



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO**

**“CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
DERECHO, A RAÍZ DEL MODELO SOCIAL
REVOLUCIONARIO EN MÉXICO ¿REALIDAD O TÓPICO
PENDIENTE?”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

**FAUSTO ARMANDO ESPEJEL
MARTÍNEZ**

ASESOR: DR. CARLOS GONZALEZ BLANCO



CIUDAD UNIVERSITARIA

2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORÍA
GENERAL DEL ESTADO

ASUNTO: OFICIO
APROBATORIO DE TESIS.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
P R E S E N T E

El alumno de esta Facultad FAUSTO ARMANDO ESPEJEL MARTÍNEZ, con número de cuenta 93513362, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección del DR. CARLOS GONZÁLEZ BLANCO, la tesis titulada:

“CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DERECHO, A RAÍZ DEL MODELO NACIONALISTA DEL MOVIMIENTO SOCIAL REVOLUCIONARIO EN MÉXICO ¿REALIDAD O TÓPICO PENDIENTE?”

La cual a mi consideración cumple con los requisitos reglamentarios y metodológicos respectivos para ser presentada en Examen Profesional.

Por lo anterior y de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted tenga a bien autorizar los trámites necesarios para la realización de dicho Examen Profesional.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria 05 de diciembre de 2014.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
TEORÍA DEL ESTADO

DR. MIGUEL ÁNGEL GARITA ALONSO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados día a día) de aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificara la Secretaria General de la Facultad”.

c.c.p. Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho.
c.c.p. Alumno. Se autoriza la impresión de la tesis.
c.c.p. Seminario
MAGA/lvr.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Facultad de Derecho; institución que me permitió adquirir las principales herramientas profesionales y contribuir en la formación de mi desarrollo personal.

A mis PADRES, en plural y mayúscula; quienes además de ser mecenas de este proyecto, mediante su ejemplo han transmitido la cultura del esfuerzo, educación, tenacidad y unidad familiar, aún en tiempos de vicisitudes, tribulación o enfermedad. Esta culminación de ciclo es de ellos también.

Y a ellos mismos por separado; a Armando, quién con sus eternas palabras precisas, consejos sabios y las muchas veces, ciega confianza depositada, se han cristalizado en el trato humanitario y nobleza casi nunca traicionado.

A Virginia, quién por su formación me abrió las puertas a la pasión por la lectura y por ende de la cultura; por su constante impulso en aras de ser responsable, pero sobre todo por su admirable fortaleza y ejemplo de lucha en la vida misma.

A Eryka, por su apoyo incondicional a lo largo de nuestras vidas, por su complicidad magistral en tiempos de prosperidad y adversidad y por ser un referente indiscutible de trabajo y pasión por lo que ama.

A mis hijos, Mateo y Camila, quienes a pesar de la distancia y las circunstancias ajenas a ellos, algún día permee este esfuerzo y el que en lo subsecuente emprenda, para que no soslayan que el conocimiento es infinito y su educación, la única vía para que sean ciudadanos de excelencia.

Patricia Gama; pilar fundamental para la culminación de esta obra y amiga siempre eterna quién me reta intelectualmente en todo momento, trabajadora y madre incansable, y su mejor regalo, el abrir sin cortapisas su corazón y esencia hacia mi persona. Totalmente correspondida.

Por último, al Dr. Carlos González Blanco, por aceptar la propuesta en dirigir esta tesis y realizar las observaciones al mismo, siempre bajo el clima de respeto y profesionalismo. Admirable por su pasión universitaria y fiel creyente del federalismo.

**CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DERECHO, A RAÍZ
DEL MODELO NACIONALISTA DEL MOVIMIENTO SOCIAL
REVOLUCIONARIO EN MÉXICO ¿REALIDAD O TÓPICO PENDIENTE?**

págs.

CONTENIDO.

INTRODUCCIÓN.

I

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades relativas al concepto Estado

1.1 Elementos del Estado	1
1.1.1 Territorio	2
1.1.2 Población	4
1.1.3 Poder	5
1.1.4 Soberanía	7
1.2 Funciones del Estado	10
1.2.1 Ejecutiva	12
1.2.2 Legislativa	14
1.2.3 Jurisdiccional	16
1.3 Formas del Estado	19
1.3.1 Unitario	20
1.3.2 Federación	22
1.3.3 Confederación	24
1.4 Formas de Gobierno	26
1.4.1 Monarquía y tiranía	27
1.4.2 Aristocracia y oligarquía	29
1.4.3 Política, democracia y demagogia	30

CAPÍTULO SEGUNDO

Evolución del concepto y modelo democrático

2.1 Antecedentes	33
2.1.1 Grecia	35
2.1.2 Roma	40
2.1.3 Edad Media	44
2.1.4 Revolución Inglesa	51
2.1.5 Pensamiento Ilustrado	62
2.1.6 Revolución Francesa...	69
2.1.7 Independencia de EU	74
2.2 Elementos, desarrollo y características del moderno modelo democrático	78
2.2.1 Democracia directa	80
2.2.2 Democracia representativa	88
2.2.2.1 Sistema electoral	90
2.2.2.2 Sistema de partidos	93
2.2.2.3 Principio de separación de funciones	98
2.2.2.4 Estado de derecho	100
2.2.2.5 Otros	102
2.3 Evolución del modelo democrático	104
2.3.1 Estados pioneros en democracia	107
2.3.2 Democracias emergentes en la actualidad	111

CAPÍTULO TERCERO

El modelo nacionalista emergido del movimiento social revolucionario

3.1 Fase embrionaria del Estado mexicano	116
3.1.1 México independiente y sus constituciones de 1824-1857	119
3.1.2 Aportaciones de Juárez y Lerdo de Tejada	139
3.1.3 Etapa del <i>porfiriato</i>	149

3.2 Madero y las elecciones de 1910 y 1911	160
3.2.1 Democracia a partir del ensayo	166
3.2.2 Caudillos, líderes políticos y manifiestos del periodo revolucionario	169
3.3 El constituyente de 1917 y sus aportes para la democracia	177
3.3.1 Artículo 40 constitucional	180
3.4 Institucionalización del movimiento revolucionario	182
3.4.1 Liberalismo social	184
3.4.2 Instituciones nacidas bajo el ideario revolucionario	186
3.5 Estado mexicano contemporáneo	189
3.5.1 Los poderes del Estado y su relación con la democracia	216
3.5.2 Estado de Derecho y democracia	221

CAPÍTULO CUARTO

Consolidación de la democracia en el Estado de Derecho mexicano

4.1 Democracia formal en México	228
4.1.1 Participación ciudadana	232
4.1.2 Sufragio	242
4.1.3 Representantes populares	250
4.1.4 Sistema plural de partidos	258
4.2 Transición a la democracia	264
4.2.1 Pluralismo político	272
4.2.2 Oposición como agente de transformación	276
4.3 Alternancia del poder	280
4.3.1 Reforma Electoral	282
4.3.2 Instituto Nacional Electoral	291
4.3.2.1 Elecciones federales 1997	296
4.3.2.2 Elecciones federales 2000	301

4.3.2.3 Elecciones federales 2006	306
4.3.2.3 Elecciones federales 2012	314
4.4 Democracia en México en el contexto real	318
4.4.1 Desarrollo de la cultura política	330
4.4.2 Transparencia y rendición de cuentas	334
4.4.3 Estabilidad política	337
4.4.4 Equidad en la competencia y manejo de recursos en las campañas	339
CONCLUSIONES	344
BIBLIOHEMEROGRAFIA	355

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades relativas al concepto Estado.

1.1 Elementos del Estado.

Con su aparición, el hombre ha evolucionado desde su fase primitiva al abandono de las tribus nómadas, y ha considerado permanentemente la intención de agruparse en una sociedad. En la actualidad es inconcebible el aislamiento del individuo por lo que cada día se incorpora a la sociedad organizada.

El Estado, contiene múltiples acepciones y connotaciones, ampliamente abordados por sociólogos, políticos y juristas, sin embargo debemos puntualizar para efectos de este trabajo en restringir su denominación a la de ejercer funciones de autoridad en un determinado territorio, erigiéndose en una figura de carácter esencialmente jurídico, que abarca un conjunto de personas conviviendo en un espacio geográfico determinado, con plena y absoluta soberanía, traducida ésta en una total independencia a un ente externo, poseyendo un gobierno organizado que crea y aplica la ley sobre los individuos y grupos dentro de su ámbito de competencia.

En la esfera existencial, el Estado posee validez normativa y no eficacia casual; es por naturaleza, un sistema de normas, y; el Estado como orden, no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad.¹

¹ KELSEN, Hans. *Teoría General del Estado*. Tr. Luis Legaz Lacambra. Ediciones Coyoacán. 2ª. ed. México. 2005, p. 21.

Uno de los principales tratadistas que abordaron el tema en comento fue Jellinek, quién en su obra conceptuó al Estado como la corporación formada por un pueblo, dotado de un poder de mando originario y asentado en un determinado terreno.²

Para Francisco Porrúa el Estado es una sociedad humana con determinadas características, unificado por la consecución de unos mismos fines, sujeta a un poder que dimana del mismo Estado y asentada en un territorio.³

Los elementos que lo integran resultan de total importancia, al consistir en el motor y eje torales en la convivencia armónica de toda sociedad, realizando funciones que permiten concebirlo como tal; sus órganos, fines, el origen de su poder y justificación.

Con base en lo anterior, abordaremos en lo subsecuente los elementos *sine qua non*, que conforman al Estado.

1.1.1 Territorio

El Estado es la única agrupación social que depende de la adscripción a un lugar determinado, ya que otras organizaciones civiles pueden modificar en cualquier momento su domicilio, sin que esto produzca alteración de manera significativa. Esto se debe a que el Estado necesita de un espacio geográfico

² GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. *Teoría General del Estado*. Porrúa - UNAM. México, 2008, p. 113.

³ PORRÚA PÉREZ, Francisco. *Teoría del Estado*. Editorial Porrúa. 40ª. ed., 3ª reimp. México. 2009, p. 199.

indispensable en el que se pueda desenvolver, sobre el cual sustente un aparato que lo transmuta en centro de acción y decisión.⁴

Consideramos que lo primero que debe establecerse es una base territorial, sobre la cual una población formará su estructura política y forma de gobierno; las normas y sus ámbitos de aplicación, y; la potestad suprema de los ciudadanos, establecidas en un Estado como ente independiente ante la confirmación de su supremacía.

Para el Doctor Burgoa, la extensión del Estado determina el marco dentro del cual puede ejercer la potestad estatal o *imperium*, un poder sobre las personas. Entre el Estado y el territorio hay, pues una relación de *imperium mas no de dominium*, lo que significa que la entidad estatal no es 'dueña o propietaria' del espacio territorial, no ejerce sobre éste un 'derecho real'.⁵

La significación jurídica del territorio conlleva una significación dual; negativa al prohibir a cualquier otro poder no sometido al del Estado ejercer funciones de autoridad en el territorio sin autorización expresa por parte de sí mismo y la otra positiva, porque las personas que se encuentran en un territorio quedan sometidas al poder del Estado.⁶

Prácticamente los estudiosos de la materia coinciden en que el territorio no es solamente la superficie en que se asienta, sino también el subsuelo con sus

⁴ *Ibid.* p. 490.

⁵ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial Porrúa. 14ª. ed. México. 2002. p. 162.

⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. *Op. Cit.* p. 490.

minerales, el espacio atmosférico, sus costas y litorales con su extensión de mar territorial. Estas limitaciones están regidas por las constituciones, tratados internacionales celebrados, así como por convenciones internacionales multilaterales.

Para concluir el elemento de referencia, estableceremos que el territorio es un determinado espacio donde coexiste y desarrolla una comunidad, entendiendo ese espacio en su amplia concepción, abarcando el suelo, subsuelo, la parte correspondiente a la atmósfera y de mar territorial; es el lugar donde el Estado puede desenvolver su función específica, su poder público, independiente de otros organismos que por ningún motivo pueden ejercer tal poder sobre el territorio.

1.1.2 Población

Citando de nuevo al Doctor Burgoa Orihuela, la población ~~es~~ es una totalidad humana que se diversifica en diferentes grupos o clases que como partes la componen, pudiendo sólo considerarse como entidad unitaria en cuanto que es, en su conjunto, el elemento humano del Estado, constituido por la suma de sujetos que tienen el carácter de gobernados o destinatarios del poder público.⁷

En un inicio los hombres vivieron en el mismo suelo en pequeños y aislados grupos sociales, atendiendo únicamente sus intereses particulares, sin embargo al conformar una colectividad única, fundada sobre la base de un interés general y

⁷ BURGOA, Ignacio. *Op. Cit.* p. 95.

común que liga entre sí a los hombres, e independiente de todas las diferencias que los separan, entonces constituyeron un pueblo, una comunidad organizada, una nación, traducida como el conjunto de hombres y poblaciones que forman la sustancia humana del Estado.

Para Andrés Serra, la población es el elemento humano o grupo social, sedentario, permanente y unificado asentado sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo.⁸

La población comprenderá a la nación o pueblo como elemento humano mayoritario y a grupos extranacionales o extrapopulares minoritarios. No debemos soslayar que éste elemento es el que dota de vida jurídica al Estado, sin una población no habrá Estado, en virtud de que quién lo forma o constituye son todos y cada uno de los habitantes y residentes a través de un determinado poder público, ejercido a través de la soberanía.

1.1.3 Poder

Toda colectividad u organización humana requiere para su existencia y desarrollo, así como para alcanzar los fines propuestos, un eje rector que debe ser superior a las voluntades de sus miembros, puesto que se ha de encargar de vigilar y consolidar los fines comunes de sus habitantes.

⁸ SERRA ROJAS, Andrés. *Teoría General del Estado*. Porrúa. 11ª. ed. México. 2000, p. 167.

El poder considerado como la voluntad de dirección y dominación del Estado, ~~se~~ se ejerce con doble fin; por una parte se relaciona con la comunidad, y de otra parte realiza actos de autoridad que consisten ya en emitir preceptos imperativos y obligatorios, ya en obligar a ejecutar tales preceptos.⁹

También denominado autoridad, resulta fundamental como ha quedado precisado, para que la población que conforma un Estado, persista y alcance sus objetivos de manera ordenada, como una necesidad imperante para el respeto mutuo entre gobernante y gobernado, amén de evitar la anarquía que imposibilite la consecución del bien público.

Algunos autores exaltan la importancia del elemento de referencia, presentando al Estado como un fenómeno de fuerza y estigmatizan al pueblo, como súbditos de la clase gubernamental, como constitutivo del Estado. Difiriendo de lo anterior, resulta prudente mencionar que el poder político tiene un valor meramente instrumental; resultando un medio para gobernar, pero no un fin en sí mismo.

Tener poder es poseer autoridad, de ahí que la mayoría de los hombres busquen el poder como medio de autoridad y superioridad hacia el resto. Para que exista una sana vida política es menester que todos los poderes sociales, de cualquier índole que sean, estén subordinados al Estado. ~~El~~ El poder público como *poder de imperio*, tiene la capacidad en sí mismo para imponerse a todas las

⁹ Cfr. CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Teoría General del Estado*. Prefacio de Héctor Gros Espiell; Tr. de José León Depetre. Fondo de Cultura Económica. UNAM, Facultad de Derecho. 2ª ed. México. 1998, p. 23.

voluntades individuales, colectivas o sociales dentro del espacio territorial del Estado.¹⁰

Este poder del Estado no resulta espontáneo, pues se apoya sobre una serie de hechos sociales y condiciones de mando y obediencia, reguladas a través de la norma jurídica que otorga al poder del Estado su título de legitimidad y organización. El orden implica una determinada convergencia de acción como necesidad impuesta por la autoridad.

Sin un poder de dirección y orden no es posible concebir la existencia de una entidad porque sus manifestaciones vitales no pueden orientarse ni coordinarse o subordinarse a través del tiempo y espacio.

Nuestra Carta Magna enmarca este elemento al establecer que todo poder dimana del pueblo, entendiendo lo anterior como la oportunidad de que todos los ciudadanos podemos participar directamente como gobernantes o indirectamente como electores, puesto que el poder con el que se gobierna proviene del pueblo.

1.1.4 Soberanía

La soberanía es un componente básico del modelo de Estado tanto en la vida pública como dentro de las instituciones jurídicas, presentándose en un doble aspecto; externo e interno.

¹⁰ BURGOA, Ignacio. *Op. Cit.* p. 257.

La primera se manifiesta en las relaciones internacionales de los Estados, al afirmar que los mismos son soberanos en sus relaciones recíprocas, de igual forma significa que son respectivamente iguales los unos a los otros, sin que ninguno de ellos pueda pretender jurídicamente una superioridad o autoridad cualquiera sobre ningún otro Estado.

La soberanía interna implica que el Estado posee, ya sea en las relaciones con aquellos individuos que son miembros suyos o que se hayan dentro de su territorio, o bien en sus relaciones con todas las demás agrupaciones públicas o privadas formadas dentro de él, una autoridad suprema, en el sentido de que su voluntad predomina sobre todas las voluntades de esos individuos o grupos, al no ser éstas sino una potestad inferior a la suya.

Jean Bodin denominó al VIII capítulo del primero de *Los seis libros de la República*, precisamente *De la Soberanía*, definiéndola como *summa in cives ac súbditos legibusque soluta potestas*, atribuyéndole por sobre todas las cosas, un carácter absoluto en una entidad política determinada, haciéndola residir en el poder de legislar, crear las normas, crear el derecho.¹¹

Por otro lado, el maestro González Uribe detalla que la soberanía rige sus destinos por un poder supremo, emanado de la voluntad que reside en el pueblo.

¹¹ DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ, Xavier. *El Estado en el Contexto Global*. Porrúa. México. 2008, p. 78.

El poder del Estado no tiene ningún otro por encima de él, por eso se llama soberano¹²

Dicho poder no admite a ninguno otro ni en concurrencia ni por encima de él, es una *summa potestas*, expresando que la potestad estatal se encuentra por arriba de lo que existe en el interior del Estado.

Nuestra Ley Fundamental, consagra en el numeral 39 el principio de soberanía nacional en términos contundentes:

Artículo 39. *La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Éste postulado de la vida jurídica y política del país enmarca dos conclusiones: la que todo el poder dimana del pueblo instituyéndose en beneficio de esta, y la que el pueblo posee en todo momento, la facultad de alterar o modificar su forma de gobierno

Para finalizar lo concerniente al concepto de soberanía resulta importante mencionar lo que los tratadistas han denominado *autodeterminación normativa*, obligando a la población a conducirse en determinada forma a través de la norma legalmente establecida, por lo que resulta que no son los gobiernos ni los gobernantes *per se*, los entes que determinan el proceder, sino el orden normativo

¹² GONZALEZ URIBE, Héctor *Hombre y Estado*. Porrúa. México. 1978 , p.218

que ellos aplican, constituyéndose en una fuerza real de la sociedad expresada en la coercitividad de la norma constituyente y de las normas constituidas; es, en fin, la fuerza que brinda al Estado la validez y la eficacia de su orden normativo.¹³

1.2 Funciones del Estado.

La intención de evitar la concentración plena del poder del Estado cuenta con antecedentes remotos y en muchos de ellos caóticos en ese afán. A lo largo de nuestra historia casi siempre se pugró por la distribución equilibrada de las atribuciones políticas, sin embargo durante el siglo XVIII, con las revolucionarias ideas de Montesquieu, alcanza el culmen esta expresión ideológica bajo un sistema de pesos y contrapesos, estableciendo limitantes y alcances exclusivos.

Esta división de atribuciones mantiene en especial énfasis, el separar como direcciones fundamentales del poder del Estado, las funciones: Legislativa, Ejecutiva (gobierno y administración) y Judicial.¹⁴

Para la realización de éstos propósitos, el Estado ejerce las funciones esenciales citadas, como a continuación se enuncian:

- i. Aquella actividad orientada a precisar las normas generales que deben estructurar al Estado y normar las relaciones de los ciudadanos entre sí . función legislativa-

¹³ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *Derecho Constitucional*. Porrúa. México. 6ª. ed. 2001, p. 289.

¹⁴ JELLINEK, Georg. *Teoría General del Estado*. Prol. y Tr. de Fernando de los Ríos. Fondo de Cultura Económica. México. 1ª. ed en español 2000, 1ª. reimp. 2002, p. 528.

- ii. Contar con una función encaminada a definir la norma precisa para la aplicación al caso concreto . función jurisdiccional-.
- iii. Intervenir para solucionar las exigencias de los ciudadanos y promover el bienestar y progreso del pueblo . función ejecutiva-.¹⁵

Por su parte, Serra Rojas sostiene que %a idea de la función alude al sentido dinámico del Estado, al ejercicio de una actividad orientada al cumplimiento de sus fines+.¹⁶ Para arribar al debido cumplimiento de los mismos, debe existir un método, es decir, metas o propósitos que evolucionan de acuerdo a la dinámica de la sociedad en general, reconocidos e incorporados a un cuerpo normativo.

En el sentido estricto de lo que conocemos como Poder Estatal, existen corrientes teóricas tradicionales del Estado que critican la divisibilidad del mismo, y de que los órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial reciben su nombre a raíz de las facultades que les son propias, por las actividades que desempeñan. Por otra parte, el Estado realiza las actividades legislativa, ejecutiva y judicial, a través de uno de sus elementos fundamentales, el Gobierno.

Para diferenciar las funciones que realiza el Gobierno, de acuerdo con el principio de *división de poderes*, debemos considerar la naturaleza jurídica de ésta:¹⁷

¹⁵ PORRÚA PÉREZ, Francisco. *Op. Cit.* p. 548.

¹⁶ SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia Política*. Editorial Porrúa. 17ª. ed. México. 2000, p. 558.

¹⁷ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *Op. Cit.* p. 391.

- i. La potestad pública es única e indivisible, en consecuencia es falso que se pueda producir la división de poder; lo único que se presenta es una distribución de funciones entre los órganos de la potestad pública, o sea, una repartición de la producción normativa.
- ii. Tampoco es exacto que las funciones asignadas a cada órgano del Estado sean exclusivas y se encuentren rígidamente separadas.

1.2.1 Función Ejecutiva

La función Ejecutiva consuetudinariamente es conocida también como función administrativa, debido a que ésta pertenece, *formalmente*, al órgano Ejecutivo, aunque materialmente puede ser ejercida por los demás órganos del Estado, situación que en la *praxis* es común y generalizada.

A su vez, agrupa funciones dicotómicas claramente distintas, que corresponden a la tarea del poder público: el gobierno de los hombres y administración de las cosas. La función administrativa es realizada por una serie de órganos escalonados entre los que hay relaciones de coordinación o de subordinación, según lo determinen las leyes. Se distinguen también en la administración los órganos *centralizados* y los organismos *descentralizados*, cuya organización depende del Derecho Administrativo de cada país.¹⁸

La administración abarca toda la actividad del Estado que no sea de naturaleza legislativa o jurisdiccional judicial y que, sin duda, deberá estar limitada

¹⁸ GONZÁLEZ URIBE, Héctor. *Teoría Política*. Porrúa. 8ª. ed. México. 1992, p. 376.

por las leyes. «La administración resuelve problemas concretos de acuerdo con las normas jurídicas, o dentro de los límites de ésta, valiéndose de medios que ante una investigación honda aparecen como un sistema complejo.»¹⁹

La trascendencia del órgano ejecutivo no se limita a realizar funciones administrativas, en virtud de que le corresponde atender tareas de suma importancia, en las que se encuentra inmerso el destino total de la propia comunidad: la actividad *política* y de *gobierno*. Con el delineado de los programas estructurales del Estado, emprende acciones de la más alta decisión y determinación, como la declaración de guerra, la negación de los tratados, las iniciativas preferentes por lo que se desprende finalmente que, por la frecuencia de su intervención, por la extensión de su campo de acción, por la importancia de sus actos, dicha función constituye en efecto una de las más revestidas o denostadas.

Nuestro sistema es eminentemente presidencialista, ya que invariablemente se encuentra bajo la lupa de sus gobernados, ya sea para su exaltación o crítica; cada una de sus acciones son monitoreadas y comunicadas a sus gobernados; posee plena libertad para nombrar y remover a su gabinete de trabajo; es el comandante en jefe de las fuerzas armadas; conduce la política y relaciones con el exterior.

¹⁹ JELLINEK, Georg. *Op. Cit.* p. 540.

1.2.2 Función legislativa

La función legislativa persigue como objetivo particular, el expedir, modificar y revocar las leyes que regulan la conducta de los individuos y su organización tanto social como política.

Estos actos legislativos, desde un aspecto formal, son los que realiza el Congreso de la Unión, a través de sus Cámaras de Diputados o Senadores de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución.

Su inminente misión es crear el Derecho positivo y vigilar, a través de las modificaciones necesarias, su vigencia, respondiendo a las necesidades concretas de su población. Cuando esta función es *materialmente* legislativa se traduce en que de ella emanan verdaderas *leyes*; normas que establecen situaciones jurídicas generales (por lo tanto impersonales), abstractas y perennes para toda la población o para sectores considerables de ella. Las normas objetivas (positivas) valen por su efectividad. Valen en tanto son eficaces y queda atrás, el análisis formal, y como tal, inicial del deber ser o ideal de su contenido.²⁰

La función legislativa comprende dos importantes vertientes:

- a. Función de Constituyente originario o revolucionaria: tendiente a crear y definir la competencia de los órganos inmediatos o Constitucionales del Estado, especialmente en circunstancias de manifiesta gravedad, ya sea después de algún evento que ha

²⁰ ARNAÍZ AMIGO, Aurora. *Estructura del Estado*. Editorial McGrawHill. 4ª. ed. México. 2003, p. 398.

subvertido el orden existente o de un cambio decisivo en las corrientes de opinión pública.

- b. Función de Constituyente permanente: que actúa normalmente dentro del orden jurídico creado por la Ley Suprema y cuya encomienda será proporcionar las leyes y decretos relativos a la organización y funcionamiento del Estado ya constituido.

De esta distinción, surge el denominado *principio de legalidad*, que se traduce en la presunción de capacidad de los gobernados, siempre y cuando no exista ordenamiento jurídico que lo prohíba; mientras que la correspondiente a los diversos órganos del Estado debe estar claramente establecida en las leyes, pues cualquier acto dictaminado fuera de ella será ilegal y por lo tanto bajo una eventual responsabilidad.

En este orden de ideas, la Constitución es suprema, está por encima de todos los poderes constituidos. Para su reforma se requiere cumplir con una formalidad especial, mediante un método, una competencia y técnica para legislar por lo que se le conoce como Constitución *rígida*. Por otra parte, cuando el Legislativo tiene facultades indiscriminadas para modificar las leyes ordinarias o las constitucionales, se habla de una constitución *flexible*. Una tercer hipótesis, no contemplada en nuestra legislación, recae en el instrumento llamado *referéndum*, en el que pueden resultar susceptibles de reforma los diversos ordenamientos legales, mediante la participación y sufragio de los ciudadanos.

Al no existir estrictamente determinadas las funciones que desempeña algún órgano del Gobierno, significa que los demás realizan actividades que pueden ser consideradas como legislativas. Esta situación se presenta en las siguientes hipótesis:

- a. Ejercicio de la facultad *reglamentaria*. Ejecución práctica de las normas generales dictadas por el Poder Legislativo.
- b. Leyes expedidas en intervalos de las Sesiones de las Cámaras, basándose en una *delegación*, explícita o implícita.
- c. Decretos ley expedidos en casos de suma urgencia o de perturbación grave de la paz y del orden constitucional.

1.2.3 Función jurisdiccional

El Estado ejerce el control constitucional a través el Poder Judicial, cuya característica *sui generis* corresponde a que no proviene del sufragio electoral y por lo tanto, no es directamente representativo. Sus estatutos son especiales y técnicos.²¹

La controversia sobre si la función jurisdiccional, se encuentra ubicada al mismo nivel de la tarea Legislativa y Ejecutiva, o está supeditada a ellas, tiene su origen en la clasificación misma que realizó Montesquieu en su obra *Del Espíritu de las Leyes*²², al dividir los poderes del Estado en: poder legislativo, poder ejecutivo de los asuntos que dependen del derecho de gentes y poder ejecutivo de

²¹ ARNAÍZ AMIGO, Aurora. *Op. Cit.* p. 401.

²² MONTESQUIEU, Charles Louis de Secondat. *Del Espíritu de las Leyes*. Ed. Porrúa. México. 17^a. ed. 2007, p. 168.

los que dependen del derecho civil. Posteriormente, aclara: Por el poder legislativo, el príncipe, o el magistrado, promulga leyes para cierto tiempo o para siempre, y enmienda o deroga las existentes. Por el segundo poder, dispone de la guerra y la paz, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos o juzga las diferencias entre particulares. Llamaremos a éste, Poder Judicial, y al otro, simplemente, Poder Ejecutivo del Estado.²³

La función jurisdiccional es resolver, con base en la ley, las controversias o conflictos de intereses que se susciten entre los particulares o entre éstos y las autoridades públicas. A los jueces toca interpretar las leyes, aplicarlas a los casos concretos y darles eficacia, mediante la actuación coactiva de las sentencias.²⁴ Esta función se compone de tribunales represivos que dirimen controversias penales o civiles (función judicial) así como por tribunales que dirimen controversias en otras naturalezas, como la administrativa, la laboral o de control de legalidad.²⁵

Los órganos jurisdiccionales también son fuentes de creación jurídica . legislativa- y de ejecución y administración . ejecutiva-. De esta manera, en el caso en que un juzgador crea Derecho, la jurisdicción, en amplio grado, participa de los caracteres y de las facultades de la potestad legislativa, pues no solamente la

²³ *Ibid.*

²⁴ GONZÁLEZ URIBE, Héctor. *Teoría Política. Op. Cit.* p. 379.

²⁵ DUVERGER, Maurice. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Prol. Pablo Lucas Verdu; Tr. Eliseo Aja (et. al.). Ariel. España. 1980, p. 157 ss.

autoridad jurisdiccional establece aquí una solución jurídica, que constituyen entre las partes en controversia, y para la resolución de sus diferencias, el equivalente de una ley, sino que también ejerce un poder de decisión inicial que, en principio, sólo le corresponde al legislador, pero a diferencia de éste, su sentencia en ningún caso puede contravenir ni derogar las leyes vigentes.

Los signos distintivos del acto jurisdiccional son, por una parte, su origen, por cuanto es obra de una autoridad organizada especialmente para su ejercicio, por otra parte, su procedimiento, por cuanto ha sido realizado según las reglas propias de la función que consiste en juzgar.²⁶ La característica de la Jurisdicción consiste en conferir a las decisiones emitidas por sus órganos el valor y la fuerza esencial de cosa juzgada.

Los tribunales poseen como objetivo total, el ordenar las discusiones jurídicas ya sea entre particulares, o bien, bajo la eventual arbitrariedad de un acto de autoridad que carezca de apegarse a determinado cuerpo normativo. Asimismo los tribunales tienen otro fin que está en contacto más directo con el ejercicio del poder político: controlan a los gobernantes para que actúen dentro de los límites del Derecho, aplicando el principio de legalidad.

El control de legalidad confiere a las jurisdicciones un papel muy importante en el funcionamiento del Estado, especialmente en las relaciones entre el órgano que realiza la función legislativa y las autoridades administrativas y

²⁶ CARRÉ DE MARLBERG, Raymond. *Op. Cit.* p. 714.

gubernamentales, y en las relaciones de éstas entre sí. La importancia de la función jurisdiccional se incrementa en el Estado, al también realizar el denominado *control de la Constitucionalidad de las leyes*. El motivo principal tiene relación con el hecho de que las denominadas *leyes constitucionales* son consideradas superiores a las leyes ordinarias, promulgadas por el órgano encargado para dictar la legislación ordinaria.²⁷ Es por eso que el objetivo principal de la función judicial consiste en mantener un equilibrio entre los órganos del Estado que realizan las funciones legislativa y ejecutiva. Asimismo, los órganos jurisdiccionales se encargan de mantener un equilibrio entre los poderes del gobierno federal y los gobiernos locales, en el caso de una Federación.

1.3 Formas de Estado

En múltiples ocasiones son confundidas con las formas de gobierno, probablemente al contar en común la referencia al poder político, a su ejercicio y a la manera en que se organiza, sin embargo su diferencia esencial reside en la división de los Estados bajo un criterio substancial, entendiendo lo anterior como un término jurídico normativo. En ese sentido el criterio para la clasificación de un Estado de acuerdo a sus formas, resulta estrictamente y eminentemente jurídico. Las formas del Estado se refieren a la organización total del Estado como unidad

²⁷ DUVERGER, Maurice. *Op. Cit.* p. 172.

política, a la disposición que guarda cada ordenamiento en su conjunto, como unidad de normas.²⁸

Solamente es posible distinguir las diversas formas estatales a partir del número de instancias de producción de las normas generales y sus ámbitos territoriales de aplicación. Las primeras formas de Estado se refieren a la organización total del Estado como unidad política, como estructura con personalidad de la comunidad internacional; hablamos así del Estado federal y del unitario.²⁹

Las formas de Estado como resultado de la técnica constitucional, se refieren a la estructura o contorno de la organización política, es decir, a la consideración total y unitaria de las instituciones políticas.³⁰ Se alude al Estado como un todo, con cada uno de sus componentes.

En la actualidad son aceptados como formas de Estado: el Unitario, la Federación y la Confederación, obedeciendo esta clasificación a su estructura interna en relación a la organización política del territorio, poder y población, pero sobre todo al elemento del ejercicio de la soberanía.

1.3.1 Estado Unitario

Bajo el esquema de una soberanía genérica y órganos centrales de proyección nacional, resulta aquel que corresponde a una forma centralizada,

²⁸ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *Op. Cit.* p. 298.

²⁹ *Ibidem.* p. 299.

³⁰ SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia Política. Op. Cit.* p. 617.

tanto en lo político como en lo administrativo. A lo largo de la historia, este tipo de Estado es adoptado por regímenes absolutistas.³¹

Como ha quedado asentado, es característico de las repúblicas centralistas, ya que la soberanía es única e indivisible y se ejercita sobre sólo una población y en un solo territorio. Existe un solo gobierno que lleva a cabo todas las funciones estatales, los órganos locales carecen de autonomía, amén de la existencia de un solo Legislativo (unicameral) y la presencia de un orden normativo central, válido para todo el territorio.

El Estado unitario se exterioriza de diversas formas de acuerdo con la descentralización de funciones realizadas, engloba la unidad de la organización administrativa y política en una estructura piramidal.³²

Las acciones de *desconcentración descentralización*, resultan compatibles a complejas modalidades que adopta este Estado. La primera es una modalidad de la centralización, una técnica de *autoridad*; consiste en una transferencia de determinadas atribuciones administrativas del poder central al plano local *en beneficio de un agente del Estado*. En cuanto a la segunda, significa literalmente *autoadministración*.³³

³¹ *Ibid.*

³² GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. *Op. Cit.* p. 561 ss.

³³ HARIOU, Andre. *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Tr, Adaptación, Apéndice sobre el derecho constitucional y las instituciones políticas en España a cargo de José Antonio González Casanova. Ariel. España. 1971, p. 184.

Este modelo de Estado, establece una unidad política y territorial que a la vez conlleva una unidad administrativa. La administración central es la única que tiene la facultad de dictar normas y gestionar los servicios y cuidar de administrar el país. La centralización encuentra su justificación en la necesidad de que el Estado llegue a todos por igual para mantener la unidad y la cohesión nacional y para evitar la dispersión de poder.

1.3.2 Federación

El principio constitucional en que se fundamenta el Estado Federal es la existencia de un territorio, población y un régimen jurídico general que determina una Federación representativa de la personalidad del Estado y titular de la soberanía.³⁴

También denominado compuesto, posee la característica de que el ejercicio de la soberanía se encuentra repartido entre un Estado primario y una serie de Estados secundarios.

En el Estado federal advertimos la presencia de un territorio propio, formado a la vez por territorios de todas las entidades federativas; una población propia que es la del país entero; y un gobierno propio, el federal, a quién está encomendado el ejercicio supremo de la soberanía constitucional. Hay una legislación federal y la Constitución es la ley suprema de todo el país. Los Estados

³⁴ SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia Política. Op. Cit.* p. 620 ss.

miembros tienen su territorio propio, así como su legislación específica y además, son libres y soberanos en cuanto a su régimen interior.³⁵

Las entidades que integran la federación se conocen generalmente con el nombre de "estados" por lo que para diferenciarlos de los *estados nacionales* suelen ser denominados "estados federados". Como se ha apuntado, éstos se encuentran dotados de soberanía, debido a que ciertas competencias quedan reservadas en exclusiva al gobierno federal. De igual forma los estados que forman una federación no tienen competencia en asuntos de política exterior y por tanto carecen de la consideración de independientes bajo el derecho internacional.

Otra característica interesante resulta la de la descentralización administrativa y política; una correspondiente al gobierno central y otra a los gobiernos regionales, actuando de forma coordinada pero independiente cada uno

Nuestro país, de acuerdo a la Constitución, ~~se~~ se denomina Estados Unidos Mexicanos y se hace referencia al federalismo (República federal); pero en el interior las denominadas constituciones de los estados no podrán contradecir ni la Constitución de la Unión ni a los pactos internacionales ratificados por el Senado. Sus entidades federativas se rigen por la mayor amplitud de leyes federales frente a las locales.³⁶

³⁵ GONZÁLEZ URIBE, Héctor. *Teoría Política. Op. Cit.* p. 404.

³⁶ ARNAÍZ AMIGO, Aurora. *Op. Cit.* p. 426.

1.3.3 Confederación

La diferencia entre federación y confederación es meramente cuantitativa o de grado en la descentralización de las funciones públicas, pues en la primera existe una división de las competencias legislativas, jurisdiccionales y administrativas entre el Estado federal y los Estados miembros, en tanto que en la *confederación*, cada estado conserva íntegramente esas competencias en el ámbito del derecho interno, cediendo sólo una pequeña parte de ellas en el campo del derecho internacional. La doctrina tradicional hace radicar también ésta diferencia en el fundamento jurídico material de ésta unión, diciendo que es federal la unión basada en una constitución, y confederal la que se apoya en un tratado. O también que la unión de Estados soberanos es una confederación.³⁷

Su connotación nos implica sinónimo de asociación de Estados. Lo que distingue la confederación de una simple alianza entre Estados es que los confederados dan vida a un órgano político de carácter diplomático, compuesto por sus representantes, cuya tarea primordial es la toma de decisiones en aras del interés común.

El principio político sobre el cual se basa la confederación es la subordinación del órgano central al poder de los Estados, a diferencia de la federación en la que los Estados que la conforman están subordinados al gobierno

³⁷ VALLADO BERRÓN, Fausto E. [en línea]. México. *Formas de Estado*. Revista de la Facultad de Derecho UNAM. Número 25-26. [citado el 22-11-2014], p. 72 y 73. Formato PDF. Disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/25/dtr/dtr4.pdf>

de ésta. El funcionamiento de cada confederación está, por lo tanto, sujeto al derecho de veto de los Estados que la conforman.

Por tales motivos las uniones o confederaciones de Estados no son formas estatales, sino asociaciones de Estados, porque en ellas subsisten los órdenes normativos autónomos de cada uno de sus miembros, es decir, cada Estado conserva su soberanía, mientras que la Confederación no llega a ser soberana.

Un ejemplo claro de lo anterior resulta el de los Estados Unidos de América, quienes desde la declaración de independencia hasta la primera Constitución federal, asumieron éste régimen.

Para culminar el presente apartado, cada día se aborda en ejercicios de estudio, novedosos esquemas y propuestas entorno a las bondades de las diversas formas de Estado. Si bien, nuestro país se asume constitucionalmente como una República federal, existen prácticas recurrentes de centralismo como la incorporación de un cuerpo normativo único en carácter penal, o bien, el cambio reciente del órgano electoral administrativo, asumiendo funciones desde su oficina central.

Por otro lado, debemos incorporar como realidad actual, la de emprender una brega perenne en vigilar, coadyuvar y dotar al federalismo de todos los instrumentos a nuestro alcance para evitar una separación de Estados, sobre todo en los colindantes a los Estados Unidos, no porqué existan focos rojos de alerta, sino que su población ha adoptado una leve lejanía a las instituciones nacionales,

recurriendo más a la expectativa estadounidense. Más adelante abordaremos en los apartados históricos las causas que fundaron la separación, anexión e invasión de nuestro territorio por los vecinos del norte.

1.4 Formas de gobierno

El tema de formas debemos encauzarlo al método en cuanto al ejercicio gubernamental y el depositario de ese gobierno. Estas formas de gobierno cuentan con un doble contenido: los órganos y las funciones del Estado que éstos desempeñan y en clasificación en diferentes tipos puede abarcar a uno o a otro de tales contenidos.³⁸

Desde Herodoto en su obra de Historia, se advierte como formas de gobierno a la monarquía, democracia y aristocracia. Platón en *La República*, reseña las formas de gobierno, sin embargo es Aristóteles, quién a través de su método inductivo estableció sus postulados en materia política.

Debido a la gama tan extensa en cuanto a tipologías de formas de gobierno, se ha determinado adoptar la postura clásica, fijando un criterio en torno a la implicación jurídica, máxime que tanto la monarquía, aristocracia y democracia, son susceptibles de entrelazarse.

³⁸ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Op. Cit.* p. 466.

Por último, cabe referir que las formas de gobierno poseen, indistintamente, un elemento negativo, es decir una antítesis; si la forma de gobernar resulta contraria a los fines del Estado, traduciendo lo anterior en excesos de los entes encargados, resulta muy probable en que devengan en formas opuestas.

1.4.1 Monarquía y tiranía

El gobierno monárquico radica en el carácter de la *persona* que encarna al órgano supremo de un Estado, ejerciendo el poder ejecutivo o administrativo y se distingue porque dicha persona, llamada *rey* o *emperador*, permanece en el puesto respectivo de forma vitalicia, transmitiéndolo por tradición histórica al miembro de la familia a quien corresponde según la ley o la costumbre.³⁹

La monarquía puede ser *absoluta*; en donde confluyen la trinidad de funciones del Estado las encontraremos centralizadas en el monarca, quién será el único titular de la soberanía, ejerciéndolas por conducto de órganos designados por él mismo o bajo una estructura normativa, y; *limitada o constitucional*, donde la actuación pública del rey está sometida y encauzada por un orden jurídico fundamental cuya creación no proviene de él, sino, generalmente, del poder constitucional del pueblo representado en una asamblea.

³⁹ *Ibid.* p. 467.

Por otra parte, la tiranía resulta una forma injusta o impura de gobierno y se conceptualiza en ~~el~~ gobierno que ejerce una persona para su propio beneficio y en perjuicio de la comunidad.⁴⁰

Antiguamente se consideraba a la tiranía como una forma corrupta de monarquía, de esta forma, las tiranías griegas nacían generalmente de la crisis y de la disgregación de un régimen político tradicional en el cual se perfilaba una ampliación del interés y de la participación política.

El tirano carecía de investidura legítima como monarca, ejerciendo arbitraria e ilimitadamente la coerción a sus adversarios de otras fracciones políticas.

Reinhold Zippelius, ubica en el contexto a esta forma impura como dictadura autocrática, donde el dictador ejerce sus facultades de propia autoridad y no por delegación temporal.⁴¹

Con el tiempo, el concepto tiranía ha ido evolucionando, alejándose en parte del sentido originario, y adquiriendo investiduras cada vez más exclusivas sobre el modo del ejercicio del poder. En la actualidad este concepto se ha transformado en el de autocracia, ya que es siempre un gobierno absoluto, en el sentido de que detenta un poder ilimitado sobre los súbditos.

En nuestra vida independiente como país, producto de la guerra intestina entre los liberales y conservadores en el siglo XIX, se establecieron dos imperios

⁴⁰ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *Op. Cit.* p. 313.

⁴¹ ZIPPELIUS, Reinhold. *Teoría General del Estado*. Porrúa. 4ª. ed. México. 2002, p. 157.

promovidos por esos últimos, sin embargo la idiosincrasia local y las circunstancias históricas como la *Colonia*, no permitieron el auge que tanto se esperaba, siendo depuestos en breve tiempo.

1.4.2 Aristocracia y oligarquía

Al gobierno ejercido por un número reducido de personas se le denominaba aristocracia. En el sentido político del término, ~~es~~ el régimen de una élite o de los considerados como ~~los~~ mejores+, determinada por cualquier modo de determinación distinto de la libre elección por el pueblo+.⁴²

Oligarquía por su parte, significa ~~g~~obierno de pocos+, según la etimología. La palabra tiene con frecuencia la estigmatización más específica y éticamente negativa de ~~g~~obierno de los ricos+, para el cual también se usa el término ~~pl~~utocracia+.

Para Aristóteles es la forma degenerada de la aristocracia. A causa de su fuerte significado negativo, el término oligarquía ha tenido y todavía tiene en el lenguaje político vigente una función de mayor polémica que ilustrativa. Actualmente, como se ha definido el régimen aristocrático, ha desaparecido. El gobierno ya no pertenece de derecho a los nobles o a los más viejos o a los ricos, excluyente de otras categorías sociales; en la práctica, la élite de todas las clases tiene invariablemente una oportunidad superior de llegar a desempeñar las

⁴² DABIN, Jean. *Doctrina General del Estado*. Tr. Héctor González Uribe y Jesús Toral Moreno. UNAM. México. 2003, p. 194.

funciones gubernamentales, sin constituir en sí un monopolio de un grupo determinado.⁴³

1.4.3 Política, democracia y demagogia

El concepto de democracia original *-demos* (pueblo) y *kratos* (poder)- evoluciona constantemente en aras de su perfeccionamiento, enfrentando los tratadistas del Estado y Ciencia Política un problema complejo para su definición, aunado que en algunos regímenes ha adoptado una transformación impura, como la demagogia, sin embargo enunciaremos someramente algunas acepciones, debido a que en el desarrollo de este trabajo abordaremos ampliamente ese tema.

Aristóteles denominó a la democracia como el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos, teniendo como finalidad el bienestar colectivo. El Estado democrático es aquel en que todos participan como dominadores y dominados.⁴⁴ Sin embargo, el estagirita consideró desde un inicio a la democracia como una forma corrupta, pues, la forma pura del gobierno ejercida por la multitud era la *politeía*. Éste último vocablo, sin embargo, no sólo es determinante de una forma específica de gobierno, pues para los pobladores de la antigua Grecia significaba algo similar a lo que hoy denominamos Constitución (política). Este vocablo ha sido transformado en múltiples ocasiones, y no cuenta con un equivalente exacto en el castellano contemporáneo; a grado tal, que la

⁴³ *Idem.* p. 195.

⁴⁴ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Op. Cit.* p. 510.

obra de Platón que en la actualidad identificamos como *La República*, se intitula originalmente *Politeía*.

Abraham Lincoln se refirió pragmáticamente a la democracia como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, sintetizando su misión y sentido como forma de gobierno.

El maestro Serra Rojas, en el ánimo de externar la connotación en torno al concepto que los políticos y quienes vivimos bajo ése régimen nos han bombardeado, cita a Bourdeau señalando que en el pensamiento moderno *la* democracia es hoy, una filosofía un modo de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno.⁴⁵

La democracia se ha convertido en parte fundamental de la política práctica de nuestros días, *es* el arte de lo posible, el aunar lo disímil, y contradictorio mediante el consentimiento, es decir, el convenio de voluntades. Lo ideal en éste caso será la búsqueda de la negociación del triunfo de la equidad.⁴⁶

Por otro lado al momento de ubicar a la democracia como una forma de gobierno pura, se ha hecho aparecer el concepto de demagogia como la forma degenerada. La demagogia, que no es propiamente una forma de gobierno y no constituye un régimen político, se traduce en una práctica apoyada en el manejo de las masas, pretendiendo favorecer y estimular aspiraciones irracionales y elementales, desviándolas de la real y consciente participación activa en la vida

⁴⁵ SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia Política. Op. Cit.* p. 592.

⁴⁶ ARNAÍZ AMIGO, Aurora. *Op. Cit.* p. 394.

política. Los demagogos emplean estrategias encaminadas a fáciles promesas, imposibles de concretar, que tienden a indicar cómo los intereses corporativos de la masa popular, o de la parte más fuerte y preponderante de ella, coinciden, en realidad más allá de toda lógica de buen gobierno, con los de la comunidad nacional tomada en su conjunto.

En nuestros días resulta común escuchar el concepto *populismo*, semejante al de demagogia. Pueden ser definidas como populistas aquellas fórmulas políticas aprovechadas por el amplio concepto y polivalencia de la democracia, en las cuales se resalta la figura de un *caudillo*, interpretando mesiánicamente la voluntad y el espíritu del pueblo, antagonizando a la esencia objetiva de la democracia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Evolución del concepto y modelo democrático.

2.1. Antecedentes.

En la búsqueda de los valores intrínsecos al ser humano, destacando entre ellos, la libertad, igualdad, justicia y solidaridad; resulta fundamental analizar el camino que han recorrido las agrupaciones humanas para cimentar, construir y perfeccionar al Estado. La democracia y el modelo que lo conforma no han quedado exentas ante las circunstancias, a veces favorables y en otras de tribulación, por lo que han tenido que desarrollar y reinventar múltiples fórmulas e instituciones a lo largo de nuestra historia, con el objetivo total de consolidar su modelo democrático.

En este punto distinguiremos las diferentes organizaciones políticas desarrolladas anteriormente, como la *polis* griega, la *Civitas*, la república, las ciudades. Estado y los modelos derivados de los importantes acontecimientos revolucionarios en Europa Occidental, encargándose estos movimientos, en demoler el monopolio legítimo de la coerción divina o de un monarca, elemento *sui generis* de la época, para extender sus dominios en otras latitudes.

Los Estados comenzaron un proceso de concentración de actividades administrativas alrededor de cortes reales; se centralizó el poder político y se inició el debate en torno a la soberanía cuando se trasladó a la nación y al pueblo la posibilidad de participar activamente en múltiples tareas. Con ello nace el Estado

absolutista del siglo XVII, precediendo al Estado ilustrado, trascendiendo las monarquías y dando origen a las naciones y pueblos.

Por otro lado el contrato social, la declaración de los derechos de los hombres, los avances liberales y el triunfo de las instituciones, sentaron las bases de los Estados liberales y democráticos subsecuentes.

Aunado al esquema político, se ha considerado adicionar en cada rubro subsecuente, a un número limitado de pensadores que en su momento nos legaron una exquisita obra en la que expusieron las ideas de su época, amén de contribuir en ideologías adoptadas por el mundo moderno y contemporáneo.

A pesar de que el espacio es reducido para abordar mínimamente las ideas fundamentales de todos los pensadores, se realizó un esfuerzo por plasmar, de forma somera, las contribuciones que algunos de ellos enriquecieron los modelos y formas de gobierno.

Resultaría imprudente en este trabajo no señalar, por citar un ejemplo, que la independencia o *revolución* americana como la inglesa se cristalizaron, con base a la ideología aportada por el pensamiento ilustrado, en un régimen democrático estable, siendo los primeros ejemplos tras lo de Atenas y Roma.

Con el descenso de la eficacia de las viejas tradiciones políticas y religiosas, la naturaleza y las consecuencias de la participación de los ciudadanos en el gobierno, algunos pensadores mostraron el interés por el modo en que la

democracia misma podía convertirse en el mecanismo central para el desarrollo de los ciudadanos.⁴⁷

2.1.1. Grecia.

La palabra democracia (*demokratia*), es un legado de la cultura griega para referirse a su forma de gobierno, precedido de una aristocracia, en virtud de que las familias constituían una unidad básica hasta llegar a las tribus. Dentro de esa forma de gobierno existieron exclusiones a un sector predominante de su población, argumentando su incapacidad de contar con la calidad de ciudadanos.

Al evolucionar, característica de esta civilización y cultura, a partir del siglo VIII a. C. comienza a consolidarse una forma de organización política; la *polis*. Con ello se crea una conciencia de autoconcepción de unidades colectivas con intereses propios, por encima aún de los intereses particulares.

Hasta el siglo VII a. C. fue promulgada por Dracón la primera constitución escrita, facilitando con ello que los ciudadanos al sentirse agraviados con una injusticia recurrieran al *Aerópago*, sin embargo algunos historiadores refieren una severidad elevada en las penas que contemplaba, así como el hecho de haber sido establecido, posterior a un intento malogrado de imponer en Atenas una tiranía por parte del aristócrata Ción.⁴⁸

⁴⁷ HELD, David. *Modelos de Democracia*. Ver. Español por Teresa Alberó. Alianza Universidad. Madrid. 1991, p. 94.

⁴⁸ REQUEJO COLL, Ferrán. *Las Democracias, Democracia Antigua, Democracia Liberal y Estado de Bienestar*. Ariel S.A. España. 1990. 1ª. reimp. 1994, p. 31 y 32.

En el año 594, Solón es elegido como *arconte*, precedido de una severa crisis económica, generando la ruina monetaria de propietarios quienes no tuvieron mayor opción que recurrir al empréstito dejando en garantía su propia libertad, cayendo así, a la esclavitud. Solón perdonó sus deudas, prohibió los préstamos con la fianza de la propia persona y desarrolló un sistema que supuso un paso hacia la democracia, dividiendo el censo de los ciudadanos en cuatro clases según sus ingresos, cada una de estas categorías contaba con obligaciones militares y políticas, en las que podemos destacar que todos los ciudadanos participaran en la asamblea y los tribunales.

A pesar de la fama de Solón, hay unanimidad en considerar a Clístenes como el cristizador del sistema constitucional de Solón, en las que el proceso de democratización avanza con un paso contundente, reformando el sistema administrativo e institucional, implicando una mayor presencia del *demos*, amén de dar origen a la figura del *ostracismo* como mecanismo de control sobre los principales cargos institucionales, figura que indudablemente hasta nuestros días resulta empleada en la *praxis* política. Se mantuvo el famoso *Aerópago*, sin embargo es en el año 462 a.C. con Efialtes, que es limitado a un tribunal a juzgar por casos de asesinato.

En la llamada *edad de oro*, como se le acuña al periodo en que Pericles fue nombrado *estratego* y re-elegido durante más de veinte años la democracia fue aceptada de manera general; el *Aerópago* continuó limitado en sus funciones,

mientras que la Asamblea adquirió mayor funcionalidad; el llamado Consejo de los Quinientos se convirtió en la instancia jurisdiccional central de Atenas.

Durante este periodo Atenas enfrenta en la Guerra del Peloponeso a Esparta y a pesar de ganar las primeras fases, su *estratego* Pericles, fallece a consecuencia de una peste que asoló a la ciudad y cobró la vida de una cuarta parte de su población, perdiendo en el telón del siglo V a.C. dicha contienda bélica. A lo anterior, sumaríamos una serie de errores en la actuación de la Asamblea y los tribunales (el caso más famoso se atribuye a la condena a Sócrates), amén de la neutralización de los *estrategos*, por lo que inicia un periodo oscuro y de desprestigio de la democracia en siglos posteriores.

Tras la guerra es reinstaurada la democracia más moderada, sin embargo cada vez las responsabilidades aumentaron en número hacia el interior de la Asamblea a los tribunales, manteniéndose ininterrumpidamente hasta el inicio de la hegemonía macedónica (338 a.C.).

Durante los años de liderazgo de Pericles, se destaca la persuasión de la compatibilidad entre los intereses individuales y los de la *polis* sin ver mayores problemas en encontrar lo ~~con~~ conveniente para ambas pretensiones.

Los espartanos promovieron la igualdad entre sus ciudadanos, procurando tierras y trabajadores, a su vez con un número indiscriminado de esclavos. La constitución presentaba elementos monárquicos, aristocráticos y democráticos, en cuanto a éste último rubro consistía en una llamada ~~as~~ *asamblea*, prevista por todos

los ciudadanos (varones, mayores de treinta años), que en la práctica se limitaba a ratificar las decisiones que habían tomado los reyes y el consejo.

Resulta indubitable al hablar de Grecia y Atenas, hacer referencia a un par de pensadores que han trascendido a lo largo de la historia de la humanidad, manteniendo hasta la actualidad vigentes algunos de sus postulados y que sirvieron de base y sustento en personajes que han influido de sobremanera tanto en los terrenos teóricos como de implementación en modelos democráticos, estamos hablando de Platón y Aristóteles.

Platón intentó concebir un sistema de organización política en el que pudieran concretarse los postulados reformistas socráticos, basado en el conocimiento científico, en la *epísteme* y no en la mera opinión, pretendiendo bajo esos ejes rectores mejorar éticamente a los ciudadanos.

La concepción socrática de Platón le llevará a postular la simbiosis entre el político y el educador, entre el dirigente de la *polis* y el reformador moral, El resultado, traducido en *La República (Politeia)* es el de un dirigismo estatalista pretendidamente fundado en un saber científico cuyo modelo sería la matemática, alejándose de las relaciones transaccionales, de los pactos y acuerdos provisionales y revisables defendidos por la primera sofística como la base de la vida de la *demokratia*.⁴⁹ Desde ésta obra ya señalaba la existencia de democracias corruptas que degeneran en tiranías, como a la inversa, ciertas tiranías caen dejando paso a la democracia

⁴⁹ *Ibid.* p. 65.

El pensamiento de Platón se modifica con el paso del tiempo y en un diálogo posterior, *El Político*, clasifica a la *demokratia* como la menos mala de las formas de gobierno degradadas (junto a la tiranía, que es la peor y la oligarquía).

En el último de sus diálogos dedicados a tema de organización política *Las Leyes*, la desconfianza en el hombre se torna en un estado de pesimismo que se advierte en su postulado de que la estabilidad y racionalidad de la vida en la *polis* descansa en las normas jurídicas, manteniendo la importancia política en la educación cívica y se propone en la existencia de una serie de Consejos.

Sobre Aristóteles (384-322 a. C.) no contamos con una colección tan vasta, ya que gran parte de su obra no fue distribuida, sin embargo debemos destacar dos trabajos: *La Política*, ensayo escrito en la última fase de vida del filósofo y, *Las Constituciones de los Atenienses*, único ejemplo conservado sobre estudios de sistemas políticos en más de un centenar de ciudades griegas. Ésta última, fue compilada por él mismo y sus discípulos.

Aristóteles concibe a la política en las formas de Gobierno fundadas en las leyes, realizando una clasificación de las mismas, basada en la ofrecida por su mentor en *El Político*, priorizándolas por el número de personas que se gobiernan, que ostentan el ^o supremo poder, ya sea uno, pocos o los más, siendo sustentadas en el cumplimiento de las leyes existentes en cada uno de los Gobiernos.

Se abstiene en denominar democracia al gobierno de muchos, mencionando como regímenes puros a la monarquía cuando el gobierno es

unipersonal; aristocracia, cuando se gobierna con pocos siempre y cuando sean los mejores y cuando es la multitud la que gobierna, en vista del interés público, se denomina *politeía*. Respectivamente sus desviaciones o formas impuras poseen un vicio característico, correspondiendo a la tiranía una monarquía que se ejerce despóticamente; la oligarquía cuando tienen en sus manos el gobierno los que detentan la riqueza y la democracia cuando lo tienen los indigentes.

La crítica a la *demokratia* resulta producto de propiciar que las decisiones políticas estuviesen presididas por los enfrentamientos de los diversos sectores económicos y por una concentración de los procesos de decisión expuestos a prácticas demagógicas. De aquí su apuesta por una constitución mixta en la que la separación de funciones se combinara con las ventajas tanto de la aristocracia como democracia.⁵⁰

2.1.2 Roma.

Con el fin de la monarquía, precisada ésta al momento en que es expulsado Lucio Tarquino en una revuelta de la aristocracia romana hacia el año 509 a. C., el Senado . consejo de ancianos de origen noble que asesoraban a los reyes. se convirtió en el principal órgano de gobierno. El Senado delegaba la función ejecutiva en dos *cónsules* electos con un mandato anual.

⁵⁰ *Ibid.* p. 69.

La población estaba dividida en dos clases: patricios, integrado por miembros de antiguas familias romanas, y; plebeyos, comprendiendo el sector de campesinos, artesanos y comerciantes pertenecientes a familias que se habían establecido en Roma. En los albores del gobierno republicano, los únicos ciudadanos de pleno derecho que gozaban de las prerrogativas de los cargos políticos eran los patricios, sin embargo tras una serie de conflictos, la plebe obligó al Senado a aprobar la *Ley de las Doce Tablas*, en la que se consignaron dos representantes de ese sector, denominados *Tribunos de la Plebe*. Al paso de los años lograron el derecho a ser elegidos para ocupar consulados y otros puestos políticos para culminar en la desaparición de distinciones, patricios y plebeyos se convirtieron en ciudadanos romanos.

Junto al senado, los cónsules, tribunos de la plebe y eventuales dictadores, había *censores* y *pretore*s, éstos últimos administradores de la justicia. Todas las magistraturas eran electas por asambleas populares.

La constitución de la República romana, menciona tres tipos de reuniones o asambleas populares: comicios reunidos por curias, comicios reunidos por centurias y comicios reunidos por tribus.⁵¹

La *Comitia Curiata* eran exclusivas de los patricios al inicio de la República, en el seno de la misma elegían a todos los magistrados y aprobaban las leyes, con el paso del tiempo fueron perdiendo sus competencias.

⁵¹ VIÑAS, Antonio. *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República*. Dykinson S.L. España. 2007, p. 99.

La *Comitia Centuriata* estaba compuesta por todos los ciudadanos romanos en centurias clasificadas en grupos según la condición económica. Su convocatoria y presidencia se verificaba por magistrados dotados de *imperium*. Los votos correspondían a cada una de ellas, es decir una centuria, un voto. Al inicio era residente de la soberanía por ser la encargada de la legislación, sin embargo el elevado número y los problemas en su sistema de votación limitaron sus atribuciones a la elección de magistrados y a juzgar asuntos de alta traición.

La *Comitia Tributa*, incluía a todos los ciudadanos romanos patricios y plebeyos distribuidos en 35 tribus, entre sus funciones elegían algunas magistraturas y hasta la puesta en marcha de los tribunales se encargaban de la mayoría de los juicios.

Durante el periodo de la República romana el verdadero peso del poder residía en el Senado, compuesto en algún momento hasta por 600 miembros, elegidos por los censores entre los más antiguos magistrados. Sus actividades oficiales eran de carácter judicial y fiscal. Por otro lado, enviaban y recibían embajadores, nombraban gobernadores para las provincias, manejaban las arcas públicas y decidían cuestiones de guerra y paz, podían autorizar a los cónsules para que nombraran un dictador. Sin embargo, carecían de poder ejecutivo y legislativo, las leyes tenían que ser ratificadas por las asambleas. Su autoridad en este sentido residía más bien en su prestigio. Hay que tener en cuenta que las asambleas no debatían las leyes propuestas, únicamente se limitaban a aceptarlas o rechazarlas.

Para entender el concepto de *democracia* en Roma, es necesario hacer referencia a uno de los pensadores políticos más importantes e influyentes, Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C.). Sus tratados políticos la *República* y *Las Leyes*, constituyen un índice sobre el pensamiento político en las postrimerías de la República.

En cuanto a las formas de Gobierno, Cicerón las sustenta en el ejercicio de autoridad a través de la monarquía, aristocracia y democracia, considerando que la óptima correspondía a la reunión de las tres equilibradas en la moderación y el temple. No lo convence la eficacia de las formas de Gobierno puras, al encontrarle dificultades propias a cada una de ellas, ya que en la monarquía la inmensa mayoría carece casi por completo de derechos y participación; en la aristocracia el pueblo no interviene en los consejos ni ejerce poder alguno, y en la democracia la sitúa en la forma revestida de mayor peligro, toda vez que la condición humana no se encuentra exenta de que la iniquidad y las pasiones cieguen al pueblo.

Para finalizar este punto resulta pertinente resaltar la postura de José María Ribas Alba⁵² al reclamar el cuño a un término griego *demokratia*, en lugar de utilizar la expresión romana correspondiente, *civitas popularis*, como efecto de la continuidad substancial en el mundo de las ciudades medievales resultan del mundo romano, señalando que la consideración vigente de los elementos

⁵² RIBAS ALBA, José María. *Libertad La Vía Romana hacia la Democracia*. Edit. Comares. España. 2009, p. 9.

democráticos de la tradición romana se hallaron presentes y de manera estable hasta bien entrado el siglo XVII.⁵³

2.1.3. Edad Media.

Los historiadores sitúan el inicio de la era conocida como Edad Media con el fin del Imperio Romano de Occidente, acaecido en el año 476, concluyendo para algunos, con la caída de Constantinopla, hoy Estambul, a manos de los turcos en el año de 1453, mientras que para otros eruditos de la Historia, marcan como punto final, el descubrimiento de América.

La Edad Media ha sido uno de los periodos más longevos, en el que existieron trascendentes aportaciones teóricas respecto al Estado, sin embargo el problema fundamental resultó el constante conflicto por el poder entre la iglesia y los Estados.

Durante este periodo no existió cabida para funciones legislativas, en virtud de que el orden existente (feudal) carecía de conceptos generales de innovación política para la creación de nuevas leyes, por lo que los monarcas cumplieron su función conservando las leyes tradicionales, sin crear ordenamientos novedosos.

La Iglesia, quién anteriormente estuvo íntimamente ligada a la maquinaria del estado imperial y subordinada a ella, se transformó en institución autónoma dentro del sistema político imperante, consistiendo en la única fuente de autoridad

⁵³ *Idem.* p. 10 y 15.

religiosa, dominando las creencias y valores de las masas, traduciéndose lo anterior en la adquisición de un poder inmenso.

En efecto la Edad Media resulta consuetudinariamente, identificada por la constante del valor *santidad* y es importante reseñar la ubicación de dos periodos en términos axiológicos de manera distinta:

- a) *Alta Edad Media*, caracterizada por la formación del orden de la *Iglesia* como poderosa organización eclesiástica, para superar el desorden, la ineficiencia y la ignorancia. Obviamente las relaciones entre la *Iglesia* y el *Estado* fueron muy tensas debido al absolutismo de ambos entes.
- b) *Baja Edad Media*, en el que se desarrollaron otros valores en los que destacan, la utilidad, la verdad y la belleza. Durante este periodo nacieron las universidades, resurgieron las ciencias naturales y la literatura alcanzó su máxima expresión con la *Divina Comedia* de Dante. En la última etapa se advierte el comienzo del *Renacimiento* con características divergentes que lo emparentan ya en la Edad Moderna.

Durante la Edad Media, se estableció una forma de poliarquía, en la que se concedía una alta jerarquía a los poderes políticos en especial a los señores feudales, pasando por los reyes, el emperador y al Papa; se cristalizó, temporalmente, la idea de una Iglesia e imperio únicos como jurisdicciones en los ámbitos espiritual y temporal, distintivos de esta etapa de la humanidad. El feudalismo, régimen político tuvo como sustento el consentimiento de los interesados a través de contratos en los cuáles los reyes o señores, cedían a sus

vasallos porciones de tierra, obligándose éstos por juramento de fidelidad y servicio personal, por sí y sus descendientes.

Ahondando someramente respecto al feudalismo, encontramos que se estableció como un modo de producción dominado por la tierra y la economía natural, en el que ni el trabajo ni los productos del trabajo eran mercancías. El productor inmediato . el campesino- estaba unido a los medios de producción . la tierra- por una relación social específica.⁵⁴

Estructuralmente el feudalismo presenta tres características de sumo interés:

- i. La supervivencia de las tierras comunales de las aldeas, procedentes de los modos de producción prefeudales.
- ii. La parcelación de soberanías se transformó en el fenómeno conocido como *ciudad medieval*.
- iii. La oscilación y ambigüedad intrínsecas de todas las jerarquías feudales. El monarca era señor de sus propios dominios; en el resto era en gran medida una figura ceremonial.⁵⁵

El texto político de aquella época se constriñó a la lucha suscitada entre los poderes internacionales, el Imperio y la Iglesia, quién por el orden espiritual detentado, pretendía a toda costa la titularidad del poder temporal, fijando límites a

⁵⁴ ANDERSON, Perry. *Transiciones de la antigüedad al Feudalismo*. Tr. Santos Julia. S. XXI Editores. 11ª. ed. México. 1987, p. 147.

⁵⁵ *Idem*. p. 150 y 151.

los emperadores, reyes y señores feudales. Otro problema que no podemos soslayar correspondió al fundamento del Derecho; que emanaba de *La Ley de Dios*, descendiendo a la *Ley Natural* y contaba con su nivel más bajo en la *Ley Humana*. La enunciación teórica de este conflicto corresponde a San Agustín quién en su obra *La Ciudad de Dios* establece las diferencias entre la ciudad de los hombres y la urbe celestial, entre el orden terrenal y el origen divino, postulado determinante en el pensamiento político medioeval, concluyendo que el Estado debe ser justo y por ende tiene el deber de enseñar la verdadera religión. Amén de lo anterior, realiza una defensa al cristianismo de la imputación sobre la destrucción de Roma a causa de la religión.

San Agustín, Obispo de Hipona, relaciona íntimamente sus estudios de Derecho y Política con la Teología, por medio de su interpretación con la filosofía, se le reconoce como el exponente más destacado en los tiempos antiguos de una nueva tradición de pensamiento filosófico caracterizada por su intento de fundir o reconciliar elementos derivados de dos fuentes originalmente independientes y hasta entonces no relacionadas: la Biblia y la filosofía clásica.⁵⁶

En su obra se señala que el fin supremo del hombre es la paz, elevada a una categoría de virtud suprema, amén de mostrar como únicas realidades la familia, la *civitas* y sus gobiernos.⁵⁷ Ferviente del modelo de asociación con sus

⁵⁶ STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph (comp). *Historia de la Filosofía Política*. Tr. Leticia García Urriza, Diana Luz Sánchez y Juan José Utrilla. Fondo de Cultura Económica. México. 1993, p. 177.

⁵⁷ DE LA CUEVA, Mario. *La idea del Estado*. FCE/UNAM. 5ª. ed. México. 1996, p. 212.

congéneres, advierte que el hombre a través de la comunidad política cohesionada alcanzará su perfección.

Además de *La Ciudad de Dios*, en la que emite opiniones relativas a cuestiones políticas precedidas por principios teológicos, presenta discusiones sobre justicia y ley en su escrito *De libre albedrío*.

Distingue a la ley eterna como norma suprema de justicia, de la ley temporal o humana, que adapta los principios comunes de la ley eterna a las necesidades cambiantes de sociedades particulares. «La ley eterna constituye la fuente universal de justicia y equidad, y de ella fluye todo lo que es justo o bueno en otras leyes.»⁵⁸

Por otro lado, en el periodo de la Baja Edad Media, Santo Tomás de Aquino, nombrado «maestro de la escolástica» y personaje epónimo, ilustre entre los aristotélicos cristianos al reinterpretarlo sobre la base de la fe cristiana, realiza sus obras en concordancia a la teología. En cuanto a la Ciencia Política, Santo Tomás adopta como punto de partida la doctrina de Aristóteles, impregnándola con la idea de la naturaleza del hombre, reconociéndolo como un ser social y lo proclama en igualdad por naturaleza, al ser todos hijos de dios, con lo que desvirtúa la aseveración de la existencia de hombres que por naturaleza son esclavos.

⁵⁸ STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph. *Op. Cit.* p. 184.

Su filosofía propone una síntesis universal de las cosas a través de la armonía y la conciencia social. Todo el conocimiento humano forma una unidad en todas sus ciencias, por tanto la sociedad es un sistema de fines y medios, cuyo principal y último fin es el bien común.

Ese bien común debe ser aprovechado y disfrutado conjuntamente mediante una forma de gobierno preferentemente monárquica, ya que Santo Tomás la considera un reflejo del gobierno de Dios sobre el universo añadiendo que mientras más unificado se encuentre el poder será evidencia contundente de la unidad y comunión divina. Sobre lo anterior hay que mencionar que a su vez emite la consideración de que un gobierno mixto es una excelente solución en el que confluyen los mejores rasgos de la monarquía, la aristocracia y la constitución. Seguramente el estudio sobre las civilizaciones griegas y romanas lo advirtieron que la monarquía al mismo tiempo de resultar una óptima forma de gobierno, de igual manera puede ser proclive a los peligros de la condición humana, corrompiéndose y degenerando en una tiranía, cuyo resultado será el peor de los gobiernos.

En su obra *Summa Theologiae*, declara que el hombre es un ser político y social, retomando la línea de agrupación de San Agustín refiere que la asociación humana auténticamente autosuficiente, única capaz de asegurar las

condiciones de la virtud y de satisfacer todas las necesidades y aspiraciones terrenales del hombre es la ciudad.⁵⁹

En contraposición a la óptica de Santo Tomás, otro cristiano aristotélico notable de la Edad Media es Marsilio de Padua, cuya principal obra se titula *El defensor de la paz*, define al Estado como un ser vivo compuesto de partes que desarrollan las funciones necesarias para su vida. Su salud o paz, consiste en el ordenado funcionamiento de cada una de sus partes; afirma que la ciudad es una comunidad perfecta, capaz de subvenir a todo lo necesario para una vida buena. La razón muestra la necesidad de un gobierno civil como medio de paz y orden, pero hay también una necesidad de religión, que tiene sus usos en esta vida y constituye el medio de salvación en la venidera.⁶⁰

En términos de democracia, Marsilio de Padua predica que en cada República la autoridad política no es el gobierno o la parte gobernante sino el legislador humano y que el legislador humano es el pueblo, todo el cuerpo de los ciudadanos; el gobierno debe desempeñar sus funciones con estricto apego a las leyes y en caso de transgredirlas será castigado por toda la ciudadanía. Concepción aún más democrática que la propia de Aristóteles, en la que el vulgo debe desempeñar un papel de suma importancia por no llamarlo decisivo.⁶¹

⁵⁹ *Idem.* p. 284.

⁶⁰ SABINE, George H. *Historia de la Teoría Política*. México. Fondo de Cultura Económica. 10ª. reimp. México. 1987, p. 221.

⁶¹ STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph. *Op. Cit.* p. 272.

Los pensadores mencionados con anterioridad no fueron los únicos, por supuesto existió una vasta gama de filósofos pero sobre todo teólogos que aportaron diversas ideas al medioevo bajo el común denominador religioso.

Ya situados en la época histórica denominada *Renacimiento*, encontramos indudablemente a la figura de Nicolás Maquiavelo, atribuible a su persona el moderno concepto de Estado, en su obra cumbre *El Príncipe*, refiriéndose al gobierno monárquico desde un punto de vista alejado de las cuestiones morales.

Por otro lado encontramos al innovador y creador del sustento conceptual de soberanía, Jean Bodin, autor de *Los Seis libros de la República*, escrito con motivo de las guerras civiles, y concebida con el propósito de robustecer la posición del monarca al identificarlo como poseedor de la soberanía. La obra de ambos autores contribuyó al emergente proceso de secularización de la política encaminado al abandono de la justificación ética o religiosa y a negar las relaciones entre el monarca y la iglesia.

2.1.4. Revolución Inglesa

A partir del siglo XII se advierte una consolidación paulatina de los reinos, de esta manera, el feudalismo entendido como retroceso de la unidad, fragmentación y dispersión de las autoridades aunado a una excesiva autonomía local, servirá sobre la misma base jurídica para cimentar la posición de los reyes. Los monarcas dejan de ser una figura decorativa del sistema feudal y comienzan a

reclamar la aplicación objetiva de los privilegios formales y a ejecutarlos en base a su emergente potencialidad económica y militar.

Sumado a lo anterior, en las poblaciones se realizaban asambleas populares para tratar los asuntos públicos, coincidiendo con el surgimiento de consejos feudales, siendo precisamente uno de éstos, el parlamento inglés, fuente de las asambleas modernas, representado por la nobleza feudal (barones) quiénes limitan la autoridad real de Juan sin Tierra en el año 1215, mediante la suscripción de la Carta Magna.

En este documento se reconoce la libertad de la Iglesia y asegura la imposibilidad de imponer nuevas contribuciones sin el «Consejo del Reino», colegiado compuesto por barones y prelados.

A finales del siglo XIII, Eduardo I de Inglaterra acota a los señores feudales la exclusividad que detentaban como únicos interlocutores e intermediarios entre la corona y sus súbditos, introduciendo además de la representación del «Consejo del Reino» a las ciudades. Esta representación local más adelante se constituirá en lo que conocemos como Cámara de Comunes.

La formalización de ambas cámaras es efectuada por Eduardo III, de este modo quedan instauradas por un lado la Cámara de Lores (representantes feudales de la aristocracia) y la Cámara de Comunes (representantes de la burguesía).

Al respecto J.A. Fernández de Castro y Carlos Villegas señalan: «El desarrollo de una clase de pequeños propietarios y comerciantes, distinta de los grandes barones y los prelados, se refleja en la división del Parlamento en sus respectivas Cámaras y de los Comunes, y la creciente riqueza de los últimos les iba a otorgar mayor influencia con los reyes, quienes siempre se encontraban necesitados de dinero para sus guerras incesantes.»⁶²

Con Eduardo III se desata un conflicto bélico con el eterno rival, Francia; enfrentamiento que duraría 120 años, recuperando el ejército galo algunos territorios que se encontraban ocupados por los ingleses, aprovechando que a la muerte del citado rey inglés se desataron conflictos internos, sin embargo Enrique V, logró una memorable victoria, imponiendo al rey de Francia Carlos VI el tratado de Troyes(1420), en el que se nombraba sucesor de ese reinado a su muerte. Con ello se fortaleció la conciencia nacional inglesa, sin embargo paralelo a este conflicto surge una guerra intestina conocida como ~~La~~ Guerra de las Dos Rosas entre Enrique VI y el duque de York, Ricardo III, quién había sido nombrado Lord protector durante una enfermedad del rey.

Para identificarse, los partidarios del duque adoptaron como emblema una rosa blanca, mientras que los del rey una rosa roja. El duque es derrotado a pesar de sus victorias iniciales y ejecutado en 1460, sin embargo su hijo obtiene triunfos sobre las tropas reales y ocupa Londres, proclamándose rey con el nombre de

⁶² En *Biografía del Estado Moderno*. Fondo de Cultura Económica. 2ª. ed. México. 1965, p. 59.

Eduardo IV (1461-1470 y 1471-1483) y provocando la huida de la reina Margarita a Francia. Durante su reinado y a la muerte de éste, con su hermano Ricardo III, se cometieron un sinnúmero de atrocidades que a la postre redundaron en una revuelta y asumir el trono, Enrique VII de la dinastía Tudor, estableciendo una serie de alianzas con países europeos que garantizaron una etapa de cierta tranquilidad.

Enrique VIII al derrotar a los franceses, apoyando a Carlos I de España en su enfrentamiento y con motivo de la expansión territorial por ese país, se vio obligado a establecer una alianza con el Papa para mantener el equilibrio europeo. Este acuerdo fue roto por repudiar a su esposa Catalina, dando lugar a una ruptura con el Papa, aunado a su boda con Ana Bolena y suscribir el Acta de Supremacía de 1534 en la que es erigido como cabeza de la iglesia en las islas británicas.

Independientemente del problema con la jerarquía eclesiástica, este rey logró centralizar y unificar el sistema de gobierno. Emprendió una dinámica interesante en el Parlamento aumentando las atribuciones de las dos Cámaras, además, durante su reinado se sentaron las bases de la futura potencia marina y mercantil inglesa, y a pesar de provocar un cisma al seno de la Iglesia católica fue un rey aceptado con beneplácito por el pueblo.

Fue hasta el año de 1558, con la asunción de Isabel, hija de Ana Bolena que se abrió la etapa de esplendor inglés en todos los ámbitos. Fundó un

entendimiento con el Parlamento en un claro compromiso con la Iglesia anglicana en la aplicación de una filosofía protestante y anticatólica.

¶Durante su reinado se asentaron las bases del dominio ultramarino inglés y se fundó en Virginia (1584) la primera colonia europea de Norteamérica. Cabe destacar su abierto apoyo a los corsarios ingleses, eficaz azote de la armada española, entre los que destacó Sir Francis Drake. Con la reina Isabel se extingue la dinastía Tudor, pues designó como heredero de la corona al hijo de María Estuardo, Jacobo VI de Escocia y I de Inglaterra, modificando las disposiciones de Enrique VIII sobre la exclusión de la sucesión de la rama escocesa de los Tudor.⁶³

La dinastía Estuardo además de ser impopular, mantuvo un conflicto constante con el Parlamento, a estas características habría que sumarle que la Inglaterra del siglo XVII contaba con caballeros, comerciantes ricos, piratas audaces y temerarios y una clase burguesa cada vez más poderosa, todos ellos ya no doblaban posturas ante el monarca absoluto.

Precisamente aunado al gobierno absoluto de Carlos I, el país se reveló a causa del aumento de impuestos acusando al monarca de ineptitud, tras una sublevación católica en Irlanda. El rey contraataca intentando detener a los parlamentarios más prestigiados pero el colegiado se insubordina y provoca la huida de Carlos I a Gales.

⁶³ MACAULY, TREVELYAN, Georges. *Historia Política de Inglaterra*. Fondo de Cultura Económica. México. 1984. p. 290.

No hay que soslayar que la Constitución surge en Inglaterra como un pacto entre dominados y dominadores a través de contratos entre poderes según los usos políticos, de tal manera que el Rey y el Reino se encuentran en el origen histórico de las leyes fundamentales en la Edad Moderna.

En 1653 la nueva nobleza, la burguesía y los oficiales superiores del ejército de Cromwell implantaron una dictadura militar en virtud de haber existido un nuevo conflicto entre el Parlamento y el ejército, suprimiendo la institución monárquica y la Cámara de los Lores. Oliver Cromwell es nombrado Lord Protector de la República y ello es considerado, el primer triunfo de una revolución de la clase media. Con poderes más amplios que el propio rey a través del «Instrumento de Estado», emprende acciones políticas como la readmisión de los judíos, la imposición del «Acta de Navegación», acción con la que frena a los buques de los países bajos que apoyaban a los Estuardo y continúa en guerra con España. En este periodo conquistan la isla de Jamaica.

A la muerte de Cromwell imperó el caos, como suele suceder al momento de la pérdida de un líder que establece un sistema personalista de Gobierno, sin embargo Inglaterra prefería el absolutismo que la monarquía, proclamando a Carlos II como su rey sin condición alguna, quién en 1679 promulga el *Habea Corpus*, garantizando con ello la libertad individual. Al interior del Parlamento nacen los dos partidos característicos: *Tory* (conservador) y *Whig* (liberal).

Hasta el año de 1688 se instaura formalmente el constitucionalismo en Inglaterra, al proclamarse la soberanía del Parlamento, impulsada por ambos

partidos y con la figura de Guillermo de Orange, el rey pasa a ser un representante del Estado, de cierto modo controlado por el pueblo y su soberanía. %El monarca reina, no gobierna.+

Como consecuencia de lo anterior el Reino Unido imposibilitó la creación de una Constitución británica que limitara de manera formal al Parlamento y fijara un pacto federal entre sus naciones. De esa soberanía unitaria se desprende el carácter original de la Constitución Británica, así la libre voluntad del Parlamento ha ido creando leyes de contenido constitucional a lo largo del tiempo, pero también ha conservado costumbres y convenciones que le sean de utilidad.

El equilibrio de poderes se ha mantenido siempre en la hegemonía del Parlamento, mientras que el electorado ha dicho la última palabra. Como dato a resaltar, la revolución inglesa y la independencia norteamericana se traducirán en los dos modelos de gobierno característicos del Estado liberal: el parlamentarismo y el presidencialismo.

Amén del antecedente que hemos desarrollado en este punto, no he querido omitir la trascendencia de la obra de dos personajes ilustres y endémicos de la isla británica, preponderantes en su filosofía durante el desarrollo de la Revolución Inglesa y cuyo pensamiento se mantiene vigente hasta nuestros días, hablamos de Thomas Hobbes y John Locke.

Entre las obras más destacadas de Hobbes encontramos *The Elements of Law, De Cive*, y *Leviatán*. Su pensamiento se desarrolló a lo largo del siglo XVII,

siendo testigo de los acontecimientos de la *Revolución Inglesa*, seguramente influyeron en su conducta y pensamiento.

Es considerado el gran teórico moderno del absolutismo, además de pertenecer a las corrientes *naturalista* y *materialista*, seguramente influenciado por sus estudios iniciales en física y matemáticas, desarrollando una teoría política bajo un sistema omnicomprendivo de filosofía y con base en principios científicos.

Estigmatizado en su época como un personaje oscuro debido a sus ideas que son consideradas ateas y derivado de lo anterior sus obras son quemadas ya que contaba con dos enemigos poderosos: la Iglesia anglicana y la Universidad de Oxford.

Describe al estado de naturaleza presocial como *un vivir conforme a las leyes del mundo físico*; todos los hombres son iguales, pues si corpóreamente uno es más fuerte que otro, éste puede superarle por medio de su talento, *en el estado de naturaleza, el hombre es el lobo del hombre (homo homini lupus)*. En esas condiciones nada puede ser injusto, pues *donde no hay ley no hay justicia*. Hobbes define al derecho natural no como una norma ética destinada a realizar la justicia, sino como una ley del mundo físico.⁶⁴

A pesar de sus tendencias absolutistas en *Leviatán* hace referencia a la democracia como forma de gobierno dependiendo del número de personas sobre las que resida la soberanía, argumentando que al momento en que el

⁶⁴ DE LA CUEVA, Mario. *Op. Cit.* p. 70.

representante en que se deposita son varias personas o asamblea en la que todos concurren se tiene a una democracia o gobierno popular.

Por otro lado, en *De Cive* realiza una crítica a la democracia señalando que es una forma en la que muchos pueden llegar a enriquecerse y ayudarse a expensas del interés público, refiere además de que mediante esa forma puede haber tantos *Nerones* como oradores capaces de halagar al populacho. En una democracia no se puede evitar la promoción de personas indignas, siempre hay una enconada competencia entre demagogos y el poder de cada uno de ellos de controlar a otros. El principal defecto de la democracia es la tendencia a engendrar facciones y guerras civiles. La democracia puede ser directamente instituida por los propios individuos separados. De ahí que la forma de gobierno instituido sea la democracia. Podría decirse que sólo un procedimiento democrático es congruente con la igualdad de los hombres en el estado de naturaleza.⁶⁵

Por último la filosofía política de Hobbes tenía una amplitud demasiado grande para poder constituir una buena propaganda, pero su lógica radical afectó a toda la historia posterior del pensamiento moral y político. Su influencia positiva no alcanzó la plenitud de su desarrollo hasta el siglo XIX, en el que sus ideas fueron incorporadas al radicalismo filosófico de los *utiliristas* y a la teoría de la soberanía de John Austin. El pensamiento de Hobbes sirvió, pues, a los fines del

⁶⁵ STRAUSS, Leo y CROUSEY, Joseph. *Op. Cit.* p. 390 y 391.

liberalismo de la clase media, causa que el filósofo habría mirado con poca simpatía.⁶⁶

Por otra parte John Locke (1632-1704) defensor de la *Revolución Inglesa* en su publicación principal, *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil*, es considerado como uno de los pioneros y pilares del pensamiento liberal que se extiende hasta nuestros días, y que de manera importante es sustento de la democracia contemporánea.

A la par de los contractualistas de su época, escudriña en el hombre del que lo advierte inmerso en un «estado de naturaleza», inicialmente con perfecta libertad únicamente sometido a la ley natural. Por otro lado señala que el poder debe ser ejercido en la medida necesaria para preservar los derechos fundamentales como la vida, libertad y propiedad, entendiendo ésta última como «derecho que todo individuo lleva a la sociedad en su propia persona, del mismo modo que la energía física de su cuerpo».⁶⁷

En el pensamiento de Locke, muy similar al de Hobbes señala que en un Estado de naturaleza primitiva, los hombres viven sin poder satisfacer en forma plena sus necesidades, y entonces, para lograrlas, acuerdan la creación de un grupo, de una comunidad política que pueda encauzar y orientar sus actividades hacia la consecución de un fin de interés general. Sin embargo el poder reside en

⁶⁶ SABINE, George H. *Op. Cit.* p. 338.

⁶⁷ *Idem.* p. 389.

la comunidad política de manera originaria y sólo es delegado su ejercicio en la medida suficiente para proteger la libertad de todos.

Precisamente de esa idea, establece en su obra de manera clara, el principio fundamental de la separación de poderes: legislativo, ejecutivo y federativo. Mario De la Cueva sintetiza esta teoría:

Locke precisó *la teoría de la separación de los poderes*: lo primero que falta es una ley autorizada por común consentimiento, que sirva para decidir las controversias, pensamiento que es *la causa del poder legislativo*. El segundo poder es *la judicatura*, porque en el estado de naturaleza falta un juez conocido e imparcial, con autoridad para determinar las diferencias según la ley establecida. Por último, Locke menciona al poder ejecutivo, pues en el estado de naturaleza falta a menudo el poder que sostenga y aplique la sentencia, si ella fuere recta.⁶⁸

Mantuvo más tarde que la revolución, a menudo resultaba una obligación, y abogó por un sistema de control y equilibrio en el gobierno, debiendo contar con tres ramas, siendo el poder legislativo más importante que el Ejecutivo o el Federal. De igual forma era partidario de la libertad religiosa y en la separación de la Iglesia y el Estado. Locke ejerció una gran influencia en la teoría política, al defender los principios de la monarquía constitucional frente a cualquier tipo de poder monárquico absoluto.

⁶⁸ DE LA CUEVA, Mario. *Op. Cit.* p. 77 y 78.

2.1.5 Pensamiento Ilustrado.

Durante el siglo XVIII, Francia era un Estado feudal, como la mayoría del resto de los países, absolutista. La economía progresaba lentamente, ceñida a un esquema tradicional basado en el sector agrícola, desarrollando eficaz, pero paulatinamente actividades encaminadas al comercio y a la manufactura, contrastando con la situación inglesa, cuya prosperidad se encontraba sin obstáculos, no obstante la explotación laboral y condiciones de insalubridad imperante en esa época.

La burguesía y pequeños propietarios destacaban en número, la política feudal se convulsionó, en gran medida generada por las clases señaladas, adoptando las teorías en las que se allegaron como valores a la propiedad, el bienestar público, al orden y la paz social. Todo lo enunciado habría que sumar, la permanente intolerancia del sector campesino por la situación prevaleciente en las ciudades feudales, sumidos en la extrema pobreza, sujetos a la expropiación de tierras y a la explotación en las mismas.

Los nobles y el alto clero eran las clases privilegiadas, se encontraban exentos de impuestos, viviendo rodeados de lujos, en contraposición los grupos productivos: burgueses, artesanos y campesinos- cargaban con el peso fiscal y tributario debido a las constantes guerras y privilegios de la clase aristócrata.

La ideología política de la burguesía dirigida contra la norma feudal-absolutista, se conjuga con el desarrollo de la ciencia de la naturaleza en el pensamiento político, ético y jurídico en el llamado *siglo de las luces*, con el

ingrediente adicional del entusiasmo prevaleciente por los descubrimientos en extensos rubros.

No obstante sus bondades, Mario de la Cueva refiriendo a los historiadores de la filosofía en general, sostiene que estuvo llena de contradicciones: Las contradicciones de la *Ilustración* se manifestaron con extraordinario vigor en el pensamiento y en las realidades políticas, vemos así que en la primera mitad del siglo XVIII cobró gran auge la teoría que se conoce como *despotismo ilustrado*, cuya más brillante expresión aparece en Federico el Grande de Prusia, cuenta no obstante con otros nombres ilustres, como María Teresa de Austria, Catalina de Rusia y Carlos III de España.⁶⁹

El monarca prusiano sentía en su persona el llamado a realizar el ideal político del rey filósofo, negando el origen divino de la soberanía hacia el rey, encargándose de éste, los hombres, sin embargo, dicha soberanía consistía en ser total e irrevocable.

Sin embargo, el pensamiento toral de esta época era opuesto a las acciones antes señaladas, en virtud de que el elemento de la razón es para todos los hombres, comenzando la brega en interrogar a la naturaleza humana, mientras que la vida social a cuestionar los principios racionales para un orden político y jurídico nuevo. Con ese pensamiento filosófico comienza el derrumbe de los cimientos de la teología y sepultando en las postrimerías del siglo XVIII a los reyes

⁶⁹ DE LA CUEVA, Mario. *Op. Cit.* p. 89.

absolutos, reconquistando el hombre su libertad en aras de la búsqueda de su propio destino.

Concluyendo este panorama, es menester en este trabajo, reconocer el extraordinario pensamiento y reconocimiento a tres de los más exquisitos teóricos del Pensamiento Ilustrado: Voltaire, Montesquieu y Rousseau.

Si bien podemos concebir una influencia de Locke hacia François Marie Arouet, mejor conocido como Voltaire, también es pertinente afirmar que encontró en el pensador inglés, una doctrina adaptable a su ideal positivo y utilitario.

Como buen enciclopedista, exigía libertad y tolerancia, sobre todo ante la Iglesia, para erradicar los abusos y arrestos de la justicia eclesiástica. En ese contexto, asumía la libertad política para agruparse y formar partidos, sin embargo, rechazaba la idea de gobierno de las masas, pugnando en todo caso, por la reconstrucción del sistema existente. A diferencia de sus contemporáneos poco se interesó en las formas de gobierno.

Trabajó de modo incesante en criticar la censura sobre opiniones de carácter religioso y político en esos tiempos, problema recurrente en Francia, luchó incansablemente a través de sus obras en la existencia de una tolerancia religiosa.

Por otro lado, Charles Louis de Secondat, barón de la Brede y de Montesquieu (1689-1775), en su obra *Del Espíritu de las Leyes*, identifica a los hombres y su progreso de acuerdo al clima en que conviven, destacando que

aquellos que se encuentran en un clima en zonas cálidas son propensos al despotismo, mientras que los de climas fríos pueden alcanzar un Gobierno fundado en la virtud.⁷⁰

En cuanto a las formas de Gobierno, Montesquieu identifica tres: la república (aquel en que el pueblo entero, o parte del pueblo, tiene el poder soberano), la monarquía (gobernado por uno solo, con arreglo a las leyes fijas y establecidas) y el despótico (sin ley y sin norma). Sobre esta clasificación, considera a la democracia como una especie del género de la república: «Cuando en la república el poder soberano reside en el pueblo entero, es una democracia.»⁷¹ Su juicio hacia la democracia no era favorable, pensaba que el pueblo tiene capacidad de elegir pero no para decidir por sí mismo las cuestiones de gobierno.

Al establecer dos tipos de república, difiere de la corriente aristotélica (donde eran cuatro), sujetas si gobierna la totalidad del pueblo o parte de él, empleando la acepción aristocracia como sinónimo de «oligarquía». En cuanto al resto de las especies democráticas del estagirita, las llamadas «constitucionales» y «mixtas» entendemos que las arraiga en la democracia.

Continuando con Montesquieu, en una democracia adecuadamente constituida, el pueblo debe hacer por sí mismo todo aquello que pueda hacer bien, y delegar a sus ministros aquello que no pueda hacer con esa calidad; necesita

⁷⁰ MONTESQUIEU, Charles Louis de Secondat. *Op. Cit.* Lib. XIV. II. p. 213.

⁷¹ *Ibid.* Lib. II. II. p. 9.

ser guiado en asuntos exteriores y en la preparación de la legislación por un consejo o senado, en el que sólo puede tener confianza si el mismo lo elige. La legislación misma, sin embargo, será obra directa del pueblo. No obstante, la democracia no exige que todo ciudadano sea elegible para un cargo público, sino que todos participen en la selección de funcionarios, e identifica la elección por sorteo como propia de la democracia, y a la designación por elección como correspondiente a la aristocracia; sin embargo los pobres no son elegibles.⁷²

Asimismo, señala que los principios que caracterizan a cada Gobierno pueden envilecerse y el gobierno colapsar, de esta manera, el principio de la democracia se corrompe, no sólo cuando se pierde el sentido de la igualdad, sino cuando también se adquiere el sentido de la igualdad extrema, y cuando cada uno quiere ser igual que aquellos a quienes escogió para gobernar, de esta manera el pueblo al querer ejercer las funciones de los magistrados, deja de respetarlos. Las deliberaciones del Senado carecen de peso y, por consiguiente, no se tienen consideraciones para con los senadores ni para con los ancianos, y por ende, tampoco se respetará a los padres; las mujeres, los niños y los esclavos no tendrán sumisión ante nadie. Por tal motivo, la democracia debe evitar dos excesos: la desigualdad, que la llevará a la aristocracia o a la monarquía, y la igualdad extrema, que la orillará al despotismo de uno solo.⁷³

⁷² *Ibidem*. Lib. II. II. p. 10.

⁷³ *Idem*. Lib. VIII. VI. p. 135.

Por otro lado, Montesquieu otorga sustento a la división de poderes de acuerdo a lo que prevalece en ese momento en Inglaterra, resaltando la necesidad de un equilibrio de poderes como garantía de la libertad, es decir de frenos y contrapesos entre ellos. Lo destacable es que esa división se convierte en un elemento fundamental dentro del constitucionalismo liberal, cuya influencia más adelante se observa en los cuerpos normativos de Norteamérica y Francia.

Sin duda alguna sus disertaciones sobre los derechos fundamentales del hombre y la división de poderes, son un legado al Estado de derecho, constituyendo elementos básicos en muchas de las legislaciones modernas.

A pesar de que sus juicios llegan a ser contradictorios, en varias ocasiones Jean Jaques Rousseau (1712-1778) aportó una gran cantidad de elementos al pensamiento político universal, ideas que cumplen una función explicativa del devenir humano; apasionado de la naturaleza del hombre y con ideas de colectivismo recogidas de la filosofía de Platón, aborda diversos temas en sus obras, destacando *El Contrato Social*.

Su pensamiento político no consiste en la limitación del poder de los reyes y de los parlamentos privilegiados, sino en su derrocamiento y en la instauración del *gobierno de los ciudadanos para los hombres* ⁷⁴ Afirmando que el origen de la desigualdad humana reside en la propiedad, contrasta con los juicios emitidos por Locke, reexponiendo el contractualismo con el matiz de legitimación por la

⁷⁴ DE LA CUEVA, Mario. *Op. Cit.* p. 100.

libertad civil y fundamentado en el ejercicio de la voluntad particular del deber ser comunitario, sostenido en la *voluntad general*.

A tono con los enciclopedistas, establece la afirmación de libertad genérica del hombre, la libertad no es sólo un derecho, sino un deber.

En el desarrollo de su obra, Voltaire distingue entre someter a una multitud y regir a una sociedad; la realidad de que haya un grupo de hombres dispersos sojuzgados a uno representan a una agrupación, mas no una asociación, porque no hay un bien público ni cuerpo político.

Por otra parte define a la democracia como forma de Gobierno, al señalar: *“en que el ejercicio de gobierno se confía al pueblo o a su mayor parte”*⁷⁵ Y por otro lado expresa en animadversión a la misma: *“Tomando la palabra verdadera en su rigurosa acepción, no ha existido ni existirá jamás democracia. Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados”*⁷⁶

Sin embargo más adelante la exalta refiriendo que la democracia es un ideal, ya que en ella radica la separación de funciones y evita confusiones en el sentido de que el soberano se convierta en creador y ejecutor de la ley al mismo tiempo, cuando lo efectivo en la democracia redunda en el depósito de la voluntad pública para la ejecución de las leyes.

⁷⁵ ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. (“Sepan Cuantos...” No. 113). Porrúa. 14ª. edición. México. L. III. Cap. III, p.45.

⁷⁶ *Ibid.* L. III. Cap. IV. p. 46.

Respecto a la forma de Gobierno argumenta que la distinción entre ellas radica en el modo en que se deposita al soberano, clasificándolo: %El poder soberano puede, en primer lugar, confiar el depósito del gobierno a todo el pueblo o a su mayoría, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que simples particulares. A esta forma de Gobierno se le da el nombre de democracia. O puede también reducir o limitar el gobierno, depositándolo en manos de los menos, de manera que resulten más ciudadanos que magistrado. Este sistema toma el nombre de aristocracia. Puede, por último, concentrar todo el gobierno en un magistrado único de quien los demás reciben el poder. Esta tercera forma es la más común y se llama monarquía o gobierno real.⁷⁷

Su influencia en la Revolución Francesa fue la más determinante, además de considerarlo promotor en el constitucionalismo, con mayor presencia en la emancipación iberoamericana.

2.1.6 Revolución Francesa.

Los sucesos vividos en el año de 1789, marcados generalmente como el inicio de una nueva época en la historia europea y global, no fueron aislados. Se conjugaron una serie de factores intrínsecos, cuya gestación había comenzado décadas atrás.

⁷⁷ *Ibidem. Op. Cit.* L.III. Cap. III. p.45.

La monarquía absoluta, solución transitoria, por inercia y exageración de su principio básico en breve tiempo se convierte en un problema. Un ejemplo clásico del capricho y el Derecho Divino de los reyes, lo encarna Luis XIV, el Rey Sol, célebre por su frase que sintetiza lo predicho: %El Estado soy yo+.

Jusnaturalismo y contractualismo, de la mano de la nueva actitud racionalista, llevan al individualismo a desaparecer el corporativismo medioeval, siendo en el propio individuo en el que se deben construir los sistemas políticos fundados en sus derechos y en su propia protección.⁷⁸

Ingrediente adicional y contribuyente ideológico de este movimiento, resulta la proliferación de ideas, condensando el saber y plasmado de forma asequible en *La Enciclopedia*, estimulando con ello el estudio, la discusión y la crítica.

El expansionismo comercial e industrial en la era moderna requiriendo certeza y seguridad bajo un poder central y ejército nacional, provocó la contribución excesiva de los gobernados. La agricultura en segundo término, sumado a la emergente clase burguesa, cada vez más poderosa y en la que recaía en buena medida la tributación, sin recibir beneficio alguno, presagiaba un resultado lógico y natural de un levantamiento en Francia. Derecho a la revolución, como lo defendía Locke.

Los sucesos, como a continuación se detallarán, son vastamente conocidos y acuñando el desenvolvimiento histórico que conllevó, estamos de acuerdo en

⁷⁸ LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO, José. *Génesis y Teoría General del Estado*. IEPES PRI. 2ª. edición. México. 1976, p. 201.

que se presentaron dos fases: la revolucionaria que comprende la Constituyente; la Legislativa; la Convención y el Directorio, y la etapa Napoleónica comprendiendo el Consulado y el Imperio.⁷⁹

La primera fase de la Revolución se ubica en el intento de reforma al marco político existente, dentro del periodo monárquico de 1789 a 1791. El 5 de mayo de 1789 los *Estados Generales*⁸⁰ son convocados a reunirse con un número de representantes de la clase no privilegiada, igual al de los nobles y clero juntos, sin embargo jamás acordaron previamente un método de votación. Entre las múltiples discusiones, se suscita un problema irreductible al plantearse la reorganización de las finanzas, argumentando los del *Tercer Estado* la ilegalidad del cobro tributaria si no emana de la representación.

Por este motivo, el *Tercer Estado* se constituye en Asamblea Nacional el 17 de junio y juran no separarse hasta haber dado una Constitución a su país. Algunos representantes del clero y la nobleza, sobre todo de pensamiento liberal, se deslindan de sus grupos y pasan a las filas de la Asamblea, provocando que el rey Luis XVI no tuviera mayor opción que solicitar al resto de las fracciones sumarse a ese cuerpo colegiado constituyente.

⁷⁹ SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia Política. Op. Cit.* p. 227.

⁸⁰ Los *Estados Generales* se encontraban conformados por el Clero, la Nobleza y el *Tercer Estado*, compuesto a su vez por las masas populares encabezadas por la burguesía. Debido a la heterogeneidad de la burguesía, advertimos la subdivisión en la clase predominante, en la que desfilaban financieros, manufactureros negociantes y profesionistas liberales, y por otro lado la clase media o pequeña burguesía, *el pueblo*, integrado por aquellos que “trabajaban con las manos” –artesanos, campesinos de oficio, etc.-.

El 14 de julio de 1789 es tomada la Bastilla⁸¹ y la burguesía constituye un gobierno local popular . Comunas- y organiza la milicia popular. Guardia Nacional-.

La Asamblea Nacional Constituyente suprime los derechos feudales de toda la nación y se elabora la *Declaración de los derechos del Hombre*, en la que se plasma la Teoría del poder Constituyente+ del abate Sièyes -precedente de la Constitución de 1791, estableciendo una monarquía limitada. en la que se expresa claramente la *Voluntad General* de Rousseau.

En ese mismo año, Luis XVI rinde el juramento hacia la Constitución, sin embargo es suspendido en sus funciones y el poder se ejerce mediante un gobierno republicano a la muerte de la familia real.

Se introduce el sufragio universal para convocar a las masas y en 1792 se desata la disputa entre los *Girondinos*⁸² y *Jacobinos*⁸³, resultando victoriosos los últimos. Robespierre al principio actuó políticamente correcto, sin embargo su conflicto con Dantón provoca el ataque de los comités revolucionarios de oposición adquirieron tintes de tiranía y terror contra el pueblo, so pretexto de la defensa de los principios sagrados+. Los beneficiarios de este conflicto resultaron los capitalistas, obligando a los nuevos gobernantes a prescindir de la política de tasas máximas.

⁸¹ La Bastilla era una prisión real, símbolo del despotismo Borbón.

⁸² Representantes de la burguesía moderada y la clase media superior.

⁸³ Apoyados por las masas, contando en sus filas con líderes brillantes como Dantón, Marat y Robespierre.

El ideologismo impidió toda conciliación y la hizo avanzar más en la radicalización. Los que un día estaban con la revolución, al siguiente tenían que exiliarse; los que un día estaban a la izquierda, al siguiente quedaban a la derecha.⁸⁴

Curiosamente, la persecución da un vuelco ahora en contra de los *Jacobinos* por parte de sus contrincantes y en 1795, el nuevo ordenamiento constitucional establece un *Directorio* con 5 miembros . de origen burgués y republicano- y dos Cámaras, reimplantando el sufragio, sin embargo este ordenamiento nació del conflicto permanente entre el ejecutivo y legislativo, surgiendo una fuerza independiente que a la postre dominaría a ambos, el Ejército.

En 1799, el Ejército Nacional, institución sobreviviente del periodo revolucionario a la Constitución de 1795 se convierte en agente destructor de la República para nombrar, mediante un ejecutivo plebiscitario; Cónsul a Napoleón Bonaparte.

En este periodo se concreta la expedición de un Código Civil, destacando la protección y el derecho a la vida, libertad y prosperidad; se centralizan las legislaciones dispersas en un marco normativo y los principios ideológicos de la Revolución se cristalizan, a través de la *Voluntad General*.

⁸⁴ RODRÍGUEZ ADRADOS, Francisco. *Op. Cit.* p. 267.

La Revolución Francesa deja un legado más allá de los pilares de su lema «libertad, Igualdad, Fraternidad», como son la carta de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, subsidiaria teórica junto al pensamiento de Montesquieu de la Constitución norteamericana; la Constitución civil con Napoleón y la Convención Nacional, antes Asamblea Legislativa.

Por último es abolida la servidumbre, se concede la libertad religiosa a protestantes y se acota de manera muy importante la actividad de la cúpula eclesiástica.

2.1.7. Independencia de Estados Unidos.

También conocida como Revolución Norteamericana, resulta un acontecimiento importante en dos vertientes: como consecuencia y estímulo: Resultado de la experiencia política acumulada en la historia de Occidente y expresada en el *jusnaturalismo*; estímulo para muchos movimientos equivalentes; desde la Revolución Francesa y, a través de ella, hasta las guerras de Independencia de Latinoamérica.⁸⁵

Conflicto situado en los años de 1775 a 1783 entre el Reino Unido y sus trece colonias británicas de América del Norte, finalizado con la suscripción del «Tratado de París». Trece colonias pobladas fundamentalmente por miembros de la pequeña burguesía provenientes inicialmente de Inglaterra, pertenecientes a

⁸⁵ LÓPEZ PORTILLO y PACHECO, José. *Op. Cit.* p. 224.

una misma raza y cultura, que desarrollaron a través de su colonización una interesante, creciente y vertiginosa corriente migratoria, sin estar sujetos al rígido sistema de clases de la época en Europa.

La frontera estaba siempre abierta al pionero, al hombre emprendedor que quisiera conquistar con su esfuerzo el derecho a la propiedad.⁸⁶

La constitución de las colonias se podría establecer en dos vertientes: las situadas al norte; se desarrollaban como una especie de república burguesa, capitalista y religiosa, integrada por comerciantes y pastores protestantes, y por otro lado las ubicadas al sur; con un modelo parecido al de una república aristocrática, cuya población en su mayoría era de terratenientes, y además, establecieron la esclavitud negra para el trabajo en los cultivos.⁸⁷

El Gobierno permanentemente estuvo en manos de los propietarios bajo un esquema de política imperial, en la que controlaban el comercio, imponía funcionarios, otorgaban privilegios y por supuesto aplicaban las cargas impositivas.

No hay que soslayar que la misma población de origen burgués fue la que combatió el absolutismo en Inglaterra, la misma que se negó a pagar mayores tributaciones sin orden del Parlamento. A todo esto habrá que adicionar los argumentos racionales de los pensadores de la época, que se tradujeron en una reclamación de derechos traducida más adelante como Independencia.

⁸⁶ *Idem.* p.228.

⁸⁷ SERRA ROJAS, Andrés. *Op. Cit.* p. 230.

Su antecedente de Independencia se remota a la confrontación entre Francia e Inglaterra por el territorio norteamericano y las consecuencias de la %Guerra de los Siete Años+(1756-1763) en la que privó la hegemonía británica. Sin embargo en 1774 se dotó a Canadá de un estatuto limítrofe dentro de las colonias americanas, beneficiando a los franceses católicos de Quebec, hecho que no fue del agrado de la población de las *Trece Colonias*.

Éste conflicto bélico desgastó a los británicos, quienes de manera complicada mantenían medianamente sus cuarteles en América e India, por lo que decidieron implantar en las *Trece Colonias* un nuevo sistema tributario, principalmente el pago de impuestos en libros, periódicos y documentos, debiendo llevar el sello inglés *Stamp Act*. Obviamente privó el descontento y aunque fue derogado, continuaron en ejercicio aquellas tributaciones al té, pintura, plomo, vidrio, papel.

El descontento se extendió y en 1773 se reunieron en Boston para participar en el famoso incidente del té (*Boston Tea Party*), en el que amagaron a la tripulación de los buques británicos y arrojaron al mar los cargamentos que llevan consigo, resultando la primera acción en contra de los impuestos.

En abril de 1775, en el poblado de Lexington se enfrentaron milicianos con soldados ingleses, iniciando así la guerra de independencia.

El 2 de julio de 1776, el Congreso decreto: %Que estas Colonias Unidas son, y por derecho deben ser, estados libres y soberanos+. Dos días después, el 4 de

julio, se reunían 56 congresistas norteamericanos para aprobar la Declaración de Independencia que Thomas Jefferson redactó. La emotividad y expectación eran inmensas, sin embargo los trece estados no habían logrado consolidar un gobierno realmente *nacional*, a pesar de los intentos de Confederación; no contaban con un sistema nacional de tribunales ni existía un verdadero Ejecutivo nacional.

Por otro lado, el Congreso, compuesto por una Cámara no resultaba eficaz. No podía fijar impuestos, ni castigar a los hombres que infringían el cuerpo normativo, ni obligar a los estados a cumplir con los tratados internacionales. A todo esto habría que añadir que la recaudación era escasa para cumplir las funciones de gobierno y pagar las deudas. Sin embargo, en todo momento respetaron la división entre los poderes locales con los generales.

Con éste último principio se avanzó en el camino de la independencia, bajo la soberanía de diversos estados hasta la consolidación de la unión Federal en 1789.

En 1787 se reunieron 55 representantes de las antiguas colonias en Filadelfia con el fin de redactar una Constitución. En su proceso de declaración se avanzó en la construcción de un aparato político nacional.

El sustento de ese cuerpo normativo resultó de un principio general: se dio por sabido que debían constituirse tres ramas de gobierno, iguales una con otras, coordinándose con ellas de tal forma que fuera posible contar con un éxito

funcionamiento y equilibrio entre ellos, que ninguno pudiera sobreponerse a otro. La experiencia de las colonias y el pensamiento de Montesquieu y Locke se hacían presentes en esta Constitución.

Se pactó así la Constitución Norteamericana. Prácticamente la primera escrita y la más antigua de todas las constituciones que rigen a los pueblos occidentales. Todavía viva y, lo más importante: funcional, eficaz y respetada.⁸⁸

2.2 Elementos, desarrollo y características del modelo democrático.

El actual modelo democrático evoluciona vertiginosamente en aras de una mejor y mayor relación entre Estado y sociedad que permita alcanzar responsablemente sus fines al exigir la participación de todos.

Llama la atención el progreso de países democráticos a partir del siglo pasado, ya sin cadenas de esclavitud, la constante del sufragio universal sin distinción de *género*, aunque incipiente pero en ciernes, la participación ciudadana como sociedad civil organizada.

Los modelos que presentan hoy en día las democracias son muy variados y regidos mediante criterios, en ocasiones polarizados, sin embargo prevalece la constante de que la democracia culmina con la *democracia representativa*. Algunos críticos señalan que puede desarrollarse aún en un estrato superior, sin

⁸⁸ LÓPEZ PORTILLO y PACHECO, José. *Op. Cit.* p. 233.

embargo estimamos que puede ser afinada pero muy difícilmente mejorada. En tal tesitura, el debate es constante entre la *democracia representativa* y la *directa*, en cuanto a sus modalidades y reglas.

Por razones de espacio abordaremos en un inicio, los tipos de democracia en que la mayoría de los tratadistas convergen, señalando las características de cada una de ellas y los *instrumentos* que resultan factor para transitar en un inicio y dar paso a su consolidación.

Se ahonda en el tema de democracia representativa, en virtud de manejar elementos de suma importancia e interés, que son ejercidos con cierta regularidad, o en su defecto han fijado el rumbo a desarrollarse por las democracias emergentes en los últimos años.

Los principios democráticos como la presencia de un sistema electoral y los partidos políticos, piezas fundamentales en el papel constitutivo de la democracia son abordados en lo subsecuente, en concordancia con los principios de legalidad y constitucionalidad de manera breve pero clara.

Avanzar en democracia es sinónimo de romper paradigmas hacia una cultura política que coadyuve a la consolidación de las instituciones de un gobierno democrático. El respeto mutuo entre actores políticos encargados de administrar las funciones del Estado y la oposición, como agente

transformador⁸⁹, redundará en la tolerancia y el debate público civilizado. Resulta imprescindible entender una evolución clara en la cultura democrática cuando los cambios de gobierno se realizan de la mejor forma posible, anteponiendo los intereses de la colectividad.

2.2.1 Democracia directa.

Ante la participación del pueblo en la vida política, como uno de los valores principales en los regímenes democráticos, se resaltan dos vertientes: en las asambleas generales de ciudadanos, cuyas decisiones son constituidas por ellos mismos, nos encontraríamos ante una *democracia directa*, y la participación de los ciudadanos en una determinación sustentada por sus representantes, a la que se conoce como *democracia semidirecta*.

En lo que respecta a la *democracia directa*, Rousseau fue uno de sus principales postulantes, criticando severamente a la de carácter representativo, en el sentido de que el poder era susceptible de transmitirse, no así la voluntad, al señalar: %La soberanía no puede estar representada, por la misma razón que no puede ser enajenada; consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad no se representa; es la misma o es otra, no hay término medio+⁹⁰

El politólogo florentino, Giovanni Sartori conceptúa a la *democracia directa*, como una %democracia sin representantes y sin representación+, adicionando la

⁸⁹ LOAEZA, Soledad. *Oposición y Democracia en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* Número 11. Instituto Federal Electoral. 2ª. ed. México. 2001, p. 12.

⁹⁰ ROUSSEAU, Juan Jacobo. *Op Cit.* Lib. III. Cap. XV, p. 62.

inmediatez en sus interacciones, es una relación cara a cara entre verdaderos participantes.⁹¹

Por otro lado y con una corriente fresca, actual y con claridad, encontramos a Jorge Alejandro Amaya conceptualizándolo como una especie de democracia en la que los miembros de la colectividad votan para decidir.⁹²

De acuerdo a lo anterior podemos resumir que la *democracia directa* es ejercida por el pueblo lisa y llanamente en las funciones públicas atribuidas, sin necesidad de intermediarios o representantes.

El pueblo se gobierna a sí mismo, en el entendido de que se reúne físicamente en un mismo lugar, adoptando el cuerpo normativo y de ser posible, las decisiones que impliquen al Estado. En su forma más pura, abarca además, la elección de autoridades jurisdiccionales e inclusive, las autoridades de la administración gubernamental, sometidos a sus electores.

La inmensa mayoría de los tratadistas y estudiosos de la democracia coinciden en que la actualidad resulta una forma en desuso, por no decir inexistente, atribuible a las extensiones de los territorios y a la población de los Estados. En reducidos cantones suizos subsiste esta participación popular, existiendo circunstancias de espacio geográfico, habitantes y disponibilidad para que sus pobladores se reúnan anualmente para aprobar leyes, así como el presupuesto.

⁹¹ SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la Democracia?*. Trad. Miguel Ángel Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli. Grupo Patria Cultural S.A. de C.V. 3ª reimp. México. 2000, p. 78.

⁹² AMAYA, Jorge Alejandro. *Democracia y Minoría Política*. Edit. ASTREA. Buenos Aires. 2014, p. 15.

Por otro lado, la transición democrática ha sido vertiginosa en extremo a lo largo de los últimos años, por lo que las *formas de gobierno* han evolucionado bajo una mecánica *darwiniana*, progresando la especie primaria en dar origen a subespecies adaptadas al entorno actual, desplegando una serie de instituciones e instrumentos novedosos, pretendiendo, probablemente, un ideal de una *democracia pura o directa*, pero ajustada a la realidad diaria de cada Estado, encontrando en este caso a la *democracia semidirecta*.

Bajo ese tenor, por *instituciones o instrumentos de democracia semidirecta* se debe entender, las múltiples formas de participación política traducidas mediante el sufragio directo y universal de la ciudadanía, sin que consistan en seleccionar a los miembros de los órganos democrático-representativos, ya sea el Legislativo . Congreso o Parlamento- y Ejecutivo . Presidente-.

Al día de hoy, las *instituciones o instrumentos* en boga, implementados en un esquema de *democracia semidirecta*, consisten en *referéndum, plebiscito, iniciativa popular* y revocación de mandato.

Para Héctor González Uribe, *El referéndum es aquella institución en virtud de la cual los ciudadanos que componen el cuerpo electoral de un Estado, aceptan o rechazan una proposición formulada o una decisión adoptada por otro de los poderes públicos.*⁹³

Sartori va más allá, lejos de contemplarlo en un modelo de *democracia representativa*, lo erige como *el instrumento que suple y funda la democracia*

⁹³ GONZÁLEZ URIBE, Héctor. *Teoría Política. Op. Cit.* p. 393.

refrendaria.⁹⁴ La conceptúa como el sistema político en el que el *demos* decide directamente las cuestiones individuales, no en su conjunto sino separadamente y en soledad.⁹⁵

De lo anterior se concluye que el *referéndum* es un derecho ciudadano de aprobación o rechazo sobre las decisiones de las autoridades legislativas ordinarias. La consulta dirigida al pueblo para que decida la conveniencia de adoptar o no una determinada disposición legal, supone la intervención de los ciudadanos en la aprobación de las leyes y, en general, de actos y decisiones de los órganos legislativos del Estado.

El *referéndum* es clasificado bajo los siguientes criterios⁹⁶:

A) Por su naturaleza:

- i. Consultivo, cuando el electorado da una opinión que no vincula a las autoridades. Mediante este tipo de consulta se pone a consideración del electorado alguna cuestión sobre la cual se desea saber si es procedente o no legislar.
- ii. Deliberativo o imperativo, cuando el pueblo dicte su voluntad y decida si el Poder Legislativo debe tomar una medida; o bien si una decisión tomada debe entrar o permanecer en vigor. Es decir, mediante esta modalidad se somete al electorado un texto para que se pronuncie a favor o en contra.

B) Por su objeto:

Este criterio sólo tiene lugar en el *referéndum* deliberativo. Conforme a este criterio podemos hablar de la refrenda constitucional o legislativa, según se

⁹⁴ SARTORI, Giovanni. *Op. Cit.* p. 80.

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ VÁZQUEZ ALFARO, José Luis. *Referéndum Constitucional*. En *Democracia y representación en el umbral del siglo XXI*, tomo I. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1999, p. 355 a 358.

propongan reformas, modificaciones o derogaciones a los textos constitucionales o a la legislación ordinaria, así tenemos:

- i. Constitucional, la consulta recae sobre la formación o supresión de algún artículo de la Constitución, o de un texto constitucional.
- ii. Legislativo, se trata de la aprobación o rechazo de alguna ley o reforma recaída sobre la legislación ordinaria.

C) Por su fundamento jurídico:

- i. Obligatorio, cuando es impuesto por la constitución como requisito necesario para la validez de determinadas normas legislativas.
- ii. Facultativo, cuando su iniciativa depende de una autoridad competente para ello, ya sea que se realice por iniciativa o proposición de un órgano del Estado o a petición de un grupo de ciudadanos.

A su vez el *referéndum* facultativo se divide en consultivo y arbitral, el primero, cuando tiene como objeto descubrir el juicio de los representados sobre la conveniencia de alguna propuesta legislativa y, el segundo, se utiliza para dirimir conflictos entre órganos del Estado en pos del equilibrio constitucional.

D) Por su eficacia jurídica:

- i. Constitutivo, el cual otorga eficacia a la norma dando lugar a su entrada en vigor.
- ii. Abrogativo o derogativo, cuando queda sin efecto una norma jurídica vigente.
- iii. De ratificación o sanción, cuando la norma en cuestión sólo se convierte en ley por la previa aprobación del cuerpo electoral, que viene a sustituir así a la autoridad sancionadora de las leyes (ordinariamente el jefe del Estado).
- iv. Consultivo, cuando el resultado del referéndum no tiene carácter vinculatorio para las autoridades legislativas ordinarias.

E) Por su alcance en la materia:

- i. Total o general, aquel en el que no se hace reserva expresa ni implícita de algún tema que no pueda ser sometido a referéndum.
- ii. Parcial o especial, se reserva a algunas materias o, por el contrario, solamente se establece para determinadas materias.

F) Por su ámbito especial de aplicación:

- i. Nacional, en cuanto se establece su aplicación a todo el territorio del Estado.
- ii. Local, cuando se sujeta solamente a una o algunas regiones, entidades federativas o departamentos, según la organización política de cada Estado.

G) Por el momento de su celebración:

- i. Sucesivo o subsecuente, se lleva a cabo una vez que el Poder Legislativo o el órgano revisor de la constitucionalidad ha emitido su opinión sobre un acto normativo.
- ii. Preventivo, se realiza antes de que el Poder Legislativo se pronuncie al respecto.

H) Por su ubicación en el proceso de formación de la ley o norma constitucional:

- i. *Ante lege*, se verifica antes de la formulación de la ley para opinar sobre la conveniencia o no de la misma.
- ii. *Post lege*, se realiza en la última etapa del proceso de formación de la ley.

El *plebiscito*, institución prevista en el derecho romano *plebiscitum*, consistía en la aprobación de la plebe, sobre las leyes o decisiones postuladas por un Tribuno. Éstas en una etapa inicial sólo obligaban a los plebeyos, con el tiempo se extendió a todos los romanos.

En los sistemas políticos actuales, se ha transformado radicalmente, convertido a un procedimiento mediante el cual los ciudadanos emiten un sufragio para legitimar un acto administrativo a la decisión del gobernante en turno.

El *plebiscito* como instrumento político jurídico-electoral, consagra la consulta popular sobre actos de gobierno de trascendencia, es la opinión de los ciudadanos respecto de cuestiones puramente de hecho, actos materialmente políticos o medidas gubernamentales de rigurosa significación social.

La diferencia entre *referéndum* y *plebiscito* estriba en la naturaleza de los actos susceptibles de afectación; en el *referéndum* la ciudadanía emite su opinión sobre la vigencia de un ordenamiento legal promulgado por el poder legislativo, mientras que el ámbito de competencia del *plebiscito* redunda en cuestiones de hecho, actos políticos, medidas de gobierno y a las materias relativas a la forma de gobierno.

La iniciativa popular es el derecho de una parte del cuerpo electoral a presentar un proyecto de ley para su necesario tratamiento por las asambleas legislativas o bien a exigir la consulta popular sobre cuestiones legislativas determinadas. En el primero de los casos se llama *iniciativa formulada*, y en el segundo, *iniciativa simple*.⁹⁷

Prud'Homme define a la iniciativa popular como el procedimiento que permite a los votantes proponer una modificación legislativa o una enmienda

⁹⁷ FAYT, Carlos S. *Derecho Político*. Tomo I. Ed. Depalma. Buenos Aires. 7ª. ed. 1988, p. 351.

constitucional, al formular peticiones que tienen que satisfacer requisitos predeterminados.⁹⁸

Por otro lado, la *consulta popular*, consiste en un medio de participación ciudadana, mediante el cual se convoca para que decida sobre cuestiones de un determinado asunto considerado de importancia. De acuerdo al ámbito de aplicación territorial puede ser: nacional, estatal o local.

En resumen, con la figura de la *iniciativa popular*, se proponen ideas políticas en forma de precepto normativo, interviniendo la ciudadanía en el proceso legislativo, sin embargo posteriormente, deberá someterse al procedimiento legislativo para su aprobación.

Por último, bajo la figura de la *revocación de mandato*⁹⁹, los ciudadanos tienen la posibilidad de vigilar y controlar los actos discrecionales de sus gobernantes, contribuyendo a la madurez y responsabilidad de su actuar.

Resulta un derecho de los electores para solicitar la destitución o separación de aquellos funcionarios electos que no han cumplido su mandato, o bien, que por el mal desempeño de sus funciones han perdido la confianza que el electorado depositó en ellos. Permite que los ciudadanos con su voto, den por finalizado antes de tiempo el mandato de un funcionario electo. Todo lo anterior a la luz de los procedimientos establecidos en las leyes, en virtud de que debe ser un mecanismo que se maneje con responsabilidad y transparencia.

⁹⁸ PRUD'Homme, Francois Jean. *Consulta popular y Democracia directa en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* Número 16. Instituto Federal Electoral. 2ª. ed. México. 1997. p. 24.

⁹⁹ En el derecho anglosajón es conocida como *recall*.

2.2.2 Democracia Representativa

En buena medida de la teoría y *praxis* política, durante la segunda mitad del siglo XIX y primera del XX, la representación política dentro de las democracias burguesa y liberal, dominaron la mayor parte de los Estados modernos.

La *democracia representativa* también enunciada como *democracia indirecta*, es resultante de la concurrencia ciudadana en el proceso político con el fin de elegir sus representantes en el gobierno, a través de un proceso electoral. Los ciudadanos no cuentan con injerencia directa en las determinaciones de los representantes, quienes actúan en nombre de la nación, y sus decisiones se presume son voluntad de los representados en torno a temas e intereses que les son comunes. No es obligatorio consultar a los ciudadanos, acorde a la idea de que el pueblo es incapaz de gobernarse a sí mismo, aunque en la práctica esta situación cada vez se encuentra en mayor desuso. Al subsistir los gobernantes y los gobernados (los que dirigen y los que obedecen, respectivamente), la democracia actual puede entenderse como *el gobierno del pueblo, sobre el pueblo, gobierno sobre sí mismo*.¹⁰⁰

Sostenemos, con base en lo asentado en páginas anteriores, que este tipo de democracia se sustenta en el actuar del abate Sièyes, y el pensamiento de Rousseau, fundada en los principios de soberanía nacional, separación de poderes y teoría de la representación.

¹⁰⁰ SARTORI, Giovanni. *Op. Cit.* p. 45.

Esta forma de participación fue defendida por James Madison, Alexander Hamilton y John Jay, criticando a la democracia directa, y a la vez pugnando por la idea republicana, es decir, por un gobierno en el cual se presenta el sistema de representación. Este autor, afirma que las dos grandes diferencias entre una democracia y una república son: primera, que en la segunda se delega la facultad de gobierno en un pequeño número de ciudadanos, elegidos por el resto; segunda, que la república puede comprender un número más grande de ciudadanos y una mayor extensión de territorio.¹⁰¹

Así como la democracia directa resulta la forma adecuada para las sociedades reducidas, consideramos que la democracia representativa es propicia en el caso contrario, en sociedades grandes y complejas como resulta en la actualidad.

Apropiada en el sentido de que la relación entre gobernantes y gobernados carece de intermediarios, constituyendo una relación de Estado. Poder. Hombre, claramente distinguida en sus derechos y prerrogativas en sus diversos ámbitos de competencia. Ello no implica que para nutrir la voluntad soberana de la Nación y el pueblo, se adopten instituciones propias de una democracia *semidirecta*, pretendiendo con ello, un diálogo franco, abierto y permanente entre representantes y representados, bajo mecanismos de responsabilidad y madurez política de ambos.

¹⁰¹ MADISON, James. *El Federalista* trad. Gustavo R. Velasco. Fondo de Cultura Económica. México. 2000, p. 35 a 41.

2.2.2.1 Sistema Electoral.

Como se ha previsto en el punto que antecedió, la *democracia representativa* o *indirecta*, prevé como elemento esencial la elección de representantes de la ciudadanía mediante el sufragio universal, sin embargo es fundamental apuntar que debe existir un método, capaz de proporcionar las herramientas suficientes que garanticen la gobernabilidad y transparencia de esa forma de gobierno. En ese esquema encontramos al *sistema electoral*.

El académico alemán y erudito en Ciencia Política, Dieter Nohlen, define a los *sistemas electorales*, como: el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños.¹⁰²

La mayoría de los investigadores en la materia, coinciden en una clasificación básica de los sistemas electorales, misma que no ha quedado exenta de críticas y descalificaciones por los entes a los que sus intereses afecta. Esta clasificación consiste en: *mayoría simple*, *representación proporcional*, y *listado adicional*.

¹⁰² NOHLAN, Dieter. *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*. Fondo de Cultura Económica. 3ª. ed. México. 2004, p. 34.

El sistema de *mayoría simple*,¹⁰³ se aplica regularmente en los distritos uninominales, traducido en zonas o regiones en que se divide un país para elegir un solo representante, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene el mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. También es conocido como sistema de *mayoría relativa* o *plurality system*.¹⁰⁴

La crítica más recurrente consiste en los efectos de sobre y subrepresentación producidos cuando se emplea para elegir a los legisladores y de forma contraria al momento en que es elegido el Ejecutivo, donde muestra el predominio por su sencillez y certeza del candidato triunfador.

Dentro de este sistema, encontramos una herramienta por demás interesante y que ha sido objeto en el nuevo siglo, de un debate profundo, la llamada *segunda vuelta* o *ballotage*, donde para ser elegido, es necesario obtener la mitad de los votos más uno, es decir, la mayoría absoluta; si no, se procede a una nueva elección, en la que regularmente participan los dos candidatos con mayor captación de votos en la jornada primaria, para que se defina el que alcance la mayoría.¹⁰⁵

Por otro lado, el *sistema de representación proporcional*, pretende solucionar el problema de la sobre y subrepresentación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral.

¹⁰³ Conocido en países anglosajones como *First past the post (FPTP) system*.

¹⁰⁴ VALDÉS, Leonardo. *Sistemas Electorales y de Partidos en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* Número 7. Instituto Federal Electoral. 4ª. ed. México. 2001, p. 11.

¹⁰⁵ DUVERGER, Maurice. *Op. Cit.* p. 108.

Se aplica a los sistemas que pretenden igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno.¹⁰⁶

Su aplicación se ciñe en circunscripciones plurinominales, entendiendo a éstas como las zonas en que se divide un país para la elección de representantes populares por *representación proporcional*, en las que participan los partidos mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque. La crítica a este sistema prevalece en que regularmente se fija un mínimo de votación cuyo propósito es segregar a los partidos que no tienen derecho a participar en el reparto proporcional.¹⁰⁷

Por último, el sistema de *lista adicional*, es una variante de los sistemas llamados *mixtos*, combinando elementos de los dos sistemas citados, con una particularidad; la sección del órgano legislativo elegido por *representación proporcional*, está construida como una adición para compensar la desproporción de la representación elegida por mayoría relativa. Una pieza clave en este tipo de sistemas resulta la determinación de porcentajes mínimos de votación para participar en la distribución de la lista adicional, así como la participación o no del partido mayoritario en dicha distribución.¹⁰⁸

Amén, de lo asentado anteriormente existe otra variable interesante, como es el caso de Alemania, en el que cada elector dispone de dos papeletas de voto. Una sirve para elegir la mitad de los diputados por el escrutinio uninominal a una

¹⁰⁶ VALDÉS, Leonardo. *Op. Cit.* p. 13.

¹⁰⁷ *Ibid.* p. 13.

¹⁰⁸ *Ibidem.* p. 16.

sola vuelta. La otra, servirá para elegir el partido, consistiendo éstas últimas, las que servirán para calcular proporcionalmente el número total de escaños que cada partido habría obtenido en el conjunto de los miembros del *Bundestag*.¹⁰⁹

El análisis a los sistemas electorales comprende una relevante importancia al modelo democrático, en el sentido de que el elector cuenta con la posibilidad de elegir, entre una gama de candidatos y partidos políticos, a sus representantes en el órgano legislativo y ejecutivo. Por ello la constante y permanente revisión al sistema electoral de cada nación es un imperativo, derivado de la dinámica y ritmo vertiginoso en que se desenvuelve la sociedad y el gobierno, resulta insoslayable garantizar un esquema de participación, transparencia y garante de las elecciones y con ello disipar crisis de ingobernabilidad y descalificación a las instituciones.

2.2.2.2 Sistema de partidos.

Analizado de forma sucinta el *sistema electoral*, pieza toral de la democracia representativa, es preciso determinar que en conjunto al *sistema de partidos*, constituyen el engranaje democrático de todo Estado, resulta un elemento esencial de sus instituciones políticas: tiene tanta importancia como los órganos oficiales del Estado establecidos por la Constitución.¹¹⁰

La Ciencia Política ha enfatizado su estudio debido al creciente fenómeno en las democracias sobre las entidades de interés público, sin confundir que éstas, en ningún momento son asociaciones privadas.

¹⁰⁹ DUVERGER, Maurice. *Op. Cit.* p. 114.

¹¹⁰ *Ibid.* *Op. Cit.* p. 115.

Los tratadistas en cuanto a su definición, coinciden en ella; por un lado Nohlen nos señala que debemos entender por *sistema de partidos*, «la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos de un Estado».¹¹¹

Giovanni Sartori, por su parte nos lo define como: «la interrelación de un partido con los demás partidos que actúan en el mismo sistema político da origen al sistema de partidos».¹¹²

Finalmente no dejamos de prescindir que el *sistema de partidos*, tiene como esencia la competencia, entendiendo a ésta como el culmen de las aspiraciones e intereses de los sectores sociales que se pretenden representar. Esta rivalidad y contienda se regula bajo el *sistema electoral*, cuyo objetivo total a perseguir consiste en la obtención y ejercicio del poder político.

La función objetiva del sistema de partidos debe entenderse como un instrumento de compensación tanto de intereses colegiados por una parte y de proyectos políticos por otra, que permita y norme la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno bajo un canal de comunicación óptimo en dos sentidos:

- a. El sistema de partidos eleva hacia las instancias políticas las inquietudes y aspiraciones de diversos grupos de la sociedad.
- b. El sistema de partidos transmite a la sociedad el procedimiento de la toma de decisiones gubernativas, las propias decisiones y las consecuencias esperadas por la aplicación de las políticas decididas.¹¹³

¹¹¹ NOHLAN, Dieter. *Op. Cit.* p. 41.

¹¹² SARTORI, Giovanni. *Partidos y Sistema de Partidos*. Alianza Editorial. 2ª. ed. Madrid. 1999, p. 258.

¹¹³ VALDÉS, Leonardo. *Op. Cit.* p. 27 y 28.

En cuanto a su clasificación hemos determinado adoptar la que Sartori ha expuesto en su obra relativa al tema que nos ocupa, por advertir la amplitud de la misma en cuanto al grado de competitividad y la vigencia actual, no obstante las marcadas críticas del florentino a la que formulara Duverger y viceversa.¹¹⁴

En ese orden de ideas entendemos que el político florentino advierte que dentro de un sistema de partidos, para que éste tenga una razón de existencia, imprescindiblemente debe permitir elecciones disputadas.

A continuación se transcribe la clasificación del *sistema de partidos*:

1. Partido único: ~~El~~ poder político lo monopoliza un solo partido, en el sentido preciso que no permite la existencia de ningún otro partido.+
2. Partido hegemónico: ~~El~~ permite la existencia de otros partidos únicamente como ~~los~~ satélites+, o, en todo caso, como partidos subordinados; esto es, no puede desafiar la hegemonía del partido en el poder.+
3. Partido predominante: ~~Es~~ decir, una configuración del poder, en la que un partido gobierna sólo, sin estar sujeto a la alternación, siempre que continúe obteniendo, electoralmente, una mayoría absoluta.+
4. Bipartidista: ~~Los~~ partidos compiten por una mayoría absoluta que está al alcance de cualquiera de ellos.+
5. Pluralismo limitado: ~~El~~ principal rasgo del pluralismo moderado es el gobierno de coalición. Esta característica se desprende del hecho de que los partidos importantes son al menos tres, de que por lo general ningún partido alcanza la mayoría absoluta y de que parece irracional permitir que el partido mayor o dominante gobierne sólo cuando se le puede obligar a compartir su poder. De esta forma, un sistema de pluralismo moderado se

¹¹⁴ Maurice Duverger emplea una clasificación en el Lib. 2º. de *Los Partidos Políticos*, atendiendo principalmente al número de partidos: *sistema de partido único, bipartidismo, y pluripartidismo*.

caracteriza por: una distancia ideológica relativamente pequeña entre sus partidos importantes; por una configuración de coalición bipolar, y una competencia centrípeta.+

6. Pluralismo extremo: i) El sistema se caracteriza por una oposición antisistema, especialmente de variedad comunista o fascista; ii) Existencia de oposiciones bilaterales.- Son excluyentes, no pueden sumar fuerzas; iii) Ubicación central de un partido o un grupo de partidos; iv) Debilitamiento del centro, pérdida persistente de votos a favor de uno de los extremos, o de ambos; v) *estructuración ideológica congénita*. Cuando se halla un amplio espacio ideológico, se desprende de ello que la comunidad política contiene partidos que no sólo están en desacuerdo en torno a las cuestiones políticas generales, sino también, y de modo más importantes, acerca de los principios y las cuestiones fundamentales; vi) Presencia de *oposiciones irresponsables*; y, vii) Ofertas, promesas, excesivas . superoferta.
7. Atomización: Este caso es de naturaleza analítica. Cuenta con un esquema en el cual poco importa el número de partidos, ya que las interacciones son tan numerosas que es muy complejo para un partido posicionarse.¹¹⁵

El componente básico en el *sistema de partidos*, lo encontramos en la figura del *partido político*, que en su concepción restringida, se define como: una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales¹¹⁶

¹¹⁵ SARTORI, Giovanni. *Partidos y Sistema de Partidos*. Op. Cit. p. 259.

¹¹⁶ CÁRDENAS GRACIA, Jaime. *Partidos Políticos y Democracia en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* Número 8. Instituto Federal Electoral. 4ª. ed. México. 2001, p. 11.

Los partidos políticos desempeñan un doble papel en la representación política, fungiendo como mediadores entre elegidos y electores; por un lado encuadran a los electores, desarrollando la conciencia política de los ciudadanos, permitiendo explicar de manera clara las opciones políticas y por otro, encuadran a los elegidos o representantes, ya sea por un comité de notables que constituyen la cúpula partidista, o, por medio de congresos en los que participan los miembros de su partido.¹¹⁷

Los *partidos políticos*, en estricto sentido, a diferencia de su antecedente inmediato, *facciones*, no persiguen el beneficio de sus miembros, sino el de la colectividad, por ésta razón es importante que elaboren un proyecto político capaz de satisfacer las aspiraciones de sus miembros, y aún de sus detractores, así como de los sectores que conforman la sociedad. La suma de todos los proyectos políticos redundará en un eje rector a la Nación en su vida y organización política.

De especial mención recalcar, como en los *sistemas electorales*; la madurez y responsabilidad política con la que deben actuar los *partidos políticos* hoy en día, ante la oposición partidista, identificando intereses comunes y promoviendo la superioridad del diálogo que permita construir acuerdos conjuntos dentro de una dinámica de transacciones y mutuas concesiones.¹¹⁸ De esta manera se contribuye a la estabilidad institucional, que seguramente redundará en el cumplimiento de los fines del Estado.

¹¹⁷ DUVERGER, Maurice. *Op. Cit.* p. 89 ss.

¹¹⁸ LOAEZA, Soledad. *Op. Cit.* p. 10.

2.2.2.3 Principio de separación de funciones

Como hemos referido en este trabajo, Locke y Montesquieu han sido los pilares en el pensamiento de la democracia liberal, descansado en el principio célebre de la *separación de poderes*. Los regímenes políticos, sin excepción alguna conocen la división entre varios órganos gubernamentales que implica independencia unos de otros.¹¹⁹

La función Ejecutiva ha dejado de concentrar toda la actuación política dando espacio a más actores que se distinguen por una dinámica cada vez más compleja pero de sensatez aguda. Los órganos Legislativo y Judicial, de igual manera, han experimentado una metamorfosis profunda, cuya característica actual reside en la pluralidad constante y el diálogo permanente. Las relaciones entre los tres órganos de gobierno parecen haber aprendido de sus propios antecedentes, trasladándose de una otrora virtual subordinación a un debate constante.

Para consolidar lo anterior hay que entender al principio de *separación de funciones* como una limitante del poder político. El Dr. Córdova Vianello citando al Dr. Pedro Salazar Ugarte, de manera muy clara y precisa nos indica que el ideal permanente de la organización del Estado ~~es~~ aquella en donde las distintas funciones estatales son ejercidas por órganos diversos.¹²⁰

¹¹⁹ DUVERGER, Mauricio. *Op. Cit.* p. 124

¹²⁰ SALAZAR UGARTE, Pedro, citado por CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo. *La Democracia Constitucional y el Control de las Reformas Constitucionales*. [en línea]. Publicación electrónica num. 1, 2011. Instituto de Investigaciones Jurídicas, [citado el 17-10-2014]. UNAM. 2011, p. 216. Formato PDF. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2955/20.pdf>

La premisa fundamental en la que es sustentada la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), se funda de dos principios:

- a) *Principio de legalidad*; ~~basado~~ en la distinción de las ~~funciones~~, significa la dependencia de las funciones ejecutiva y judicial de la función legislativa, en el sentido de que no pueden ser creadas normas generales, salvo en casos excepcionales, sino a través de los órganos encargados de las función legislativa.¹²¹
- b) *Principio de imparcialidad*; ~~basado~~ en la distinción de los ~~órganos~~, significa la independencia del órgano judicial frente a las instancias legislativas y ejecutivas. Las personas encomendadas de la función judicial deben ser diversas de las que cumplen las funciones legislativa y ejecutiva.¹²²

Con los principios señalados, se evita en todo momento una incorrecta aplicación de la *separación de funciones*, traducida en las degeneraciones conocidas como: *régimen de asamblea* y sistema *presidencialista*. En la primera de las citadas el poder se concentra en un comité elegido por el Parlamento, y que actúa en su nombre; por su parte la segunda, la situamos en una aplicación deformada del régimen presidencial, por el debilitamiento del órgano Legislativo.

En síntesis, la *separación de poderes*, ha sido concebida como un rasgo fundamental en el control del abuso de poder, entendiendo a este como exceso a los límites que le son prescritos, y con ese freno, garantizar la protección de los derechos individuales

¹²¹ BOBBIO, Norberto, citado por CÓRDOVA VIANCELLO, Lorenzo. *Op. Cit.* p. 216.

¹²² *Idem.*

2.2.2.4 Estado de Derecho.

El principio de legalidad es otro elemento imprescindible en todo tipo de democracia, más aún, en la *representativa* o *indirecta*. El Estado se sujeta a las reglas del derecho establecidas, en oposición al arbitrario que impera en regímenes autoritarios.¹²³

Después de la Segunda Guerra Mundial y en algunos países latinoamericanos una vez superados los regímenes de facto, la constitucionalización del ordenamiento jurídico cobró un auge vertiginoso. La crisis de legitimidad del órgano legislativo y como consecuencia la pérdida de fuerza normativa de la ley, así como la necesidad imperiosa de limitar el ejercicio del poder, fueron elementos para demostrar que la decisión judicial no se soporta únicamente en normas tipo.

Citando de nuevo al Dr. Córdova, nos refiere con atinencia al *principio de legalidad*, como la presunción de que ~~es~~ es legítimo únicamente aquel poder que es ejercido de conformidad a las leyes establecidas y que encarna el ideal de del ~~gobierno de las leyes+~~ ~~gobierno de los hombres+~~ Las autoridades sólo pueden hacer lo que les esté expresamente facultado por las normas y que, en cuanto tal, el único poder reconocido como válido es aquel que funda su actuación en la premisa de la autorización por parte de una norma jurídica.¹²⁴

¹²³ DUVERGER, Maurice. *Op. Cit.* p. 158.

¹²⁴ CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo. *Op. Cit* p. 216.

En este contexto podremos resumir al *principio de legalidad* como una acción justa, implicando un reconocimiento, aceptación y demostración de conformidad con un hecho, respaldado a su vez por un orden jurídico. De esta manera, concluimos en que la obligación de todo poder público consiste en fundar y motivar cada uno de sus actos con exactitud y claridad.

Bajo tal tesitura, es en la judicatura, en quien recae el mantener un sano equilibrio entre los órganos de gobierno, cumpliendo una función reguladora para que prevalezca el Estado de Derecho, sin permitir la extralimitación de las funciones del resto, con el propósito de evitar la inestabilidad política, vigilando y garantizando en todo momento la debida *separación de funciones*.

El Derecho es indispensable para el desempeño óptimo de un Estado, en el caso que nos ocupa resulta sano y viable normativamente, acotar a los gobernantes en cualquier pretensión de transgredir a las libertades mínimas de los ciudadanos.

De no existir un organismo independiente que decida sobre la conformidad de las leyes con la Constitución, aunque ésta sea la más rígida, no resultaría suficientemente restrictiva a las mayorías legislativas.¹²⁵ Si éste último órgano, amén de dictar el cuerpo normativo fuese el encargado de juzgarlas, resultaría proclive a sancionarlas a su favor. Cabe adicionar que la ley suprema, es susceptible de modificarse, siempre y cuando se cubran los extremos especiales previstos para salvaguardar los principios que en ella se contienen.

¹²⁵ LIJPHART, Arend. *Modelos de Democracia*. Ed. Ariel S.A. España. 2000. 1ª. reimp. México 2004, p. 209.

El mecanismo de garantía que permite preservarlos frente a la posibilidad de que los órganos constituidos emitan alguna norma sin seguir las reglas y postulados que para la creación de la norma establece la Constitución o bien, incluso cumpliéndolos, incorporen en dichas normas decisiones que contravengan los contenidos de la Constitución. Ese mecanismo de control es conocido como *control de constitucionalidad* y previsto a través de las figuras jurídicas de: *acciones de inconstitucionalidad de leyes y el juicio de amparo*.¹²⁶

2.2.2.5 Otros.

Adicional a los elementos mencionados en apartados anteriores, la democracia prevé la inserción de tópicos novedosos a raíz del constante debate que prevaleció durante el siglo pasado, en torno a la ausencia de la propiedad individual, de la libertad personal y por lo tanto a los derechos de las minorías, en algunos regímenes, sobre todo de corte socialista.

El 9 de noviembre de 1989 fue derribado el *Muro de Berlín*¹²⁷ y con ello, progresiva pero aceleradamente la disolución de un sistema decimonónico, dando cabida a la preferencia del diálogo entre actores para reforzar y renovar una democracia sustentada en un libre desenvolvimiento de la propiedad privada.

La igualdad que hoy advertimos, sostiene como ejes fundamentales: el jurídico y el político. Dentro del primero de los mencionados, todo individuo posee

¹²⁶ CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo. *Op. Cit* p. 218, 222.

¹²⁷ Símbolo fronterizo territorial e ideológico a partir de agosto de 1961, entre la entonces República Democrática Alemana y República Federal Alemana; también es conocido como *Muro de protección Antifascista* o *Muro de la Vergüenza*.

el derecho de acceder a la impartición de justicia mediante los tribunales, sin restricción alguna; por su parte, el político nos traslada a la oportunidad prevista en el cuerpo normativo, tanto supremo como secundario, que a todo ente humano le permite participar en la elección para un cargo de representación popular. La yuxtaposición de ambas se traduce en la igualdad de circunstancias entre los individuos, sin importar factores de distinción previstos en el pasado como: sexo, religión, raza o instrucción, entre otros, resulten tópicos para la participación política plena.

El liberalismo no sólo es el supuesto histórico sino también jurídico de la democracia, ambos son interdependientes de dos formas: 1) en la línea que va del liberalismo a la democracia, en el sentido de que son necesarias ciertas libertades para el correcto ejercicio del poder democrático; 2) en la línea opuesta, en el sentido de que es indispensable el ejercicio democrático del poder para garantizar la existencia y persistencia de las libertades fundamentales. Es improbable que un Estado no liberal pueda asegurar un correcto funcionamiento de la democracia, y por otra parte es poco probable que en un Gobierno no democrático sea capaz de garantizar las libertades fundamentales.¹²⁸

Para finalizar nos encontramos con la *praxis democrática* de los ciudadanos, quienes de manera directa o indirecta participan en los procesos de toma de decisiones y pretenden así determinar las condiciones de su propia vida, cuya razón de ser reside en el reconocimiento del otro.

¹²⁸ BOBBIO, Norberto. *El Futuro de la Democracia*. Tr. José F. Fernández Santillán. 3ª. ed. Fondo de Cultura Económica. México. 2001. 4ª. Reimp. 2007, p. 26 y 27.

Sobre este postulado las *minorías políticas*, entendidas como el conjunto de individuos que, dependiendo del voto, se encuentran en una situación de inferioridad numérica respecto de otros individuos en un cuerpo electoral, en una asamblea representativa o en cualquier cuerpo colegiado que toma decisiones.¹²⁹

2.3 Evolución del modelo democrático.

Al momento de referirnos en cuanto a modelos de democracia, no debemos marginar el variopinto de subespecies o modelos intrínsecos en la denominada *democracia representativa*, agrupados prácticamente en una bidimensionalidad: modelo *mayoritario*, y modelo *consensual*.

El modelo *mayoritario*, se caracteriza, entre otras a exponer subsecuentemente, por concentrar el poder político en manos de una mayoría escasa y, a menudo, incluso en una mayoría relativa; mientras que en el modelo *consensual*, intenta dividir, dispersar y limitar el poder de distintas formas. Cuando el modelo *mayoritario* se presenta como excluyente, competitivo y de confrontación, el modelo *consensual* es incluyente, pacta y se compromete.¹³⁰

Aunado a lo anterior, cabe señalar que en los estudios relativos a democracia encontramos otros modelos, que hemos denominado *emergentes*: democracia electoral, democracia social, democracia deliberativa, democracia delegativa, democracia popular, entre otras.

¹²⁹ AMAYA, Jorge Alejandro. *Op. Cit.* p. XV.

¹³⁰ LIJPHART, Arend. *Op. Cit.*

Retomando al Dr. Lijphart, en torno a su clasificación, determina que las instituciones y normas democráticas de mayor relevancia conciben diez diferencias de los principios *mayoritario* y *consensual*, en dos áreas de estudio: en cuanto a organización Ejecutiva, sistema de partidos y electores y, por otro lado; entre federalismo y gobierno unitario.

Las cinco diferencias en la dimensión ejecutivos . partidos son las siguientes:

1. Concentración del poder ejecutivo en gabinetes mayoritarios del partido único frente a la división del poder ejecutivo en amplias coaliciones multipartidistas.
2. Relaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo en las que el ejecutivo domina frente al equilibrio de poder ejecutivo-legislativo.
3. Bipartidismo frente a sistemas multipartidistas.
4. Sistemas electorales mayoritarios y desproporcionales frente a la representación proporcional.
5. Sistemas de grupos de interés de mayoría relativa con competencia libre entre los grupos frente a sistemas de grupos de interés coordinados y corporatistas orientados al compromiso y a la concertación.

Las cinco diferencias en la dimensión federal-unitaria son las siguientes:

1. Gobierno unitario y centralizado frente a gobierno federal y descentralizado.
2. Concentración del poder legislativo en una legislatura unicameral frente a la división del poder legislativo en dos cámaras igualmente fuertes pero constituidas de forma diferente.

3. Constituciones flexibles que aceptan enmiendas mediante mayorías simples frente a constituciones rígidas que únicamente pueden cambiarse por medio de mayorías extraordinarias.
4. Sistemas en los que las legislaturas tienen la última palabra en lo referente a la constitucionalidad de su propia legislación frente a sistemas en los que las leyes están sujetas a una revisión judicial para analizar su grado de constitucionalidad mediante tribunales supremos o constitucionales.
5. Bancos centrales que dependen del ejecutivo frente a bancos centrales independientes.¹³¹

Con base a la clasificación transcrita anteriormente, se ahondará en lo subsecuente, sin embargo, deseamos hacer una pausa muy breve para dar paso al análisis de la *democracia constitucional* por estimar su importancia vital y prácticamente global en los modelos vigentes.

Hay que puntualizar de manera muy clara que en una democracia constitucional, encontramos intrínseca la concepción liberal en sus dos componentes básicos: el Estado constitucional y la forma de gobierno democrática. La Constitución es un documento normativo que instituye la estructura de una colectividad política, de conformidad con los requisitos esenciales de una declaración de derechos y de una organización de los órganos de decisión colectiva inspirada en una interpretación de la división o separación de poderes.¹³²

¹³¹ LIJPHART, Arend. *Op. Cit.* p. 15.

¹³² AMAYA, Jorge Alejandro. *Op.Cit.* p. 97.

En el caso de nuestro país, nuestro sistema jurídico-político adopta esta forma y dentro de sus máximos estudiosos en la actualidad, el Dr. Pedro Salazar nos especifica:

La democracia constitucional es un modelo de organización político-jurídica en el que confluyen diversas tradiciones del pensamiento político moderno y que persigue en un solo momento dos objetivos analíticamente distintos: *limitar* el poder político y *distribuirlo* entre los ciudadanos. Detrás de esta doble finalidad reposan los derechos fundamentales . de libertad, políticos y sociales- de los individuos que integran la colectividad política.¹³³

Las variantes surgidas con motivo de la *democracia constitucional*, son adaptadas bajo un esquema emergente y relativamente reciente, aunque entrelazadas en pensamientos filosóficos del liberalismo y socialismo.

2.3.1 Estados pioneros en democracia.

Como se ha expuesto en los puntos referentes a la *Revolución Inglesa* y *Norteamericana*, consistieron en los dos modelos pioneros de ejercer la democracia en épocas modernas y contemporáneas aunque nunca la denominaron como tal en los albores de su nueva forma de organización política.

Mientras los Estados Unidos de Norteamérica optaron por un modelo de *democracia liberal*, el Reino Unido se concentró en un modelo de *democracia mayoritario*, conocido como *modelo Westminster*, dicha denominación se atribuye

¹³³ SALAZAR, Pedro. *La Democracia Constitucional. Una Radiografía Teórica*. Fondo de Cultura Económica, Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM. México, 2006, p. 45.

a que el Parlamento de la Gran Bretaña sesiona en el palacio de Westminster en la capital inglesa.

De las democracias que se aproximan a este modelo, y derivado de su exportación a las entonces colonias inglesas, posteriores miembros de la *Commonwealth*, encontramos, además del Reino Unido a Barbados, Irlanda, Jamaica y Nueva Zelanda, entre otras.

Para efectos de analizar los tópicos de mayor relevancia de este modelo, ubicaremos sus características, tanto en su lugar de nacimiento, Gran Bretaña y en Nueva Zelanda, que fue regido mediante este esquema hasta el año de 1996, en donde se celebraron sus primeras elecciones mediante una *democracia representativa*.

Por lo que respecta a Gran Bretaña, el órgano que goza de mayor poder es el *Gabinete*, integrado por miembros del partido que ostenta la mayoría de escaños en la Cámara de Comunes. Su sistema bipartidista se compone de dos partidos hegemónicos y casi únicos: Conservador y Laborista, quienes cuentan con el suficiente poder para gobernar como representante de y en interés de una mayoría que no es abrumadora. Existen otros partidos pero no llegan a tener la suficiente fuerza para alcanzar victorias globales, por lo que esa minoría ejerce una oposición permanente que propicia la competencia y competitividad.¹³⁴

El Reino Unido posee un sistema parlamentario de gobierno por el que el *Gabinete* depende teóricamente del Parlamento, sin embargo en la cotidianeidad,

¹³⁴ LIJPHART, Arend. *Op. Cit.* p. 22 ss.

al conformarse el *Gabinete* con los líderes del partido mayoritario en la *Cámara de los Comunes*, éstos respaldan y consolidan las propuestas legislativas.

La *Cámara de los Comunes* es un órgano legislativo grande (oscila entre 625 y 659 integrantes) y sus miembros son elegidos distritalmente de acuerdo al método de mayoría relativa; es decir, el que obtiene la mayoría de los votos, o en su defecto, la minoría más amplia.

La Gran Bretaña es un Estado unitario y centralizado. Mientras que el Legislativo se concentra en una sola Cámara (Parlamento). El Parlamento a su vez se integra por dos Cámaras: Cámara de los Comunes y Cámara de Lores, en la primera sus representantes son elegidos mediante el voto ciudadano, y la segunda se integra por designaciones de la nobleza y *pares vitalicios* del Gobierno. El eje fundamental de ese sistema unicameral lo representan los integrantes de la *Cámara de los Comunes*; prácticamente la única función relevante de la *Cámara de los Lores* consiste en determinar la entrada en vigor de la legislación, la cual no podrá exceder de un año.

Posee una Constitución no escrita y se rige mediante un sistema de leyes básicas como la Carta Magna de 1215, la Declaración de Derechos de 1689, leyes sobre el Parlamento de 1911 y 1949. Su Constitución es flexible porque puede ser modificada por el Parlamento mediante mayorías regulares y no calificadas. En cuanto a la modificación e interpretación legislativa, el Parlamento goza de

autoridad última y soberana, por lo que se precisa una ausencia de revisión judicial¹³⁵

Pasemos ahora a Nueva Zelanda, cuya democracia parlamentaria independiente, contó con un antecedente fundamental en el modelo *Westminster* hasta 1996 donde ya en una clara transición democrática contaba con un Gabinete de coalición, celebrando elecciones mediante un sistema de representación proporcional.

A lo largo de 61 años contó con un *Gabinete* de un solo partido; alternaban la estafeta del poder los dos grandes partidos: Laboralista y Nacional.

A diferencia de su modelo de origen, el del Reino Unido, los terceros partidos resultaron ausentes, sin embargo dentro de su *Cámara de Representantes* eran reservados cuatro distritos especiales a la minoría *maorí*, que en aquel entonces su población fluctuaba por el 12%. Las elecciones se regían por el método de mayoría relativa en distritos uninominados, con la salvedad que hemos expresado.

Su actual sistema de gobierno se preserva unitario y centralizado, seguramente por el número de habitantes que lo componen.

En cuanto al cuerpo legislativo, durante un siglo mantuvo una cámara baja elegida y una cámara alta designada, perdiendo poder ésta última hasta ser abolida en 1950, dando paso a un sistema unicameral puro.¹³⁶

¹³⁵ *Ibidem.* p. 30.

¹³⁶ *Idem.* p. 35.

Nueva Zelanda carece de una Constitución escrita, en contraposición se rige también por una serie de leyes básicas como las Leyes Constitucionales de 1852 y 1986 . reemplazadas actualmente-, las Leyes Electorales de 1956 y 1993 y la Declaración de Derechos de 1990. Los tribunales en ningún momento se encuentran autorizados a efectuar revisión judicial de las leyes, recayendo ésta facultad en la *Cámara de Representantes*.

2.3.2 Democracias emergentes en la actualidad.

Los conflictos bélicos que acontecieron en Europa durante el siglo XX, revoluciones y movimientos sociales prácticamente en el mundo entero, concibieron nuevos modelos democráticos ajustados a su entorno y naturaleza. Algunos siguen vigentes hasta nuestros días, o bien se han entrelazado en y con otros, reinventándose para no perder su importancia en permear a la sociedad.

Encontramos una extensa gama de especies y subespecies que resultarían prácticamente imposibles de adentrarnos en este trabajo a todas ellas, por lo que hemos seleccionado las que consideramos de mayor importancia y sobretodo de alto impacto.

En cuanto a la *democracia liberal* determinamos su origen con la Constitución estadounidense de 1787, generalizándose en repúblicas como en monarquías constitucionales fundadas en procesos revolucionarios contra el absolutismo.

Prevé ciertas características imprescindibles: una Ley suprema que reconoce derechos individuales, limitando el poder del Estado mediante la división

de poderes; el derecho de sus ciudadanos a sufragar y ser votados en elecciones libres y transparentes; *status* de inviolabilidad del derecho de propiedad privada; vigencia de un sistema político pluralista; ejercicio de la libertad de expresión; acceso a la información del gobierno por parte de los ciudadanos, y; el respeto de las mayorías en la toma de decisiones dentro de un marco institucional de protección de los derechos de las minorías.¹³⁷

La dicotomía liberalismo-democracia, es concebida como una relación entre libertad e igualdad, en todo momento interactuando indisolublemente. Un elemento significativo del liberalismo es su constante preocupación por la distinción y respeto por la persona, y la democracia por la igualdad y cohesión social. Mientras el liberal se preocupa por la forma del Estado, el demócrata se interesa por el contenido de las formas emanadas del Estado.¹³⁸

Por otro lado, la *democracia social*, sostiene la idea de que la dualidad liberalismo-democracia debe anclarse en una comunidad fortalecida y reducir la desigualdad económica. El liberalismo no democrático favoreció la práctica de situaciones de privilegio y desigualdad, evidenciadas en la Revolución Industrial del siglo XVIII y XIX.

Las reacciones no se hicieron esperar y emergió la corriente socialista encabezada por Engels y Marx como ideología político, social y económica, cuya característica se sustenta en la representación de la sociedad por el Estado. En este modelo, antítesis del liberalismo, las libertades personales tienen siempre un

¹³⁷ AMAYA, Jorge Alejandro. *Op. Cit.* p. 99.

¹³⁸ *Ibid.* p.101.

carácter derivado y subordinado al programa establecido por el Estado. Años después al finalizar la Segunda Guerra Mundial (1945), el socialismo permea principalmente en un bloque de Estados al este de Europa, así como en algunos países latinoamericanos hasta la caída del Muro de Berlín, donde comenzaron a perder presencia, desapareciendo casi en la totalidad.

Paradójicamente, la noción primaria sobre *democracia social* surge de Tocqueville, quién al viajar a los Estados Unidos para realizar un trabajo de investigación, centra su atención en el espíritu igualitario de esa sociedad emergente. Actualmente es empleada por organizaciones políticas para referirse y proponer la apertura de nuevos espacios.

La variante socialdemócrata mantiene vigencia, inspirada en la teoría de la democracia social, que busca armonizar el libre mercado y los derechos individuales con la democracia y los derechos sociales. La democracia social fortalece los derechos sociales, precisándolos como aquellos que tienden a proteger a los más desfavorecidos, como obligación del Estado entre los que podemos citar a la educación, vivienda digna, salud. El Estado debe actuar para lograr que los derechos fundamentales adquieran una efectividad real para todas las personas.¹³⁹

Al respecto y desde un punto de vista muy particular, difiero en el sentido paternalista que incorrectamente se aplica a este modelo, es decir, si bien el Estado se encuentra obligado a respetar los derechos fundamentales de cada

¹³⁹ *Ibidem.* p. 105.

individuo, tampoco podemos cruzar los brazos y esperar a que el Estado active su maquinaria para resolver los problemas que todos presentamos en la brega diaria.

Por otro lado, durante la segunda mitad del siglo XX, Jürgen Habermas difunde un modelo novedoso, citando en su obra *La Inclusión del Otro*, que la democracia vive de presupuestos que ni las instituciones estatales ni las normas jurídicas crean, sino que sólo se canalizan.

Con lo anterior emerge la *democracia deliberativa* prescribiendo la política que conviene a la sociedad posmoderna, la cual no debe renunciar a la construcción racional del mundo humano de manera autónoma, reflexiva y secular, en medio de la crisis del Estado nacional de derecho y la formación de una sociedad global.

Las piedras angulares de esta emergente democracia son: un sistema de pensamiento idealista y a la vez práctico, previsto en la razón y acción comunicativa, y; una nueva propuesta política y constitucional democrática. En síntesis, adopta lo mejor de la globalización y el Estado social.

Partidario de redefinir el concepto de legitimidad, sosteniendo la premisa que un sistema político no es legítimo sólo porque en determinado momento la mayoría de la población cree que lo es, sino que dicha creencia está fundada en argumentos. Además afirma que la legitimidad se funda en consensos construidos mediante un activo diálogo y debate en el espacio público.¹⁴⁰

¹⁴⁰ HABERMAS, Jürgen. *Problemas de Legitimación del Capitalismo Tardío*. Trad. José Luis Etcheverry. Cátedra Colección Teorema. Madrid. 1999, p. 123.

Con base en su teoría de la acción comunicativa, la legitimidad política es el resultado de procesos activos de formación de consensos que dicho sistema político es justo y adecuado, y no consiste en la mera aceptación pasiva de una legalidad que ejerce una minoría gobernante.

Por último, advierte que la tarea principal de la teoría democrática participativa consiste en justificar la participación social y política amplia, permanente e institucionalizada, para realizar los valores normativos de la modernidad.

CAPÍTULO TERCERO

El modelo nacionalista emergido del movimiento social revolucionario.

3.1 Fase embrionaria del Estado mexicano.

México consolida su independencia en 1821 y al paso de once años de una lucha intermitente entre criollos y españoles en la Nueva España, se consuma la emancipación ibérica a través de dos instrumentos: El *Plan de Iguala* y los *Tratados de Córdoba*; el primero con la suscripción entre Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, conformando con ello el ejército trigarante; el segundo entre el último virrey Juan O'Donojú y Agustín de Iturbide . primer jefe del Ejército de las Tres Garantías-.

La expedición de la *Carta de Bayona*, la promulgación ulterior de la *Constitución de Cádiz* y las repercusiones de la invasión Napoleónica a España, trajeron como consecuencia inicial la deposición de los reyes Carlos IV y Fernando VII en favor de José Bonaparte, y posteriormente; la sublevación criolla de la Nueva España, gestando un movimiento armado en 1810, a través del acontecimiento de todos conocido; el grito de la Independencia, con la finalidad de dar nacimiento a una nueva nación.

Dentro de ese periodo de once años queremos destacar la convocatoria a un Congreso que D. José María Morelos y Pavón incentivó en 1813. Así, en la sesión inaugural se dio lectura a los *Sentimientos de la Nación*, documento inspirado en ideales de las revoluciones norteamericana y francesa, marcando un precedente fundamental en la Constitución de Apatzingán.

El *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana* careció de vigencia práctica y a pesar de que fueron designados los titulares de los tres poderes que instituía, las circunstancias impidieron su actuación normal. Después de un año de su promulgación Morelos fue capturado por salvar al Congreso y posteriormente fueron disueltos el resto de los poderes.¹⁴¹

Al término del conflicto bélico, la emergente nación pasa de ser una unidad política estable a uno de los países más inestables; entre innumerables revueltas y golpes de Estado (dos decenas de gobernantes en un espacio de poco más de 40 años), intervenciones extranjeras y la pérdida de más de la mitad del territorio, propiciaron que nuestro país contara con una inestabilidad política por más de dos tercios del siglo XIX. Por estos antecedentes que iremos detallando a lo largo de este capítulo, consideramos que hasta el año de 1867, cuando las tropas francesas abandonan el país, se erige nuestro país como una verdadera nación.

Ahondando en esta ola de acontecimientos, México contaba con elementos incipientes e incapaces para dotar la *unidad nacional* y mucho menos hablar de fortalecer la *identidad nacional*. Los pasajes históricos de las batallas, se concentraban sólo en determinadas regiones Vgr. %El Pípila+ en el Bajío, %El niño artillero+ en Morelos, el carácter audaz de la %Corregidora+, por citar algunos, eran relatos en determinados espacios geográficos, sin que ningún gobierno se preocupase por exaltarlos e ir fomentando una cultura cívica.

¹⁴¹ TENA RAMÍREZ, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-2002*. Porrúa. 23ª. ed. México. 2002, p. 29.

Ausencia de transporte y medios de comunicación que favorecieran el enriquecimiento de las tradiciones y elementos que propagaran *identidad nacional* y unificaran a su población, fueron el tenor de la época. La permanencia de las regiones mexicanas obedeció sobre todo, al temor de una eventual invasión extranjera y no por una convicción nacionalista.

Por otro lado, la Iglesia católica era más poderosa que el Estado Mexicano y sus permanentes intromisiones lejos de abonar al terreno de la política, ocasionaban innumerables revueltas, amén de que no hay que soslayar al símbolo del inicio de la guerra de independencia; el estandarte de la Virgen de Guadalupe, elemento del sincretismo puro, arengando a los indios a la lucha en contra de los peninsulares bajo la protección *divina* de la *Virgen Morena*.

Otra constante de esa fase embrionaria resultó el perenne conflicto entre las logias masónicas; el rito escocés pretendía un régimen de tipo conservador, aún cercanos a la extinta monarquía ibérica; los *yorkinos* en sus ideales eran liberales y pragmáticos.

Algo había en la mentalidad criolla sin ser ajena a militares e intelectuales de la época, que les impidió consolidar la nación. Poseían la capacidad y los elementos intelectuales para asentar un nuevo orden: unos viendo hacia el futuro, anhelantes de una legalidad republicana, laica, democrática y constitucional; otros vueltos al pasado, nostálgicos de una sociedad jerárquica, católica, centralizada, sin embargo no pudieron hacerlo.¹⁴²

¹⁴² KRAUZE, Enrique. *Siglo de Caudillos*. Tusquets Editores S.A. de C.V. México. 2ª. reimp. 2003, p. 19.

Ante la ausencia de instituciones legales y políticas estables, la milicia encabezada por un presidente civil, el resultado fue inminente: nuestro Estado no se pudo consolidar hasta 1867, emergido de otras fuentes de legitimidad. Es en este momento donde aparece la figura de Benito Juárez, con el que México adquirió la forma política de un extraño compromiso histórico entre el pasado y el futuro: una monarquía con ropajes republicanos, pero dotada de libertades cívicas y garantías individuales impensables durante la época virreinal.¹⁴³

En materia legislativa, posterior a la malograda Constitución de Apatzingán y finalmente consumada la independencia nacional, al menos tres constituciones políticas dirigieron los destinos nacionales, que abordaremos en los subsecuentes apartados.¹⁴⁴

3.1.1 México independiente y sus constituciones de 1824 1857.

Inmediato a la entrada triunfal del ejército trigarante en la ciudad de México, se constituye la *Junta Provisional Gubernativa*, depositaria de las posturas políticas del momento para nombrar a Iturbide como su presidente y convocar al primer Congreso Nacional, iniciando actividades el 24 de febrero de 1822.

Ante la situación económica deteriorada por los años de guerra, fuga de capitales durante el conflicto armado y la improductividad de minas y tierras, se gestó un movimiento popular en mayo de ese año, por lo que el Congreso fue

¹⁴³ *Ibid.* p. 19.

¹⁴⁴ México ha tenido ocho congresos constitucionales (en 1814, 1822-1823, 1823-1824, 1835-1836, 1842-1843, 1846-1847, 1856-1857 y 1917, sin embargo no todos promulgaron una Constitución. En 1814 se aprobó la Constitución de Apatzingán, pero como México estaba a la mitad de la guerra de Independencia, sólo rigió en las regiones que controlaba el ejército insurgente. Cuando la Constitución de 1836 se abolió, la de 1824 volvió a regir otra vez.

presionado para que Iturbide sea coronado como Agustín I, *Emperador de México*, el 21 de julio de 1822. Lo anterior generó un disenso profundo con el grupo de liberales y por ende la logia masónica que representaban, por lo que el entonces Emperador emprende actos de represión hacia congresistas para finalmente disolverlo en octubre de ese año y nombrar a la *Junta Nacional Instituyente* en su lugar.

En enero de 1823, Antonio López de Santa Anna se subleva con un proyecto republicano (Plan de Casa Mata), al que se unen antiguos insurgentes y en marzo de 1823 logran la abdicación de Iturbide al primer Imperio, siendo desterrado en días posteriores.¹⁴⁵ El Congreso se restablece y proclama el *Triunvirato* en manos de Nicolás Bravo, Pedro Celestino Negrete y Guadalupe Victoria¹⁴⁶.

Este gobierno provisional *Supremo Poder Ejecutivo* denominado históricamente *Triunvirato*, asumió el poder el 31 de marzo de 1823; reinstalado el Congreso en sus actividades, de nueva cuenta comienzan las deliberaciones para asumir la forma de gobierno más viable y se convoca a un Congreso Constituyente, quién de manera inicial aprueba el Acta Constitutiva de la Federación el 31 de enero de 1824.

Este documento, inspirado en la Constitución de Filadelfia de 1787 (importación del federalismo) y la Constitución de Cádiz de 1812 (soberanía

¹⁴⁵ CRUZ BARNEY, Óscar en *Constituciones Históricas de México* en CARBONELL, Miguel, CRUZ BARNEY, Óscar y PÉREZ PORTILLA Karla (Comps.). Edit. Porrúa y UNAM. 2ª. ed. México. 2004, p. 54.

¹⁴⁶ José Miguel Ramón Aducto Fernández y Félix, adoptó el nombre de Guadalupe Victoria, por la Virgen del mismo nombre y la victoria del ejército insurgente.

nacional e intolerancia religiosa), consigna la libertad e independencia de nuestro país, adoptando con base en la soberanía que reside en la nación, una forma de gobierno republicana, representativa, popular y federal. Por otro lado se establece la división y funcionalidad de los poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Congreso convocó a las noventas elecciones de la nación mexicana en agosto de 1824 y el 2 de octubre de ese mismo año fue declarado Guadalupe Victoria, el primer presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo de 1825-1829, jurando la Constitución seis días después, acompañado de Nicolás Bravo como vicepresidente.

El 3 de octubre de 1824 se aprobó la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, firmada el día 4 y publicada al siguiente por el Ejecutivo, con el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.¹⁴⁷

Destacado resulta en el constituyente del 24, el aterrizar los modelos liberales del siglo XVIII y la vanguardia en modelos constitucionales de su época. En esta Ley Suprema se establecen: la nueva forma de gobierno; estatuyen la soberanía nacional; estipulan algunos derechos a favor del hombre y del ciudadano, y; norman la división y el equilibrio de los poderes. Adoptaron decisiones que suscitaron la división permanente de los dos partidos principales en nuestra historia: centralistas y federalistas en 1824, conservadores y liberales en 1856-1857, reaccionarios y revolucionarios en el siglo pasado.¹⁴⁸

¹⁴⁷ TENA RAMÍREZ, Felipe. *Op. Cit.* p. 153.

¹⁴⁸ RABASA, Emilio O. *Historia de las Constituciones Mexicanas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, b) Textos y estudios legislativos, Num. 63. México. 1ª. reimp. de la 3ª. ed. México. 2004, p. 10.

A pesar de haberse aprobado en fechas diferentes por el mismo constituyente, el Acta Constitutiva y la Constitución contemplan algunos preceptos repetidos, e idénticos por lo que regularmente se le denomina bajo el nombre genérico de *Constitución de 1824*.

Contiene 171 artículos en siete capítulos; en lo que toca a la *Forma de gobierno* . República, representativa, popular y federal-; religión . católica apostólica romana- y; *división de poderes* . Legislativo . Cámara de Diputados y Senadores-, Ejecutivo . Presidente de los Estados Unidos Mexicanos- y Judicial . Corte Suprema de Justicia-, las mantiene idénticas al Acta Constitutiva.¹⁴⁹

Entre otros preceptos destacamos que los ordenamientos supremos de los estados no podrán oponerse a la *Constitución*; la libertad de expresión y sin censura; la duración de los legisladores; la figura de la vicepresidencia y el tiempo de encargo del Ejecutivo -4 años-; la figura del *veto presidencial*, *dentro de diez días útiles*; la formación del *Consejo de Gobierno* durante los recesos de los legisladores; la integración de la Corte Suprema por once ministros, tribunales de circuito y jueces de distrito.

La elaboración y aprobación de esta Constitución *escrita*, determinó el fin de la monarquía absoluta, concibiendo al federalismo . repetimos, adoptado de la Constitución norteamericana- como remedio político al exacerbado centralismo imperante en la *Colonia*. Como podemos apreciar, el pensamiento de Rousseau se plasmaba en la *voluntad general* y la soberanía; de Montesquieu, la división de

¹⁴⁹ *Ibid.* p. 17 y 18.

poderes y aquella teoría de frenos y contrapesos, y; de Bentham, la idea del autogobierno y otras nociones liberales.

El debate principal del constituyente del 24 se concentró en el problema que repercutiría años posteriores a nuestra incipiente nación. ¿Centralismo o Federalismo?

La falta de autosuficiencia económica de los estados, los gastos que conllevaría el modelo federal, la experiencia fallida en Colombia, fueron los argumentos de los centralistas para oponerse a la forma de Gobierno. En el fondo deseaban los partidarios más conservadores, una monarquía disfrazada de república centralista.

Por otro lado, los federalistas recurrían a la voluntad general de la nación, debido a la presión de algunas provincias como: Puebla, Yucatán, Jalisco, Veracruz, que permitiera la coadyuvancia y protección entre ellas, sin la eterna ayuda del gobierno central, y el otro argumento consistía en que bajo esa forma de Gobierno, el vecino del Norte había prosperado. A lo anterior hay que añadir el poco éxito de la *Constitución de Cádiz* y el fracaso del Imperio como ejemplos palpables en ese momento.

En el ejercicio de votación, triunfó en definitiva el destierro de la autocracia, la supresión del absolutismo. Legados coloniales contra la que muchos de esos legisladores lucharon, en buena medida, gran parte de su vida y que más allá de imitar un sistema de gobierno, conocían su entorno, por lo que decidieron

incorporar del abandono a las provincias novohispanas, los principios de autosuficiencia política que otorgaba el gobierno federal.

Nuestra historia nos enseña que ese camino fue sinuoso y complicado en los años que le sucedieron a este constituyente, el país emergente se trabó en un lucha intestina entre los dos bandos, vaivenes de cuerpos normativos y organización política, tanto centralista como federal, sin embargo después de la *Revolución*, el origen y espíritu con el que nació el Estado mexicano por fin pudo concretarse y plasmarse de nueva cuenta en un constituyente casi un siglo después.

Destacando las grandes aportaciones de los cuerpos normativos analizados anteriormente, consideramos a la *República* y a la *Federación*, como baluartes de nuestra historia política. Caso aparte es el de la *soberanía*, que contrario a lo expresado por la Constitución de Apatzingán, residiéndolo en el pueblo, el constituyente de 1824 lo reside en la nación. Por último y no por ello resta importancia, el nombrar al gobierno, *representativo* y *popular*, consolidando bajo este par de elementos los principios republicanos adoptados.

En cuanto a la *unidad e identidad nacional*, y a título personal, juzgado severamente, se enviará al ostracismo al consumidor de la independencia, cuyos restos siguen depositados en la Catedral metropolitana, y sin que se mencione en acto público relativo a la gesta heroica. Sin embargo, resulta verdad absoluta que su investidura representaba a la figura contra la que se había luchado y sumergido en la sumisión plena a los habitantes novohispanos.

Un elemento adicional, el hecho de contar con un primer cuerpo normativo como Ley suprema de carácter positivo, documento que mediante grandes esfuerzos y discusiones, consensaron principios novedosos y revolucionarios, pero sobre todo contaron con la decisión de esos legisladores patriotas, a pesar de las vicisitudes y tribulaciones que seguramente padecieron, en concretarlo como hasta ahora es conocido y cuyos nombres ocupan un espacio imprescindible en la historia democrática de nuestro país.

En lo político, el presidente Victoria fue el único, en muchos años posteriores, que concluyera el periodo constitucional. Durante su administración se creó la *Marina Mercante* para abrir rutas y espacios comerciales con otros países del continente; se activaron relaciones diplomáticas al exterior que reconocían la independencia nacional, como los Estados Unidos e Inglaterra, de éste último concertó empréstitos.

Su gobierno no fue ajeno a la disputa de las logias *yorkina* y *escocesa*, infiltradas a lo largo y ancho de las esferas del poder, prueba de ello fue la rebelión de Nicolás Bravo, vicepresidente de México, quién admitió en su defensa, la intención de rescatar al Congreso de la logia *yorkina*, amén de solicitar la expulsión del embajador norteamericano Poinsett. Su castigo sería el exilio y el crepúsculo de su grupo.

En el año de 1827 se convoca a elecciones presidenciales, resultando ganador el Gral. Manuel Gómez Pedraza, sin embargo, mediante el motín de *La*

*Acordada*¹⁵⁰, Vicente Guerrero es nombrado segundo Presidente y con ello sepultada la posibilidad de avanzar en la democracia y la legitimidad de la vida republicana.

Un último intento español de reconquista se presentó en 1829, desembarcando tropas peninsulares en el puerto de Tampico, sin embargo son repelidos por el Ejército al mando de Antonio López de Santa Anna y Antonio Bustamante. Con esta acción malograda, España, años después reconocerá la independencia de México.

Guerrero carecía de atributos políticos, compensándolo con la lealtad y devoción hacia el federalismo, por ello se sentía incómodo e inseguro, al final resultó un medio a la logia *yorkina* para conservar el poder. A lo anterior debemos sumarle el constante agobio económico traducido en crisis nacional, por lo que el Congreso lo declara imposibilitado para gobernar y retorna a su lugar de origen, a la sierra del Sur, para organizar una guerrilla contra Anastasio Bustamante, sin embargo no duraría con ese ideal ya que al poco tiempo es detenido y como sucedió con Iturbide, morirá fusilado. Su mejor epitafio histórico lo daría Justo Sierra: *Los partidos trataban de hacer de él un político, cuando no era más que un gran mexicano*.¹⁵¹

¹⁵⁰ Revuelta en contra del gobierno de Victoria, acusándolo de influir en la elección presidencial en favor de su compañero de logia *yorkina* (moderada), Gral. Gómez Pedraza, por lo que Vicente Guerrero (*yorkino* radical) se subleva y exigen la renuncia del Presidente. El Congreso anula las elecciones de 1828 y finalmente nombra como Presidente a Guerrero, quién rinde juramento el 1 de abril de 1829.

¹⁵¹ KRAUZE, Enrique. *Op. Cit.* p. 127.

Con la muerte de Guerrero se cierra el ciclo de la insurgencia, se inicia una etapa donde el ideal y la intelectualidad pasan a segundo término; los militares sienten esa vocación divina y sagrada en prevenir cualquier acción anárquica, expuesta en la máxima expresión en la persona reverencial del Gral. Antonio López de Santa Anna.

El Seductor de la Patria,¹⁵² bajo el *Plan de Zayaleta* y con la habilidad que siempre le caracterizó, acuerda la renuncia de Bustamante y el regreso a la presidencia de Gómez Pedraza, convocando éste último a elecciones, triunfando Santa Anna en la primera de lo que serán sus once presidencias; en ese preludeo presidencial, el liberal Valentín Gómez Farías, sería el vicepresidente.

En sus múltiples ausencias en las funciones ejecutivas, es asesorado por uno de los hombres más brillantes de su época, José María Luis Mora, y en coordinación con el vicepresidente, y en otras como presidente interino, Gómez Farías, introducen importantes reformas de corte liberal, contra los privilegios corporativos de la Iglesia y da el primer paso hacia lo que en años futuros consistirá en la desamortización de propiedades eclesiásticas. Los conflictos con el clero y los centralistas conservadores estallaron paralelamente a una epidemia de cólera que provocó miles de muertos en el país. Se tornará insostenible la relación entre el Estado y la jerarquía eclesiástica, por lo que ésta cúpula aclamará el regreso de Santa Anna a la presidencia de la República, quién fiel a su personalidad camaleónica e intereses, mediante el Plan de Cuernavaca,

¹⁵² Sobrenombre que Justo Sierra le otorga.

disuelve el Congreso, deroga las leyes implementadas y exilia a Gómez Farías en 1834.

El 15 de enero de 1835 el Congreso estableció el centralismo mediante las *Bases para la nueva Constitución* que dio fin al sistema federal, ocupando Miguel Barragán la presidencia interina el 28 de febrero. El 6 de diciembre de ese mismo año, el Congreso terminó la nueva Constitución o *Siete leyes constitucionales*, entregando el texto al gobierno el 30 de diciembre. Esa nueva etapa de República central tendría una vida de 6 años, nuevamente bajo la administración de Anastasio Bustamante.¹⁵³

Dentro del cuerpo de las *Siete leyes constitucionales*, es preciso destacar lo subsecuente, de acuerdo a lo que Emilio Rabasa nos cita en su obra¹⁵⁴:

Primer ley se refiere a los *Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República*, dotada de 15 artículos establece la libertad de imprenta y tránsito.

Segunda ley, compuesta por 23 artículos, contempla la novedosa figura de *Supremo Poder Conservador*, compuesto por ex presidente, diputado, senador y entre sus atribuciones se encontraba nada menos que la declaración de nulidad de alguna ley o decreto proveniente del Poder Ejecutivo o Judicial, y mayormente absurdo: la rendición de cuentas ante Dios y la opinión pública, por lo que en ningún caso podían ser juzgados ni reconvenidos.

Tercera ley, prevista por 58 disposiciones, estableciendo la residencia del Legislativo en el Congreso general de la nación, compuesta por dos cámaras: diputados y senadores.

¹⁵³ CRUZ BARNEY, Óscar. *Op. Cit.* p. 56.

¹⁵⁴ RABASA, Emilio. *Op. Cit.* p. 36 a 39.

Cuarta ley; con 34 artículos se refería a la organización del Supremo Poder Ejecutivo, depositado en un supremo magistrado, denominado presidente de la República, durando en su encargo 8 años y, con opción a reelegirse.

Quinta ley; el poder Judicial se ejercía por la Corte Suprema de Justicia, tribunales superiores y jueces, consignando sus atribuciones.

Sexta ley; se denominó *División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos*. La República se dividiría en departamentos, éstos en distritos y los distritos en partidos, todos ellos sujetos al gobierno general. Por otro lado se estableció la existencia de ayuntamientos en las capitales de los departamentos.

Séptima ley; prevenía que en el transcurso de seis años no podía ser susceptible de modificación alguna las *leyes constitucionales*.

La primera de las *leyes* se promulgó el 15 de diciembre de 1835. Las seis restantes fueron aprobadas sucesivamente, concluyendo el 6 de diciembre de 1836. Esta Ley suprema permitió a los conservadores y centralistas tomar el poder y manejar los hilos conductores del país.

Simultáneamente a la discusión entre centralistas y federalistas, se presentó un problema grave al norte del territorio nacional, la separación de Texas. Moisés Austin obtuvo un permiso para trescientas familias extranjeras de colonizar en 1821 una parte de Texas y cuya población regional para 1833 era superior a la del resto del territorio nacional. Estos factores provocaron la inmediata rebeldía de texanos en cubrir impuestos y sujetarse a la vigilancia mexicana. Durante el periodo presidencial de Anastasio Bustamante, Esteban Austin, hijo del patriarca colonizador, promovió la lucha en contra de aduanas,

amén de solicitar, a través del encargado de negocios de Estados Unidos, la supresión de los fortines.

Bajo esa estructura, Texas logra escindirse del Estado de Coahuila y en 1835 inicia un conflicto armado contra el Ejército mexicano, entonces liderado por Santa Anna, en el que a pesar de la pérdida de las batallas iniciales, los texanos, comandados por Samuel Houston, logran un triunfo contundente en San Jacinto en 1836, sin dejar oportunidad alguna para evitar la firma del *Tratado de Velasco*.¹⁵⁵

En ese año, 1836, además del conflicto armado con Texas, el territorio de Yucatán se separa del nacional, por negarse a reconocer la nueva Constitución centralista, y será hasta 1843 cuando vuelva a incorporarse.

Un acontecimiento importante resultó la firma del Tratado de Paz y Amistad entre España y nuestro país, el 28 de diciembre de 1836, y publicado el 2 de mayo de 1837, en el que se reconocía como nación libre, soberana e independiente a la República mexicana, adicionando la existencia de una amnistía general para mexicanos y españoles.¹⁵⁶

El 30 de noviembre de 1838, se publica una ley en la que se declara que la nación se encuentra en estado de guerra con el gobierno francés. Famosa al nombrarse como «Guerra de los Pasteles». indemnización exigida por un pastelero de Tacubaya-, el país europeo reclamaba indemnizaciones sobre daños causados

¹⁵⁵ Convenio en el que se compromete a no tomar las armas contra el pueblo de Texas, a cesar hostilidades y, a que las tropas mexicanas salieron del territorio tejano, amén de devolver los esclavos negros.

¹⁵⁶ RABASA, Emilio O. *Op. Cit.* p. 41.

a establecimientos de franceses residentes en México, por los ajustes monetarios y económicos, sin embargo en marzo de 1839 se firma un tratado de paz con el que se termina la guerra.

Los años posteriores prosiguieron bajo el mismo tenor de pugna, entre federalistas y centralistas, provocando una anarquía casi generalizada en los territorios, por lo que las modificaciones constitucionales resultaban inminentes.

Como medida precautoria se suscribe un acta llamada *Plan de Bases de Tacubaya*, o generalmente conocido como *Bases de Tacubaya*, nombrando a los miembros de la junta de representantes de los departamentos, y éstos a su vez designan como presidente provisional a López de Santa Anna.¹⁵⁷

El 10 de junio de 1842 se apertura el periodo de sesiones del Congreso y son presentados dos proyectos de reforma: el primero, en el que se adoptaba el sistema representativo, popular y federal; y el segundo, que sostenía el sistema republicano, popular y representativo. Ninguno prosperó pese a los esfuerzos del gobierno y legisladores. El 19 de diciembre de 1842 se expidió un decreto facultando al gobierno a nombrar una junta de ciudadanos distinguidos para que formularan las bases de organización de la nación. Sus miembros se extralimitaron en funciones y emitieron un nuevo ordenamiento constitucional, sancionado por Santa Anna en junio de 1843, en su carácter aún de presidente provisional.

¹⁵⁷ *Ibid.* p. 43 y 44.

Esas *Bases Orgánicas de 1843*, constan de 202 artículos y XI títulos; reiteraron la independencia nacional; la organización en República centralista; suprimió al *Supremo Poder Conservador*; la facultad de promover leyes, pero con un desmesurado derecho de veto por el Ejecutivo; estableció la Corte Marcial; en materia electoral se dividió la población de México en secciones de 500 habitantes, renovando el censo cada seis años, eligiendo mediante boletas a un elector primario y secundarios; el requisito patrimonial para el ciudadano elector, así como a los cargos del cuerpo Legislativo seguía imperando.¹⁵⁸

La vigencia de estas *Bases*, alcanzaron una efímera duración de tres años debido a las constantes tensiones entre los grupos conservador y liberal. A esto habría que sumar la inminente anexión de Texas a los Estados Unidos en julio de 1845 y como consecuencia la invasión norteamericana en 1846 y 1847 a nuestro país, conflicto que concluyó con la infortunada suscripción del Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848.

En 1846 el Comandante General Mariano Salas convoca a un Congreso, proponiendo el retorno de nueva cuenta de Santa Anna, iniciando sesiones en diciembre de 1846, al que concurrieron personajes ilustres como Mariano Otero, Benito Juárez, Manuel Crescencio Rejón y el ex presidente Valentín Gómez Farías.

La mayoría del Congreso se pronunciaba por el restablecimiento de la Constitución de 1824, hasta que fuesen publicadas todas las reformas

¹⁵⁸ *Ibidem.* p. 47.

determinadas por ese cuerpo Legislativo, sin embargo Mariano Otero, dentro de las facultades como legislador, incorpora un voto particular en el sentido de que el Acta Constitutiva y la Constitución Federal formaran la Constitución Política de la República, sin necesidad de esperar mayor tiempo.

Dentro de ese famoso voto particular establecía de modo innovador que el derecho de ciudadanía traía aparejada la posibilidad de votar en elecciones populares; de ejercer el derecho de petición; de reunirse para discutir los asuntos públicos y; a pertenecer a la Guardia Nacional.

Se proponía además, que la Constitución fijara los derechos individuales y su inviolabilidad para todos los habitantes del territorio de la República, sin distinción entre nacionales y extranjeros; el establecimiento de una mayoría calificada para la aprobación de leyes; la supresión de la figura del vicepresidente y evitar pugnas internas que provocaran ingobernabilidad; la facultad del Congreso de la Unión de declarar nulas las leyes de los estados que implicaran una violación al pacto federal. Finalmente la mayor aportación del legislador jalisciense; el juicio de amparo, a través de los tribunales federales, podría concederse a cualquier habitante contra todo ataque de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ya sea de la Federación o local. Con lo anterior los derechos del hombre adquieren la calidad constitucional de protección.¹⁵⁹

¹⁵⁹ *Idem.* p. 54.

El *Acta de Reformas* fue sancionada en mayo de 1847, literalmente bajo plena invasión norteamericana y entra en vigor de nueva cuenta la Constitución Federal de 1824, con sus respectivas adiciones.

Desunión e indiferencia fueron las características nacionales durante la invasión de 1847; mientras que algunos pugnaban por una resistencia popular como Melchor Ocampo; otros, pesimistas, cruzaban los brazos argumentando la inminente invasión extranjera, ya fuera de Estados Unidos o, de otro país. Como si lo anterior no resultase suficiente; los reclutas de la Guardia Nacional se sublevaba internamente (patrocinado por el clero), conspirando en contra del presidente interino, Valentín Gómez Farías, quién con la encomienda de López de Santa Anna en allegarse de recursos económicos para solventar la guerra, emitió una ley en la que el gobierno Federal se apropiaba de los bienes de la Iglesia.

Aunque el ~~providencial~~ General López de Santa Anna, logró detener momentáneamente al ejército invasor, el presidente Polk envió un segundo frente atacando, bloqueando e iniciando su cruzada a la capital del país, desde Veracruz. Similar infortunio corrieron los estados de Tabasco y Puebla, generándose las famosas batallas de Padierna, Churubusco, Molino del rey; y, finalmente la del Castillo de Chapultepec, en la que participaron algunos cadetes del Colegio Militar.

El 16 de septiembre de 1847, la bandera de los Estados Unidos ondea a toda asta en Palacio Nacional. Santa Anna es exiliado nuevamente y comienzan las negociaciones para firmar un tratado de paz en el que se reconoce la anexión

de Texas a los Estados Unidos, así como la cesión de los territorios de California y Nuevo México, proceso que culmina el 2 de febrero de 1848.¹⁶⁰

Una vez lograda la paz, el Congreso eligió a José Joaquín Herrera como presidente para el periodo de 1848 a 1852, plagado de problemas y levantamientos lo destacable es la incorporación de Yucatán al territorio nacional, propiciado en gran medida por la «Guerra de Castas». El presidente Herrera entrega pacíficamente el encargo a Mariano Arista en 1852, quién duraría en su encargo un año por una revuelta en Guadalajara. El país continuaba en graves problemas; sobre Tehuantepec se palpaba la amenaza estadounidense; Chihuahua era continuamente asolado por tribus indias, lo mismo que Durango y Sonora, invadidas por aventureros franceses y estadounidenses.¹⁶¹

En abril de 1853, Santa Anna entra triunfal a la ciudad de México, concretando su idea de cogobernar con el ideólogo conservador, Lucas Alamán. Impulsor de abandonar de nueva cuenta el federalismo, estigmatizándolo como «causa de la desgracia del país», disuelve al Congreso, sin embargo el tiempo no le concede la oportunidad de modificar los sombríos presagios del último volumen de su obra *Historia*, ya que fallece a escaso un mes de gestión.¹⁶²

Sin la asesoría intelectual y moral de Alamán, el presidente Santa Anna pierde rumbo en su décimo primera gestión en el Ejecutivo. Se hace llamar como

¹⁶⁰ El convenio “Tratado de Paz, Amistad y Límites”, suscrito entre los gobiernos: estadounidense y mexicano, también conocido como “Tratado Guadalupe Hidalgo”, estableció las fronteras entre ambos países, recibiendo México como “indemnización”, la suma de \$15 millones de pesos a cambio del 55% de su territorio.

¹⁶¹ CRUZ BARNEY, Óscar. *Op. Cit.* p. 60.

¹⁶² KRAUZE, Enrique. *Op. Cit.* p. 183 y 184.

Hidalgo en Guadalajara %Alteza Serenísima+; las relaciones con la Iglesia se tornaron más estrechas; impuso contribuciones extravagantes; persecutor de cualquier indicio de conspiración, desterró a dos gobernadores: Ocampo por Michoacán y; Juárez por Oaxaca. Concluyó el humillante capítulo de la guerra con Estados Unidos cediendo el territorio conocido como *La Mesilla*.

Sólo una obra estrenada en la última etapa de Santa Anna perduró a su tiempo: el himno nacional. En el ambiente se respiraba ese deseo de contar, a tres décadas de consumada la independencia, con un canto que representara su espíritu e historia. Se convocó a un concurso, resultando ganador el compositor Francisco González Bocanegra y el músico español Jaime Nunó. La obra fue estrenada en el teatro Santa Anna . después teatro Nacional- el 15 de septiembre de 1854.

Meses más tarde, una nueva revolución, la de Ayutla, depondría a Santa Anna, quién una vez más se auto exiliaría, pero esta ocasión sería un destierro de 21 años, regresando cuando la memoria colectiva no le reservó, paradójicamente, ningún %recuerdo de gloria+ y mucho menos %un sepulcro de honor+.

Con el destierro casi permanente de Santa Anna, la casta criolla perdió la oportunidad histórica de consolidar un proyecto político y de progreso para el país; la oportunidad ahora residiría en una casta intermedia a las raíces indígena y española; la generación mestiza nacida en el periodo insurgente.

Juan Álvarez quedó como presidente interino en octubre de 1855, alcanzó a convocar al Congreso, previamente a su renuncia por el precario estado de salud

en el que se encontraba e Ignacio Comonfort ocupa su lugar en diciembre de ese mismo año. Al año siguiente su gobierno comenzó a expedir un cúmulo de leyes reformistas, destacando la Ley Lerdo de desamortización de bienes del clero y supresión de la propiedad comunal; la Ley Juárez, que restringía los fueros eclesiástico militar para fines de administración de justicia, y; la Ley Iglesias, que prohibía al clero el control de cementerios y cobro de derechos parroquiales a los pobres.¹⁶³

En el Congreso convocado por los revolucionarios de Ayutla, formaron mayoría los liberales e intelectuales como: Ponciano Arriaga, Melchor Ocampo, Francisco Zarco, Ignacio Ramírez, concluyendo sus trabajos y jurada y firmada el 5 de febrero de 1857, mientras su promulgación se realizó el 12 de ese mismo mes y año.

La Constitución del 1857 es considerada un punto de inflexión en la historia del Estado mexicano al incluir derechos políticos y sociales de los ciudadanos mexicanos; de igual forma, el reconocimiento de derechos universales de los individuos. Su antecedente principal es la Constitución de 1824 y *Acta Constitutiva*, pero como se ha asentado, fue enriquecida con nuevas y trascendentales adiciones.

Las más importantes *reformas*¹⁶⁴ que incorpora la Constitución las podemos enunciar de la siguiente manera:

¹⁶³ ZORAIDA VAZQUEZ, Josefina. *Nueva historia mínima de México*. Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal y El colegio de México. 2008, p. 301.

¹⁶⁴ RABASA, Emilio O. *Op. Cit.* p. 67 y 68.

a) *Derechos del hombre*.- Previsto en los artículos 1º. al 29, contemplaba a los derechos del hombre (en sentido genérico) como ~~la~~ base y el objeto de las instituciones sociales; se inscribieron garantías en el procedimiento criminal; se especificó las causales y motivaciones para la suspensión de garantías; se suprimió la obligatoriedad de la religión católica.

b) Soberanía nacional.- En su numeral 39º. establece su residencia ~~esencial y originariamente~~ en el pueblo, amén del ~~no~~ alienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

c) Sistema unicameral.- De conformidad a su artículo 51, el Legislativo quedaba depositado en una sola Asamblea. Fue suprimido el Senado por su lentitud en el proceso generador de leyes. La Asamblea propuesta sería más numerosa al reducir la porción del número de habitantes a cuarenta mil.

d) Juicio de amparo.- Previsto en los artículos 101 y 102, para resolver las controversias que se susciten ~~por~~ leyes o actos de cualquier autoridad que violaren las garantías individuales o de la Federación que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados, o de éstos cuando invadan la esfera de la autoridad federal.

e) Juicio político.- Contemplado en los artículos 103 a 108º. Siendo atendido por dos jurados: el de acusación (un individuo por cada estado, nombrado por su legislatura), y; el de sentencia (el Congreso de la Unión).

La forma de gobierno que consignó fue la misma que su antecesora de 1824; un Estado federal con un gobierno republicano, representativo y democrático.

Los temas que mayor revuelo causaron durante su discusión resultaron, sin duda: la restauración de la Constitución del ~~24~~ y la libertad religiosa. Sin aprender de los errores en su corta historia, la pugna entre los simpatizantes del centralismo-conservador y federalismo-liberal se enraizaba con radicales tintes;

una vez más quedaría demostrado que nuestro pueblo, lejos de aprovechar las oportunidades y circunstancias históricas, es incapaz de acordar mutuamente.

De ese modo nacía el nuevo ordenamiento legal Supremo, claro y de orden progresista, sin embargo de manera paralela tendría una existencia dividida y azarosa por la constante pugna entre liberales y conservadores. De manera formal y con sus reformas, prevaleció hasta la del también 5 de febrero de 1917. Intermitente en su vigencia y particular cumplimiento por los sucesos históricos que en los años subsecuentes se presentarían en el país.

3.1.2 Aportaciones de Juárez y Lerdo de Tejada.

La Constitución de 1857, como toda Ley suprema, pretendió lograr la unidad del pueblo, sin embargo contó con una vida agitada por la divergencia de pensamientos e intereses particulares.

A casi un año de su promulgación, Félix Zuloaga se rebela y mediante el *Plan de Tacubaya*, desconoce la presidencia de Comonfort, caracterizado por la indecisión y determinación que era necesario inyectar; por un lado el gobierno sancionaba la *Ley Lerdo* o *Ley de desamortización de bienes en manos muertas*, pero por otra el Congreso no aprobó la libertad de cultos, sancionando únicamente la *libertad de conciencia*.

La Iglesia perennemente inconforme y cerrada a cualquier concesión apoyaba al rebelde Gral. Zuloaga, y la presidencia interina recayó en el titular de la

Suprema Corte, Lic. Benito Juárez. A mediados de 1858, el país contaba con dos presidentes.

Al grupo liberal lo representaban civiles y militares relativamente jóvenes, más mestizos que criollos, provenientes sobre todo del centro y norte de la República. Los gobernadores federalistas y caciques regionales, por conveniencia, apoyaron a éste sector; al conservador lo representaban políticos, clérigos y militares de edad más avanzada, ricos, acriollados y, con mayor convicción en sus ideales que sus contrincantes.¹⁶⁵

Al frente de los conservadores, su caudillo principal residía en la persona de Luis Osollo, sin embargo ante su prematura muerte, un joven general, antiguo cadete del Colegio Militar *Niño Héroe* de 1847, miembro del Partido Conservador, tomaba las riendas; Miguel Miramón. Lo secundaron los militares Leonardo Márquez, Tomás Mejía y Manuel Lozada, representando éstos últimos la oposición indígena a la política liberal, ya que con la Ley Lerdo se ponían a la venta las tierras comunales de los indios.

Por los liberales; Porfirio Díaz, Ignacio Zaragoza y Santos Degollado se encargaban de organizar su *leva*, fortalecidos intelectualmente por personajes como: Guillermo Prieto, Ignacio L. Vallarta e Ignacio Manuel Altamirano, entre otros.

En un inicio la capital del bando conservador era la ciudad de México y la del liberal se citó en el puerto de Veracruz. La **Guerra de Reforma** duró tres

¹⁶⁵ KRAUZE, Enrique. *Op. Cit.* p. 229.

años, de enero de 1858 al mismo mes de 1861. Las victorias de los conservadores en la fase primaria de este conflicto resultaron avasallantes, pero los liberales lograron neutralizar los ataques durante dos años para finalmente vencer a sus opositores. Las finanzas resultaron un severo problema; los conservadores recurrían a empréstitos con bancos europeos, mientras que los liberales se apoyaban en los Estados Unidos. El culmen de ésta lucha armada se presentó en Veracruz al momento en que provenientes de la Habana llegarían dos buques para tomar el puerto, sin embargo Juárez en una dinámica operación política se entrevista con el embajador estadounidense McLane, quién intercepta los navíos conservadores bajo el argumento de piratería. Con esta maniobra Miramón y los conservadores pierden la guerra.

Ese acuerdo con el vecino del norte, no fue un acto de generosidad. A cambio de ello se suscribió el Tratado McLane-Ocampo, en el que se concedía el paso libre de un canal en el istmo de Tehuantepec, afortunadamente no prosperó por la reprobación del Senado estadounidense.¹⁶⁶

Ante la imposibilidad de consensuar puntos de acuerdos con el sector conservador, el presidente Juárez decide radicalizar las posturas liberales expidiendo leyes que modifican la estructura social, religiosa y económica de México.

¹⁶⁶ El tratado "McLane-Ocampo" consignaba: cesión a perpetuidad de México a los Estados Unidos del derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec, y; consentimiento para que, a petición del gobierno de México, los Estados Unidos empleen la fuerza para proteger ese tránsito.

Depositada la confianza en el veracruzano Miguel Lerdo de Tejada correspondió la Ley de Nacionalización de los Bienes del Clero, promulgada el 12 de julio de 1859. El resto, relativo a la vida social y cívica del México futuro, fue obra de Melchor Ocampo. Esa reforma consistió en cinco leyes; las cuatro primeras promulgadas en julio y agosto del año citado, y; la última, casi al término de la guerra, en diciembre de 1860.¹⁶⁷

- Ley de exclaustración de monjas y frailes, y extinción de corporaciones eclesiásticas.
- Ley del matrimonio civil.
- Ley del registro civil y secularización de cementerios.
- Ley de limitación de días festivos y prohibición de asistencia oficial a ceremonias religiosas por funcionarios públicos.
- Ley de libertad de cultos.

Las *Leyes de Reforma* fundaban un orden nuevo pero no resolvían los apremios del momento. El presidente Juárez se instala en Palacio Nacional, sin embargo ante la implacable postura de la Iglesia, la reacción liberal no se hizo esperar, a pesar de ser breve, detonó el episodio conocido como "Biqueta de la Reforma"; eventualidad en la que los reaccionarios liberales, al estilo *jacobino* de años atrás en Francia, destruyeron altares, púlpitos y confesionarios; varias bibliotecas eclesiásticas se perdieron, hubo obispos lapidados y la mayoría expulsados, amén del remate general de sus bienes. El erario se agota, los

¹⁶⁷ *Ibid.* p. 236.

liberales divididos y los conservadores, derrotados, optan por el asesinato selectivo como acto de martirio.¹⁶⁸

Dentro de esa selección fueron alcanzados Melchor Ocampo y Santos Degollado. Lerdo muere de enfermedad al poco tiempo de concluir la guerra intestina y Juárez, tendrá que replantear estrategias en su próxima guerra contra el *Segundo Imperio*.

Ante la falta de liquidez, el gobierno mexicano en junio de 1861 tiene que declarar la moratoria de pagos, cuatro meses más tarde, Inglaterra, España y Francia suscriben la exigencia forzosa de pago y otras reclamaciones. Inicia el año 1862 y los navíos extranjeros desembarcan en Veracruz. Por la vía diplomática se resuelve el conflicto con España e Inglaterra, no así con Francia, quién consignaba como pretexto el adeudo para invadir el territorio mexicano, con un proyecto expansionista de reconquista en varios territorios continentales.

Los conservadores exiliados y el clero nada satisfechos con la dinámica que se desenvuelve en el país, solicitan inicialmente a Napoleón III, el restablecimiento de un Imperio. Este acepta y apoya a Maximiliano de Habsburgo, archiduque de Austria para tal empresa, por lo que comienzan las negociaciones entre una *Junta de Notables* y la monarquía europea.

Paralelamente, la invasión francesa es inminente, a pesar de haber sido derrotados en la batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862 por el ejército liberal de Juárez, comandado por el ínclito general Ignacio Zaragoza, avanzan hasta

¹⁶⁸ KRAUZE, Enrique. *Op. Cit.* p. 244.

arrinconar en Paso del Norte al presidente de la República. En Puebla son detenidos los generales Díaz y González Ortega.

Las circunstancias, aparentemente, se encontraban propicias para la llegada de Maximiliano y la *Corte Real*, la *Junta de Notables* fabrica listas de apoyo al emperador y Maximiliano decide suscribir los *Tratados de Miramar*.

El 28 de mayo de 1864, desembarca su fragata en el puerto de Veracruz y asienta su residencia en el Castillo de Chapultepec. Maximiliano no venía como emperador de los conservadores sino de los mexicanos, además de su formación liberal intenta por todos los medios sumarlos al gobierno. Éstos, asesorados por Iglesias, resisten estoicamente al norte del país; bajo escrupulosa paciencia, advertían que la temporalidad del *Segundo Imperio* sería efímera, por otro lado, la guerra civil en los Estados Unidos o *Guerra de Secesión*, estaba por concluir y recibirían como antaño, apoyo y financiamiento.

La *historia oficial* (indicaremos el origen de la misma más adelante, por ser elemento fundamental del nacionalismo) nos relata pasajes muy generales de Maximiliano y este *Imperio*, sin embargo lejos de resultar un retroceso en las instituciones de la República, ésta finalmente se consolidó. Por un lado se conjugó ese deseo extraño en el emperador de exaltar los elementos culturales, étnicos y sociales de los mexicanos con la resistencia y repito, sabia paciencia de sus contrincantes.

Maximiliano logró estabilizar la Hacienda Pública; mandó edificar monumentos a los héroes patrios; pronunciaba discurso en un grito en Dolores

ante la muchedumbre entusiasmada con sus palabras; ordenaba colocar pinturas con relatos de la gesta independentista; reconocería la personalidad jurídica de los pueblos para exigir a los particulares la devolución de tierras y aguas; restituiría tierras o en su defecto dotaría de las mismas; por otro lado, se entonaba el himno nacional, que adquirió en ese momento la significación de la guerra misma.

El sueño y romanticismo imperial no duró mucho, sus constantes enfrentamientos con el Partido Conservador y la jerarquía eclesiástica, al confirmar la libertad religiosa y la nacionalización de los bienes del clero, provocaron lo que Iglesias había vaticinado, la caída del emperador en un espacio corto de temporalidad.

Napoleón III advirtió que la temeraria aventura imperial no resultaba ser negocio, por lo que ordenó el retiro de sus tropas el 15 de enero de 1867. El Vaticano niega todo apoyo al *Imperio* también y los liberales comienzan a ganar terreno con sus tropas al mando de Mariano Escobedo, Porfirio Díaz y Ramón Corona.

Maximiliano se propone a abdicar, sin embargo los conservadores Mejía, Miramón y Márquez terminan por persuadirlo para que ordene y pacifique a la nación. Replegado en Querétaro es sitiado y capturado; después de una corte marcial en la que todos contaron con la asesoría de abogados liberales, son condenados a la pena de muerte, siendo ejecutados en el Cerro de las Campanas el 19 de junio de 1867, alcanzando ~~la~~ ^{la} más mexicana de las muertes.¹⁶⁹

¹⁶⁹ *Idem.* p. 272 y 273.

El 15 de julio de 1867, el presidente Juárez después de cuatro años, regresa a la capital del país. En la atmosfera nacional se respira un aire de %Segunda Independencia+, una convicción de que el país se enfilaba a una nueva etapa histórica. De inmediato, bajo un manifiesto se declara la restitución de los derechos nacionales y se convoca a elecciones en las que Juárez es el ganador.

Su hombre fuerte ideológicamente es ahora, Matías Romero, representante en Estados Unidos, sin embargo el más destacado colaborador del gabinete y depositario de su confianza era Sebastián Lerdo de Tejada. Lerdo fue el estratega en la %Guerra de Reforma+ para prolongar unilateralmente el periodo presidencial hasta que la conclusión del conflicto permitió realizar elecciones. Además evita cualquier sublevación por el entonces presidente de la Suprema Corte, Jesús González Ortega, relevándolo de sus funciones en un fino movimiento político y argumentación jurídica.

Para no repetir los errores del pasado, con la asesoría de Lerdo de Tejada e Iglesias pretenden reformar la Constitución para restar la amplitud del poder ejercido desde el órgano Legislativo, hecho que no pudo concretarse.

Sin embargo no fue necesario; la otrora pugna entre facciones masonas, entre liberales y conservadores, ahora se traducía al interior del partido liberal. Por un lado los intelectuales y abogados; en contrasentido los jefes del Ejército, se disputaban las posiciones. Además, el país se encontraba lleno de cacicazgos, los bandidos asolaban los caminos y por si fuera poco, las rebeliones yaqui en Sonora y maya en Yucatán estallaban.

Esta nueva generación de militares e intelectuales alzarían la mano en los siguientes comicios para ocupar la posición del ejecutivo; el leal asesor y pieza clave en los últimos años, Sebastián Lerdo de Tejada se separaba de Juárez para contender a la presidencia. Contaba con adeptos entre los eméritos reformistas. El otro candidato sería Porfirio Díaz, quién representaba a la juventud emergida de las revueltas sociales de la última mitad del siglo XIX.

Juárez triunfa en 1871 en su victoria más controvertida. Había maniobrado en el Congreso para reformar el sistema electoral en beneficio de su candidatura y favorecería una serie de prácticas electorales que viciarían el sufragio libre y secreto.¹⁷⁰

La reacción no se hizo esperar, Porfirio Díaz desde la propia tierra oaxaqueña se levanta en armas con el «Plan de la Noria», bajo el lema: «Sufragio efectivo, no reelección». Fracasa en su intento, es replegado a la sierra noroeste de México, ahí lo alcanza la noticia de la muerte de Juárez, el 18 de julio de 1872.

Sebastián Lerdo de Tejada, entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia, asume el Ejecutivo en forma interina. Convoca elecciones en las que contiende nuevamente con Porfirio Díaz, resultando ganador para el periodo 1872-1876. Será el primer presidente del país nacido después de la consumación de la lucha independentista.

Durante su periodo se elevan a rango constitucional las *Leyes de Reforma*, expulsando en consecuencia a los jesuitas del país; restablece la Cámara de

¹⁷⁰ *Ibidem.* p. 287.

Senadores, como contrapeso a la de Diputados, y; comienza la pacificación en el país, neutralizando las rebeliones en Tepic de Manuel Lozada y retirando paulatinamente prebendas a los caciques.

Pretende reelegirse como sus antecesores, contando para ello con el apoyo del Legislativo quién valida su triunfo ante José María Iglesias. En una acción inédita la Suprema Corte de Justicia declara la acción fraudulenta en las elecciones y Díaz aprovecha la situación para comenzar una revuelta con el Plan de Tuxtepec. Finalmente Sebastián Lerdo de Tejada tendrá que exiliarse en los Estados Unidos al no poder controlar la revuelta militar y Díaz se encargará provisionalmente de la presidencia, entrando a la ciudad de México el 23 de noviembre de 1876.

Con la República restaurada al término de intervenciones y conflictos armados con agentes externos; pugnas internas por detentar el poder, se comienza a erigir un Estado nacionalista.

El combate suele por razón natural, fortalecer la solidaridad de un grupo que se enfrenta a otro, la nación se soldifica frente a un enemigo común, pero es el caso que ese enemigo también afirma entre sus miembros la pertenencia a una comunidad nacional.¹⁷¹

En efecto, los constantes enfrentamientos entre facciones y grupos al interior del país, trascendieron en la pauta de trazar la historia nacional. Por otro lado la repulsión española en el intento de reconquista, la intervención

¹⁷¹ ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Teoría General del Estado. 2ª. ed. Oxford. México. 2003, p. 128.

norteamericana y francesa a nuestro país, derivó en el comienzo de una religiosa cruzada en consolidar el Estado-nación mexicano.

Las transiciones políticas en un periodo sumamente breve, de la Monarquía a la Federación, ésta al Centralismo y de regreso en definitiva al Federalismo, confirmaban al Estado en su calidad de soberano; todos ellos de alguna manera, en mayor o menor medida, contribuyeron *a posteriori* en el proceso de unificación a la nación

Toda evolución conlleva cambios, algunas veces pacíficos, en otras drásticos. Aunque incipiente en éstos periodos, los símbolos religiosos como sello de identidad nacional se fueron transformando en instituciones laicas; la bandera, el himno nacional; los héroes patrios, emergerían a partir de este momento en el sentimiento de los ciudadanos mexicanos. Bajo el periodo del *porfiriato* se consolidarían trascendentalmente y con nuestra revolución del siglo XX, se transformarían en agentes de cambio.

3.1.3 Etapa del *porfiriato*.

El ocaso del siglo XIX, en su última cuarta parte y albores del siglo XX, contó con un singular, único protagonista, Porfirio Díaz Mori. Fue tal su dominio sobre la vida pública nacional que dicho periodo histórico lleva su nombre: el Porfiriato, también conocido como el Porfirismo.¹⁷²

¹⁷² GARCIADIEGO, Javier. *El Porfiriato (1876-1911)* en *Historia de México*. Fondo de Cultura Económica-SEP-Academia Mexicana de Historia. México. 2010, p. 209.

Los historiadores se han empeñado en subdividir éste periodo en tres etapas: pacificación y consolidación (1876-1890), auge porfirista (1890-1903) y, decadencia y caída (1903-1911).

Clasificación que seguramente es motivada por los casi 31 años en el ejercicio del poder, de finales de 1876 a mediados de 1911.¹⁷³

Díaz alcanza la presidencia tras diez años de buscarla, mediante el Plan de Tuxtepec con la firme idea de imponer la paz en el país, concertada o coercitiva y sabedor de las circunstancias económicas y sociales, se esmera en promover buenas relaciones diplomáticas.

Evidentemente Díaz, con el pragmatismo agudo que poseía, no coincidía con las ideas democráticas consignadas en la Constitución de 1857; creyente fatalista en la imposibilidad de establecer un régimen plenamente democrático con una sociedad poco instruida, sin tradición democrática, sin las instituciones políticas pertinentes, y carente de una extendida clase media.¹⁷⁴

Muy probable con base a ese silogismo procuró centralizar la política y ejercitar la conciliación con sus opositores; en caso de resultar infructuoso acudía a la represión.

En los albores porfiristas, el panorama nacional se sumergía en crisis de la producción agrícola; incipiente inversión industrial ante la falta de garantías y un comercio casi inexistente por la falta de vías de comunicación.

¹⁷³ Dentro de los mencionados 31 años no estamos contabilizando la gestión de Manuel González (1870-1874), aunque todo indica que Díaz ejerció realmente el poder, el presidente Constitucional se depositó en el general González.

¹⁷⁴ GARCADIAGO, Javier. *Op. Cit.* p. 211.

Concretó la reforma constitucional para prohibir la reelección y ser congruente al manifiesto expresado en sus *planes*, tanto de *la Noria* como de *Tuxtepec*, pero su objetivo total se centraba en lograr la pacificación del país. Para esto redujo el asalto en caminos; las rebeliones indígenas fueron sometidas, y; apoyó el ascenso de una renovada generación militar, mientras que los liberales que lo acompañaron en sus campañas militares fueron electos gobernadores o reconocidos en sus actividades.

En términos administrativos, y falto de experiencia en ello, integró su gabinete con varios civiles. Con lo anterior redondeó su instinto político, incluyendo y reconociendo distintos sectores antes desdeñados; elementos que más adelante se traducirían en consolidar su poder.

Su hombre de extrema confianza, Manuel González, inéditamente lo sucedió de forma pacífica (1880-1884). Se continuó con el proyecto de pacificación, reconciliación internacional y comenzó el proceso de reconstrucción económica nacional. Las vías férreas se extendieron a El Paso, Texas; se fundó el Banco Nacional de México y se promulgaron cuerpos normativos en aras de modernizar la minería y el comercio.

Sin embargo, la influencia de Díaz sobre gobernadores, órgano Legislativo y aunado a los conflictos políticos del presidente González en renegociar la deuda con Inglaterra, la introducción de la moneda de níquel y actos de corrupción, abrieron la puerta al Congreso para modificar de nueva cuenta la Constitución para establecer la reelección no inmediata para el cargo de presidente.

Díaz asumiría su segundo mandato en 1884, controlando a los caudillos emergentes y caciques existentes; saneando la hacienda pública; impulsando la construcción de vías férreas y el establecimiento de instituciones bancarias. Con ello, se atraieron inversiones europeas, emergió la agricultura de exportación y minería industrial del cobre. Por otro lado, la tolerancia religiosa alcanzó su máxima relajación; ni se derogó ni modificó el articulado relativo al clero, simplemente se dejó de aplicar. La estabilidad política, crecimiento económico y reconciliación social se conjugaron en una auténtica *“paz orgánica”*.¹⁷⁵

En 1888, la Constitución es reformada para permitir la reelección inmediata indefinidamente, además de generalizarse a gobernadores y legisladores. No existía oposición alguna al héroe de la integración nacional, la concordia internacional y el progreso.

La prosperidad económica revolucionó en un auge nunca antes visto; el Código de Minería declaró nacionales las riquezas del subsuelo; se facultó al Ejecutivo para ampliar concesiones y se eximió de impuesto la circulación de metal; el régimen tributario al petróleo fue muy complaciente, convirtiéndose así en el principal producto de exportación.

La premisa fundamental de su gobierno se había consolidado con éxito y ante la ausencia de contrincantes, desafectos y control total del ejército, los esfuerzos se focalizarían a la administración gubernamental. *“Poca política y*

¹⁷⁵ GARCADIÉGO, Javier. *Op. Cit.* p. 214.

mucha administración+, máxima porfirista que alcanzaría su cenit durante esta etapa, secundada por *pan o palo+*, binomio característico en el *Porfirismo*.

En términos de administración, la guía y apoyo total la recibió del grupo conocido como *los científicos+*, encabezados por José Yves Limantour, su Secretario de Hacienda. Marcaron políticas claras mediante un proyecto que fue cumplido hasta el final del régimen. En materia económica reconocían la necesidad de inversión extranjera, aceptando la conveniencia de exportar productos naturales y urgían el establecimiento de un sistema racional y nacional de tributación. En el terreno político aceptaban la dictadura como forma de gobierno, sin embargo estimaban que llegado el momento, esa dictadura *benéfica+* fuera sustituida por instituciones y leyes, en ningún momento por otro dictar y menos aún, militar. En el aspecto sociocultural propusieron ampliar el sistema de educación pública y evitar la escisión nacional por causas religiosas.¹⁷⁶

En cuanto al control de caudillos y caciques, no existía rivalidad que preocupara al *porfiriato*, además de aumentar su influencia y cotos de poder, era conocido a esas alturas que ante la reelección indefinida la presidencia no se encontraba disponible hasta la muerte de Díaz.

El crecimiento económico continuó su camino ascendente, se mejoraron los puertos marítimos, se desarrollaron comunicaciones telefónicas y telegráficas; la exportación fue superior a la importación redundando en un superávit comercial por primera vez en la historia.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 215

atrios se volvieron los protagonistas de himnos oficiales, canciones populares, novelas y poemas patrióticos.¹⁷⁹

En el punto máximo del porfiriato, se institucionaliza el culto a Juárez, huésped honrado con su hemiciclo en las fiestas del Centenario. Al final de este camino, los porfiristas consolidaron lo que el constituyente del 1857+ anheló; una cultura cívica.

El auge porfiriano posponía graves problemas. Ante la imposibilidad de acceder a puestos públicos o de elección popular, gabinete y legisladores envejecían en sus funciones, excluyendo a la nueva generación que años después reclamará su ingreso por la vía armada.

En suma a lo anterior, el emergente modelo económico imponía una severa dependencia del exterior, los beneficios se palparon en un grupo mínimo, sin cabida para la mayoría de los sectores de la población que se mantuvieron al margen del progreso. En ese orden de ideas, los campesinos se urbanizan y de algún modo proletarizaron, aumentando la clase media pero sin oportunidad alguna para la superación. El declive porfiriano tocaba la puerta de la historia nacional.

La decadencia del periodo porfiriano abarca el primer decenio del siglo XX, prácticamente alcanza a todos los sectores. Dentro del ámbito político, en 1904, la multicitada Constitución de 1857 es reformada nuevamente, previendo un vacío de poder ante la eventual muerte del presidente (quién ya contaba con 74 años), se

¹⁷⁹ *Ibidem.* p. 320

restaura la figura del vicepresidente, para que el propio general nombrara a su compañero de fórmula.

Ramón Corral, miembro de *los científicos*, es el seleccionado, por lo que el grupo de Bernardo Reyes se inconforma ante esa preferencia, aprovechando cualquier incidente para criticar las acciones del gobierno. A esta maniobra se incorporarían las represiones a los obreros en Cananea y Río Blanco, responsabilizando directamente a Corral. En la mina sonorese la sublevación se radicaliza debido a que las condiciones laborales a los trabajadores estadounidenses eran mejores; la violencia estalló y los directivos para garantizar la vida de sus connacionales permiten la entrada de los *rangers* en su protección. La molestia contra el gobierno nacional fue tan grande como su desprestigio.

El otro conflicto en la fábrica veracruzana, los reclamos obreros se concentraban mediante el rechazo a un nuevo y perjudicial reglamento de trabajo, suspendiendo actividades. La respuesta del gobierno fue implacable; con uso de violencia el ejército reprimió a los inconformes. El resultado, al igual que en Cananea, varios muertos, heridos y encarcelados.

Por otro lado la crisis financiera de orden mundial ha alcanzado al país. Se reducen considerablemente las exportaciones y se encarecen las importaciones de insumos manufactureros. Los préstamos bancarios se restringen; sin mercado, insumos y créditos la producción se reduce, traduciéndose ello en recortes de personal y reducción de salarios. En el campo los hacendados reducen el número de jornaleros agrícolas y aumentan sus rentas a los arrendatarios y rancheros. Los

braceros pierden sus empleos en Estados Unidos y regresan para aumentar las presiones sociales y políticas de los desempleados.

En el campo mexicano, numerosas comunidades perdieron parte de sus tierras desde las *Leyes de Reforma*, mismas que fueron adquiridas usurpadas por caciques y hacendados. Al norte de la geografía nacional muchos hacendados comenzaron a impedir el libre acceso a sus pastizales. El resultado fue la politización y organización de las comunidades rurales al no encontrar respuesta de las autoridades gubernamentales a sus peticiones.

En 1908, se infiere que con el ánimo de apaciguar los ánimos entre sus principales colaboradores, Porfirio Díaz concede una famosa entrevista a James Creelman, en la que anuncia su negativa a participar y, permitir elecciones libres en 1910.

Lejos de sembrar una tranquilidad, el ambiente se tornó en una agitación preelectoral inusitada entre *reyistas* y *científicos*. El climax del descontento se alcanzó al momento en que Díaz, fiel a su personalidad, contundentemente anuncia su postulación en la jornada electoral a celebrarse en el año del centenario de la independencia, bajo la fórmula Díaz-Corral.

Bernardo Reyes nunca intentó confrontarse con el presidente; formado en el sistema porfirista solo aceptaría si el propio Díaz lo designara vicepresidente. Por su parte el *hombre de Oaxaca* estaba convencido de que *los científicos*, con Corral a la cabeza representaban la única opción para la continuidad del proyecto gubernamental. Aparentemente resuelve el conflicto enviando al general Reyes a

Europa bajo el pretexto de adiestramiento militar; resulta obvio de que se trataba de un exilio temporal con el que buscaba erradicar movimiento alguno. Ésta práctica será una constante en el ejercicio de la política a lo largo del siglo XX por parte de sus sucesores.

El resultado de esta maniobra se presenta inesperado; los *reyistas*, se radicalizan, sumándose al emergente movimiento político, el *antireeleccionismo*.

La política exterior no es ajena a esta crisis, después de la guerra hispanoamericana, Estados Unidos domina islas del Caribe importantes como Cuba y Puerto Rico, presentándose como amenaza al régimen porfirista al advertir que las inversiones económicas y relaciones comerciales estadounidenses rebasaron a las europeas. El gobierno de Díaz concentró esfuerzos en los últimos años en balancear estos aspectos, procurando aumentar tratos económicos con Europa, como ejemplo la industria petrolera; La competencia entre compañías británicas y norteamericanas resultó feroz. Estados Unidos resintió la actitud de Díaz y éste dejó de ser, el vecino ideal.¹⁸⁰

El cúmulo de estas crisis se manifestó a través de los grupos opositores al régimen; campesinos usurpados, trabajadores reprimidos, críticas a la estructura agraria en especial a los hacendados y el surgimiento de grupos radicales como el de los hermanos Flores Magón, exigiendo libertad de imprenta y elecciones auténticas. Exiliados en los Estados Unidos continúan su oposición publicando el influyente periódico *Regeneración*.

¹⁸⁰ *Garcíadiego, Javier. Op. Cit. p. 222.*

El *antireeleccionismo* se conformó por clases medias urbanas y trabajadores organizados, encabezados por un prominente empresario del noreste del país, Francisco I. Madero, quién convencido de fijar límites al poder, mientras la dictadura porfiriana, aún con la resaca de las fiestas del centenario de la independencia, estremecía a los mexicanos con una nueva revolución.

Esta vez sería ~~la~~ más grande y poderosa de las revoluciones, la revolución social que se había profetizado. Su bandera no sería nueva, la vieja proclama de Díaz ~~el~~ *«Sufragio efectivo, no reelección»*.¹⁸¹

Duraría diez años, casi como el movimiento de independencia, cien años atrás; con el elemento adicional que sería casi generalizada en el territorio nacional y el surgimiento de nuevos héroes patrios bajo la eterna constante dicotómica de idealizar un futuro con las raíces del pasado.

Con el tiempo, esos nuevos héroes ingresarán al panteón cívico nacional de la Revolución Mexicana, de los que se escribirán epopeyas y hazañas reales o mitificadas. En cambio, en el infierno seguirán purgando su culpa eterna, aquellos estigmatizados por contrariar al liberalismo, con una nueva excepción, el ~~el~~ *«héroe de la paz, el orden y el progreso»*, que acabará lejos de su país, proscrito de la patria en un exilio póstumo y eterno.¹⁸²

¹⁸¹ KRAUZE, Enrique. *Op. Cit.* p. 328.

¹⁸² *Ibid.* p. 329 y 330.

3.2 Madero y las elecciones de 1910 y 1911.

Con el lema «Sufragio Efectivo, no Reelección» surgió el partido antireeleccionista dirigido por Emilio Vázquez Gómez y Francisco I. Madero, fundando el periódico *El antireeleccionista*, con el que propagaban sus ideas. Llegada la contienda electoral de 1910 será el único partido que resista la presión, amenaza y violencia del *porfirismo*.

Como apuntamos en lo relativo al *Porfiriato*, la pugna por la vicepresidencia se concentraba en las dos corrientes afines a Díaz: *reyistas* y *científicos*. Descartada la presidencia, la «manzana de la discordia» era la vicepresidencia; sobre todo con la edad avanzada del Ejecutivo.

El Dr. Carpizo McGregor nos argumenta que dentro de las conclusiones del exitoso libro «La reelección de 1910», advierte en particular, la de: «procurar una transacción con el presidente, aceptando que continuara en el poder, pero cediera la vicepresidencia y parte de las curules y gubernaturas al partido antireeleccionista»¹⁸³

Porfirio Díaz se empeña en que su compañero de fórmula sea Ramón Corral, mientras que Francisco I. Madero, decide poner en marcha las ideas descritas en su libro, con varias giras en ciudades al interior de la República, en las que fue sumando adeptos día a día.

El 15 de diciembre de 1909 el partido antireeleccionista lanzó una convocatoria para una convención nacional que se efectuó el 15 de abril de 1910,

¹⁸³ CARPIZO MCGREGOR, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*. Universidad Nacional Autónoma de México. 3ª. ed. México. 1979, p. 35.

donde se postulan a Madero y Francisco Vázquez Gómez, como candidatos de ese partido a la presidencia y vicepresidencia, respectivamente.¹⁸⁴

Durante la campaña presidencial, Madero es detenido en Monterrey acusado de haber ayudado a uno de sus oradores, además de injuriar al presidente en San Luis Potosí, por lo que es trasladado a esa penitenciaría.

Recluido, y el ambiente electoral sumergido en un clima de represiones y arbitrariedades, se llevan a cabo las esperadas elecciones primarias el 26 de junio de 1910, mientras que las secundarias se verifican los días 10, 11 y 12 de julio de ese año. Los resultados fueron los siguientes¹⁸⁵:

Presidente

PARTIDO	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
Partido Nacional Reelectionista. Partido Nacional Porfirista. Club Soberanía Popular.	Porfirio Díaz	18,625	98.93%
Partido Nacional Antireeccionista. Partido Nacional Democrático.	Francisco I. Madero	196	1.04%
Partido Nacional Reelectionista.	José Yves Limantour	1	0.00%
Independiente.	Valentín Reséndis	2	0.01%
Partido Nacional Unionista.	Teodoro A. Dehesa Méndez	1	0.00%
Independiente.	Vicente Sánchez G.	1	0.00%
Total		18,826	100%

¹⁸⁴ *Idem.* p. 36

¹⁸⁵ PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio y GARCÍA SÁNCHEZ, Enrique Inti. 1911. *Las primeras elecciones de un país en transición*. [En línea]. México. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Vol 1, Num. 7, 4ª. época. 2011, p. 375 y 376. [Citado el 27-10-2014]. Formato PDF. Disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/28/dcl/dcl12.pdf> ISSN 0188-7998.

Vicepresidente

PARTIDO	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
Partido Nacional Reelectionista	Ramón Corral	17,177	91.35%
Partido Nacional Porfirista	Teodoro A. Dehesa Méndez	1,394	7.41%
Partido Nacional Antireeleccionista. Partido Nacional Democrático.	Francisco Vázquez Gómez	187	0.90%
Club Soberanía Popular	Bernardo Reyes	12	0.06%
Independiente	Nicolás de Zúñiga y Miranda	1	0.00%
Partido Nacional Antireeleccionista. Partido Nacional Democrático.	Francisco I. Madero	1	0.15%
Otros		30	0.15%
Total		18,802	100.00%

El resultado favorece a la fórmula Díaz-Corral; los operadores políticos *antireeleccionistas* se encontraban encarcelados a lo largo y ancho del territorio por lo que su estrategia careció de método, acción y reacción en ese momento.

Madero sale de prisión diez días después de la jornada electoral y el primero de septiembre solicita a la Cámara de Diputados la anulación de la elección por claros actos fraudulentos, sustentada de un amplio número de protestas y otros documentos relativos a las violaciones supuestamente cometidas, fundadas en los artículos 54 y 55 de la entonces Ley Electoral (1901), sin embargo, por declararse infundadas el 27 de ese mismo mes se expide el Bando Solemne, reconociendo el triunfo de Díaz para gobernar hasta el 30 de noviembre de 1916.

Debido a las constantes amenazas e intimidaciones, Madero escapa a territorio norteamericano y desde ahí, el 5 de octubre de 1910, lanza el Plan de San Luis, arengando al pueblo mexicano a iniciar el movimiento armado el 20 de noviembre de ese año.

Realmente ese movimiento revolucionario iniciaría el 18 de noviembre en Puebla, donde Aquiles Serdán se enfrenta a la policía poblana, resultando muerto. En lo subsecuente se propagarán una serie de levantamientos, por citar algunos: Gabriel Tepepa y Emiliano Zapata en Tlaquiltenango, Morelos; Cándido Navarro en Guanajuato; Luis Moya en Zacatecas; Rafael Castro en Puebla; Benjamín Hill en Sonora, y; Abraham González, Pascual Orozco y Francisco Villa en Chihuahua.

El 14 de febrero de 1911, Madero reingresa a territorio mexicano y a pesar de que Díaz anuncia ante el Congreso de la Unión, restablecer el principio de no reelección, así como una nueva Ley Electoral que regule el sistema de partidos políticos, no fue suficiente. La antorcha del movimiento se encontraba incendiada de entusiasmo; batallas ganaban los revolucionarios, otras el ejército federal y al cabo de varios meses, ambos bandos ya deseaban acabar.

Al caer Ciudad Juárez en manos de Madero, la situación de Díaz se complica y a pesar de que podía seguir luchando con las fuerzas federales, su ánimo decae. Accede a suscribir los Tratados de Ciudad Juárez, en los que se promete la renuncia del dictador y se estipula un gobierno provisional encabezado por Francisco León de la Barra, Secretario de Relaciones Exteriores, lo anterior en

virtud de que así quedó establecido en una reforma concretada en 1904 al artículo 81 de la Constitución de 1857.

El 25 de mayo de 1911 presenta su renuncia al Congreso y desde el puerto de Veracruz embarca rumbo a Europa para nunca jamás regresar.

Durante ese gobierno provisional los problemas fueron recurrentes a Madero, ya que el presidente León de la Barra, destacado porfirista, se dedicó a desprestigiar al movimiento de 1910 y perseguir a algunos caudillos, entre ellos Zapata, provocando un distanciamiento. Los conflictos llegaron al interior del partido y Madero optó por suprimirlo y crear el Partido Constitucional Progresista, conteniendo a la elección presidencial por cuatro partidos, bajo la fórmula Madero-Pino Suárez.

En las elecciones de 1911 los *maderistas* lograron ganar ampliamente los espacios de gubernaturas, a excepción de Jalisco y Tlaxcala, en donde el triunfo lo obtiene el recién formado Partido Católico Nacional.¹⁸⁶

A pesar de los esfuerzos del presidente León de la Barra por concretar un nuevo proyecto de Ley Electoral, no logró cristalizarse por la efervescencia política por lo que las elecciones de 1911 se rigieron por la legislación vigente de 1901, con el compromiso del presidente provisional en efectuar una jornada limpia y abstenerse de participar en ellas.

Los maderistas bajo el discurso de ~~no~~ reelección, el compromiso en impulsar una nueva legislación electoral que permitiera regular el sistema de

¹⁸⁶ *Ibid.* p. 383.

partidos y promover elecciones directas; fortalecer la pequeña propiedad rural y, entre otras; respetar la libertad de prensa, el pueblo les concede el voto durante las jornadas primaria y secundaria, celebradas el 1 y 15 de octubre de 1911, respectivamente, con los siguientes resultados¹⁸⁷:

Presidente

PARTIDO	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
Partido Constitucional Progresista. Partido Católico Nacional. Partido Popular Evolucionista. Partido Liberal Nacional.	Francisco I. Madero	20,145	99.26%
Partido Liberal Radical	Francisco León de la Barra	87	0.40%
Partido Liberal Puro	Francisco Vázquez Gómez	16	0.7%
Otros		45	0.12%
Total		18,826	100%

Vicepresidente

PARTIDO	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
Partido Constitucional Progresista	José María Pino Suárez	10,245	52.79%
Partido Católico Nacional	Francisco León de la Barra	5,564	28.67%
Partido Popular Evolucionista	Francisco Vázquez Gómez	3,373	17.38%
Partido Liberal Nacional	Fernando Iglesias Calderón	173	0.89%
Otros		51	0.12%
Total		19,406	100%

Sin sorpresa alguna en la jornada electoral, de manera rotunda e indiscutible, el 6 de noviembre de 1911 Madero rinde la protesta de ley ante el Congreso como presidente Constitucional de México. Su gabinete es integrado por

¹⁸⁷ *Ibidem.* p. 387.

revolucionarios, sin embargo ratifica a varios porfiristas, por lo que el sistema burocrático, político, administrativo y social continúa estático.

3.2.1 Democracia a partir del ensayo.

La obra cumbre de Francisco I. Madero, *La Sucesión Presidencial en 1910*, contribuyó enormemente a despertar la conciencia de la colectividad mexicana en un momento que seguramente el autor consideraba decisivo para el país.

La dictadura porfiriana logró una estabilidad y emergencia económica inusitada, sin embargo la reestructuración social quedó rezagada, por no decir en el olvido. No debemos soslayar el nacimiento de la clase media, ya que en los hombros de ésta recayó la rienda del movimiento armado de la revolución, ante la falta de oportunidades en su crecimiento y desarrollo profesional.

Precisamente dentro de la naciente clase media, emergen otros personajes poco conocidos que sin duda contribuyeron a empujar la inquietud democrática, interesados en su momento en la aplicación correcta del ejercicio soberano del pueblo.

Independientemente de los acontecimientos económicos y que bajo una especie de maldición se conjugaron al desequilibrio social imperante; ese puñado de hombres los empujaba el ideal de ejercer una libertad democrática, sumada al deseo de direccionar a la nación, resolviéndose después de la entrevista Díaz-Creelman a llevarla a cabo bajo dos vías: democratización del país o, continuar con el *establishment* porfiriano pero sin su figura central, el presidente Díaz.

Así surgen las aportaciones de Querido Moheno, Manuel Calero y Alberto García Granados, entre el grupo de legisladores que se atrevieron inicialmente a contagiar la idea y el sentido democrático, sin embargo poco a poco se diluyeron entre la amenaza y las agresiones.

Dentro de los periodistas encontramos las aportaciones de Francisco Senties y Andrés Molinar Enriquez, aunque difieren en varios aspectos fundamentales en cuanto a la forma, ambos se atreven a dar un paso al frente en la exposición de su pensamiento en diversas obras y publicaciones.

En suma a la figura y discurso central de Madero, la aportación de la emergente clase media y con la aparición formal de las agrupaciones ciudadanas, redundan en la cristalización de un elemento imprescindible para la incipiente democracia: los partidos políticos.

El 22 de enero de 1909 se constituye formalmente el *Partido Democrático*, bajo la dirección de Benito Juárez Maza, dictando su manifiesto el 1 de abril de ese año, en el que principalmente pugnan por conservar la paz promoviendo una evolución lenta, sin sacudimientos ni violencia; ejercer una elección directa de presidente y vicepresidente de la República, restringiendo el voto a los alfabetos y a los analfabetos dueños de alguna tierra o comercio. También propondrán emplear las reservas excedentes del tesoro público en forma más útil y profunda.

De escaso arraigo en la población, por no salir realmente de las pautas porfiristas, fue básicamente una agrupación de personas que se oponían al grupo de los "científicos". Muchos de sus miembros, en ese sentido, apoyaron la

posibilidad de la candidatura del general Bernardo Reyes a la vicepresidencia de la República. Al sumarse Reyes a la fórmula presidencial Porfirio Díaz-Ramón Corral, el *Partido Democrático* careció de esencia y liderazgos al interior, lo que le restó toda relevancia en la vida política mexicana.

Por otro lado, el 15 de junio de 1909 se constituye el *Partido Nacional Antireeleccionista*, fundado entre otros, por Francisco I. Madero y Francisco Vázquez Gómez, cuyo antecedente lo ubicamos en el Club Antireeleccionista de México; sus objetivos se centran en la defensa de la democracia bajo el lema universal "Sufragio efectivo, no reelección"; rígida aplicación de la Constitución, libertad municipal, y; respeto a las garantías individuales.

Establecen principios generales de organización democrática. Su elemento de unión consistirían los principios del programa y su deber inmediato el darlos a conocer ampliamente. Por último, en una convención nacional, los delegados de tales centros discutirían y elegirían a quienes habrían de ser candidatos en las próximas elecciones.

Estos partidos políticos serán el punto de partida para alcanzar la meta en común: democratizar el país y contribuirán en la conformación de futuras instituciones bajo un movimiento que inició como rebelión democrática.

La elección de 1911 constituye el primer ejercicio comicial celebrado en la República mexicana, que permite observar una coyuntura de transición político-electoral.¹⁸⁸

¹⁸⁸. *Idem.* p. 359.

Esas elecciones constituyeron el primer ejercicio (ensayo) cívico de transición entre un gobierno absoluto, de carácter dictatorial, y otro de apertura democrática, con el ingrediente propio de que al no liquidarse completamente, representó una fuerza política influyente.

En 1911 se logra una transición democrática, no por la vía pacífica, como sucederá casi un siglo después, pero advertimos un avance significativo en una cultura cívica que como en todo, evoluciona y se transforma constantemente. El matiz que el propio presidente Madero, le imprimiría (u omitiría) a su administración, le ocasionaría retardar el desarrollo pleno de la democracia, sin embargo a través del primer ejercicio en el umbral de una década gloriosa y a la vez costosa a la nación, se sentarán las bases para una larga y sinuosa evolución en el ámbito político . electoral.

3.2.2 Caudillos, líderes políticos y manifiestos del periodo revolucionario.

En diversas regiones del país, aquel movimiento antireeleccionista encabezado por Madero, generó una nueva oleada de próceres y paladines revolucionarios, tan convergentes como opuestos en sus ideales, pero en busca de un anhelado bien común a los mexicanos.

Aunque a la expectativa, cada uno desde su trinchera territorial, se sujetaron en cierta medida a la rienda administrativa del presidente Madero, sin embargo a la muerte de éste en un episodio oscuro para la historia democrática y

de nuestro país, la usurpación del poder por parte de Victoriano Huerta detonó el albor de una lucha intestina por varios años.

Comenzaremos con el postulado que originó el resto de los manifiestos revolucionarios, el *Plan de San Luis*, elaborado por Francisco I. Madero durante su estadía en Estados Unidos, aunque fechado el 5 de octubre de 1910 en San Luis Potosí donde convocaba a la lucha armada para iniciarse el 20 de noviembre de ese año.

Éste manifiesto decretó entre otros los siguientes puntos:

- i. Se declaran nulas las elecciones de ese año (1910) en las que el Congreso había decretado como ganador a Porfirio Díaz y a su vicepresidente Ramón Corral.
- ii. Desconocimiento del gobierno de Díaz y las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular.
- iii. Restitución de tierras arrebatadas por los hacendados por el abuso a la Ley de Terrenos Baldíos.
- iv. Respeto irrestricto a la Constitución, declarando como ley suprema el principio de No Reelección hasta en tanto no se realicen las reformas pertinentes.
- v. Madero asume la presidencia provisional con las facultades necesarias para hacer la guerra al usurpador Díaz.
- vi. Al término de la guerra y hacer entrega del poder al presidente elegido, deberá dar cuenta al Congreso de las acciones que emprendió durante el movimiento revolucionario.
- vii. Convoca al pueblo de las seis de la tarde en adelante del 20 de noviembre a tomar las armas para derrocar a los usurpadores del poder.

- viii. En caso de que las autoridades representativas del gobierno se resisten a entregar el poder serán sometidos por las armas y depuestos.
- ix. Los nombramientos de los gobernadores provisionales serán decretados por el presidente provisional, éste último será el encargado de convocar a elecciones.
- x. El gobierno provisional pondrá en libertad a todos los presos políticos.
- xi. Las nuevas autoridades dispondrán de los fondos que se encuentren en las oficinas públicas, para los gastos de guerra. En caso de no ser suficientes, se contratarán empréstitos voluntarios o forzosos.

Dentro de su apartado transitorio hace mención que los grados militares se otorgarán de acuerdo al número correspondiente de fuerzas a su mando, extendiendo la graduación militar durante el periodo revolucionario, a los jefes civiles. Asimismo contempla sanciones a los miembros de los ejércitos que saqueen poblaciones o maten prisioneros indefensos. Culmina el transitorio señalando la instauración del fusilamiento, posterior a un juicio sumario de 24 horas para determinar la culpabilidad de las tropas de Díaz, en caso de que fusilen a los prisioneros de guerra.

El distintivo de los revolucionarios consistiría en un listón tricolor en el brazo o sombrero.

Paradójicamente, pero entendible por la muerte de los hermanos Serdán en Puebla, los antireeleccionistas secundaron este Plan de manera muy reducida, sin embargo la rebelión tuvo buena acogida al norte del país, particularmente en los estados de Chihuahua, Sonora, Durango y Coahuila.

En febrero de 1911 al regreso de Madero y asumir el liderazgo directo del movimiento, los esfuerzos aislados se convierten en una organización metódica, creciendo las dimensiones de los grupos armados hasta conseguir su objetivo.

Por otro lado y como se ha venido apuntando, la desigualdad en el agro nacional era profunda; la tierra se encontraba bajo la propiedad de muy pocos hacendados y el eco del sector campesino con motivo del lanzamiento del *Plan de San Luis*, propició el levantamiento y apoyo armado, encabezado por Emiliano Zapata, líder revolucionario del Estado de Morelos, quién enarbolo casi durante una década la bandera agrarista.

Su ideal queda plasmado inicialmente en su famoso *Plan de Ayala*, fechado el 28 de noviembre de 1911, elaborado con motivo del incumplimiento por parte del presidente Madero en cuanto a la restitución de tierras contenidas en el *Plan de San Luis*.

El Plan de Ayala desconoce la investidura de Madero como jefe de la revolución y presidente de la República, acusándolo de traicionar las causas campesinas.

Durante la administración transitoria del presidente León de la Barra, el movimiento armado sureño fue objeto de constantes ataques por parte del ejército. Madero trataba de convencer a Zapata para la deposición de las armas, a cambio de negociar con el presidente interino, sin embargo resultaron infructuosas, aún con Madero al frente del gobierno no cesó la persecución ni el cumplimiento de las promesas efectuadas.

Ante ello ordena a Otilio Montaña, elaborar un manifiesto en el que se plasme el ideal del grupo que representa y deje de ser considerado como ~~bandido~~. Bajo el lema de ~~la~~ *Justicia y Ley*, en el cuerpo del Plan de Ayala se convoca a reiniciar una lucha armada para restituir la propiedad de las tierras a los campesinos, al haber sido arrebatadas arbitrariamente por los caciques, terratenientes y hacendados; entre los doce puntos destacamos¹⁸⁹:

- a) Desconocimiento como jefe revolucionario a Francisco I. Madero por haber traicionado la causa del movimiento al mantener en la estructura de gobierno a miembros del *porfiriato*, amén de recalcar que el actual gobierno es una nueva dictadura disfrazada y por lo tanto provocador de una anarquía contemporánea.
- b) En su lugar. reconoce a Pascual Orozco como jefe revolucionario; en caso de no aceptar será el propio Emiliano Zapata el líder principal.
- c) Al dejar Madero los principios del *Plan de San Luis*, este nuevo Plan los adopta.
- d) No se admitirá negociación alguna hasta que Madero deje la presidencia de la República.
- e) Los terrenos, montes y aguas que hayan sido usurpados por los hacendados o caciques serán poseídos por los pueblos o ciudades que tengan sus títulos correspondientes, bajo la protección del grupo revolucionario.
- f) Expropiación de una tercera parte de los monopolios de tierras, montes y aguas, previa indemnización.

¹⁸⁹ *PLAN DE AYALA 1911*. LI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. 4ª. Ed. facsimilar. Cuernavaca, Mor. 2010, p. 12 ss.

- g) Aquellos que se opongan se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes servirán como indemnización para cubrir las pensiones de guerra a viudas y huérfanos.
- h) Se aplicarán las leyes de desamortización y nacionalizaciones de bienes eclesiásticos, emitidas por Benito Juárez.
- i) Aquellos que no estén de acuerdo con lo que contempla el *Plan de Ayala* serán juzgados como traidores a la causa y la patria.
- j) Una vez que la revolución triunfe, los jefes revolucionarios nombrarán un presidente interino, quién convocará elecciones para la formación de un Congreso de la Unión, mismo que convocará en su momento a elecciones en el resto de los poderes.

Paulatinamente las ideas agrarias de Zapata se abren paso por la vía civil bajo el apoyo de su junta intelectual, hasta que comienzan a concretarse en la Ley sobre Accidentes de Trabajo y la Ley Agraria en octubre de 1915, misma que será un antecedente fundamental en la redacción del artículo 27 Constitucional.

A pesar de que esta Ley no reivindica para la nación la totalidad del suelo y subsuelo, entre sus preceptos principales destaca el reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos, rancherías y comunidades; determinación de las superficies máximas de propiedad según el clima y tipo de tierra; expropiación de bosques y montes; pérdida de las tierras al cabo de dos años de inactividad, entre otras.¹⁹⁰

El cenit del ideal zapatista lo alcanza a través de las ideas consagradas por el constituyente de 1917, básicamente en el artículo 27 Constitucional y con ello, a

¹⁹⁰ KRAUZE, Enrique. *Biografía del Poder*. Fábula Tusquets Editores. 1ª. edición en Fábula, 9ª. edición en Andanzas. México. 2002, p. 131.

pesar de que el general Zapata no hubiese quedado del todo conforme, el ejército constitucionalista apaciguó la causa de las huestes surianas.

Replegado y limitado en su causa, muere asesinado el 10 de abril de 1919, originando con ello una leyenda nacional+ bajo el símbolo redentor de los campesinos desposeídos.

En otro orden de ideas, un gobernador coahuilense que se unió a la causa maderista fue Venustiano Carranza. Enterado del asesinato del presidente Madero y Vicepresidente Suárez se convirtió en el primero en desconocer como Ejecutivo y el Congreso Estatal de esa entidad, al usurpador Victoriano Huerta, proclamando el 26 de marzo de 1913 el *Plan de Guadalupe*. En ese manifiesto se destacan los siguientes puntos¹⁹¹:

- i. Desconocimiento de Victoriano Huerta como presidente de la República, así como a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación.
- ii. Desconocimiento a los gobiernos estatales que hubiesen reconocido a las instituciones del usurpador Huerta.
- iii. Nombramiento del propio Venustiano Carranza, Gobernador de Coahuila, como primer jefe del ejército %Constitucionalista+.
- iv. Al entrar a la ciudad de México, el encargado de la presidencia interina será el propio Gobernador Carranza o quién lo hubiere substituido.
- v. Éste presidente interino convocará a elecciones generales tan pronto se haya establecido la paz y entregado el poder al ciudadano que hubiese sido electo.

¹⁹¹ GARCADIIEGO, Javier. *Textos de la Revolución Mexicana. Colección clásica 247*. Fundación Biblioteca Ayacucho. Venezuela. 2010, p. 310 y 311.

- vi. Reconocimiento a los jefes del ejército constitucionalista como gobernadores, en aquellos Estados donde se hubiese reconocido el gobierno de Victoriano Huerta.

La importancia de la lucha carrancista a través de su ejército *Constitucionalista*, radicó al inicio en sumar a personajes importantes como lo fueron los gobernadores Obregón y Elías Calles. De la lectura de su manifiesto, se infiere que el objetivo total consistía en derrocar al gobierno de Victoriano Huerta, concretándose el mismo el 15 de agosto de 1914.

Previo a ello, el gobierno de Estados Unidos al no reconocer a Victoriano Huerta, nuevamente invadió el 21 de abril de 1914 a nuestro país, bajo pretextos frívolos, retirándose tras el triunfo de Carranza a cuyo gobierno lo reconoció de *facto*. La defensa del puerto de Veracruz por nuestra armada y habitantes del puerto constituyen un ejemplo en la cultura nacionalista, celebrado bajo una festividad cívica de suma importancia.

Una vez que Carranza entró a la capital del país, de alguna manera pretendía legitimar lo establecido en su manifiesto de Guadalupe, por lo que convoca los gobernadores y a las facciones revolucionarias al debate en la *Convención de Aguascalientes*. En esta asamblea se dieron cita los jefes revolucionarios, tal y como lo expresaba Zapata en su *Plan de Ayala*, aunque éste no haya asistido de manera personal, sino mediante su representante Antonio Díaz Soto y Gama, sin embargo por la heterogeneidad de ideas, ambiciones e intereses no se pudo concretar más allá que el nombramiento del jefe del Ejecutivo.

Sus trabajos iniciaron a partir del 10 de octubre de 1914, dominada por la facción villista y al declararse soberana, determinaron que la presidencia interina recayera en Eulalio Gutiérrez y el mando del ejército %convencionista+en Francisco Villa.

Los %convencionistas+ingresan a la ciudad de México en diciembre de 1914 y Carranza en desacuerdo instala su gobierno en Veracruz, lugar donde iniciará el accidentado camino para consolidarse poco tiempo después en el Ejecutivo.

3.3 El constituyente de 1917 y sus aportes para la democracia.

El reconocimiento diplomático del gobierno de Carranza por parte de Estados Unidos en octubre de 1915, resulta la aceptación del triunfo militar, sin embargo necesitaba la legitimidad de acción política y reforma social.

En los albores inmediatos del año 1916, instala su gobierno en Querétaro, con miras a conformar en su momento un congreso constituyente que redacte un cuerpo normativo supremo. Tenía una sola fórmula: %fortalecer y legalmente los poderes públicos para que de ellos emanasen los cambios+¹⁹²

La fuente del Constituyente de 1917, no sería un orden jurídico que fallecía, sino el movimiento social que conmovía al país, la vida que sufría exigía mejorar, los cuantiosos huérfanos y viudas, anhelaban que la sangre de sus caídos brotara en una realidad de mejoría para su precaria condición.¹⁹³

¹⁹² KRAUZE, Enrique. *Biografía del Poder. Op. Cit.* p. 230.

¹⁹³ CARPIZO, Jorge. *Op. Cit.* p. 61.

La necesidad de un derecho positivo no se ajustaba cabalmente a las reformas novedosas implementadas como la Ley del Municipio Libre, la Ley Agraria o la reforma al Código Civil. Resultaba urgente e inmediato que el movimiento revolucionario se compactara en torno a una institución jurídica vigente que al superar los principios básicos de su ordenamiento Supremo de 1857, permitiera al derecho normar la existencia real de los hombres.

En la convocatoria al Constituyente se establecía que la Asamblea se reuniría en Querétaro, debiendo quedar instalada el 1 de diciembre de 1916. Previo a la instalación, en la votación de los representantes, el Partido Liberal Constitucionalista logró una abrumadora mayoría de escaños.

La junta inaugural del Congreso Constituyente se efectuó el primero de diciembre de 1916. Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso, hizo la declaratoria de apertura del periodo único de sesiones. Venustiano Carranza leyó un discurso, y entregó el proyecto de constitución reformada.¹⁹⁴

Ante la tribuna legislativa y citando sus palabras en cuanto a la soberanía y la división de poderes expreso:

La soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, el poder público se ha ejercido no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública.

Otro principio fundamental, el de la división de poderes, tampoco ha tenido cumplimiento pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la ley, en abierta oposición con la realidad, en la que, de hecho, todos los poderes

¹⁹⁴ *Ibid.* p. 74.

han estado ejercidos por una sola persona, dándose sin el menor obstáculo al jefe del Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos.¹⁹⁵

Los debates más apasionados se centraron en el capítulo de los derechos del hombre: la enseñanza, el trabajo y la tierra, brotarían como derechos sociales del hombre. El debate sobre el artículo 130 es una de las cimas del Constituyente de 1917, en cuanto a la supremacía del Estado sobre la iglesia en todo lo relativo a la vida pública y por último, el principio de la división de poderes también fue discutido donde se asentaron varias ideas importantes.¹⁹⁶

Transcurridos los acalorados debates y el trabajo legislativo, el 31 de enero de 1917 se suscribe la Carta Magna por los constituyentes y se clausura el único periodo de sesiones. La promulgación de la norma Suprema, fecha cívica y de júbilo nacional, fue el 5 de febrero de ese mismo año.

Las críticas a la Constitución no se hicieron esperar, sin embargo aquel movimiento social emergido desde el *Plan de San Luis*, rompió la arcaica estructura jurídica que la ahogaba, siendo el conjunto de hechos (movimiento social) la base de la Constitución mexicana del siglo XX. La base de toda constitución es la vida misma que la norma trata de plasmar.¹⁹⁷

Este nuevo ordenamiento que prevalece hasta nuestros días representa la unidad histórica nacional; no se limitó a establecer las bases de una organización política de los estados, reconocer y proteger los derechos individuales del hombre,

¹⁹⁵ RABASA, Emilio O. *Op. Cit.* p. 93.

¹⁹⁶ CARPIZO, Jorge. *Op. Cit.* p. 83.

¹⁹⁷ *Idem.* p. 125.

sino que adiciona el valor social a esos derechos y establece la base de nuestro sistema económico.

Amén del aspecto social, incorpora conquistas revolucionarias en los rubros políticos como la independencia del Municipio, la elección directa del representante del Poder Ejecutivo y, desaparece la figura vicepresidencial por completo.

El liberalismo político jurídico se hizo presente en el anteproyecto enviado y el mensaje de Carranza, mientras que el liberalismo económico social contó con reflectores estelares, consagrando ideales en los artículos 3º., 5º., 123, 27, 28, 24 y 130.

Por último, es insoslayable la afinidad patriótica de los legisladores, bajo el común denominador del nacionalismo emergente del movimiento revolucionario. Prueba de ello son las palabras dedicadas a Venustiano Carranza por parte del legislador Luis Manuel Rojas, calificándolo como: *un grande apóstol de las libertades políticas y el paladín más decidido e inteligente de la democracia mexicana.*¹⁹⁸

3.3.1 Artículo 40 Constitucional.

La Constitución de 1917, contiene una *idea*, una *ideología* y un *ideal*. La *idea*, establecer el orden social mexicano, bajo una Constitución suprema; la *ideología*, el sistema federal, y; el *ideal*, la democracia.¹⁹⁹

¹⁹⁸ RABASA, Emilio O. *Op. Cit.* p. 95.

¹⁹⁹ *Ibid.* p. 103 y 104.

Desde el Acta Constitutiva de 1824, ratificado y ampliado en la Constitución del mismo año, nuestra Constitución vigente en su artículo 40 nos indica que ~~es~~ la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.+

Contempla desde entonces a la democracia como representativa, misma que encontramos conceptuada en el artículo 3º., fracción II, inciso a) *no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.* Bajo esa tutela, ampara los diversos aspectos de la vida social de los mexicanos; tesis cuyo origen emana de la revolución mexicana y sustenta la caracterización del sistema mexicano como un Estado social de derecho.²⁰⁰

El artículo 40, concatenado al 41 Constitucional nos señala como forma de Estado y de gobierno; el Estado federal. En la historia de la norma Suprema nacional, únicamente bajo el periodo centralista (Constitución de 1836), dejó de contemplarse a la Federación y el resultado fueron pasajes oscuros, plagados de escisión territorial y política.

El principio político fundamental del federalismo descansa preponderantemente con la institución del Municipio, consagrado en el artículo 115

²⁰⁰ DE LA MADRID HURTADO, Miguel. *Constitución, Estado de Derecho y Democracia*. [en línea]. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004, p. 51. [citado 17-10-2014]. Formato PDF. Disponible en internet en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1365/11.pdf> ISBN 970-32-1745-1.

de la Carta Magna: *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre..* conforme a las bases que el propio precepto establece.

En virtud de las disposiciones constitucionales federales, la facultad de los estados para autodeterminarse políticamente y conducir las atribuciones de sus poderes se rigen, en primer término, por la propia Constitución Federal.²⁰¹

3.4 Institucionalización del movimiento revolucionario.

Sin el problema constante de las huestes de Francisco Villa y Emiliano Zapata, al asesinato de ambos, se abre paso a la institucionalización de la vida política nacional y con ello el inicio de un proceso de consolidación del nuevo proyecto Estado-nación.

Cristalizado el nuevo ordenamiento legal Supremo, las inversiones nacionales y extranjeras se percataron que aquel añejo temor de inestabilidad política y social se reducía considerablemente. El uso de los instrumentos de legitimación del Estado, figuraban como actividad consuetudinaria del grupo hegemónico: treguas militares, concesiones y consensos políticos.

El *modus* de instaurar y mantener, tentativamente por Carranza dicha hegemonía, resulta por demás interesante en el terreno político. Bajo la figura del Ejecutivo arroja y extiende prebendas importantes al grupo Sonora+, encabezado por Adolfo de la Huerta, Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, quienes al verse

²⁰¹ *Ibid.* p. 52.

afectados en sus intereses, en el año de 1920 bajo el *Plan de Agua Prieta*, comandan el ejército -ahora revolucionario- imponiendo su ley derrocando al presidente Carranza y a su proyecto civilista. Instaurados en el poder, en lo subsecuente serán los que dicten las nuevas reglas de la convivencia política basada en las instituciones.

Durante ese reacomodo, se presentó cierta inestabilidad política por otros 10 años: revueltas militares tuvieron lugar en 1923; el asesinato del presidente electo en 1928 y; junto con el último reto de un civil al poder del ejército en 1929, hizo que la llamada familia revolucionaria+utilizara su imaginación al máximo para crear el PRI que retuvo el poder por 71 años.²⁰²

Con la institucionalización de los postulados revolucionarios, resultaba ocioso mantenerse al frente de una posición, bajo el objetivo de reelegirse subsecuentemente y, quién se atrevió a contrariar al sistema, fue separado del camino.²⁰³

Culturalmente, el nacionalismo revolucionario se convirtió en la principal fuente de legitimidad del Estado y de su proyecto de consolidación. La revolución en sí misma se convirtió entonces, en el mito nacional, y la educación y las artes se centraron en el nacionalismo y la ideología revolucionarios. Con los logros de Porfirio Díaz en términos de la construcción de caminos y de ferrocarriles, el

²⁰² BARRÓN, Luis. *La transición a la democracia en México con perspectiva histórica* en *Revista Política y Gobierno*. México. Vol. XIII, Num. 1. I Semestre de 2006, p. 183 y 184.

²⁰³ Álvaro Obregón presionó al Poder Legislativo para realizar enmiendas a la Constitución de 1917 y reelegirse para un segundo periodo. En un acto de campaña ante legisladores del Estado de Guanajuato, fue asesinado el 17 de julio por José de León Toral en el parque "La Bombilla".

proyecto cultural, iniciado por Juárez y secundado en la revolución, se pudo aplicar a un México integrado y, por primera vez, sin acabar con las diferencias regionales y la cultura local, se concibió un proyecto nacional, unificado y unificador.²⁰⁴

Al concluir el tercer decenio del siglo XX, el grupo hegemónico sonoreño, habría logrado su propósito: la paz política y social del territorio nacional. México sería el único país en Latinoamérica en mantener esa estabilidad, insistimos, legitimado por la vía de las instituciones consagradas en la Constitución.

3.4.1 Liberalismo social.

Resulta indudable la presencia de la doctrina del liberalismo como motor del movimiento revolucionario, desencadenando que el Estado se convirtiera en el rector del desarrollo político, económico y social de la nación. Los sedimentos dejados por el liberalismo mexicano influyeron en la revolución mexicana (el federalismo, libertades, secularización, es herencia liberal).²⁰⁵

Enarbolando al liberalismo de carácter social se agrupan las ideas revolucionarias de los hermanos Flores Magón, Madero y Zapata, buscando un equilibrio entre la fórmula: igualdad y libertad; móvil ideológico que en suma al contexto social, determinó el binomio novel y la plataforma ideológica de la institucionalización.

²⁰⁴ BARRÓN, Luis. *Op. Cit.*, p. 183 y 184.

²⁰⁵ SILVA HERZOG, Jesús en CHÁVEZ OROZCO, Luis. *Historia económica y social de México*. Ediciones Botas. México. 1993, p.18.

Citado Jesús Reyes Heróles, por el Dr. Serra Rojas, nos confirma la hipótesis sostenida en el párrafo que antecede % el liberalismo mexicano, en su largo proceso de formación, se aparta del liberalismo doctrinario en materia económica y social. En el aspecto económico la práctica liberal e importantísimos pronunciamientos doctrinales obligaron a no llegar al librecambio, inclinándose nuestro proceso histórico real por la protección. A la larga triunfa en este aspecto la corriente heterodoxa, aun cuando el debate dura largos años. En materia social casi como constante se mantienen, motivadas por nuestra peculiaridad, la discusión sobre la propiedad de la tierra y los movimientos populares que pugnan por una modificación en la propiedad territorial.²⁰⁶

Ante la realidad impuesta en los ojos y traducida por el constituyente en la Carta Magna de 1917, el liberalismo social surge incólume y preponderante en los preceptos 27, 115 y 123 constitucionales, consagrando por primera vez en el mundo, los derechos sociales. Con ello se adopta una prominente adhesión a este esquema liberal.

En la actualidad, la protección de los pueblos indígenas, la seguridad social, la igualdad entre varón y mujer ante la ley y sociedad, el derecho a la salud, la vivienda digna, la rectoría del Estado y la obligación de consolidar un Estado democrático, siguen siendo retos de las administraciones, al incorporar el tan exaltado y a la vez criticado *neoliberalismo*.

²⁰⁶ SERRA ROJAS, Andrés. *Liberalismo Social*. Editorial Porrúa S.A. México. 1993, p. 415.

La validez axiológica del Estado-democrático contemporáneo depende de la conciliación teórico-pragmática de dos postulados esenciales: el respeto a los derechos humanos y la justicia social.²⁰⁷

Ante la pugna con el *neoliberalismo*, no debemos soslayar que en la delgada línea divisoria, una crisis del liberalismo político puede desencadenar en Estados totalitarios y autoritarios o en Estados colectivistas y socialistas.

Para finalizar este punto, si bien el liberalismo social contenido en la Constitución de 1917, es el culmen de siglos de enfrentamientos perennes, realidades cristalizadas y legitimadas en su conjunto en el ordenamiento Supremo; como crítica y trasladado al campo práctico, es menester resaltar que consuetudinariamente es aprovechado por actores políticos, en promesas electorales jamás cumplidas, y; bajo el auspicio de liderazgos sociales y corporativistas, se emplea para exigir el común denominador de nuestra sociedad, el paternalismo del Estado.

3.4.2 Instituciones nacidas bajo el ideario revolucionario.

Para lograr la formación de lo que se concibió como el nuevo Estado mexicano, a pesar de la generalizada revuelta por hegemonizar la conducción del desarrollo nacional, entre 1920 y 1934 se inicia la construcción de las instituciones que cristalizaron los principios nacionalistas. Entre las instituciones formadas

²⁰⁷ ARMIENTA CALDERÓN, Gonzalo M. *Génesis y Evolución del Liberalismo Social en la Constitución de 1917*. [en línea]. Biblioteca Jurídico Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, 1993. [citado el 2-11-2014], p. 218. Formato PDF. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3447/13.pdf>

durante estos años destacan la Secretaría de Educación Pública (1921) . paso importante para lograr la laicidad de la enseñanza-, el Banco de México (1925) . convirtiéndose en el emisor único de moneda y en restaurador y regulador de sistema financiero y bancario-, la Ley de Pensiones Civiles de Retiro . que fue la primera política de seguridad social-, el Banco Nacional de Crédito Agrícola, las Comisiones Nacionales de Irrigación y de Caminos, las leyes y códigos que ampliaron el poder de intervención del sector público tales como el Código Nacional Eléctrico y la ley sobre el petróleo, el Impuesto Sobre la Renta (ISR), la Ley Federal de Trabajo (1931), el establecimiento del salario mínimo, el Banco Nacional Hipotecario, y Nacional Financiera (1934).

En suma, se crearon los cimientos y la estabilidad social y política necesarios para la creciente intervención del gobierno en la economía y en la procuración del bienestar social. Con la destacada cantidad de instituciones creadas se respondió a la necesidad de reconstruir y legitimar el aparato administrativo que fortalecería sus capacidades interventoras. De 1920 a 1934, bajo la concepción del desarrollo basada en el nacionalismo revolucionario, se reconstruye y moderniza la estructura económica y se posiciona en la brecha de un creciente dinamismo.

Pero es a partir de 1934 cuando el proceso de planeación comienza a adquirir forma, debido en gran medida a la vocación interventora que empezó a ejercer con intensidad el sector público en la construcción de los mercados y en la distribución de la riqueza. A partir de las circunstancias históricas tanto nacionales

como internacionales y de la correlación de fuerzas en la sociedad, la planeación adquiere relevancia y matices en el marco mucho más amplio de la concepción que asumió . entre 1934 y 1958- al desarrollo como un proceso consistente en la construcción de instituciones y la infraestructura básica. Entre estos matices, podemos observar documentos oficiales como el Plan Sexenal 1934-1940 (PNR, 1934), el Segundo Plan Sexenal 1940-1946 (PRM, 1941), el Proyecto de Inversiones del Gobierno Federal y Dependencias Descentralizadas 1947-1952 (Banco de México, 1948), y las Consideraciones para un Programa Nacional de Inversiones 1953-1958.

Punto neurálgico para la creación, desarrollo y fortalecimiento de estas instituciones, resulta la profesionalización del Ejército Nacional a cargo del general Joaquín Amaro Domínguez, quién fuera el titular del Ministerio de Guerra y Marina en las administraciones de Plutarco Elías Calles, Emilio Portes Gil y Pacual Ortiz Rubio, encabezando una nueva y victoriosa batalla, destinada a la completa reorganización e impulso de la disciplina institucional en los cuerpos de las diversa y no pocas veces contrapuestas estructuras militares surgidas al fragor de la Revolución.²⁰⁸

Bajo la estrategia quirúrgica del Gral. Amaro al frente de las tropas y ejército se pacifica el país y los golpes de Estado, sublevaciones militares y el protagonismo castrense, pasan a nuestro museo de arqueología histórica. Esta

²⁰⁸ ECHEVERRIA Rodolfo, *General Joaquín Amaro*. [en línea]. México. Publicado en el periódico *El Universal* 16 de agosto 2013. [citado el 23-11-2014]. Formato html. Disponible en internet: <http://www.eluniversalmás.com.mx/editoriales/2013/08/66029.php>

labor siempre de la mano con las instituciones civiles que coadyuvaron a la estabilidad y desarrollo de las instituciones políticas, económicas y sociales.

3.5 Estado mexicano contemporáneo

El Estado mexicano contemporáneo resulta indefinible bajo la rectoría de una institución, la *familia revolucionaria*. El objetivo de esta nueva organización sería no el de competir por la toma del poder frente a los partidos, sino el proveer un mecanismo a través del cual se resolvieran pacíficamente las múltiples controversias existentes en el mismo seno del grupo gobernante, especialmente aquellas provocadas por la transmisión del poder a nivel local o nacional.²⁰⁹

La *familia revolucionaria* agrupada institucionalmente nace en 1929, bajo el cobijo de Plutarco Elías Calles, durante el periodo histórico conocido como *Maximato* debido a la innegable influencia del titular del partido mencionado sobre los jefes del Ejecutivo en los periodos que comprendieron de 1928 a 1934. Desfilaron en la silla presidencial Emilio Portes Gil, presidente provisional del malogrado Obregón; Pascual Ortiz Rubio quién renunciara a su encargo a dos años y meses, terminando ese periodo Abelardo L. Rodríguez.

El naciente Partido Nacional Revolucionario fue una confederación de los principales líderes revolucionarios, bajo la rectoría de Elías Calles.²¹⁰ Si en los años 20's se observó una participación inusitada en múltiples partidos políticos,

²⁰⁹ MEYER, Lorenzo. *El Estado mexicano contemporáneo* en *Lecturas de política mexicana*. El Colegio de México. México. 1977, p. 14.

²¹⁰ *Ibid.*

paulatinamente fueron incorporados al partido revolucionario, desapareciendo casi en la totalidad el multipartidismo.

Elías Calles, no necesitó de incorporar una nueva reforma legislativa para reelegirse en el Ejecutivo del Estado, bajo el manto protector y plenipotenciario del partido emergente, contó con el suficiente poder para designar presidentes, gobernadores, ministros y jefes de Ejército.

Un incidente cismó la delgada armonía prevaleciente poco antes de la emergencia del partido oficial, la guerra *Cristera*, bajo una causa clara: la lucha de los campesinos, en su inmensa mayoría, por la apertura de cultos; por defender su religión. Se prolongaría por casi tres años (1926-1929) y costaría la vida de setenta mil personas.

Al mismo tiempo en que se fortalecía ese poder central, el grupo en el poder tuvo un nuevo reto: la elección de 1929, cuyo candidato opositor recaía en la personalidad de José Vasconcelos, gozando de buena simpatía entre varios sectores de la sociedad. Sin embargo, el círculo del poder revolucionario, no permitiría perder en las urnas lo que había ganado por la fuerza de las armas. La naturaleza del nuevo sistema se delineó con mayor claridad.²¹¹

El *Gran Elector* había favorecido la designación del abogado Emilio Portes Gil, quién rendiría protesta en diciembre de 1930, con la única oposición en las urnas de José Vasconcelos, quién desplegó por todo el país una de las más notables y generosas campañas democráticas en la historia mexicana.²¹²

²¹¹ *Ibidem.* p. 15.

²¹² KRAUZE, Enrique. *Biografía del Poder. Op. Cit.* p. 363.

Piedra angular del Partido Nacional Revolucionario se ubica en la incorporación a las actividades institucionalizadas del partido a los representantes obreros y campesinos, alcanzando la Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM), bajo la dirección de Luis N. Morones, importantes espacios al interior del partido y administración federal.

Al percatarse de que este grupo, dentro de sus ambiciones, pudieran perjudicar más que abonar al nuevo sistema, decidiendo no acatarse a las reglas del proceso, es conformada una nueva estructura afín. Así nace la Confederación de Trabajadores Mexicanos, con el liderazgo de Vicente Lombardo Toledano.

Una constante perenne del Estado contemporáneo mexicano, ha sido y es, la precaria situación económica. En ese entonces le restaba legitimidad y recursos para apuntalar su autoridad, ya que la mayoría de ese sector se encontraba en manos extranjeras, como las industrias petrolera y minera.

Sumado a lo anterior, el principal problema se centró en la lentitud para impulsar a la agricultura, de la cual dependía el 70% de la población económicamente activa, intentando concentrarla en la pequeña y mediana parcela. *La Gran Depresión* de 1929 agrava las exportaciones, disminuyéndolas considerablemente por lo que el Estado adopta la política de intervenir directamente.

Al asumir la presidencia el general Lázaro Cárdenas (1934-1940), primer jefe del Ejecutivo en que su temporalidad se acrecienta a 6 años, el poder de Elías

Calles comienza a minarse, al extremo de terminar exiliado en Estados Unidos el 9 de abril de 1936, regresando hasta el periodo de Ávila Camacho.

Con Cárdenas debemos resaltar indudablemente, su política de reformas estructurales; la cruzada agraria, periodo en el que junto con Luis Echeverría Álvarez se dotaría de tierra a cientos de núcleos agrarios a lo largo y ancho de la República Mexicana, con lo que la producción agrícola se acrecentó. Las cifras finales serían 37,753 ejidos, 447,516 hectáreas, convirtiendo al campesino en apoyo corporativo del Estado. La clase hacendada pasó a mejor vida, sin embargo fue sustituida por una nebulosa y tortuosa burocracia, desde el comisariado ejidal hasta el Departamento Agrario.

La organización empresarial, bajo el eje rector de la Ley de Cámaras de Comercio e industria, a través de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales CONCAMIN y Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio CONCANACO, impulsaron gradualmente a la industria manufacturera;

En 1936 es publicada la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, y a pesar de que el embajador estadounidense recibe seguridades en el sentido de que no se aplicará en los casos del petróleo y minas, surgen conflictos laborales ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, en la que se consignan 40 conclusiones desfavorables a las compañías. Después de varias reuniones sostenidas entre el Presidente Cárdenas y petroleros, éstos últimos radicalizan su postura de no cumplir con el laudo y por ende, niegan cubrir la pretensión

condenada. El asunto jurisdiccional se resuelve en definitiva por la Corte, fallando en contra de las compañías.²¹³

El 18 de marzo de 1938 en su mensaje a la nación, reivindica la riqueza petrolera que explotaban las compañías extranjeras, a través de la expropiación cumpliendo a cabalidad lo consagrado en el numeral 27 de la Constitución. A la postre Petróleos Mexicanos PEMEX, se catapultará como la mayor empresa en Latinoamérica y pilar de la economía nacional.

En 1938 el Partido Nacional Revolucionario se transforma en el Partido de la Revolución Mexicana, sustentado en cuatro sectores fundamentales: campesino, obrero, militar y popular. Con la incorporación de la CTM en 1936 y la confederación Nacional Campesina en 1938, se convierte en una organización de masas, leales a la política ~~gardenista~~ cardenista.

Con el presidente Cárdenas, el Estado mexicano, legitimado por la Constitución y producto del movimiento revolucionario, cuenta con los elementos suficientes para consolidarse como Estado nacional. En virtud de que en este periodo logra unificar, física, cultural y lingüísticamente al territorio, dotando de identidad nacional a sus habitantes, todo ello, recalcamos, bajo la supremacía de la Ley.

En este proceso de creación nacional, destacamos los siguientes elementos:

²¹³ *Ibid.* p. 466-468.

a) En el eje jurídico-político; la Constitución de 1917, sustentada en el derecho positivo, dota al Estado mexicano posrevolucionario de la legitimidad política y la legalidad de sus actos ante los habitantes de la nación, otorgándole, por lo tanto, reconocimiento legal y validez jurídica plena.

b) En el terreno político-ideológico; el uso recurrido del proceso revolucionario y sus héroes, se convierte en sustento básico del discurso político del Estado. Los héroes revolucionarios se transformarán en símbolos del partido hegemónico para recordar a la población su sentido de pertenencia. Por otro lado, el Estado se asume como representante y defensor de las causas emanadas de la revolución mexicana, procurando garantizar la defensa y permanencia de los ideales revolucionarios, adjudicando las libertades políticas, sociales y económicas consagradas en la norma Suprema.

c) La consolidación del PNR, ya transformado en Partido Revolucionario Institucional, constituirá el eje político central para el control de los sectores sociales y legitimar los actos del Estado.

En septiembre de 1939, se funda el Partido Acción Nacional, bajo la presidencia del egregio abogado y ex rector universitario, Manuel Gómez Morín, con discursos inteligentes y matizados en cuanto a las políticas agraria y laboral del presidente Cárdenas, iniciando su apostolado político en la ~~l~~lucha de eternidad+, que se cristalizaría en casi siete décadas, bajo otras circunstancias, actores y que el sistema-partido revolucionario se transformara en arcaico y obsoleto.

En su origen congregó a maderistas, intelectuales y financieros, sin embargo su cuerpo básico lo integraban profesionistas de clase media

A partir de 1940, México entra en un proceso de desarrollo vertiginoso que transformaría al país. Parecía ser que concluida la aventura cardenista se daban

por terminados los proyectos de reforma social y política en cambio se lanzaba de lleno a una nueva empresa, propiciar el crecimiento económico por todos los medios posibles.²¹⁴

Sin embargo, las disputadas elecciones entre el *ungido* Ávila Camacho, respaldado por los sectores colectivos del PRI y Almazán . Partido Revolucionario de Unificación Nacional- a la vez secundado por las clases medias, protagonizarían sangrientos zafarranchos. El general poblano, Ávila Camacho se erigiría como nuevo presidente, mientras que Almazán al salir a Cuba y no provocar un conflicto armado sería denostado como traidor.

En los estados occidentales y del Bajío, la herida cristera no cicatrizaba, esta vez el surgimiento del sinarquismo cuyo designio era acabar con las tendencias comunistas y ateas, aunado en contraposición, al Partido Comunista quien denunciaba tendencias fascistas y falangistas del gobierno, no favorecían el ambiente al presidente entrante. Sin embargo, procuraba no intervenir totalmente en el ámbito estatal y expresando constantemente a la *unidad nacional*+ como pauta de su sexenio, las dudas fueron disipadas paulatinamente.²¹⁵

De particular importancia serían las iniciativas sobre reforma electoral que presentó el PAN en 1942 y 1945, cuyo objetivo era la integración de órganos electorales independientes del gobierno. En ése último año se aprobó la nueva Ley Federal Electoral, incorporando la creación de una comisión federal de

²¹⁴ MEYER, Lorenzo. *Op. Cit.* p. 25.

²¹⁵ Refuerza el sentimiento nacionalista en México, al ingresar a la II Guerra Mundial el 23 de mayo de 1942, tras el hundimiento de los buques *Faja de Oro* y *Potrero del Llano*, enviando en 1944 al “mítico” Escuadrón 201, quienes al término de la guerra fueron recibidos en medio de una apoteosis.

vigilancia electoral y de un consejo del padrón electoral, sin embargo los nuevos órganos electorales siguieron siendo exclusivos del partido en el poder.²¹⁶

En 1946, el Partido de la Revolución Mexicana se reestructura y surge el Partido Revolucionario Institucional, sin el elemento militar dentro de su estructura formal; además en 1943 nace la Confederación Nacional de Organizaciones Populares como contrapeso a los sectores campesino y obrero del mismo partido, incorporándose al nuevo esquema político. La cooptación fue sistemática y los que no aceptaban la adhesión por *motu proprio*, y acatar su voluntad, se enfrentaban al dilema perenne de absorción o violencia, como sería el caso de los ferrocarrileros y maestros a mediados del siglo XX.²¹⁷

El poder cupular del PRI descansaba en realidad en su Comité Ejecutivo Nacional, particularmente en la figura de su presidente, muchas veces designado por el titular del Ejecutivo, bajo una toma de decisión vertical; respecto a los candidatos, manejan un esquema horizontal, donde tienen peso las opiniones de la cúpula partidista, los dirigentes de sus sectores, gobernadores y legisladores emanados de esa institución. No hay que olvidar aquel adagio muy común en el siglo pasado: *El presidente es el primer priista de la nación*.

La oposición electoral fue estéril. Los partidos políticos existentes sobrevivieron en buena medida porque se comportaron como *loyal opposition*, su

²¹⁶ KRAUZE, Enrique. *La Presidencia Imperial*. Fábula Tusquets Editores. 2ª. reimp. en Fábula, 7ª. ed. en México (Andanzas). México, 2002, p. 75.

²¹⁷ MEYER, Lorenzo. *Op. Cit.* p. 31.

presencia legitimó en buena medida la hegemonía del PRI, aparentando un sistema pluripartidista sin afectar su contenido autoritario.²¹⁸

Aquellos partidos que decidieron en su momento abstenerse de seguir ese camino, como el Partido Comunista, no tuvieron oportunidad de potencializar su plataforma, menos aún, permear la ideología de grupo, debido al quirúrgico ejercicio que gobierno-partido ejercía en los sectores populares.

Bajo esa rígida estructura de disciplina, de optar por ~~pan~~ o palo+porfirista, el desarrollo económico a partir de 1940, se concentró beneficiando en exceso al sector privado en perjuicio de otros grupos.

Aprovechando la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial se presentó una incesante demanda de materias primas y manufacturas, alimentos y fuera de trabajo, sumado al liderazgo capitalista de la nación vecina al norte, se tradujeron en factores decisivo en el ámbito económico.

El rol del Estado posrevolucionario, mediante el financiamiento de actividades que crearon un ambiente propicio para las inversiones privadas y públicas, alentando con ello el desarrollo y crecimiento nacional fue determinante, para que esas condicionantes se cristalizaran en infraestructura como escuelas, hospitales, represas hidroeléctricas, etc.

El Producto Interno Bruto PIB, mantuvo una constante de sostenibilidad de los años cuarenta a los setenta del siglo pasado, estabilizando precios, salarios, costos e inversión, reflejo del proceso de dominio de la industria sobre el campo.

²¹⁸ *Idem.* p. 31 y 32.

Resulta innegable que el Estado fue un agente de cambio, promotor y conductor del desarrollo económico nacional. El protagonista central de la historia, la política y la economía mexicana contemporánea, sin embargo, la desigualdad entre los sectores era aún más pronunciada, excluyendo a millones de mexicanos de acceder a todos los servicios.

La era de los generales al frente del Ejecutivo culminaría con la designación del Lic. Miguel Alemán Valdés como candidato oficial a la presidencia en 1946. Tendría que contender únicamente ante Ezequiel Padilla, propuesto por el Partido Demócrata Mexicano toda vez que Luis Cabrera, candidato del PAN, declinaría por razones de edad. No faltaron los zafarranchos el primer domingo de julio de 1946, alzándose con la victoria el abogado veracruzano Alemán con el 77.9 por ciento; mientras que Padilla obtendría el 19.33.²¹⁹

El presidente Alemán, «El Cachorro de la Revolución», irónicamente bautizado por Vicente Lombardo, sin embargo literalmente cierto, asume el cargo Ejecutivo en diciembre de 1946, prometiendo la modernización del país bajo una dicotomía de crecimiento: industrial y agrícola.

Adopta la sugerencia del PAN en modificar el artículo 27 Constitucional, introduciendo el amparo para propiedades agrícolas o ganaderas que tuviesen o estuviesen en posesión de tener certificado de inafectabilidad. La reforma protegía a la propiedad privada de la expropiación, amén de fijar las superficies máximas de la misma.

²¹⁹ KRAUZE, Enrique. *La Presidencia Imperial*. Op. Cit. p. 84 y 85.

La inversión gubernamental en el campo y la irrigación tuvieron un inusitado desarrollo; la industria creció anualmente fluyendo la inversión extranjera en diversas áreas; el turismo se tornó en eje prioritario de la administración.

La bonanza económica se percibe en más sectores de la sociedad; el dicho popular *“hasta que la revolución hace justicia”* se pone de manifiesto escrupulosamente, bajo prebendas, concesiones y contratos económicos a los afines a los círculos del poder.

Manchada esta administración en acusaciones que jamás procedieron sobre actos de corrupción, se percibe una apatía e ignorancia generalizada para los comicios de 1952. El PRI había desarrollado una *“compleja, original y maquiavélica tecnología de control electoral.”*²²⁰

La nueva ley electoral encargaba el control de las elecciones y casillas a comités distritales de vigilancia controlados a su vez por el gobierno. En ese momento la era moderna del PRI daba inicio bajo toda clase de argucias en el empadronamiento: suplantación de electores, brigadas de choque, acarreo y *“carrusel”* desmedido, *“embarazo”* de urnas, todas ellas, consagradas en el decálogo de actividades *“mapaches”* electorales. Se profesionalizaron en una real estrategia quirúrgica de un verdadero ejército electoral que desvirtuaban aquel lema maderista de *“sufragio efectivo”*.

²²⁰ *Ibid.* p. 131.

En las elecciones de 1952 contendieron a Ruíz Cortines, tres aspirantes: Efraín González Luna (PAN), Vicente Lombardo Toledano y Miguel Henríquez Guzmán.

Con las consabidas prácticas electorales el siguiente presidente nacional recaerá en el contador Adolfo Ruíz Cortines, administración que enarboló como misión la intolerancia a la deshonestidad y despilfarro.

Sin embargo en el fondo, poco cambió: el sistema político diseñado por su antecesor entraba en una segunda etapa, con los poderes más subordinados, sólo fue modificada la cúspide: ~~el~~ creador de la empresa había dejado el sitio al contador de la misma.²²¹ Nunca pretendió innovar, su tarea consistió en afianzar, consolidar y cuidar el legado histórico revolucionario depositado en la figura presidencial.

La paridad cambiaria se dispara de 8.50 a 12.50 por dólar, esta afectación y deslizamiento momentáneo permitió que la moneda no se devaluara hasta 1976. En contrasentido y de manera favorable incrementa el salario real de los trabajadores; logra el financiamiento de las obras petroleras, sin necesidad de deuda externa; se crea el Instituto Mexicano de Vivienda y; promueve una incesante conciencia cívica.

Ante los nombramientos del gabinete, el ala inconforme funda el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), cuyos fundadores fueron Jacinto B. Treviño y Juan Barragán. Por otro lado, el PAN adopta posiciones más cercanas a

²²¹ *Ibidem.* p. 196.

la Iglesia, al incluir en diversos cargos internos a miembros de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana, en contrapeso al ala civil, con lo que pluralizaba la vida interna.

En los terruños de Gómez Morín, durante 1956, el empresario Luis H. Álvarez, emprende una cruzada novedosa en la campaña para gobernador, alcanzando un número elevado de votos y, a raíz de la operación fraudulenta del partido oficial decide iniciar una caravana de protesta a la capital del país. Un año más tarde será el candidato a la presidencia por el PAN.

La elección presidencial se concentró entre el candidato panista señalado y Adolfo López Mateos, por el PRI, con el lema ~~%~~Democracia y Justicia Social+. Las campañas presidenciales y la jornada electoral no quedaron exentas de acusaciones y denuncias de las prácticas consabidas, presiones, grupos de choque, etc., sin embargo el periodo de 1958-1964, tendría en el Ejecutivo al Lic. López Mateos.

Como Secretario de Trabajo de su antecesor presidencial, López Mateos conocía perfectamente el entorno y clima laboral, necesitaba personalidades fuertes en su gabinete que lo respaldaran, como el Secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz, quién será el operador y ejecutor -con su muy discutido método-, del fallido golpe huelguista de ferrocarrileros, y aún más; ante las constantes enfermedades del Ejecutivo será quién realmente ejerza el poder.

El choque de trenes en el conflicto entre el sistema político y vallejistas resultaba inminente. El sólo hecho de permitir que ~~%~~las fuerzas vivas+ del sector

ferrocarrilero se desprendieran del partido hegemónico resultaba muy peligroso y costoso en materia política por el número de trabajadores que aglutinaba, Vallejo y su grupo resultaban por lo tanto un problema nada menor para el sistema.

El grupo cercano a Vallejo provenía de las alas radicales del Partido Comunista, del Partido Obrero y Campesino y del Partido Popular; enfrente de la mesa de negociaciones, el implacable Díaz Ordaz. El resultado: la huelga estallaba definitivamente el 25 de marzo de 1959, pero las negociaciones continuaron bajo la polarización e inflexibilidad de posiciones. El líder ferrocarrilero rompe diálogo al no aceptar un puente de oro y en respuesta, el gobierno emprende una cruzada de represión y detención de miles de manifestantes, entre los que se encuentran el propio Vallejo, Valentín Campa y todo su Comité Ejecutivo.

El gobierno acuerda con el ala menos radical levantar la huelga y en cuestión de días se restablece el servicio. Meses más tarde los líderes del movimiento ferrocarrilero recibirán condenas por disolución social, que serán purgadas en el palacio de Lecumberri.

La política exterior, sello característico de esta administración, se impulsó con los viajes constantes para atraer inversiones y recíprocamente, los presidentes Kennedy y De Gaulle, visitaban la ciudad de México para afianzar la relación diplomática después del triunfo de la revolución cubana, encabezada por Fidel Castro.

Se vivía el apogeo del reinado presidencial, bajo la oferta real y demagógica; se creó La Comisión Nacional de Subsistencias Populares CONASUPO; se establecieron algunos proyectos de industrialización del campo; se impulsó de nueva cuenta el reparto agrario y; *la joya de la corona*: el nacimiento de la Comisión Federal de Electricidad, para celebrar el medio siglo de inicio del movimiento revolucionario, mediante un acto nacionalista, la expropiación del sector.

La democracia, por su parte, logra un triunfo aislado en el municipio de San Luis Potosí, con la abrumadora mayoría que le concediera el voto al Dr. Salvador Nava. Sin embargo, el sistema oficial no permitiría que llegara a la gubernatura, mediante el pragmatismo legal en boga: la clasificación de su actuar tipificado en la legislación penal como *disolución social*.

Con la reforma electoral, la cual incorpora los *diputados de partido*, el PAN incrementa sus representantes en la Cámara de Diputados, mientras la izquierda continúa pulverizada en macroesfuerzos desorganizados.

El *estape* y triunfo de Díaz Ordaz, se realiza sin incidente de gravedad al interior de la estructura revolucionaria, y externamente es cobijado como candidato de los partidos Comunista y el PARM, su único contendiente será contra un miembro destacado del sinarquismo, José González Torres.

Desde el primer día quedó claro el estilo de su gobierno; nada de formas ni de ceremonias; ni influencias personales; el puro ejercicio del poder.²²²

²²² *Idem.* p. 327.

El primer movimiento a lidiar no lo encabezaban ni campesinos ni trabajadores, fue el sector médico del recién creado ISSSTE, liquidando al mismo mediante la estrategia del desgaste y división al interior del sector.

Por otro lado, el dirigente priista Carlos Madrazo proponía lo inaudito, una reforma democrática al interior del partido, mediante elecciones internas, crítica y autocrítica entre diversas opciones y plataformas, con ello intentaba, según lo manifestaba *«revivir la fe popular en los principios de la revolución»*.

Las elecciones intermedias de 1967 significaron un avance por demás significativo en la *brega de eternidad* panista, con un mayor número de legisladores, alcaldías y por primera vez ganaban una capital estatal, Hermosillo.

La pesadilla estudiantil en la administración de Díaz Ordaz comenzará ni un día antes ni un día después, exactamente a dos años de distancia, de aquel día de *«auto nacional»*, 2 de octubre de 1968. Con revueltas en la ciudad de Morelia, apaciguadas con la presencia del Ministro de Gobernación y el Ejército mexicano, la discordia estudiantil hacia la figura presidencialista irá *in crescendo* hasta alcanzar su culmen y pulverización diez días antes de inaugurar los juegos olímpicos en Ciudad Universitaria.

Por otro lado, se gestaba en la sierra de Guerrero e influenciados por las doctrinas comunistas y su éxito en la revolución cubana, una guerrilla encabezada por los profesores Lucio Cabañas y Genaro Vázquez.

Financieramente el *«milagro mexicano»*, creaba la expectativa de que nuestro país se encontraba en vías de integrarse al primer mundo. La estabilidad

monetaria seguía intacta, el Fondo Monetario Internacional utilizaba al peso como moneda de reserva; aumentos salarios en diversos sectores; incremento en el PIB; aumento considerable en las reservas internacionales. Tarea que dejaba más que satisfecho al dos veces tesorero de la nación, Antonio Ortiz Mena.

El orden y crecimiento financiero se eclipsaría con el movimiento de rebeldía a nivel mundial, del que nuestro país no quedó exento. El partido oficial, el gobierno absoluto, ya casi con cuatro décadas era denostado por el movimiento juvenil, cuya generación sería testigo de una experiencia luminosa y terrorífica.

Los antecedentes, hechos y desenlace son de todos conocidos, enmudeciendo e insisto, pulverizando el movimiento estudiantil el 2 de octubre de 1968 en la Plaza de las Tres Culturas.

Actividad notable de esa generación estudiantil se refleja en la conquista de un terreno fértil en ese momento, el de una democracia directa; Cada una de las escuelas o facultades designaban a un líder; el Consejo General de Huelga llegó a contar con poco más de dos centenas de representantes; las asambleas en las escuelas recogían la voz de sus bases; y; todas las resoluciones se sometían a votación.

Algunos analistas políticos advierten como línea descendente de la hegemonía revolucionaria, el conflicto y represión estudiantil de 1968. Legisladores de oposición al partido revolucionario lo enmarcan como hito en la vida política y democrática del país. A todo este pasaje siniestro, habría que sumar

el arribo de los llamados gobiernos *populistas* y posteriormente *neoliberales*, a quienes les tocará enfrentar serios desafíos.

Luis Echeverría asume la presidencia en 1970, pretendiendo introducir un cambio radical en el país, retomando los orígenes nacionalistas, campesinos, revolucionarios con el ingrediente adicional de contenido ideológico promovido por la oleada intelectual de su generación.

Había que enmendar el camino en el abandono del campo y la mala distribución de la riqueza, pero sobre todo promover la cicatrización del indignante incidente en el otoño de 1968 (para ser señalado en el del 10 de junio de 1971). Decreta una amnistía en la que son liberados los presos políticos, junto con ellos, aquellos líderes ferrocarrileros, y reservó carteras a los universitarios de su generación.

La bomba financiera y económica que estallaría en 1976, fundamentalmente es provocada por el excesivo gasto, con la falsa creencia de que ante esa práctica, proverbialmente el país se desarrollaría abruptamente. Aunado a esto habría que añadir el repudio hacia la inversión extranjera y la caída del precio en el petróleo. El colapso se desata al tener que devaluar la moneda que durante dos décadas se conservó intacta en 12.50 a casi 25 pesos por dólar, la deuda externa se triplicó y comenzó la debacle del *milagro mexicano*.

La era *populista* daba comienzo en su administración, aunado al gasto desmedido, el paternalismo agrario se radicalizó, dotando casi el mismo número

de hectáreas a núcleos agrarios que en la era *cardenista*, además de constituir la Secretaría de la Reforma Agraria.

La muerte de Gómez Morín en 1972 y la insignificante reforma en materia política de 1973, causaron tanto desánimo en el PAN que se abstuvo de presentar candidato a la presidencia en las elecciones de 1976 en contra de José López Portillo, quién en un hecho sin precedentes sería el único candidato.

El *milagro mexicano* parecía emerger como el *ave fénix* con el descubrimiento de los yacimientos petroleros, el entusiasmo desbordante era manifiesto en extremo, sin embargo la fortuna y la mala administración, nos jugarían una broma macabra.

Los clientes notificaron que tenían ofertas más económicas sobre el crudo y lejos de tratar de conciliar intereses, la administración determinó subir aún más el precio. La estrategia resultó fallida pero tenía que *defender al peso como un perro*, alargando la ruta tortuosa de la devaluación para 1982, en la que la paridad alcanzó niveles catastróficos: de 22 pesos a 70 por dólar y Miguel de la Madrid lo fijó en 150 pesos como primer medida de gobierno.

“Cambiar para conservar, conservar para cambiar” era el lema de su ideólogo, Jesús Reyes Heróles. Su objetivo era consolidar el sistema político mexicano bajo la reforma política de 1978 en la que se otorgó registro oficial al Partido Comunista y otras organizaciones de izquierda. Un hecho inédito y que sin duda, sería el gran aporte del sexenio de López Portillo.²²³

²²³ *Ibid.* p. 426.

El abogado colimense, Miguel de la Madrid Hurtado, sucedió a López Portillo, en una elección caracterizada por la copiosa participación electoral, donde contendieron personalidades de la izquierda como Arnoldo Martínez Verdugo (PSUM), Rosario Ibarra de Piedra (PRT), sin mayores contratiempos.

Con sus antecesores se había perdido una oportunidad histórica para el desarrollo económico, escudados en la demagogia echeverrista y la pésima administración lópezportillista, sin embargo quedaba una vieja carta en el almacén revolucionario, un ideal poco empleado: la democracia.

Las sociedades más diversas y las estructuras más autoritarias descubren, sobre todo en momentos de crisis, que el progreso político es un fin en sí mismo.²²⁴ La prueba estaba en España, a raíz de la muerte del dictador Franco, en 1975.

Los elementos resultaban a toda luz palpables: el presidencialismo comenzaba a llegar a su límite; la teología de la liberación impartida por el obispado del sureste enconaba a sus habitantes; la autonomía, ahora abanderada por el PAN, en el norte con el reclamo de elecciones libres; la crítica severa de la prensa. Todo resultaba propicio para diseñar un paulatino desmantelamiento del sistema político que llevaba entronizado casi seis décadas. Los postulados de campaña: *planeación democrática y democratización integral*. Sus discursos basados en el liberalismo y la deuda histórica para ejercer en el contexto real nuestro artículo 40 Constitucional parecían indicar que así sería.

²²⁴ *Ibidem.* p. 438.

Sin embargo, volveremos a perder una oportunidad para iniciar la ruta democrática, el PRI en pleno se opondría y el jefe del Ejecutivo no quiso correr riesgo alguno.

La tierra natal de Gómez Morín, Chihuahua, resultaría el laboratorio para el PAN que empezaba a fortalecerse en torno al grupo empresarial de la región; Luis H. Álvarez sería reconocido por su contendiente priista como ganador a la alcaldía de Chihuahua, mientras en Ciudad Juárez el *neopanismo* hacía lo propio con Francisco Barrio, mismo que contendría más adelante a la gubernatura del Estado, en una campaña plagada de entusiasmo por la alternancia, sin embargo el viejo sistema echó mano de la alquimia electoral y contra todo pronóstico el PRI conservó la titularidad del Ejecutivo Estatal.

El clima político parecía aún más desfavorable al PRI para la disputa electoral en 1988; Cuauhtémoc Cárdenas y Muñoz Ledo dejaban las filas del partido oficial y sin haber creado algún partido, aceptó su postulación por una coalición de pequeños partidos; Heberto Castillo declinaba en favor de Cárdenas; el férreo empresario Manuel Clouthier contendría por Acción Nacional, en una de las elecciones más controvertidas en la historia contemporánea.

El deseo absoluto de cambio y los resultados iniciales, tomaron de sorpresa a la jerarquía priista, quién de manera descarada tuvo que argumentar un desperfecto técnico para manipular electrónicamente la elección y revertir la tendencia favoreciendo a Salinas de Gortari. Los resultados reales nunca se supieron, ni los sabremos jamás.

Precedido de la obscuridad en el comicio electoral, el presidente Salinas necesitaba legitimarse de manera inmediata. El primer golpe lo atesta inmediato a su ascenso contra el legendario líder sindical petrolero, Joaquín Hernández García Quina; el segundo, en 1989 y a costa del partido oficial, reconociendo la victoria en Baja California, del candidato panista Ernesto Ruffo Appel.

El gobierno de Salinas se caracterizó por el abandono del discurso del nacionalismo revolucionario y emprender una ambiciosa reforma económica y social. Trascendentalmente modifica el intocable artículo 27 Constitucional para que el campesino opte por decidir entre continuar en el esquema de propiedad social, o bien adoptar el de propiedad privada, mediante el dominio pleno; de fondo reforma el artículo 130 de la Carta Magna, dotando de personalidad jurídica a la Iglesia y autonomía para gobernarse en su régimen interno y hacer manifestaciones de culto externo; la instauración del programa *Solidaridad*; los cambios macroeconómicos provocaron confianza en las inversiones y la privatización de empresas alcanzó la cúspide; la inflación se reducía y la paridad del tipo de cambio se estabilizaba; el regreso de la autonomía del Banco de México; el Tratado de Libre Comercio fue la *chereza del pastel* en el nuevo modelo económico.

En 1989 la apertura democrática tiene un ciclo favorable de reformas electorales hacia la competencia política que servirían de base para la creación del Instituto Federal Electoral IFE. Las innovaciones implicaban la creación de instituciones y procedimientos que profesionalizaran y otorgaran autonomía a la

organización de los comicios, con un cuerpo jurisdiccional para la calificación electoral.²²⁵

En 1990 se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en suma a la reforma mencionada en el párrafo anterior, redunda en la creación del IFE en ese mismo año.

Guanajuato, tierra de conspiradores, cuna de la independencia nacional, volvería a ser testigo de un importante evento. Ante la descarada intervención del gobierno estatal y la presión ciudadana en el proceso electoral para la gubernatura donde participaron Ramón Aguirre (PRI), Vicente Fox (PAN) y Porfirio Muñoz Ledo (PRD), el partido-gobierno presiona al ex regente capitalino a declinar, en lo que se llamó la ~~concertación~~ concertación, Carlos Medina es designado por el Congreso como gobernador estatal.

Sumado al caso atípico de Guanajuato, en cascada se legitimó el triunfo de la oposición en los Estados de San Luis Potosí con Salvador Nava y en Chihuahua con Francisco Barrio.

Un ligero entusiasmo se apoderaba de los diversos sectores de la población; el avance económico y social; el incipiente espejismo democrático y el arranque del Tratado de Libre Comercio, se eclipsarían la mañana del 1º de enero de 1994 con la noticia proveniente de la sierra chiapaneca, el alzamiento armado y toma de alcaldías por parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional EZLN.

²²⁵ ÁLVAREZ NOLASCO, Ernesto. *Historia Mínima del PRI*. Agencia Promotora de Publicaciones S.A. de C.V. Monterrey, N.L. 2009, p. 94.

“Quiero que haya democracia, que no haya desigualdad. Yo busco una vida digna, la liberación así como dice Dios” eran las palabras del indígena José Pérez Méndez, miembro de esa guerrilla clandestina.²²⁶

La doctrina de la teología de la liberación, el ocultamiento de la información por parte del gobierno federal para la suscripción del Tratado de Libre Comercio y, la apuesta a la extinción del movimiento gestado por el programa de *Solidaridad*, fueron los componentes para que azorados se le diera entrada al año de 1994 por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

Sus proclamas iniciales consistirían en la destitución del dictador (Salinas de Gortari), la derrota del ejército federal mexicano, la justicia social y la formación de un gobierno libre y democrático.

Esta vez la confrontación bélica y con ello el temor de muchos mexicanos del incendio del país no se desataría. Los guerrilleros abandonarían las ciudades ocupadas y regresarían a la selva para adoptar una política de guerrilla por los medios.

La candidatura del PRI, recaería en el político sonoreense, Luis Donaldo Colosio Murrieta, conteniendo a lado de Diego Fernández de Cevallos (PAN) y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (PRD), sin embargo, la campaña presidencial se empañaría con el asesinato del candidato priista en la ciudad de Tijuana, B.C., el 23 de marzo de 1994. La historia oficial nos remite al acto de un asesino único, sin embargo la duda, la conjetura en exceso quedó en la mente y boca de todos

²²⁶ KRAUZE, Enrique. *La Presidencia Imperial*. Op. Cit. p. 474.

los mexicanos. El Dr. Ernesto Zedillo ocuparía su lugar en el primer reto del organismo autónomo electoral, el IFE.

El doctor en economía Zedillo tomó protesta en diciembre de 1994, con una situación económica muy endeble, ahondada con el llamado *error de diciembre*. El país se sumergió en la confusión y la información no proporcionaba indicios claros del origen ni la posible resolución del problema. Resultó la crisis más severa del siglo y la historia moderna; se optó por el rescate bancario, se incrementó el IVA, y tuvieron que realizarse nuevas negociaciones financieras, cuya repercusión afectó severamente a la clase media, causando quiebras de empresas, incremento del desempleo y cientos de miles de deudores.²²⁷

Paulatinamente el rubro económico se estabilizará para sentar las bases por primera ocasión en dos décadas transmitir el gobierno a su sucesor en un clima si no favorable, estable en el campo de las finanzas.

El empresario Vicente Fox, se alzaría con el triunfo en el Estado de Guanajuato en el 2005 y desde esa trinchera prepararía su estrategia política y electoral bajo los proyectos *Millenium* y *Amigos de Fox*, con el objetivo de la anhelada alternancia presidencial.

Emulando a Miguel Hidalgo, con el estandarte de la virgen guadalupana, al conocer los resultados y en un histórico mitin en la columna de la Independencia, celebraba después de años de *larga* de eternidad+la alternancia.

²²⁷ ÁLVAREZ NOLASCO, Ernesto. *Op. Cit.* p. 105 y 106.

El presidente Ernesto Zedillo, en un acto inédito; no exento de la crítica de algunos correligionarios pero aplaudido por la ciudadanía, anunciaba el triunfo por primera vez en la historia del partido oficial-hegemónico, de un candidato no emanado de sus filas y; lo más importante, garantizaba una transición pacífica y madura en lo político.

Fox Quesada asumía el Ejecutivo con una elevada tasa de popularidad que poco a poco se mermó debido a constantes errores en la toma de decisiones, excentricismos frívolos y la promoción de gravar el IVA en el consumo de alimentos, medicinas, colegiaturas, libros y revistas.

Con una autoridad legislativa, en la que no dominaba su partido, las reformas transformadoras que proponía en diversos rubros resultaron fallidas.²²⁸ A esto habría que sumarle la falta de operación política y experiencia en la vinculación con el Legislativo para el éxito y, claro está, la animadversión del PRI ahora como agente opositor.

Eventos desafortunados como el del también intento fallido de la construcción de un nuevo aeropuerto, declaraciones desafortunadas en política exterior y el encono con el entonces jefe de gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, resultaron severos paradigmas de dosificar.

Precisamente en la providencial+o le magoga+, (depende de la visión que cada uno tenga) personalidad de López Obrador se centraría la campaña presidencial para el 2006. Por su parte en el PAN, contra todo pronóstico y contra

²²⁸ Curiosamente en la administración de nuestro presidente Peña Nieto y 12 años después fueron aprobadas aquellas reformas que alentó Vicente Fox.

el también fallido %Gran Elector+ panista, Felipe Calderón, en una campaña que iniciaría actividades para el olvido, pero compuesta mediante la %campaña negra+ contenderían en la jornada electoral más cerrada que la historia de nuestro país ha vivido.

Con el margen mínimo (0.56%), Calderón Hinojosa protesta la Constitución en diciembre de 2006, en otro evento lleno de zozobra y temor al interior de la sede del Poder Legislativo. Días antes había sido tomada la tribuna por legisladores de la izquierda y cerrado los accesos al interior del recinto.

Su administración se caracterizaría por la perenne y criticada tarea de combatir al narcotráfico; como su antecesor, encontró en el Legislativo, el obstáculo para impulsar reformas trascendentales. El Producto Interno Bruto PIB, mantuvo un balance positivo pírrico; se realizaron ajustes en los programas sociales con el sello de *Oportunidades*; se fortaleció la política exterior y en salud significativamente.

En el 2007 se efectuó una reforma electoral que permitió acotar la contratación de espacios publicitarios en radio y televisión, en la propagación de favorecer o denostar a candidatos y plataformas políticas. Finalmente en el 2012 entraría en vigor la reforma que permitiría las candidaturas independientes, la consulta popular, al iniciativa preferente y las reglas para la suplencia del presidente.

Con un PAN dividido, mezquino, falto de creatividad política, que como Francisco I. Madero, no supieron o no quisieron ejercer el poder, se prepararon

para una nueva alternancia al no ser favorecidos en la elección de 2012 ante el actual presidente Peña Nieto.

3.5.1 Los poderes del Estado y su relación con la democracia.

Como se puede advertir a lo largo del proceso de consolidación del Estado-nación mexicano, los poderes formales del Estado han sido contemplados desde la *Constitución de Apatzingán*, recogidos en la división trinitaria de Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que como hemos apuntado en este trabajo, han sido adoptados por el pensamiento del Barón de Montesquieu, trasladándose en cada cuerpo normativo que ha resultado vigente a lo largo de la historia constitucional.

La regla de la mayoría, que constituye un principio democrático fundamental, ha de ser matizada mediante la regla de la mayoría limitada. La mayoría y sólo la mayoría debe decidir, pero no puede decidir la exclusión de las minorías.²²⁹

Resulta evidente, el que nuestro régimen es un sistema fundamentalmente presidencialista. El país ha sido testigo, salvo en los dos imperios del siglo XIX, que esa función ha sido preferente sobre un esquema parlamentario, que cabe señalar, en estos días se encuentra aún en ciernes en los esbozos que expertos legislativos analizan, pero que debido a la tradición jurídico-sociológica de nuestro Estado-nación en realidad es sumamente compleja una eventual y futura adopción.

²²⁹ SILVA HERZOG. *Esfemas de la Democracia en Cuaderno de Divulgación Democrática* Número 9. Instituto Federal Electoral. 4ª. ed. México. 2001, p. 27.

A la división de poderes se le ha considerado piedra angular de todo gobierno democrático y la garantía fundamental de la libertad ciudadana frente a toda posible arbitrariedad del poder público.

Ahora bien, es pertinente mencionar que nuestras leyes fundamentales no han aceptado la existencia de tres poderes independientes, al contrario han dejado perfectamente establecido que el Supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en determinado número de poderes (art. 49 C.). En ese orden de ideas, la unidad del poder Supremo se conserva y se dividen sus funciones, distribuyéndolas de acuerdo a las necesidades propias.

Esta norma general y de carácter federal se traslada a las Entidades Federativas, ya que nuestro país es una República Federal (art. 40 C.), por lo que cada Estado que lo conforma mantiene *per se*, esa estricta división (art. 41 C.).

Al respecto el Dr. Carpizo McGregor, advierte dos principios para otorgar la competencia a los órganos estatales: 1) el principio de colaboración, y 2) la noción de funciones formales y materiales.

Por el primer principio, dos o los tres de los órganos del estado realizan parte de la función establecida. Ejemplo: la iniciativa y el veto presidencial en el proceso de formación de las leyes.

El segundo principio nos indica que no siempre coinciden las funciones formales con las materiales: así el órgano legislativo realiza funciones

administrativas y jurisdiccionales, y los otros dos órganos realizan funciones materialmente legislativas, administrativas y jurisdiccionales.²³⁰

En yuxtaposición a esta coordinación de funciones, encontramos la problemática de confusión de las facultades de los órganos y su propia delegación. La *praxis* constitucional ha reforzado el sistema presidencialista y sumado a la incipiente cultura cívica y política, así como a las necesidades de atención urgente, han llevado a un predominio del Poder Ejecutivo.

Ese predominio, el propio legislador lo ha establecido literal en el cuerpo del artículo 80 de la Constitución: «Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará «Presidente de los Estados Unidos Mexicanos».

Ni al Poder Legislativo (art. 50 C.), y menos aún, al Poder Judicial (art. 94 C.), se les nombra con tal adjetivo. Con ello confirmamos la supremacía presidencialista en nuestro sistema y comprendemos el hecho de que velada o descaradamente en ocasiones, el jefe del Ejecutivo asumiera facultades concernientes a otras funciones, subordinando al Legislativo y Judicial por completo a la voluntad del presidente de la República.

Del plano de la Federación a las Entidades Federativas, se aplica de igual manera la división trinitaria en toda su extensión en las Constituciones locales. Y en cuanto a la colaboración de poderes, quizá sea más intensa en el texto y

²³⁰ CARPIZO, Jorge. *Op. Cit.* p. 203.

prácticas constitucionales, bajo las figuras de iniciativa, veto y promulgación-publicación de las leyes dictadas por las Legislaturas locales.

Caso interesante resulta el del Poder Judicial, en los ámbitos Federal y Local, si bien su depositario, el presidente de la Suprema Corte de Justicia es elegido entre sus once miembros; los nombramientos de ministros y permanencia en los cargos tienen las siguientes características:

1. El Presidente de la República propone una terna al Senado y éste debe elegir a uno de los candidatos propuestos por mayoría calificada;
2. Si el Senado rechaza la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo enviará una nueva. Si en esta segunda terna tampoco se logra el nivel de consenso requerido, el presidente de la República designará dentro de esta misma terna, a la persona que ocupará el cargo.²³¹

Mientras el titular del Ejecutivo y los legisladores (en ámbitos Federal y Estatal) son electos mediante el voto popular en una jornada electoral, los ministros que integran la Suprema Corte de Justicia en cambio, son propuestos por el Poder Ejecutivo y nombrados por el Poder Legislativo. Entendemos que en ellos descansa el pilar inexorable de la aplicación de la justicia al caso concreto de la norma y, que resulta imposible su elección mediante un sistema de representación como el nuestro, amén de que no son representantes de nadie,

²³¹ MAYER SIERRA, Carlos Elizondo y MAGALONI, Ana Laura. *La forma es fondo: Cómo se nombran y deciden los ministros de la Suprema Corte de Justicia*. [en línea]. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. num. 23, julio-diciembre de 2010. [citado el 05-11-2014] p. 36. Formato PDF. S/ISBN. Disponible en internet: <http://www.journals.unam.mx/index.php/cuc/article/view/23366/22081>

sólo del Derecho y la justicia, sin embargo la permanente interrogante continúa vigente ¿Tópico de colaboración entre poderes, o subordinación del Judicial ante el resto?

La respuesta a esta interrogante es probable la encontremos en que el espíritu de Montesquieu no se adopta rígidamente, debido a que el contexto real es diferente, es decir, se emplea un esquema más práctico y funcional de colaboración de poderes, derivado de las necesidades del país y porque el legislador lo entendió de esa manera. De la estricta separación de poderes postulada por la doctrina como garantía contra el exceso del poder se ha pasado, a través de moderaciones y temperamentos, a muy diversas formas de interpretación de funciones en los terrenos legislativo, administrativo y judicial.²³²

Para concluir este apartado debemos considerar que el presidencialismo ha sido desbordante a lo largo de la práctica política y jurídica, lo que llaman algunos una dictadura constitucional del Ejecutivo, en relación a sus pares, trasladada esta forma de gobernar y/o colaborar a las Entidades Federativas, lesionando la vida democrática del país.

La República Federal y democrática que los constituyentes del 17 plasmaron, en concordancia a la residencia de la soberanía en el pueblo y los poderes públicos se ejerzan en beneficio de éste, se encuentran deterioradas en

²³² GONZÁLEZ URIBE, Héctor. *La División de Poderes en la Constitución y en la realidad de Entidades Federativas*. [en línea], p. 171. [citado el 07-11-2014]. Formato PDF. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/477/10.pdf>

el protagónico rol del Ejecutivo, erosionando nuestro sistema constitucional mediante prácticas viciosas de interferencia.

La tabla de salvación, aclarando ésta acepción vulgar, no como panacea, sino como instrumento; redunda en regresar al origen mismo del espíritu constituyente y la efectiva y eficaz aplicación del Estado de Derecho.

3.5.2 Estado de Derecho y democracia.

La concepción moderna de Estado de Derecho, hemos constatado en nuestro trabajo, se concibe ante la necesidad de superar ese absolutismo monárquico de siglos pasados, evolucionando a través de regímenes democráticos, protegiendo la libertad del hombre y supeditando el ejercicio del poder político al orden jurídico, la doctrina demoliberal.

Sin la seguridad jurídica es imposible la concepción de la libertad, la justicia y la democracia, por lo que constituye su preservación y garantía, un deber *sine qua non* del Estado.

El ex presidente y teórico del Estado, Miguel de la Madrid, nos señala que, dentro de la corriente demoliberal en un Estado de Derecho se poseen las siguientes características:

- a) Una Constitución escrita como ley fundamental del orden jurídico, que garantice determinados derechos básicos para los individuos. Las garantías individuales se refieren a ámbitos de libertad, de seguridad jurídica y de justicia.
- b) La integración democrática de los órganos superiores del Estado, mediante voto universal, directo y secreto de los ciudadanos. Esta

norma se aplica a los órganos ejecutivos y legislativos y, en forma indirecta, por lo general al Poder Judicial.

- c) El principio de legalidad respecto a todos los actos de autoridad; esto es, que la actuación del poder constituido debe estar ajustada al derecho.
- d) La separación o distribución de las principales funciones del Estado . legislativa, administrativa y jurisdiccional- en órganos diversos.
- e) La existencia de tribunales independientes respecto de cualquier otro poder legal o fáctico.²³³

La doctrina demoliberal del Estado de derecho se manifestó en la exigencia de supeditar el ejercicio del poder político a un marco legal que fijara la estructura y las atribuciones de los órganos del Estado, los cuales sólo podrían actuar con base en facultades expresamente conferidas por el orden legal, mientras los particulares podían actuar en todo lo que no fuera prohibido por la ley.

En un Estado de derecho, la autoridad también se somete al orden jurídico, encargando al Poder Judicial la solución de conflictos y controversias que entre ellos se susciten y obligándolos a someterse al cumplimiento de sus sentencias, de ser necesario con la coacción. La doctrina del Estado de derecho exige que el principio que inspire toda acción estatal consista en la subordinación de todo el poder al derecho.²³⁴

Por otro lado, al hacer mención sobre la consolidación de la democracia en un Estado de derecho, nos referimos a ésta como un sistema de gobierno, como

²³³ DE LA MADRID HURTADO, Miguel. *Op. Cit.* p. 154.

²³⁴ RODRÍGUEZ Zepeda, Jesús. *Estado de Derecho y Democracia en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Número 12. Instituto Federal Electoral. 2ª. ed. México. 2001, p. 43.

una forma de vida, tal y cómo lo precisa nuestra Constitución; ambos anhelos, regulados esencialmente en un cuerpo normativo garante y una cultura de legalidad, que permita el respeto y obediencia a las mismas.

La democracia como método de elección de gobernantes no se limita a regular el cambio sistemático y pacífico de quienes ejercen el gobierno representativo, sino que entre otros resultados, permite la institucionalización jurídica de los principios y valores políticos democráticos.²³⁵

Tras siete décadas de aparente democracia, bajo una *presidencia imperial*, crisis internas en el sector económico, un lento pero constante incremento en simpatizantes a los partidos políticos de oposición y la ola democrática mundial, orillaron a aquel gobierno emanado del movimiento revolucionario a modificar las reglas de la política prevaleciente hasta esos días.

Esa apertura inició limitada y parcial, mediante concesiones, negociaciones, pactos y concertaciones. Con independencia del terreno ganado por los actores (partidos) políticos, la norma jurídica sufrió modificaciones para ajustarse a este entorno. Las reformas electorales permitieron diseñar un andamiaje legal, electoral y constitucional, así como de instituciones autónomas.

De este modo, se iniciaba un proceso político basado en el respeto por parte de todos los actores involucrados, de la legalidad democrática, en la que se

²³⁵ *Ibid.* p. 44.

expresa la aceptación de las reglas del juego que caracterizan y hacen funcionar esta forma de gobierno y resolución de conflictos.²³⁶

La desconfianza y desconcierto era una constante ciudadana en las postrimerías del siglo anterior y era necesaria la innovación de instituciones que permitieran reflejar ese discurso y no quedara en *letra muerta*, de tal modo se concibe el nacimiento del Instituto Federal Electoral IFE ahora Instituto Nacional Electoral; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, entre otras; el Instituto Federal de Acceso a la Información.

La máxima autoridad jurisdiccional reside en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (art.99 C.), con la excepción constitucional concerniente a la resolución sobre posible contradicción de leyes electorales que no estén conformes con la Constitución, cuyo conocimiento a través de las acciones de inconstitucionalidad corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (art. 105 C. fracc. II).

Con el dinamismo permanente de la democratización del sistema político y la presencia de controversias entre los agentes involucrados, resultó evidente blindar la legalidad ante ésta instancia técnica y profesional del Poder Judicial.

Una atribución interesante asignada a este tribunal jurisdiccional consiste en la calificación de la elección presidencial, quién declarará la validez de la

²³⁶ ATTILI, Antonella. *Democracia y Estado de Derecho en México. Entre pasado y porvenir*. [en línea]. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. Polis 2007, vol. 3, num. 1, p. 28. [citado el 09-11-2014]. Disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20071/art/art3.pdf>

misma y la de presidente electo a la persona que hubiese obtenido la mayoría de los votos (art.99 C., fracc. II).

Otra más, resulta la concerniente a la resolución definitiva de las impugnaciones promovidas con motivo de las elecciones federales de senadores y diputados (art. 99 C., fracc. I).

No se escapa el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del esquema de *colaboración entre poderes*. Los magistrados integrantes de las salas Superior y regionales serán propuestos en una terna formulada por la suprema Corte de Justicia al Senado de la República y, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes será elegido una propuesta (art. 99 C.).

La crítica a la doctrina de *colaboración de poderes* se acentúa en el Poder Judicial. En el caso concreto del máximo tribunal electoral, debido a que este proceso de designación de magistrados cada vez se torna complejo y lo peor, se politiza. Ningún partido cuenta con esa mayoría calificada requerida constitucionalmente (2/3 partes de senadores presentes), por lo que resulta evidente que las distintas bancadas que conforman el Senado negociarán entre ellas por determinada opción, o como ha sucedido anteriormente, se demoren en su resolución, erosionando con ello la función jurisdiccional y en una clara falta de respeto al Estado de Derecho. El ex ministro Azuela señaló con claridad ~~las~~ ternas llevan debate y consensos políticos que pudieran traducirse en que después se reclamen los apoyos que se dieron para que la persona saliera.²³⁷

²³⁷ MAYER SIERRA, Carlos Elizondo y MAGALONI, Ana Laura. *Op. Cit.* p. 39.

A pesar de los esfuerzos emprendidos, la percepción y realidad del pueblo mexicano en torno a la consolidación de un Estado de derecho, es el de la deficiencia e incumplimiento del mismo, por lo que deberán redoblar esas tareas para lograr la anhelada aspiración de nuestra nación.

La insatisfacción nacional es generalizada, derivada del incremento delictivo, actos de impunidad, corrupción y el tortuoso burocratismo en la aplicación de la justicia, todos ellos rubros pendientes en los que la interacción de los poderes Supremos del Estado será vital para instrumentar mecanismos que modifiquen esa percepción.

Aunado a lo anterior habría que sumar la ínfima cultura de legalidad, fenómeno mediante el cual los ciudadanos son más propensos a infringir normas jurídicas, persuadidos ante la indiferencia de las autoridades traducida esta en impunidad y corrupción.

Poco afortunadas, en abono a la ínfima cultura de la legalidad que poseemos, las declaraciones del propio presidente actual en el sentido de que la corrupción sea un tema cultural+ no exclusivo de nuestro país sino de toda la humanidad, una condición humana+ señalaría en septiembre de 2014 a varios líderes de opinión.

Un estudio del Instituto Nacional Electoral muestra la baja cultura de la legalidad que prevalece. 66 por ciento de los mexicanos cree que la ley se respeta poco o nada. Las cifras son consistentes con aquellas de la Encuesta Nacional de

Valores de Banamex: 49 por ciento de los ciudadanos cree que rara vez o nunca se respetan las leyes en México.²³⁸

²³⁸ UGALDE, Luis Carlos. *Democracia Real*. [en línea] Periódico *El Financiero*. México. 7 de octubre de 2014. [citado el 11-11-2014]. Formato HTML. Disponible en internet: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/democracia-formal-y-democracia-real.html>

CAPÍTULO CUARTO

Consolidación de la democracia en el Estado de derecho mexicano.

4.1 Democracia formal en México.

A lo largo del marco conceptual e histórico abordado en los tres primeros capítulos de nuestra obra, ha quedado sustentada la plataforma que nos permitirá en lo subsecuente ir esgrimiendo la respuesta al cuestionamiento que intitula este trabajo.

Por un lado, advertimos de la gestación a la transición, y posterior consolidación del nacionalismo bajo los diferentes eventos políticos y sociales que transformaron a nuestro Estado, derivado del bagaje histórico desde la consumación de la independencia hasta la era *cardenista*, cenit de la identidad nacional. Haciendo un paréntesis al respecto, cabe agregar que existen diferentes corrientes, sobre todo sustentadas por economistas e intelectuales de corte social, en el sentido de aludir que nuestro país no posee una identidad nacional debido a la desigualdad económica y social.

Al respecto, nuestra postura difiere de dicha óptica, en virtud de que la base de identidad característica de éste modelo no es exclusiva del aspecto económico y se encuentra perfectamente sustentada en la soberanía nacional y el federalismo, ambas figuras previstas por el ordenamiento legal Supremo.

Reforzando lo anterior debemos considerar al Estado como una estructura política, mientras que a la nación como unidad social. El Estado es una persona jurídica, es una abstracción de todo el orden jurídico positivo de un país, en tanto

que la nación es una realidad social²³⁹. Continuando al respecto agregamos:
Una comunidad constituye una nación cuando posee identidad de cultura, unidad religiosa y lingüística. Cuando se agrupan para las tareas cotidianas y aportan su inteligencia y trabajo, cuando luchan por un destino pacífico y libre de violencia al amparo de los valores de la cultura.²⁴⁰

En concordancia a lo anterior: El nacionalismo señala una tendencia hacia la exaltación de los valores locales, con exclusión de la influencia extranjera.²⁴¹

Para concluir este tema, se ha advertido en el capítulo anterior el sinuoso proceso de conformación de Estado-nación mediante la adhesión entre el porvenir histórico, para llegar a la premisa toral de que con el movimiento revolucionario del siglo XX, emergió un modelo nacionalista, como se ha enfatizado, arropado por el Estado de Derecho mediante la Constitución actual.

En ese orden de ideas no resta más que comenzar a dar respuesta a la interrogante que se desprende del título de este trabajo en relación a la transición y eventual consolidación de la democracia.

Entrando de lleno en un primer plano al análisis formal sobre la democracia mexicana, se observa en el discurso la priorización de varios tópicos, destacando: el énfasis de las libertades individuales y políticas frente al Estado; la restricción a la actuación del poder de los gobernantes; las limitantes de temporalidad sobre el

²³⁹ SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia Política. Op. Cit.* p. 367.

²⁴⁰ *Ibidem.*

²⁴¹ *Ibid.* p. 368.

ejercicio del poder, y el desarrollo de instituciones garantes de los individuos frente al Estado.

Cuando hacemos referencia a la democracia, inicialmente nos centramos en las condiciones en que surge, los procesos institucionales que la conducen, las formas y mecanismos establecidos para hacer culminar la democracia característica de nuestro Estado, la democracia representativa.

Tanto en las actuales democracias directas como representativas, el soberano dispone y autoriza para que se actúe en su nombre. Las autoridades designadas deberán cumplir con el mandato de la disposición del soberano.²⁴²

Bobbio diferencia a la democracia formal de la sustancial de la siguiente manera: la democracia formal atiende a la forma de gobierno, mientras que la sustancial se refiere al contenido de esta forma.²⁴³ De lo anterior se deduce que tanto monarquías como repúblicas poseen características propias, elementos *sui generis* que las distinguen.

Existe una convicción generalizada, de que la democracia no se agota en las instancias meramente electorales, ya que resulta inconcebible entender al Estado mexicano actual sin la incorporación de mecanismos de facilitación y contrapesos para blindar precisamente los procesos democráticos, amén de ser garantes de legalidad y legitimación a los hombres que participan en la diversa gama de actividades políticas.

²⁴² ARNAÍZ AMIGO, Aurora. *Norberto Bobbio, sus aportaciones a la Ciencia Política*. Porrúa y Facultad de Derecho. México. 2006, p. 52.

²⁴³ *Ibid.* p. 57.

Citando de nueva cuenta al tratadista italiano: «la democracia moderna nació como un método de legitimación y de control de las decisiones políticas en sentido estricto, o de «gobierno» propiamente dicho, tanto nacional como local, donde el individuo es tomado en cuenta en su papel de ciudadano y no en la multiplicidad de sus papeles específicos.»²⁴⁴

Construyendo a lo esencial de nuestro apartado, debemos considerar a la democracia formal como una característica del proceso democrático del Estado moderno, como conjunto de instituciones y procedimientos que permiten la participación de los ciudadanos en la constitución de los órganos de dirección gubernamentales.

Nuestro régimen democrático actual se finca sobre el remoto párrafo del artículo 3º Constitucional, sin embargo este precepto, en lo general, reglamenta la educación y no la vida política del país.

En ese sentido y previsto en nuestra Carta Magna la forma de gobierno, como democrática (art. 40), debe incluirse un catálogo de dimensiones o características que nuestra estructura jurídica y régimen político, han definido como «sistema de vida», fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (art.3º C., fracc. II, inciso a).

Esta percepción de la existencia de características mínimas necesarias para considerar a un Estado como democrático, permea en varios tratadistas, encontrando una consistencia en la siguiente:

²⁴⁴ BOBBIO, Norberto. *El Futuro de la Democracia. Op. Cit.* p. 21.

- a) Derecho de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones.
- b) Existencia de reglas procesales como la de la mayoría y representatividad.
- c) Planteamiento de alternativas reales y que se esté en posición de elegir una u otra.²⁴⁵

Para concluir este apartado, la democracia formal, ubicada en el contexto jurídico-político de nuestro país, debemos conceptuarla como la forma de gobierno que permite la participación directa o indirecta de los ciudadanos en la toma de decisiones a través de las reglas procedimentales y de instituciones, bajo las siguientes características:

- i) Garantía de la participación a partir de los derechos individuales, sociales y políticos.
- ii) Sufragio Universal.
- iii) Elección de representantes.
- iv) Existencia de un sistema plural de partidos.
- v) Institución imparcial encargada de convocar a elecciones periódicas.
- vi) Alternancia en el poder.

4.1.1 Participación ciudadana.

Más allá de un discurso o interpretado como panacea para la solución de los problemas, la participación de los ciudadanos la encontramos indisoluble a la democracia, acompañando a ésta última en sus diversas etapas: construcción, transición y consolidación.

²⁴⁵ *Ibid.* p. 14.

Participación es tomar parte personalmente, un tomar parte activo que verdaderamente sea propio, decidido y buscado libremente por cada persona, no es formar parte ni estar obligado a formar parte. Participación es ponerse en movimiento por sí mismo y no ser puesto en movimiento por otros.²⁴⁶

La adopción de esta definición aporta elementos esenciales al tema: en principio nos remite a la forma personal, un actuar individual y no necesariamente colectivo; el conocimiento de que se participa por deseo propio y no por influencia o coerción de terceras personas, y; hay un interés individual legítimo con base a sus ideas o anhelos.

Ahora bien, si a esa definición adicionamos la calidad de ciudadano dentro de una sociedad, la participación se traduce un acto social permanente: nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo, sino por sí mismo. Por otro lado ~~la~~ ausencia total de participación es también, inexorablemente, una forma de compartir las decisiones comunes.²⁴⁷

Bobbio ha externado que la participación del pueblo es uno de los principales valores de la democracia. Sin embargo, es menester aclarar que dicha participación puede ser directa o indirecta; la primera se identifica con la democracia antigua, caracterizada por la participación del pueblo en las decisiones comunes, y la segunda con la democracia moderna o representativa, que se

²⁴⁶ SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la Democracia?*. Op. Cit. p. 115.

²⁴⁷ MERINO, Mauricio. *La Participación ciudadana en la Democracia en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Num. 4. 4ª. ed. México. 2001, p. 9 y 10.

distingue por la participación indirecta del pueblo a través de sus representantes.²⁴⁸

No soslayemos que la condición humana de participación, ha sido, es y será (no se percibe un elemento sustituto) el motor de los movimientos cívicos que a la postre evolucionarían a políticos, y sociales, en las grandes revoluciones y transformaciones de la historia.

Concluyendo con la inserción de participación a la democracia, podemos afirmar que una sociedad edificada sobre bases democráticas, debe contar con modelos de participación, asegurando la existencia de espacios a través de los cuales los miembros de la misma podrán tomar parte en los asuntos que indiscutiblemente le conciernen y les afectan, garantizando así la existencia de un sistema de contrapesos que eviten la concentración del poder.

En las democracias, como forma de gobierno, la participación ciudadana indica sinónimo de actuación, de incorporarse plena, libre y decisivamente en las decisiones que le afecten o beneficien, al margen aún, de sus representantes. A mayor participación, mejor democracia.

Podemos distinguir distintos niveles de participación ciudadana, basándonos en el grado de intervención en los asuntos públicos; presentándose desde una separación total entre el gobierno y la sociedad, hasta una correspondencia total entre estos dos actores:

²⁴⁸ Citado por FLORES, Imer B. en *Crisis y Fortalecimiento de los Valores de la Democracia en Los Valores de la Democracia*. Instituto Federal Electoral. México. 1998, p. 93.

i. La participación en la información: posibilidad de acceder a información sobre asuntos públicos, para contar con una ciudadanía informada, así como herramientas para evaluar las acciones de gobierno.

ii. La participación en la consulta: mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para hacer llegar al gobierno sus opiniones sobre las decisiones adoptadas.

iii. La participación en la decisión: herramientas para determinar el sentido de alguna medida tomada por la autoridad.

iv. La participación en el control: fiscalización y evaluación del trabajo gubernamental.

v. La participación en la ejecución: implica la combinación de las anteriores, además de un alto nivel de coordinación y corresponsabilidad ²⁴⁹

La participación ciudadana no es restrictiva de elecciones, al contrario, en una sociedad democrática deben existir múltiples mecanismos para opinar y también evitar que sus representantes obedezcan los mandatos imperativos de sus partidos.

La mejor participación ciudadana en la democracia, en suma, no es la que se manifiesta siempre y en todas partes, sino la que se mantiene alerta; la que se propicia cuando es necesario impedir las desviaciones de quienes tienen la responsabilidad del gobierno, o encauzar demandas justas que no sean atendidas con la debida profundidad.²⁵⁰

²⁴⁹ VARGAS SOLANO, Néstor y GALVÁN GÓMEZ, Manuel Alejandro. *La Participación Ciudadana en la Ciudad de México: Panorama, Retos y Perspectivas en Nuevas Avenidas de la Democracia Contemporánea*. [en línea]. México. 2014. Instituto de Investigaciones Jurídicas. [citado 21-11-2014]. p. 437 y 438. Formato PDF. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3677/21.pdf> ISBN 978-607-02-5886-2.

²⁵⁰ MERINO, Mauricio. *Op. Cit.* p. 40.

En un país como el nuestro, con el peso histórico y social provisto, aunado a una pluralidad política relativamente joven y a la sombra del otrora partido hegemónico, resulta común y típico encontrar que los legisladores, en quienes se deposita nuestra representación, constantemente obedecen a sus cúpulas y no precisamente al mandato popular.

Como en todo, existen sus excepciones y paulatinamente tanto diputados como senadores, procuran mantener un contacto permanente con la ciudadanía a través de las oficinas de enlace legislativo en las que pueden recepcionar propuestas de reformas de ley, para que por su conducto sean impulsadas al interior del Congreso. Sin embargo, invariablemente en la *praxis* legislativa, deberán contar con la aprobación de su coordinador parlamentario y/o dirigente nacional del partido.

En los últimos años se ha trabajado en el reto de reconocer expresamente, a nivel federal, ciertos instrumentos que permitan a los ciudadanos emitir su opinión de manera institucionalizada y legal sobre los asuntos públicos y actos de gobierno, impulsando reformas a nivel constitucional en las que destacan: la consulta popular, la iniciativa de ley y, las candidaturas independientes.

El 14 de marzo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Consulta Popular, reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 Constitucional:

õ Son derechos del ciudadano:

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacionalõ

En correlación a este precepto encontramos la explicación de *trascendencia*, cuando se proponga legislar sobre nuevas leyes o modificaciones a las existentes que impacten en una parte significativa de la población+ (Art. 6 LFCP). En ningún momento se menciona reforma constitucional, ya que indica que serán objeto de consulta popular los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión+ (Art. 5LFCP). Como bien sabemos, las reformas constitucionales son actos del constituyente permanente y se requiere la aprobación de ambas cámaras y por lo menos de 16 legislaturas.

Las consultas populares son convocadas por el Congreso de la Unión y pueden ser a petición de: a) El presidente de la República; b) El equivalente al 33% de los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión (Diputados y Senadores), y; c) El equivalente mínimo del 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. El INE será el encargado de verificar este requisito, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados (Punto 4º., fracc., VIII, art. 35 C). Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral (Punto 6º., fracc. VIII, art. 35 C) Relativo las dos primeras hipótesis, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso (Punto 1º., fracc., VIII, art. 35 C).

Para que tenga efectos vinculatorios hacia las autoridades .Ejecutivo, Legislativo y competentes-, la participación total debe ser al menos, al equivalente del 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal (Punto 2º., fracc., VIII, art. 35 C).

El problema inicial a lo enunciado anteriormente, resulta en que la consulta no es vinculante para las legislaturas estatales y por ende, la Constitución no podrá modificarse. De igual forma, no es vinculante en el contexto revocatorio, únicamente prospectivo: cuando el resultado de la consulta sea vinculatorio para el Congreso e implique que deba abstenerse de legislar sobre una materia determinada, tendrá efectos para la legislatura inmediata siguiente. Salvo esta mención, no hay ninguna otra que hable de las modalidades y efectos de la consulta (Art. 64 LFCP).

De manera enunciativa, señala que no podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta (Punto 3º., fracc. VIII, art. 35 C).

La Corte fijará la materia específica sobre la que versa la consulta popular para después calificar su trascendencia nacional y, verificar si dicha materia no contiene restricción alguna.

Si la materia de una consulta incide en alguno de ellos, los ministros declararán su inconstitucionalidad; de lo contrario, afirmará su constitucionalidad y procederá a revisar que la pregunta sobre la que se hará la consulta: 1) derive directamente de la materia de la consulta; 2) no sea tendenciosa o contenga

juicios de valor; 3) emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible, y 4) produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo. Cabe mencionar que la Corte está facultada para realizar las modificaciones necesarias para garantizar que la pregunta cumpla con los requisitos anteriores.

Otro de los problemas que esta novel legislación prevé, es el relativo al impedimento a considerar que el poder constituyente pueda ser vinculado por el resultado de una consulta popular. Así, si el resultado conlleva a la derogación de un precepto constitucional, el efecto de invalidez sobre la disposición específica pudiera estimarse inmediato con el informe del INE (Art. 64 LFCP), y los órganos que integran el cuerpo reformador de la Constitución estarían obligados a no reintroducir dicha disposición en el texto supremo, y si el resultado se traduce en una obligación de legislar, entonces, se requiere que éste se notifique a ambas cámaras del Congreso de la Unión para que acuerden únicamente sobre la forma en que la materia de las reformas o adiciones, aprobada en la consulta, deberá quedar establecida en el texto constitucional, lo que a su vez deberá aprobarse por la mayoría de las legislaturas de los Estados, sin que ninguna de estas instancias legislativas pueda pronunciarse en contra del contenido.

A todas luces resulta evidente que los redactores de esa reforma y Ley, tuvieron el firme propósito de impedir que la *consulta popular* consistiera en un mecanismo para modificar la Constitución.

Más indignante nos resulta, la campaña iniciada por los partidos políticos con mayor peso en nuestro sistema, para iniciar el procedimiento legal, recabando

en un inicio miles de firmas, que con conocimiento de causa ya que participaron en la elaboración y aprobación de la LFCP, hubiesen promovido formulaciones totalmente contrarias a los términos constitucionales y del cuerpo normativo analizado, creando falsas expectativas ante toda la población.

La consulta popular es una figura genérica que existe en más de la mitad de los países del mundo para preguntar a la población su opinión respecto a reformas legislativas o proyectos de gobierno, sin embargo en nuestro país se legisló al respecto con el fin de cubrir un mero requisito de formalidad democrática representativa. La confirmación de lo anterior acaba de ser pronunciada por la Corte en el sentido de que las cuatro propuestas formuladas resultaron inconstitucionales.²⁵¹

Estamos de acuerdo en que la participación ciudadana, exige al mismo tiempo la aceptación de las reglas del juego democrático y la voluntad libre de los ciudadanos que deciden participar: el Estado de derecho y la libertad de los individuos.²⁵² Sin embargo, esto no implica en que los representantes del pueblo pretendan manipular o crear una percepción de que existen instrumentos reales para consolidar una participación ciudadana y por ende, democrática, cuando la realidad dista mucho de esto.

Por otro lado, debemos abordar el tema relativo a la facultad de iniciar leyes o decretos, prevista en la fracción IV del artículo 71 Constitucional:

²⁵¹ En octubre de 2014, el pleno de la Suprema Corte de Justicia declaró la inconstitucionalidad de las propuestas realizadas por el PAN, PRI, PRD y MORENA, previstas en la consulta de junio de 2015.

²⁵² MERINO, Mauricio. *Op. Cit.* p. 31.

El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalan las leyes.

La iniciativa ciudadana deberá presentarse por escrito ante el presidente de la Cámara de Diputados o Senadores; o, en sus recesos, ante el presidente de la Comisión Permanente y deberá contener los datos completos de los ciudadanos que la entreguen (131, punto 1, incisos a y b, LOCGEUM).

Una vez presentada la iniciativa, el presidente de la Mesa Directiva de la cámara de origen solicitará al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje de la lista nominal de electores que la hayan suscrito (130, punto 3, LOCGEUM).

Si se cumple con el porcentaje requerido, el presidente de la Mesa Directiva turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen, y seguirá con el proceso legislativo ordinario (132, punto I, inciso d), LOCGEUM)..

En el proceso legislativo de dictamen en cada Cámara, el presidente de la comisión correspondiente deberá convocar al representante designado por los ciudadanos, para que asista a una reunión de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta (133, punto 1, LOCGEUM). Bajo esa tesitura y agotado el proceso legislativo, se concluirá el mismo con la aprobación o desechamiento.

Por último, las candidaturas independientes como mecanismo de participación ciudadana serán abordadas en otro apartado, en virtud de

considerarse dentro de los tópicos a ser analizados en el relativo a *representantes populares* (4.1.3).

4.1.2 Sufragio.

El derecho político ciudadano por excelencia es el voto activo, es decir, la expresión de voluntad electoral del ciudadano para integrar o producir los órganos de representación. Las elecciones son el procedimiento formal de votación, y constituyen la manera de escoger a los representantes en las sociedades actuales. Deben llevarse a cabo periódicamente y además de justas deben estar libres de toda coacción.

La acción del voto se explica por sí como una acción política, resultado de una opción racional y expresiva de los ciudadanos quienes, al convertirse en electores, participan en la selección de los gobernantes y contribuyen al ejercicio y al mantenimiento de las instituciones democráticas.²⁵³

En el ejercicio de este derecho consagrado constitucionalmente, amén de elegir a los candidatos para ocupar un cargo público, los ciudadanos lo utilizan como un instrumento que cumple diversas funciones de acuerdo al criterio de cada elector:

- a) *Voto retrospectivo*. El voto para castigar a un partido político por no realizar satisfactoriamente su gestión, permitiendo que exista una alternancia en el poder.

²⁵³ LOMELÍ, Luz. *El Sentido del Voto*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente. Jalisco, Mex. 2001, p. 34.

- b) *Voto de miedo*. El voto que se utiliza para evitar que un candidato que se considera dañino para nuestro futuro nos gobierne.
- c) *Voto útil*. El voto para intentar que gane un candidato en específico, a pesar de que no sea el candidato de nuestra preferencia.²⁵⁴

Bajo este ejercicio, los ciudadanos participan en la determinación de la orientación político general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que le sean sometidas.

El sentido del voto puede presentar varias aristas, desde la clase social que lo emite, intereses materiales-económicos, respuesta a situaciones concretas, preferencias electorales y factores políticos.

El voto activo debe ajustarse a determinados lineamientos para que las elecciones sean democráticas, lineamientos que se encuentran previstos en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo 2º, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Es universal, porque todos los ciudadanos tienen derecho a ser electores y elegibles, sin que puedan producirse exclusiones políticamente significativas de determinados sectores o grupos, por razón de sexo, raza, idioma, ingreso y propiedad, profesión, clase, educación, religión o convicción política.

²⁵⁴ CERVANTES ANDRADE, Raúl. *La Reforma del Estado perspectiva de la Reforma Electoral* en MOLINA, Luis (coord.) *Perspectivas de la Democracia en México*. Editorial Porrúa. México. 2007, p. 132.

El voto activo implica la presencia de un derecho general y no individual, un derecho otorgado en favor de todas las personas que reúnan la condición indispensable para gozar de esta prerrogativa: ser ciudadano mexicano.

Este principio no se transgrede por el hecho de que en la legislación se exijan algunos requisitos imprescindibles al cuerpo electoral, como: cierta edad, nacionalidad mexicana, residencia en el territorio, poseer salud mental y vigencia de los derechos civiles, así como de la plena capacidad jurídica. También debe considerarse que para ejercer el derecho a voto es necesario estar inscrito en el Registro Federal de Electores (Art.9, punto 1, inciso a) LGIPE). Las limitaciones antes señaladas, deben responder al interés general de la comunidad y no a intenciones políticas.

Por otro lado, cabe señalar que algunos autores consideran a la igualdad, como una característica más del voto, señalando que el voto de todos y cada uno de los electores posee el mismo valor, mediante la máxima: ~~un~~ un hombre, un voto+.

Es libre porque debe ser emitido sin coacción de ninguna especie, por lo que el ciudadano elige por y para sí, entre diferentes ofertas políticas, al candidato de su preferencia. Cabe señalar que la votación obligatoria no es una violación al derecho de votar; el voto permanece libre, pero su ejercicio es obligado. Algunos países como Australia, Bélgica e Italia han adoptado la votación obligatoria con sanciones legales, manteniendo porcentajes de participación muy elevados.

Es secreto porque la emisión del voto se establece como propia de la esfera subjetiva del elector, es decir, constituye una decisión personalísima, el voto no

debe ser conocido por otro en el momento de su emisión para evitar coacción de alguna especie e, incluso, represalias o sanciones.

Como excepción a este principio, puede señalarse lo establecido en el artículo 279.2, de la ley de la materia, en el que se dispone que cuando el elector no sepa leer ni escribir, o tratándose de aquellos que se encuentren impedidos físicamente para marcar las boletas electorales, podrán hacerse asistir de una persona de su confianza para emitir su voto, con lo que esa persona no habrá emitido un voto secreto en su totalidad. Asimismo, el caso contenido en el artículo segundo, inciso A, párrafo III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para elegir según sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; siempre y cuando se respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

Es directo en razón de que el elector mismo es quien determina a sus representantes, es decir, el voto se emite sin intervención ajena alguna.

Es personal porque única y exclusivamente el titular de ese derecho, es decir, el elector, puede presentarse en la casilla que le corresponda a depositar su voto.

Es intransferible porque el elector no puede otorgar poder o mandato para ejercerlo, o bien, ceder su derecho a ninguna otra persona.

Por otro lado, el ejercicio al derecho de voto se encuentra condicionado a que se cubran cabalmente las hipótesis consagradas en los artículos 34 Constitucional . ciudadanos varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años y con un modo honesto de vivir- y 9 de la LGIPE . inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar-.

Debemos considerar que el ciudadano es la persona que teniendo la calidad de nacional de un Estado, puede intervenir en la vida pública y política del mismo, pronunciándose por la forma de Estado y gobierno que considere apropiada para él y participando en los procedimientos electorales para votar por los candidatos a cargos de elección popular, teniendo la oportunidad de ser electo para ocupar los mismos. Así, la condición de ciudadano depende de reunir determinadas calidades, tales como nacionalidad, edad y forma de vida.

Por otro lado, el voto pasivo es el derecho de que gozan los ciudadanos para ser designados candidatos a un cargo de elección popular y así, competir en el procedimiento electoral en espera de que los ciudadanos (electores) sufraguen en su favor, esto es, representa la posibilidad de que los ciudadanos de la República participen en las elecciones como candidatos a ocupar cargos de elección popular.

Acorde con los principios constitucionales que conforman nuestro sistema político electoral, es un derecho fundamental de los ciudadanos mexicanos, el ser electo para ocupar un cargo de representación popular siendo éstos, en el ámbito federal, los de Presidente de la República, Diputado Federal y Senador; en el

ámbito local los de Gobernador o bien Jefe de Gobierno y Diputados Locales, y en el ámbito municipal los de Presidente Municipal y miembros del Ayuntamiento.

La extensión de los derechos políticos de los mexicanos ha ganado terreno en el ámbito extraterritorial, específicamente con el derecho al voto de los ciudadanos que residen en el extranjero. Obedeciendo a la dinámica y políticas migratorias. A partir del 2005 se contempló legalmente el ejercicio del sufragio por parte de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. La extensión del derecho al sufragio es también parte de un proceso de reconstitución de la ciudadanía.²⁵⁵

Respecto a las modalidades del ejercicio del voto encontramos cuatro formas básicas: voto personal . a través de urnas instaladas en los países de recepción. , voto postal, sufragio por delegación de poder y formas combinadas.²⁵⁶

A pesar de que desde la reforma electoral de 1996 se comenzó a vislumbrar esta oportunidad, lo cierto es que los legisladores demoraron nueve años en pronunciar leyes secundarias que permitieran emplear este procedimiento, probablemente por la poca participación que pudiera darse o, por el sentido del voto que nuestros conciudadanos residentes en el extranjero emitieran.

Al respecto, resulta por demás interesante conocer los resultados en las jornadas electorales, tanto del 2006, como del 2012, cuantitativamente y

²⁵⁵ ESPINOZA VALLE, Víctor Alejandro. *Sufragio Extraterritorial y Democracia en Cuadernos de Divulgación Democrática* Número 29. 1ª. reimp. Instituto Federal Electoral. México. 2012, p. 10.

²⁵⁶ *Ibid.* p. 14.

cualitativamente, mismas que serán producto de análisis y discusión más adelante (4.3.2.3 y 4.3.2.4).

Cerraremos este punto con un figura que aún es ilusoria en el sistema político mexicano, pero que estimamos (pugnaremos para que así sea), pronto se concrete, la segunda vuelta en la elección o *ballotage*.

Intentos, discusiones y rechazos por parte de los legisladores a la figura en comento han sobrado. Nuestros representantes populares . sobre todo aquellos que pertenecen a la corriente política del poder ejercido en ese momento- no han permitido la aprobación de esta propuesta, bajo argumentos que escapan de toda esfera real.

El siglo XXI ha sido testigo en las elecciones presidenciales en México, que ninguno de los aspirantes electos al Ejecutivo Federal han logrado rebasar la barrera de la mitad de la votación.²⁵⁷ Las voces más optimistas remiten el análisis de esos procesos electorales a la naciente pluralidad o al nuevo modelo de oposición, sin embargo la realidad nos remite a cuestionarnos. ¿Cómo será posible que la persona elegida por una incipiente mayoría, consolide un proyecto de Estado-nación? La respuesta la encontramos en los permanentes bloqueos de las propuestas del Ejecutivo en el Congreso o en su defecto, la polarización de la opinión pública que prevalece actualmente.

En nuestra democracia presidencialista, el Ejecutivo es elegido por la mayoría relativa, sin embargo se estima que esa figura contaría con un mayor

²⁵⁷ Fox: 42.52%; Calderón: 35.89%; Peña: 38.21%. Fuente: INE.

respaldo y legitimidad, en caso de que fuera por mayoría absoluta, ante ello resulta importante la presencia de la figura del *ballotage*. Pudiera ser un contrapeso a la política *the winner takes it all* y dentro de sus bondades encontramos:

- i. Fortalece la legitimidad del presidente al ser elegido por una amplia mayoría.
- ii. Modera y centra a los ganadores.
- iii. Impide la victoria de un candidato con escaso respaldo electoral.
- iv. Estimula la articulación de coaliciones.
- v. Facilita la estructuración de un sistema multipartidista bipolar.²⁵⁸

Por supuesto que la *segunda vuelta* no está exenta de ciertas críticas como la proclividad a mayorías artificiales o plebiscitarias, el favorecer la polarización electoral e incentivar eventualmente mayorías negativas; no obstante estimamos que resulta una figura viable para la construcción precisamente de mayorías responsables y maduras, dotando de mayor peso a los votantes y fortaleciendo al Estado.

Culmino con el refrendo de que el *ballotage* resulta viable para la eclosión de la democracia y las mayorías, que no se dependa exclusivamente del consenso y evitamos errores del pasado. Al final, el legislador decidirá si se puede instaurar o no en función de que deseen generar mayorías.

²⁵⁸ CRESPO MARTÍNEZ, Ismael. *El ballotage en América Latina*. [en línea]. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. citado el 24-11-2014]. p. 160-163. Formato en PDF. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2734/19.pdf>

4.1.3 Representantes populares.

En las democracias liberales se cuenta con el rasgo característico que las decisiones que afectan a la comunidad no las toman sus miembros como un todo, sino un subgrupo de representantes elegidos por los ciudadanos para que gobiernen dentro del marco de la ley. Por ende, en las democracias representativas ~~las~~ deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, son por personas elegidas para este fin²⁵⁹

En los sistemas actuales resulta impráctico e inclusive de imposibilidad material que el ciudadano, por si mismo, actúe en el análisis, discusión y eventual resolución de todas y cada una de las decisiones que afectan su esfera política, como sujeto y objeto de la democracia; por lo que ejerciendo su derecho al voto, los ciudadanos seleccionan de entre varias alternativas a la persona que fungirá como representante y por lo tanto integrará alguno de los órganos de representación política, ya sea una Asamblea o Parlamento y un jefe de Estado o de gobierno, dependiendo del régimen de gobierno de que se trate.

En la obra de Madison, Hamilton y Jay, se ataca a la democracia directa, adjetivándola como el ~~g~~obierno del populacho+ y la confronta con la idea republicana, que encarna a la democracia representativa, que consiste en la delegación del gobierno a unos cuantos ciudadanos elegidos por el resto. De hecho afirma que ~~las~~ dos grandes diferencias entre una democracia y una

²⁵⁹ BOBBIO, Norberto. *El Futuro de la Democracia*. Op. Cit. p. 52.

república son: primera, que en la segunda se delega la facultad de gobierno en un pequeño número de ciudadanos, elegidos por el resto; segunda, que la república puede comprender un número más grande de ciudadanos y una mayor extensión de territorio.²⁶⁰

Desde nuestra perspectiva, si bien la representación política es un acto por el que al representante, una vez electo por el voto de la mayoría de ciudadanos, se le conceden atribuciones para que recabe la voluntad de sus electores; la forma en que debe ejercitar y dirigir su mandato, o por lo menos el ideal es ese, es necesario que se fortalezca con mecanismos de control, a través de los cuales la ciudadanía participe de las decisiones relevantes a tomar; así como de la posibilidad de deponer a los representantes en el momento que, a consideración de los electores, incumplan con el mandato que se les otorga, en particular en la del ejercicio y la de los fines para los que fueron electos. Sin lo anteriormente plasmado, el ejercicio democrático se vuelve anacrónico, disminuido en su capacidad, símbolos distintivos de un régimen anquilosado.

En este mismo sentido y fortaleciendo el silogismo esgrimido, el maestro Tena Ramírez se pronuncia y refiere: % menudo la representación legal no coincide con la representación real, lo que se traduce en un desacuerdo entre el gobernante y la opinión pública, el cual no tiene otro correctivo en los países de

²⁶⁰ MADISON, James. *Op. Cit.* p. 39.

alta cultura democrática que la apelación directa al pueblo, mediante el plebiscito, el referéndum o la disolución del parlamento.²⁶¹

La premisa fundamental perseguida, es la legitimidad de los representantes, pues si bien éstos deben ser electos mediante procedimientos establecidos en las leyes (legalidad), es necesario que dicha elección se haga conforme a la voluntad popular mayoritaria (legitimidad), pues la representación política tiene su base en la voluntad ciudadana.

No obsta lo anterior de que ante la imposibilidad de alcanzar una decisión unánime, el cuerpo social deberá regirse de acuerdo con la voluntad de la mayoría (Locke), o la voluntad general (Rousseau).²⁶²

Los representantes populares se convierten en poseedores de la soberanía, con el fin de ejercerla en beneficio de los ciudadanos y de acuerdo al mandato popular, por lo que resultaría válido un sistema que incluyera verdaderos instrumentos de participación, con el objeto, por un lado, de integrar directamente al ciudadano en la toma de decisiones y por el otro, el de evitar que los representantes ejerzan ese poder soberano arbitrariamente, aún en contra de aquellos que los eligieron.

Los representantes populares siempre deben actuar conforme al mandato otorgado en beneficio de los intereses de sus electores, pues la legitimidad con la que fueron elegidos no puede ser suplantada por la legalidad en el ejercicio del mismo, es decir, ambas deben prevalecer en un punto equidistante. Además, el

²⁶¹ Citado en BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Op. Cit.* p. 527.

²⁶² FLORES, Imer B. *Op. Cit.* p. 93.

representante una vez en el cargo no debe desligarse del motivo para el que fue electo, en otras palabras, con el fin que se buscaba al designarlo y únicamente preocuparse por cumplir sus objetivos propios o de partido, sin tomar en cuenta los designios de sus electores. Al momento en que esa actuación subjetiva contrae mayor peso, se pierde el fundamento de legitimidad de su mandato y por tanto los valores democráticos se devalúan.

Un imperativo de la representación popular consiste en encontrar también en la balanza, la satisfacción de sus electores con la cobertura de las necesidades estratégicas del Estado. Una solución a lo anterior resultaría incentivar la transparencia de sus actuaciones, la rendición de cuentas de sus trabajos y la comunicación perenne hacia la población para involucrarlos en las actividades legislativas o de gobierno.

Una de las críticas a la democracia representativa esgrima en que enfrenta objeciones serias que pueden sumarse a la crisis de la misma democracia, mediante acciones que prosperen en ingobernabilidad, dilemas y agotamiento de las instituciones representativas y de la participación política en sus distintas formas como: elecciones, partidos políticos y las falsas promesas de la democracia, la demagogia y el populismo.

Al abordar lo relativo al voto activo, mencionamos someramente al *voto pasivo*. Consistiendo éste, de acuerdo con los principios constitucionales que conforman nuestro sistema político electoral, en un derecho fundamental de los ciudadanos mexicanos, en ser electos para ocupar un cargo de representación

popular, tanto en el ámbito federal; presidente de la República, diputado federal y senador; como en el ámbito local: gobernador del Estado o bien jefe de Gobierno y diputados locales, presidente Municipal y miembros del Ayuntamiento.

Los requisitos de elegibilidad, en el ámbito federal, son el conjunto de condiciones que legalmente se exigen sean reunidos por la persona que pretenda ser electa para ocupar un cargo público, los cuales se encuentran regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diputado Federal 55 y 59, Senador 58, Presidente 82).

Dentro de la reforma política impulsada por el entonces presidente Calderón, encontramos las incorporaciones de la **reelección inmediata de representantes populares** (diputados y senadores . a nivel federal-, y alcaldes . a nivel local-) y el tema de las candidaturas ciudadanas o independientes.

Los senadores podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos, mientras que los diputados podrán ser reelectos hasta por 4 periodos consecutivos a partir de la Legislatura entrante en 2018 (Art. 59 C.).

Existía un reclamo constante sobre el tema de marras, toda vez que la reelección no inmediata se contemplaba en la Constitución, y el espíritu del legislador al transformarla en la inmediatez la traslada básicamente en argumentar la profesionalización legislativa, ya que constantemente se estimó que el periodo de tres años (para diputados) resultaba demasiado corto.

La reelección inmediata legislativa no garantiza, por sí sola, mejores prácticas en la materia y disminución de la corrupción; para consolidar este paso

inicial debe de acompañarse con acciones que eleven la capacidad técnica de los legisladores.

La reforma al tema de reelección se ha quedado corta, si bien se cubre una deuda en el dinamismo del andamiaje político, se fortalece en cierta medida, al sistema de partidos. La única crítica a la reelección se hace de manifiesto en el sentido de que los partidos políticos tendrán plena capacidad para decidir si el legislador que pretenda reelegirse lo haga o no, es decir, su partido político ~~pa~~ ~~alomeará~~ al diputado para que pueda contender en la siguiente elección. Esta situación, lógicamente se traducirá en conjeturas, *grillas*, fortalecerá la *onda grupera* y probablemente no a los mejores y más capacitados legisladores con los que contemos.

Sin embargo, desde el punto de vista restringido, el que no existiera reelección consecutiva de legisladores quizá dotaba de más poder a los partidos políticos, no a los votantes. En la actualidad quien gana una elección de mayoría no puede volver a aspirar a ella al terminar su mandato; voltea hacia la cúpula partidista o a su padrino político y no a sus votantes, para conseguir su próximo empleo.

Las debilidades de la reelección inmediata permean como un espectro oligárquico de ganadores perpetuos en las esferas del poder, y; la promoción de políticos pragmáticos que atenderán únicamente al capricho de sus electores. Las ventajas de la reelección resultan contundentes en cuanto a trasladar el poder

sobre la decisión de quién gobierna a los votantes de carne y hueso, de cada ciudad y cada pueblo, con sus peculiares necesidades.²⁶³

Como tema de participación ciudadana pero que incide vastamente en la representación popular, encontramos la novedosa figura, para nuestra cultura política, de las **candidaturas independientes**.

Desde hace varios años se han formulado planteamientos a los legisladores entorno a la apertura de los ejercicios electorales y democráticos hacia las candidaturas independientes en específico, sin embargo nos encontramos inmersos en una *partidocracia*, por lo que se tuvo que sentar un precedente al respecto, generado el Dr. Jorge Castañeda Gutman al intentar postularse como candidato independiente en la contienda del 2006.

El asunto jurisdiccional arribó hasta el pleno de la Suprema Corte de Justicia quién declaró la improcedencia del juicio de garantías promovido por el Dr. Castañeda, inconformándose ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo que decretó hasta el 2008, de forma por demás compleja, la violación al derecho de protección judicial del Estado, pero a su vez que no se conculcó su derecho político a ser elegido.

En contrasentido a esa malograda candidatura, el municipio zacatecano, General Enrique Estrada, es el primer órgano de Gobierno, presidido por un candidato independiente a partir de septiembre del 2013

²⁶³ AGUILAR CAMÍN, Héctor y CASTAÑEDA, Jorge G. *Un Futuro para México*. Punto de Lectura. México. 2010, p. 98.

Con la reforma política promovida por el entonces presidente Calderón se consagró la oportunidad histórica y el reclamo de ciertos sectores en dinamizar la representación popular. El primer laboratorio ciudadano a nivel federal, se ejercerá en el año 2015.

Al respecto hay que ser muy prudentes y responsables en afirmar que no consisten en la salvación del sistema político, pero si una magnífica oportunidad de competencia externa al *sistema de partidos* que han mantenido el monopolio de la representación y cuya selección de candidatos deberá ser la óptima.

No debemos ser ilusos en creer que las candidaturas independientes sustituyen los partidos, al contrario serán un complemento saludable. Resulta absurdo suponer que los ciudadanos van a salvarnos de los políticos como si uno u otro fueran el *remedio mágico*, al contrario. Un binomio: ciudadanos-partidos políticos, deberán fortalecer al sistema político mediante la constante promoción de instrumentos como: mayor rendición de cuentas, mejores reglas de nominación, fortaleza y claridad en sus proyectos ideológicos como planes de Gobierno y responsabilidad frente al resto de la población.

Por otro lado, sin ser pesimistas, auguramos escaso éxito a los ciudadanos audaces que se aventuren en esta travesía, debido a los elevados candados imperantes ya que deberán reunir un determinado porcentaje de la lista nominal, no contarán con recursos para recabar esas firmas, no aparecerá distintivo en la boleta electoral y, el elemento humano de la desconfianza que será un arma que

tendrán los partidos políticos para denostar a su contrincante ciudadano e independiente. Pero el éxito y la trascendencia en mejorar las instituciones, en este caso las políticas, serán construidas en el camino diario, en la verdadera brega, ya no de eternidad, ahora de acción evolutiva y transformadora.

Desde un punto de vista particular reconocemos como uno de los elementos en crisis democrática al monopolio partidista de la representación, que ha generado una clase política conformista y adicta a las prebendas del sistema que pagamos los contribuyentes. Para concluir, la democracia generó el rompimiento del partido monopolista del PRI, sin embargo los partidos que la pactaron mantuvieron para sí, el monopolio de las candidaturas. Todo dentro de ellos, afuera nada.

4.1.4 Sistema Plural de Partidos

Es necesario acentuar la constante de que la representación política en los países democráticos, va acompañada de un sistema de partidos políticos; mismos que fundamentando su existencia en el ejercicio de la libertad de asociación se encargan de postular (la mayoría de) candidatos, quienes serán los que finalmente funjan como representantes populares, por lo tanto, serán éstos los que integren hasta ahora los órganos públicos de representación, a reserva del laboratorio ciudadano en el 2015 relativo a las candidaturas independientes.

A la mitad del siglo decimonónico era completamente extraño que los partidos políticos tuvieran algún rol en la ocupación de los cargos públicos y el

funcionamiento del Estado. Un siglo después, constata Duverger que: los partidos políticos no sólo son parte importante en el funcionamiento de las maquinarias político-estatales, sino que podría incluso sostenerse que constituyen su elemento esencial, a tal grado que la política misma resulta actual y prospectivamente poco menos inimaginable sin su presencia y participación.²⁶⁴

Posterior a seis décadas de la formulación citada por el erudito francés, se mantiene vigente ése fenómeno partidista que llegó para engranarse a nuestro sistema político. Por ello, es difícil hablar de democracia en los tiempos que corren sin considerar a los partidos políticos, puesto que son los aglutinadores de los intereses sociales, actores fundamentales en el escenario político y además organizaciones que crean y sustentan muchas de las instituciones del Estado.

En contrasentido a esto, se ha hablado de fragmentación en los partidos como amenaza a la consolidación democrática, porque cuando muchos partidos gobiernan o un gabinete incorpora a elementos de otras corrientes, el elector desconocerá a quién premiar o castigar al perderse la identificabilidad electoral.²⁶⁵

Si bien son un componente fundamental de las democracias, paradójicamente en su seno se desarrollan tendencias oligárquicas, con ello nos referimos a la selección de sus candidatos y dirigentes, que sin duda, son los más importantes y visibles.

²⁶⁴ Citado por RODRÍGUEZ LOZANO, Amador. *Los Claroscuros de la Representación Política*. UNAM, Porrúa e Instituto Estatal Electoral de Chiapas. México. 2007, p. 123.

²⁶⁵ LUJAMBIO, Alonso. *Peculiaridades de una transición* en LUKEN GARZA, Gastón (comp.). *Escenarios de la transición en México*. Grijalbo. México. 2003, p. 189.

Dentro de la regulación jurídica del sistema de partidos, su fase de constitucionalización ha permeado en casi la totalidad mundial, en ese sentido nuestra Carta Magna regula el funcionamiento de los partidos políticos en las elecciones, señalando que éstos son entidades de interés público y que la ley determinará su intervención en el procedimiento electoral (Art. 41, fracc. I.). Dicha constitucionalización maneja dos vertientes: la afirmación de que la democracia pluralista sólo es realizable con el concurso de varios partidos, y; la necesidad de mantenerlos en un sistema de control, para que los partidos ajusten su actividad a los principios democráticos.²⁶⁶

Asimismo, indica el objetivo perseguido por estos institutos políticos, como es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por lo anterior, resulta válido afirmar que la Constitución mexicana al otorgar una naturaleza por demás especial a los partidos políticos, esto es, entidades de interés público, los consideró como personas morales con fines dirigidos a la sociedad, que garantizan el ejercicio de la soberanía popular y la existencia del gobierno representativo.

²⁶⁶ CÁRDENAS GRACIA, Jaime. *Op. Cit.* p. 33 y 34.

De la calidad de nuestro sistema de partidos dependerá en buena medida, la calidad del debate público y por consiguiente, la democracia. Sólo tiene dos opciones: fortalecer o erosionar la convivencia democrática.

Los partidos políticos son expresión y referencia obligada de la pluralidad política que cruza a la sociedad, por ello cualquier cosa que les suceda es incumbencia de la generalidad. Por lo anterior resultan ser el sustento y voz de nuestra democracia, y son también la cara visible, el referente obligado, para quienes se interesan por los asuntos públicos.²⁶⁷

Según la tipología sartoriana que se ha abordado (2.2.2.2), nuestro sistema de partidos obedece al orden de pluralismo limitado o moderado, sin embargo ésta no ha sido la constante; por siete décadas existió un partido dominante, único receptor de todas las concesiones y bajo el cual se legitimaba el grupo en el poder. Resulta cierto, que durante esa temporalidad surgieron diversas corrientes ideológicas que lograron cristalizarse en partido político, sin embargo convivían en condiciones asimétricas que sus roles no se transformaban, difícilmente se estimaban como opciones de relevo. La única excepción y debemos reconocer la constancia y tenacidad al fungir, en un primer plano como oposición leal, resultó Acción Nacional. El resto se fue pulverizando, atomizando en esa nebulosa y elitista galaxia llamada sistema de partidos.

La nueva realidad provocó la obligatoriedad de modificar sus rutinas, estrategias y estatutos. Transformarse o morir, que permitiera consolidarse del

²⁶⁷ WOLDENBERG José. *Los desafíos del presente mexicano*. Santillana, Ediciones Generales, S.A. de C.V. México. 2006, p. 33.

oficialismo u oposicionismo a elaborar planes de acción más sofisticados, capaces de hacerse cargo de una realidad cambiante, donde los roles evolucionan conforme los humores públicos.²⁶⁸

El desarrollo alcanzado por los partidos políticos está vinculado a la democracia representativa, esto es, a la extensión de las prerrogativas de los grupos parlamentarios y del sufragio popular, ya que, conforme se acrecentaron sus funciones y su independencia, sus miembros procuraron agruparse con propósitos políticos fines, mientras que, la universalización del derecho de voto, provocó la formación de agrupaciones encargadas de canalizar los sufragios de los grupos sociales.²⁶⁹

Punto adicional e imperativo consiste en que el sistema de partidos debe ser reforzado al interior con una genuina democracia, involucrando como cruzada permanente a la población en la participación política, ya que se ha anquilosado en las cúpulas o padrinazgos+cerrando los espacios institucionales a su militancia o adherentes.

La perspectiva del quehacer político debe dar un golpe de timón, no es posible atestiguar como los partidos han ponderado en demasía la búsqueda de votantes fugaces que socios de sus proyectos.

Conjuntamente se requiere lograr. recuperar-incrementar la confianza hacia esta figura tan desgastada en la actualidad. No es gratuito el que a partir de la

²⁶⁸ *Ibid.* p. 34.

²⁶⁹ DUVERGER, Mauricio. *Los Partidos Políticos*. Fondo de Cultura Económica. México. 2002, p. 15.

alternancia en el 2000²⁷⁰, los votos nulos se hayan convertido en la cuarta fuerza política del país y esto se debe al desgaste institucional, hasta cierto punto lógico, por los escándalos en los que se envuelven sus representantes; pírrica transparencia en el manejo de sus recursos; efímeras posibilidades de renovación en sus cuadros; facciones o corrientes al interior de los mismos . *onda grupera*- y si a ello sumamos la escasa estrategia en sumar y multiplicar a la población, el resultado se torna totalmente revelador.

No vislumbramos alguna fórmula que pueda revertir esta tendencia para la elección federal de 2015, por un lado el partido que representa al Ejecutivo (PRI) se ha sumido en una coyuntura política y social muy complicada; la representación fuerte de las *izquierdas* (PRD), fiel a su tradición histórica se ha pulverizado y erosionado; la *oposición leal* (PAN) se ha sumergido en una crisis intestina y afectado en la opinión pública por presuntos actos de corrupción. ¿A qué parte de la boleta electoral voltará el ciudadano a ejercer el sufragio? ¿A los nuevos partidos, a los candidatos independientes o se incrementará esa constante de los últimos tres lustros en castigar a los partidos políticos anulando su voto?

La historia y la estadística son contundentes en aproximarnos a la respuesta, previendo desde este momento que las fuerzas políticas tradicionales mantendrán su *voto duro*; seguramente uno de los nuevos partidos logrará, es más rebasará, el 3% requerido para proseguir en su trabajo, sin embargo la

²⁷⁰ Únicamente en la elección del 2006 fueron superados por el Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina, sin embargo al sumar la votación de los “No Registrados”, lo rebasa.

nulidad del sufragio seguramente se incrementará ante la crisis del sistema de partidos.

4.2. Transición a la Democracia

Llegó un día, en que lo imposible en apariencia se cristalizó en un caudillo, en las urnas, en una participación ciudadana inédita, en el júbilo cívico de muchos que crecíamos bajo el régimen hegemónico de una sola alternativa política para ser testigos del triunfo de un candidato arropado por la oposición. Después de 70 años el partido emanado de la revolución fue sacudido en la contienda electoral del 2000, a lo que muchos llamaron la transición democrática en México y otros más se atrevieron a decretar la consolidación democrática.

Luego entonces, la transición se volvió en un concepto borroso, confuso de usos y significados múltiples. Al grado de confundirnos si ya terminó, al asociar éste término como la idea de la propia democracia

Sin embargo debemos ser responsables en conocer mediante la teoría democrática si realmente se trata de una transición, una alternancia o, consolidación, para no involucrarnos en la euforia del ~~el~~ cambio+ y la confusión de la acepción. Al respecto O'Donnell y Schmitter han señalado:

~~El~~ intervalo que se extiende de un régimen político a otro (õ) Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución del régimen autoritario, y del otro por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno de algún régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria. Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están

definidas, por lo que son objeto de una ardua contienda; los actores luchan por definir las reglas y procedimientos cuya configuración determinará probablemente quiénes serán en el futuro los perdedores y ganadores.²⁷¹

Nuestro país nunca había experimentado una situación similar, esa oportunidad no fue obsequiada, resultó de la ruptura con el amplio y pesado bagaje histórico, de estar supeditados a una sola opción por el dominio a toda costa de la representación de un partido hegemónico, a través de la evolución natural de (en) las instituciones, favoreciendo el pluralismo y la negociación entre todas las fuerzas políticas, nos encontrábamos ante la posibilidad de procurar un sistema político diferente, desechar lo anquilosado y fortalecer lo fructífero.

Para el que fuera titular del máximo órgano electoral en ese momento, José Woldenberg, la transición estriba aún más de un cambio de estafeta, con un tema de mayor peso y contundencia; nuestra sociedad ya no cabía en esa dinámica; nuestro país se hizo más plural, complejo; un solo partido y proyecto no podía representar ni conciliar todos los intereses de un país que crecía y se diversificaba. La transición democrática es, en realidad, la historia de ese acomodo: encontrar una fórmula para una vida política moderna acorde con nuestra verdadera modernidad social.²⁷²

²⁷¹ O'Donell, Guillermo y SCHMITTER, Phillipe C. *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Buenos Aires. Paidós. 1988, vol. IV, p. 20. Citado en LABASTIDA MARTÍN DEL CAMPO, Julio. *América Latina: La democracia en tensión* en Revista Nexos, núm. 355, julio de 2007. [en línea]. Formato html. Disponible en línea: <http://www.nexos.com.mx/?p=14029>

²⁷² WOLDENBERG KARAKOWSKI, José. *La Construcción de la Democracia*. Plaza y Janés S.A. de C.V. Barcelona. 2002, p. 21.

Reforzando aún más lo anterior, Adam Przeworski nos advierte que el paso determinante a la democracia es la transferencia de poder de un conjunto de personas a un conjunto de normas. En una democracia todas las fuerzas deben luchar repetida y constantemente. Todos deben someter sus intereses a la competencia y a la incertidumbre. El momento crucial se sitúa al pasar el umbral a partir del cual nadie podrá intervenir para alterar los resultados del proceso político formal.²⁷³

Ante el desgaste en las últimas décadas del partido hegemónico, la oposición fue ganando terreno en espacios sobre todo legislativos, trincheras desde las cuales fueron preparando la *mecánica* del cambio político en México.. Dicha *mecánica* fue un proceso que encauzó las energías políticas; un proceso que viene *in crescendo*, tocando y alterando muchas esferas de la vida política, social y cultural.²⁷⁴

Esos espacios y *mecánica* que el Dr. Woldenberg menciona, tampoco mantienen un consenso general para su ubicación. Algunos lo asientan en el movimiento estudiantil de 1968, otros a partir de *la madre de todas las reformas electorales*, aquella promovida por Jesús Reyes Heróles y que analizaremos en su punto respectivo (4.3.1), otros más en 1982 bajo el espectro de la crisis económica y; quizás en 1988 con la sacudida electoral en la contienda presidencial. Lo que sí se puede confirmar es que resultó producto de la evolución tardía pero ordenada y

²⁷³ PRZEWORSKI, Adam, (1995 :22) en *Op. Cit.* LABASTIDA MARTÍN DEL CAMPO, Julio. *América Latina: La democracia en tensión.*

²⁷⁴ WOLDENBERG KARAKOWSKI, José. *Op. Cit.* p. 22.

pacífica de las instituciones; en términos coloquiales, al momento en que los astros se alinearon.

La transición significa un tipo de cambio político distinto al de revolución; un cambio que no es súbito y que por lo general se desenvuelve por etapas. Se trata simplemente de arribar a un sistema democrático, donde el voto ciudadano de a pie decide lo fundamental en política: quién gobierna.²⁷⁵ Para lograrlo se requiere que ante los ojos de la enorme mayoría de fuerzas políticas se acredite la arena electoral como el territorio privilegiado y legítimo de la disputa política.²⁷⁶

Como se infiere de la lectura a los autores citados, hemos llegado a un consenso en cuanto al significado de transición. Las posturas aportadas no son excluyentes, al contrario resultan complementarias, sin embargo arribamos a otro crucigrama ¿Cuál democracia y a dónde llegamos?

En la teoría de la democracia existen dos amenazas provenientes de extremos opuestos. La visión minimalista, cuyo máximo exponente es Schumpeter, definiendo a la democracia como un sistema en el que la decisión político elemental, la designación de las autoridades, la toman los individuos a través del voto bajo un marco de elecciones competitivas. Su mayor virtud: la reducción de los riesgos de violencia durante el proceso de sucesión. El defecto de esta definición es que reduce a la democracia a una dimensión exclusivamente procedimental. Por otro lado, la visión maximalista o perfeccionista, supone que la

²⁷⁵ BECERRA, Ricardo, SALAZAR, Pedro y WOLDENBERG, José. *La mecánica del cambio político en México*. Cal y Arena. México. 2005, p. 33.

²⁷⁶ *Ibidem*. p. 55.

utopía de hoy puede ser la realidad del futuro. Ésta corriente cuestiona el gris actuar cotidiano de las democracias existentes. De acuerdo a Sartori, el verdadero peligro que amenaza a una democracia que oficialmente no tiene enemigos, no está en la concurrencia de los contraideales, sino en reclamar una verdadera democracia que derribe y repudie a la que hay.²⁷⁷

Tomando en cuenta que las fuentes formales y materiales proporcionadas a lo largo de este trabajo, nos han indicado que vivimos en un Estado de Derecho vigente; que derivado del movimiento social revolucionario se cristalizó un modelo nacionalista, nos queda únicamente pendiente determinar si se encuentra consolidada la democracia o la fase que prevalece en la misma, ya que resulta innegable su presencia.

Para comenzar a resolver esa interrogante (en definitiva en el punto 4.4) seleccionamos como criterio evaluador a los principios de la poliarquía enumerados por Robert Dahl, cuya principal aportación fue elaborar un modelo que fuere posible y alcanzable.

La poliarquía es un modelo que se caracteriza por la dispersión de la influencia política en las decisiones de gobierno y por la existencia de múltiples centros de poder. Su propuesta se inscribe en la tradición de la democracia liberal, la democracia representativa como la que tenemos en nuestro país. Dahl enuncia varias condicionantes que aquí se sintetizan: a) el control constitucional de la política gubernamental de los funcionarios electos; b) el establecimiento de

²⁷⁷ SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la Democracia? *Op. Cit.* p. 11.

mecanismos para designar y destituir pacíficamente a los funcionarios, basados en elecciones frecuentes, libres y limpias; c) el derecho de todos los adultos en votar esas elecciones; d) el derecho de ocupar cargos públicos; e) cada ciudadano debe tener el derecho a expresarse libremente, incluyendo la crítica a la conducta del gobierno y al sistema económico en el que está inserto; f) deben existir fuentes accesible a la información, independientes del gobierno y del control de un único grupo o cuerpo, y; g) se debe garantizar el derecho a formar e ingresar en asociaciones independientes, sean políticas, sociales o culturales, que participen en la vida pública de forma legal y pacífica.²⁷⁸

Como observamos, la *poliarquía dahliana* no se limita a enunciar requisitos electorales, al contrario no le son suficientes ni el pluralismo, el multipartidismo sino se considera a la participación ciudadana a lo largo de este peregrinaje, lo que implica una dimensión extraterritorial que subraya la importancia de que los derechos y las libertades individuales sean plenamente ejercidos y respetados. Esta clasificación cuenta con un merecido consenso y rigor académico por lo que nos parece prudente aplicarla para nuestro caso en concreto.

Los avances democráticos son un logro irrefutable. Las deficiencias de nuestra democracia y los reductos del pasado autoritario son temas pendientes e ineludibles.

En nuestra transición democrática (donde se quiera situar), el marco legal existía décadas atrás, fue heredado por la revolución mexicana de 1910,

²⁷⁸ Citado en HELD, David. *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Edit. Paidós. Barcelona. 1995, p. 74.

incluyendo libertades individuales fundamentales; como se ha multicitado fue más allá en ser la pionera en dotar de garantías sociales; además, establecía el federalismo. A diferencia de las dictaduras del siglo XX, nuestro país celebraba elecciones con regularidad y la participación política se encontraba abierta, fuera como independientes antes de 1946 o a través de los partidos políticos. Más que se considere como un momento fundacional de la democracia, los enorme retos en el caso mexicano fueron transitar de un sistema de partidos hegemónico a uno plural, competitivo, crear una normatividad electoral y una institución independiente que posibilitara elecciones libres y equitativas.²⁷⁹

Nuestra democracia se circunscribe a través de las reformas políticas y electorales que se produjeron de forma gradual. Este argumento coincide con el expuesto por O'Donnell y Schmitter:

En los casos en los que la confianza en el régimen es alta, la liberalización es iniciada por la élite. La secuencia, el ritmo y el alcance de la liberalización y la democratización tienden a permanecer más firmemente bajo el control de los gobernantes (y por lo tanto, ocurre de manera más lenta y con menos incertidumbre generalizada).²⁸⁰

A pesar de que esa confianza no era alta, las fuerzas opositoras siempre acudieron a las mesas de negociación en las reformas electorales, caracterizando con ello la transición. Todo ello aunque el fantasma de la revuelta, el caos y la

²⁷⁹ PALMA, Esperanza. *Las bases políticas de la alternancia en México. Un estudio del PAN y el PRD durante la democratización UAM*. México. 2004, p. 30 y 31.

²⁸⁰ Citados en *Ibid.* p. 31.

anarquía rondara como un ave fénix tras elecciones presidenciales de 1988 y 2006; sólo quedó en eso, en una posibilidad espectral, al ser respetuosos de las instituciones emanadas de nuestro orden constitucional, a pesar de ~~mandarlas al~~ mandarlas al diablo+ (López Obrador en julio del 2006). Los partidos políticos, los ciudadanos maduraron y en conjunto fueron conscientes de *ganar perdiendo*, mediante la resistencia pacífica encabezada por Acción Nacional en 1988, o la creación de un Gobierno de Salvación Nacional por el Partido de la Revolución Democrática que generara transformaciones a través de las propuestas de reformas en 1994, siguiendo el curso de la transición.

La transición se logró a través de la conformación y el fortalecimiento sumamente gradual en un aletargo que parecía infinito, de los partidos de oposición, ~~de~~ de la periferia hacia el centro+, ~~de~~ de lo local a lo federal+ como efectivamente han indicado Woldenberg y Lujambio. Las tierras de *misión religiosa* fueron en un inicio los municipios, las entidades federativas, para culminar ese largo trayecto en la presidencia de la República en el 2000.

En suma a lo anterior las diferencias porcentuales de ganadores en las contiendas se reducen constantemente, la competencia es alta, al igual que es indudable el pluralismo y la alternancia constante que (con)vivimos hoy en día. Por ello nuestra *sui generis* transición no puede ser traducida ni entendida como un simple cambio o una elección donde se alternó al titular del Ejecutivo Federal; demostró su existencia.

4.2.1 Pluralismo político.

Uno de los principios fundamentales de la participación consiste en la regla de la mayoría, ubicado por la teoría democrática, generalmente en que se arriba mediante el 50 por ciento más uno del total de los votos emitidos, a lo que se denomina mayoría absoluta y se identifica con el denominado modelo mayoritario de democracia. Sin embargo hay algunos casos en los que se puede requerir un porcentaje mayor para conformar el principio de la mayoría. En otras ocasiones, ante la imposibilidad de lograr una mayoría absoluta, puede ser suficiente con la voluntad de la mayor parte de los participantes, la mayoría relativa, que se relaciona con el llamado modelo pluralista de democracia.²⁸¹

El pluralismo reconoce la complejidad y diversidad de los individuos y grupos y, por ende, la de los medios y fines de la democracia. Esta idea conlleva la de tolerancia que es elemento indispensable para que esos individuos y grupos puedan coexistir y convivir a pesar de sus diferencias. Recordemos la máxima de Voltaire: ~~No~~ "No estaré de acuerdo con tus ideas, pero defenderé tu derecho a expresarlas+."

La justificación de la regla de la mayoría descansa en la representación virtual y en dos premisas sobre la reciprocidad: 1) las mayorías son cambiantes, no fijas; 2) las minorías pueden convertirse en parte de la mayoría en el futuro. Sin embargo, la mayoría no sólo no representa virtualmente los intereses de la minoría, sino que también margina o ignora sus derechos.²⁸²

²⁸¹ DAHL, Robert en FLORES, Imer B. *Op. Cit.* p. 94.

²⁸² FLORES, Imer B. *Op. Cit.* p. 98.

Por pluralismo de una democracia entendemos, la convivencia de la población, respetando sus ideas, creencias, concepciones y la diversidad de prácticas, siempre y cuando no transgredan los límites establecidos en la norma Constitucional.

Al principio mayoritario se le ha ceñido como un medio de resolución de controversias, como un método para llegar a acuerdos cuando se confrontan diversidad de intereses, pero es también un mecanismo a través del cual se legitiman decisiones y personas.

En una democracia resulta tan importante el principio mayoritario como el minoritario por el cual se reconoce el derecho a las minorías de participar activamente en la adopción de decisiones. De la combinación de ambos resulta la decisión colectiva que se configura en virtud de un procedimiento inclusivo basado en el intercambio y la negociación, deslindándose así de imposiciones unilaterales.

A pesar de contar con un sistema de partidos y de representación pluripartidista, nos topamos con el sistema y la figura presidencialista que regularmente sigue la política ya aludida *the winner takes it all*, marcando agenda estructural y coyuntural a la representación popular.

Precisamente hablado de temas coyunturales respecto al pluralismo y que es de orden vigente y controversial en nuestra agenda política, encontramos la famosa figura de los diputados de *representación proporcional, plurinominales o, de partido* en ambas cámaras legislativas.

El sistema de elección por mayoría simple de votos para los diputados en distritos uninominales, si bien permite formar la mayoría legislativa, no garantiza la representatividad de todas las fuerzas significativas. La falta de representatividad conduce al problema de la legitimidad, lo que a su vez influye en la gobernabilidad, que es el propósito central de los sistemas de mayoría.²⁸³

La esencia de la incorporación de esa figura se diseñó para atemperar la distorsión (confusión) en la representación que arroja de manera natural la fórmula uninominal. La estrategia de dividir al país en distritos y en cada uno elegir representantes es perfectamente entendible, pero cuenta con un defecto: en cada distrito sólo se elige a un diputado para la mayoría, por lo que el efecto acumulado de ésta fórmula tiende a sobrerrepresentar a la mayoría, quién contará con un porcentaje mucho mayor que su porcentaje de votos, y a subrepresentar a las minorías. La elección en listas no es asunto exclusivo del sistema mexicano, al contrario es un fenómeno recurrente en América Latina y Europa.

En la Cámara de senadores el efecto es menor y se reparten independientemente del número de senadores que cada partido haya obtenido a través de la fórmula que establece que en cada entidad federativa serán dos para la mayoría y uno para la primer minoría.²⁸⁴

²⁸³ RENDÓN CORONA, Amaro. [en línea]. México. *Los principios constitucionales de representación de mayoría y de representación proporcional en la Cámara de Diputados*. Revista *Polis*, Num. 96, Vol. UNO. UAM. 1997, p. 65. [citado el 27-11-2014]. Formato PDF. Disponible en línea: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19961/pr/pr5.pdf>

²⁸⁴ WOLDENBERG, José. *Otra vez los pluris* en Periódico *Reforma*, Sección Primera, publicado el 28 de agosto de 2014, p. 14.

Contundentemente estimamos que con lo anterior se conculca un principio fundamental del Senado: representar a los estados en un número idéntico. Los senadores plurinominales no representan a ninguna entidad federativa; no fueron electos por los ciudadanos de un determinado estado de la República, sino por toda la población. En aras de fortalecer la esencia del Senado . representación igualitaria en todas las entidades-, sin trastocar la traducción de votos a escaños, se sugeriría elegir a los tres senadores por entidad, dejando a un lado el criterio de representación proporcional flexible hasta ahora, ya que se privilegia a la primer minoría..

Para finalizar debemos concluir que el pluralismo político en general nos hace concebir una idea general de que es la regla y ya no la excepción; *Vgr.* el radicar en una ciudad como el Distrito Federal gobernada por un representante emanado del PRD, distinto al que detenta el Ejecutivo Federal (PRI) y una vecindad conurbada por un municipio que es administrado por otra corriente totalmente diferente (PAN en algunos casos) ya no resulta extraordinario, al contrario percibimos con grata naturalidad la colaboración y coordinación entre todos ellos.²⁸⁵

A partir del siglo XXI, a raíz del cambio de estafetas en las administraciones federales, convivimos con una inclusión institucional de las más diversas expresiones políticas. Esa inyección de pluralismo es evidente que ha alcanzado al Legislativo y de igual forma al protagónico rol que ha asumido el federalismo,

²⁸⁵ WOLDENBERG, José. *Lo bueno, lo malo y lo peor* en PESCHARD, Jaqueline (coord.), *2 de Julio. Reflexiones y Alternativas*. UNAM. México. 2007, p. 17.

estableciendo con ello un contrapeso a la figura presidencial, sin embargo las minorías del pasado, son las minorías del presente.

Al no contar con una mayoría en ninguna de las Cámaras, ahora se privilegian el diálogo, los consensos y la negociación. El cuerpo legislativo debe ser un microcosmos del electorado, donde cada grupo debe ser representado . mayorías y minorías-.²⁸⁶

4.2.2 Oposición como agente de transformación.

La oposición política en nuestro país estuvo en condiciones de desempeñar activamente su función en la medida que su fuerza electoral se tradujo en una representación parlamentaria, capaz de limitar la concentración del poder político del partido en el gobierno y de garantizar el derecho de las minorías de participar.

Dahl ha señalado que no es posible establecer un modelo estandarizado de oposición al interior de las democracias occidentales, concentrándolas en dos vertientes: a) identificar los elementos que permiten diferenciar a las oposiciones (grado de cohesión, grado de competitividad, sede en la que se confronta al gobierno, identificabilidad, fines que persigue), y; b) la diversidad de los modelos de oposición considerando una serie de precondiciones que estructuran tanto el sistema de partidos como las formas en que se manifiestan las oposiciones.²⁸⁷

²⁸⁶ FLORES, Imer B. *Crisis, fortalecimiento y valores de la democracia*. Op. Cit. p. 99.

²⁸⁷ Citado en DE VERGOTTINI, Guiseppo. *La forma de gobierno de oposición garantizada*. Tr. Faustino González. [en CD-ROM]. p. 6. [citado el 25-11-2014]. Formato PDF. file:///C:/Users/sergio/Documents/FAUSTO%20ESPEJEL/REPNE_009_006.pdf

El pluripartidismo que se ha establecido como constante en las democracias modernas y que han emergido después de la *tercera ola* es el reflejo de la sociedad, misma que se percibe como heterogénea, poseedora de elementos de la más variada índole. Es esa expresión, trasladada al campo de la política, en la que aparece, transita y convive la oposición y cuya institucionalización la situamos al momento de constituirse en partidos políticos para contender por la promoción de sus intereses y valores.

El impacto directo del reforzamiento del pluralismo político y de la competencia electoral como pilares del nuevo paradigma democrático fue la legitimación de la oposición como principio y como institución necesaria.²⁸⁸ Adicionando lo anterior, resulta innegable que la presencia de partidos de oposición, legitima en la contienda electoral al vencedor.

Una vez ubicada en la doctrina democrática la figura de oposición, aterricémosla de manera sucinta en nuestro sistema político, en el que debemos destacar tres periodos: a) hegemonía partidista, encabezando el gobierno y la mayoría absoluta del Congreso 1940-1979-; b) apertura política propuesta en 1977 y debacle del partido hegemónico, y c) alteración de la dinámica en la Cámara de Diputados por la oposición partidista mayoritaria.

Ha quedado de manifiesto en el tercer capítulo de este trabajo, que la legitimidad del poder político descansó en el origen revolucionario del grupo gobernante, no obstante del discurso antiautoritario y democrático con el que

²⁸⁸ LOAEZA, Soledad. *Op. Cit.* p. 23.

inició. En esa primer etapa, la oposición careció de importancia, conceptualmente hablando ya que materialmente nos podemos remitir a los casos de Vasconcelos y Almazán que pusieron en predicamento a la familia revolucionaria.

La oposición mantuvo un carácter meramente testimonial y de denuncia, bajo una votación marginal y escasos espacios de representación popular. Se puede afirmar que se mantuvieron dos tipos de oposición: una con carácter de permanente (PPS, PARM y PAN), y la otra transitoria (FPPM y PRN), sin embargo todos aceptaban las reglas del juego del sistema revolucionario constitucionalista, por lo que resultaba una utopía, el buscar cambiar al partido en el poder mediante la vía electoral.

A pesar de la vigencia del sistema de partido hegemónico, los partidos opositores comenzaron a presentar un lento pero gradual avance en la votación, particularmente a partir de la reforma electoral de 1977, que permitió expandir el sistema partidario y canalizar la creciente actividad opositora que amenazaba con desarrollarse al margen del sistema político. Con lo anterior, estratégicamente se desarticula a los opositores radicales a través de una vía legítima, sumándolos al juego político.

Con el peso político que adquirieron los partidos opositores en las trincheras municipales y estatales, a raíz de las elecciones de 1988 y 1997, se dio un paso mayúsculo en la participación política de la oposición. En ese contexto comenzaron a recibir mayor atención, se reorganizaron y desempeñaron una activa propuesta desde el espacio legislativo. Es mediante la inversión del partido

hegemónico en la estructura parlamentaria, a la conversión mayoritaria de la oposición, sin soslayar la feroz campaña emprendida por gobernadores también de oposición, la que permite en suma, realizar reformas estructurales en materia electoral, dotando de autonomía y ciudadanizando al árbitro de las elecciones.

Caso particular e inusitado en nuestra oposición es el trabajo opositor que ha desempeñado la izquierda mexicana, quién ha contado con oportunidades por demás trascendentes para acceder a más espacios de poder y que, sin embargo, su pulverización ideológica lo ha sumido en claroscuros hacia el exterior y gestas intestinas en contrasentido.

Deberán entender en algún momento, que históricamente cuando han logrado consensar acuerdos y unidad en sus corrientes, han resultado la mayor (¿mejor?) de todas las oposiciones en la era moderna y contemporánea nacional, situando en un verdadero dilema a un partido que mantuvo la hegemonía por décadas y a la alternancia de ese instituto político. Hoy derrotados, en conjunto a su antítesis doctrinal, el PAN, deberán ser pacientes (dinamizar) al banderazo de salida para poner en acción sus estrategias y acciones que puedan llevarlos al poder el día de mañana. Citando de nuevo a Przeworski:

Las instituciones democráticas le ofrecen a los actores políticos un horizonte de largo plazo; les permiten pensar en el futuro en lugar de mantenerse concentrados en los resultados del presente bajo ciertas condiciones, la perspectiva que algunas instituciones presentan a los actores políticos importantes de que podrán promover sus intereses

*basta para incitarlos a someterse a resultados inmediatos desfavorables. Las fuerzas políticas aceptan las derrotas del presente porque creen que el marco institucional que organiza la competencia democrática les permitirá promover sus intereses en el futuro.*²⁸⁹

4.3 Alternancia del poder.

Para comenzar debemos advertir que sucesión en el poder no implica democratización ya que por el simple cambio no se garantiza en ningún momento el resultado democrático. En muchas ocasiones la alternancia del poder trae aparejada la transición; en otras ocasiones los nuevos líderes electos continuaron e incluso intensificaron muchas de las prácticas de sus antecesores. Bovero ha precisado claramente al respecto:

*Puede haber alternancia sin democracia y puede haber democracia sin alternancia.*²⁹⁰

Rasgo fundamental para la alternancia son las posibilidades y apertura que existen para que ocurra, al margen de que ésta pueda ser consecuencia de una liberación política propiciada por las modificaciones en las reglas electorales y que nos podría situar en el contexto de tener un *birth defect*.²⁹¹

²⁸⁹ PRZEWORSKI, Adam en LOAEZA, Soledad. *Op. Cit.* p. 30.

²⁹⁰ BOVERO, Michelangelo. *Conferencia Democracia, alternancia, elecciones*. [en línea]. 18 de agosto del 2000. Instituto Federal Electoral. México. citado el [26-11-2014]. Formato html. Disponible en línea: <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/conferencia11.htm>

²⁹¹ LYNN, Terry afirma que en el marco de las transiciones políticas, los acuerdo entre las élites cuando son temporales hacen que se presente éste efecto, que sería una forma de avanzar en la transición.

Al respecto es importante destacar que el cambio político en nuestro país presentado en el 2000 resultó una alternancia al más alto nivel y que confirma las transiciones políticas desde el estado pionero de Baja California (1989), transitando por Jalisco (1995), Guanajuato (1995) hasta la jefatura de gobierno del Distrito Federal (1997) en un periodo de tiempo muy breve, menos de una década.

Ha quedado perfectamente claro el largo proceso de transición de la democracia en nuestro país (4.2.), y que éste se comenzó a construir y llevar a cabo antes de la alternancia del Ejecutivo Federal, proveniente de una fuerza política distinta a su sucesor PRI-PAN. Esta alternancia es el reflejo del trabajo y participación de todos los sectores del Estado, en virtud de que cada uno desde su espacio colaboró para que esa alternancia se presentara en el mejor de los contextos políticos y sociales de manera pacífica y responsable.

En contrasentido no debe soslayarse la perenne existencia de amenazas que acechan a los regímenes que habiendo logrado cambios institucionales se enfrentan a inercias que exigen un esfuerzo firme y direccionado para mantener los espacios democráticos confeccionados. En ese sentido lo ha expresado el Dr. Meyer al señalar:

*Las fuerzas antidemocráticas del pasado y las inercias históricas son todavía muy fuertes y visibles, y la cultura y las instituciones democráticas en México tienen raíces aún superficiales.*²⁹²

²⁹² MEYER, Lorenzo. *El espejismo democrático*. Edit. Océano. México. 200,7p. 99.

Ahí es donde debemos redoblar esfuerzos como sociedad-gobierno porque las tareas pendientes resultaron mayores de lo que se esperaba. La estabilidad de nuestra andamiaje político eventualmente pudiera ser frágil ante los hechos incontestables de que los dos cambios democráticos no han sido capaces de reducir la desigualdad económica y social, frenar la inseguridad, procurar una educación de calidad y combatir la corrupción. Por ello y como sentenciaba Giddens, *las democracias establecidas no son suficientemente democráticas por lo que habrá que lograr la democratización de la democracia*²⁹³

Reformas estructurales viables en su consolidación; apertura en la transparencia y responsabilidad a las acciones gubernamentales; instrumentos de participación ciudadana reales, pudieran ser algunas propuestas siguiendo la tesis de Giddens.

4.3.1 Reforma Electoral.

Con base en los antecedentes apuntalados, la reforma del Estado además de su inspiración liberal, resulta fundamentalmente democrática. Por ello es vinculante directamente con la transición de la democracia

No podemos entender a *la madre de todas las reformas electorales*, sin su antecedente inmediato seis años atrás ya que en 1973 el entonces presidente Echeverría propuso una reforma electoral acotada, para que los partidos de

²⁹³ GIDDENS Anthony. *La tercera vía y sus críticas* (2001:71) citado por MUÑOZ PATRACA, Víctor Manuel. *La Democracia y el Cambio en Enfoques sobre la Democracia*. SUÁREZ-IÑIGUEZ, Enrique (Coord.). Facultad de Ciencias Políticas UNAM. 2003, p. 125.

oposición obtuvieran diputaciones por el principio de representación proporcional de 2.5 a 1.5 por ciento; aumentar de 20 a 25 el número con base en la representación proporcional que podía obtener cada minoría; otorgar a los partidos franquicias postales y telegráficas, y; acceso gratuito a los medios de comunicación, limitado a los periodos de campañas.

Sin embargo el punto neurálgico resultó que esa reforma excluyó al Partido Comunista Mexicano, declarado ilegal desde 1946, aun así postuló al ex-dirigente ferrocarrilero, Valentín Campa como candidato presidencial.

Este partido decide solicitar a la Secretaría de Gobernación y al Congreso una petición formal de reformas a la Ley Federal Electoral para que se le permitiera contender, pero es rechazada. Esa exclusión, aunada a la crisis interna del PAN y a que los otros dos partidos . PPS y PARM- apoyaron la candidatura de López Portillo dejó al electorado sin alternativas.²⁹⁴

Ante este hecho sin precedente, un sector de los ciudadanos decidió anular su voto (5.29%) y el abstencionismo se elevó al 31 por ciento. Esa reforma electoral no había sido capaz de abrir el espacio político a la oposición para construir un sistema representativo.

Los problemas en el sector económico estaban a la orden del día y el gobierno necesitaba legitimarse en muchos tópicos de su administración, entre

²⁹⁴ ORTEGA ORTÍZ, Reynaldo Yunuen. *De la hegemonía al pluralismo: Elecciones presidenciales y comportamiento electoral, 1976-2006* en LOAEZA, Soledad y PROUD'HOMME, Jean-Francoise (coords.) *Los grandes problemas de México. XIV. Instituciones y procesos políticos*. México, D.F., El Colegio de México. 2010, p. 412.

ellos la arena electoral, bajo esas circunstancias el gobierno de López Portillo empieza una nueva reforma electoral.

La reforma de 1977, dio pauta al libre desarrollo de la oposición organizada, incluyendo al Partido Comunista Mexicano, para su desarrollo electoral. La plataforma originaria de la transición democrática se edificó bajo cinco ejes rectores:

- i. Reconocimiento a los partidos políticos como entidades de interés público, así como su personalidad jurídica y de paso a su *constitucionalización*;
- ii. *Registro condicionado* a las fuerzas políticas del país, abriendo la competencia electoral a las fuerzas de la izquierda mexicana;
- iii. Incorporación de cien diputados plurinominales, inyectando con ello un pluralismo real al Congreso.
- iv. Otorgar recursos a los partidos políticos para su sostenimiento.
- v. La posibilidad de acudir a diferentes elecciones en todos los niveles: federal, estatal y municipal.²⁹⁵

Esta reforma reviste importancia trascendental ya que fue la base sobre la cual se comenzaría a desarrollar el proceso de democratización; a raíz de ella la competitividad se acrecentó y se motivó a los actores que se encontraban organizados y a los que se les incluyó desde entonces.

En noviembre de 1986, se reformaría la Constitución en materia electoral, destacando los siguientes aspectos: incremento de diputados de representación proporcional a 200 y su acceso se restringiría a obtener, cuando menos, el 1.5%

²⁹⁵ WOLDENBERG, José. *La construcción de la Democracia. Op. Cit.* p. 23.

de la *votación nacional efectiva*; calificación de elecciones de acuerdo a su Cámara con la totalidad de sus integrantes, y; el establecimiento de un Tribunal de lo Contencioso Electoral para resolver los casos de impugnación.

Esta reforma a pesar de haber contado con aspectos positivos, se le considera como una reforma regresiva, que exhibió la parcialidad del sistema electoral mexicano en la controvertida elección presidencial de 1988, lo que provocó una crisis política que sumada a la económica, aceleró de nueva cuenta la serie de reformas *profundas* (1990, 1993, 1994 y 1996) con la finalidad de garantizar la equidad en los comicios, que desembocará con el arribo de un sistema democrático en 1997 en el Distrito Federal.

En 1990 se establece que las organizaciones de las elecciones, como función estatal, la realizará un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por consejeros y consejeros magistrados designados por el Legislativo-Ejecutivo y por los representantes nombrados por los partidos políticos; se consigna como obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos; para poder acceder a los espacios de representación proporcional se requería postular al menos 200 candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa; se establece un sistema de medios de impugnación de los que conocería el IFE y un tribunal autónomo de carácter jurisdiccional en materia electoral, el Tribunal Electoral.

La nueva integración de la autoridad encargada de organizar los procesos electorales del país representaba un notable avance respecto a las legislaciones

que le antecedieron. Además, la incorporación de los primeros consejeros magistrados en el Consejo General fue el primer paso hacia la despartidización de los órganos electorales, por lo que por primera vez la negociación y el diálogo resultarán imprescindibles.

En la reforma de 1993 cuyo propósito consistió en el perfeccionamiento tanto de instituciones como de procedimientos electorales, podemos destacar: el límite máximo de 315 diputados para un solo partido político; la elección de cuatro senadores (tres de mayoría relativa y uno por minoría) por entidad federativa, además de su renovación hasta los seis años; se concibe al Tribunal Federal Electoral como órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral; el IFE declararía la validez de las elecciones de diputados y senadores, y; por primera vez se fijan las reglas sobre las campañas electorales y financiamiento de los partidos políticos.

En abril de 1994, ante la efervescencia y a la vez incertidumbre electoral, se modifica el artículo 41 Constitucional para determinar que las elecciones federales seguirían siendo una función estatal, pero ahora el responsable de la organización será el IFE; éste órgano de dirección será integrado por consejeros y *consejeros ciudadanos* designados por el Legislativo (electos por las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados y a propuesta de los grupos parlamentarios).

Después de la elección de 1994, con las condiciones del juego político derivado de la elección federal que le precedió, surge la necesidad de una nueva

reforma por lo que en agosto de 1996 sobresale de la misma, entre otras: el privilegio del financiamiento público sobre el privado, así como su distribución; se refuerza la independencia del IFE al suprimirse la representación del Poder Ejecutivo; se establece que el consejero presidente del IFE y los ocho consejeros electorales sean electos por mayoría calificada de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios; se aumenta de 1.5 a 2 por ciento el porcentaje de la votación total emitida para mantener el registro de los partidos políticos y tener derecho al reparto de diputados de representación proporcional; se determina que ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios; además se señala que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados, cuyo porcentaje total de la Cámara exceda en ocho puntos al porcentaje de su votación nacional, la cláusula de sobrerrepresentación; el Senado se integrará por dos senadores de mayoría relativa y uno de primera minoría por cada entidad federativa, y por 32 senadores de representación proporcional, a través del sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal nacional; se determina que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación; la Sala Superior de éste Tribunal ahora será la encargada de realizar el cómputo final y la declaración de validez en la elección presidencial; la Cámara de Diputados se limitará a expedir el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de presidente electo que el Tribunal Electoral realizaría, y; se define como autoridad

política en el Gobierno del Distrito Federal al jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y al Tribunal Superior de Justicia.

La reforma política de 1996 se mantuvo inalterada por una década, sin embargo la elección de 2006 marcaría una nueva agenda política, resultando necesario adecuar el marco legal, por ende en abril de 2007 se publica la Ley para la Reforma del Estado con una vigencia de doce meses, bajo cinco ejes temáticos: a) Régimen de Estado y Gobierno; b) Democracia y Sistema Electoral; c) Federalismo; d) Reforma del Poder Judicial, y; e) Garantías Sociales. Lo anterior se traducirá en la reforma constitucional de noviembre de 2007.

Entre los puntos a destacar hemos considerado los siguientes: el establecimiento de que los ciudadanos sean los únicos susceptibles de formar partidos; precisión detallada del financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades tendientes a la obtención del voto durante el año de elecciones federales y actividades específicas; cada partido político sólo podrá recibir por aportaciones de sus simpatizantes un monto equivalente hasta el 10 por ciento del último tope de gastos de campaña; el IFE se convierte en la única autoridad para administrar el tiempo del Estado en radio y televisión reservado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos; reducción de campañas presidenciales a 90 días, mientras que las de diputados federales y senadores a 60 días. En este punto se reconoce la figura de precampaña y se establecen hasta las dos terceras partes del tiempo para la elección (60 días para candidato presidencial y 40 para legisladores federales); los

partidos políticos quedan impedidos para realizar expresiones que calumnien a las personas o denigren a las instituciones o a los propios partidos en su propaganda político o electoral; la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará encomendada a un órgano técnico del Consejo General del IFE, y; se establece que las salas Superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán declarar la nulidad de una elección, sólo en los casos señalados por las leyes y resolver la no aplicación de normas en materia electoral contrarias a la Constitución.

Tras un debate sumamente polarizado por siete años, en agosto de 2012 se publica una nueva reforma electoral, impulsada por el aún presidente Calderón Hinojosa pero prácticamente con la venia del presidente electo, Enrique Peña Nieto, sobresaliendo los siguientes tópicos: posibilidad real de registro de candidatos independientes; la iniciativa ciudadana en iniciar leyes, e iniciativa preferente; voto de las consultas populares; se determina que el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la presidencia en caso de falta absoluta; se prevén los mecanismos alternos para rendir protesta como presidente electo, y; se alarga el término perentorio para presentar la Cuenta Pública.

Para culminar este largo proceso de evolución y transformación de las instituciones políticas, en abril de 2014 se procedió a establecer la última reforma en la materia, destacando: el gobierno de coalición optativo; la reelección legislativa inmediata; desaparece al IFE y se crea el Instituto Nacional Electoral INE, cuyas funciones básicas se determinarán en el siguiente punto de nuestro

trabajo; por otro lado se configura la Fiscalía Nacional de la República en sustitución de la Procuraduría General de la República; incremento en el porcentaje de votación para mantener el registro de un partido político (3%); en sustitución del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE, se aprueba la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de igual forma nace una Ley General de Partidos Políticos; se prioriza la paridad de género, el 50% de las candidaturas será para el sexo femenino; se amplía el voto en el extranjero a elección de gobernadores y senadores y; se establece el *carácter determinante* de las elecciones para su revisión. cuando el resultado entre primer y segundo lugar sea de cinco puntos porcentuales.

De la manera sucinta en extremo como hemos descrito, se ha esbozado una breve descripción de los principales puntos y tópicos que nos ha parecido pertinente destacar, concatenándolos al desarrollo de este trabajo y en el que advertimos como paulatinamente se fueron cristalizando las *reglas del juego* democráticas, ajustándolas a un marco legal y de Estado de derecho para todos los actores involucrados. Cabe resaltar que no son suficientes, al día de hoy continúan pendientes de reforzar los mismos en aras de consolidar a plenitud una democracia nacional. ¿Cuándo? Por tradición histórica nuestros antecesores nos han legado un marco político-jurídico- social bajo la especie de un laboratorio para conocer si realmente se ajustará o no. Incipiente como muchos instrumentos en ciernes o recién nacidos, quizá el temor a lo novedoso, o la infundada creencia porfiriana de que la población nacional aún carezca de preparación suficiente para

coparticipar en las acciones gubernamentales que afectan su esfera, sean las respuestas.

4.3.2 Instituto Nacional Electoral.

Daremos inicio conceptualizando a la organización electoral como la arquitectura que define a las instituciones cuya encomienda principal se encamina a garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, esencialmente el derecho a votar y ser votado, a través de actividades de organización o gestión del proceso electoral, mecanismos de control de la regularidad jurídica de sus actos, o de justicia electoral, e instrumentos de persecución de conductas que vulneran la libertad y autenticidad del sufragio.²⁹⁶

Esa organización electoral alcanza niveles de confianza elevados, ha superado lo que en el argot político se conoce como la *prueba del ácido*, pero éste resultado es producto de un complicado proceso como se ha predicho; de constante participación y negociación en la edificación de diversas reformas constitucionales (*Pacto por México*); los procesos electorales que han marcado la agenda para la evolución y transformación actual del organismo depositario de la autoridad electoral.

Mediante la reforma política promulgada en enero del 2014 se cubre una deuda heredada con la alternancia, en virtud de que un elevado número de

²⁹⁶ ASTUDILLO, César. *El modelo de organización electoral en México en Constitucionalismo. Dos siglos de su nacimiento en América Latina*. CARPIZO, Jorge y ASTUDILLO, César (Coords.). [En línea]. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2013, p. 757. [citado el 29-11-2014]. Formato PDF. Disponible en internet en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3455/33.pdf> ISBN en trámite.

instrumentos fueron propuestos desde las administraciones *del cambio* (Fox y Calderón) y las legislaturas de aquel entonces, sin embargo la extinción del otrora Instituto Federal Electoral (IFE) y la creación del Instituto Federal Electoral fue una implementación inusitada.

La *larga marcha* en la organización de las elecciones en un inicio careció de autonomía a plenitud. Debemos recordar que la Comisión Federal Electoral dependía de la Secretaría de Gobernación y el primer paso se concreta a *posteriori* de la controvertida elección presidencial de 1988, creando el Instituto Federal Electoral como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para ir evolucionando en las reformas políticas subsecuentes (ver 4.3.1) hasta alcanzar total autonomía personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

En ese sentido lo reconoce nuestra Constitución (41, fracc. V, Apto. A) al señalar textualmente:

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Con la aparición del INE, desaparece una de las instituciones guardianes de la incipiente democracia; el Instituto Federal Electoral que era un símbolo de la

transición, de nuestros pírricos encuentros y devaneos con el eterno sueño democrático. El IFE fue el eje conductor de organizar y conducir los distintos procesos electorales que se dieron en México desde 1990.

A manera de epitafio (*no hay muerto malo*), y sopesando en la balanza entre aciertos y controversias en las que se involucró, ésta institución cumplió con sus funciones permitiendo el equilibrio de la competencia, e interesándose sin escatimar esfuerzos en ello, en la procuración y protección de los derechos políticos fundamentales de los ciudadanos.

El argumento central de los legisladores para sepultar al IFE y concebir al INE, consistió en que los gobernadores de los distintos estados de la República intervenían indebidamente y siempre a su favor en los comicios que se celebraban en sus respectivas entidades, accionando prácticas antidemocráticas mediante el control de distintos consejos electorales.²⁹⁷

Debido a lo anterior, contamos con un novel Sistema Nacional Electoral, conformado por el Instituto Nacional Electoral INE, los Organismos Públicos Locales Electorales OPLES de las 32 entidades federativas, los partidos políticos, electores, candidatos y medios de comunicación, cuya función será organizar las elecciones en todo el país con base en las nuevas reglas y procedimientos generados en las leyes secundarias del precepto 41 Constitucional.

²⁹⁷ TORRES-RUÍZ, René. *Conformación, Condiciones y Perspectivas del Instituto Nacional Electoral* en Revista. *Análisis Plural*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente. [En línea]. 1er. Semestre 2014, p. 107. [Consultada el 30-11-2014]. Formato HTML. Disponible en internet: <http://hdl.handle.net/11117/1462>

Con la creación del INE arrancamos una nueva era electoral, plagada de incertidumbres y dudas, producto de la aprobación de las leyes secundarias al contemplar imprecisiones, amén de inusitados vacíos legales; todas ellas podrán ser disipadas si el proceso electoral de junio de 2015 se desarrolla con estricta equidad, transparencia e interacción con sus organismos locales, amén de generar un clima de estabilidad y confianza por parte de los electores.

La tarea no es ni medianamente sencilla, entre otras; organizar elecciones en 17 entidades de la República donde se elegirán nueve gobernadores, 1009 presidentes municipales y 641 legisladores locales, además; deberá vigilar la realización y calificar los procesos electorales en todas las entidades federativas y el Distrito Federal; organizar la capacitación electoral; el registro de los partidos políticos; fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos tanto en precampañas como en campañas electorales; la preparación de la jornada electoral; los escrutinios y cómputos que establece la LGIPE; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de legisladores federales, y; la educación cívica en los procesos electorales.²⁹⁸

Por si fuera poco, el INE se encuentra facultado para organizar las elecciones de los dirigentes de los partidos políticos cuando éstos lo soliciten, y; respecto a los consejeros electorales de los OPLES han cubierto cabalmente la previsión legal en tiempo y forma.

²⁹⁸ *Ibid.* p. 113 y 114.

Respecto a la última mención, nos detendremos un momento ya que resultaron los puntos de mayor sensibilidad y controversia de la reforma. La designación y remoción de los presidentes y consejeros electorales de los OPLES, que son los organismos que sustituyeron a los institutos electorales de las Entidades Federativas, resulta una facultad discrecional del INE. Por otro lado, podrán asumir, o bien delegar las atribuciones a los OPLES pero conservando invariablemente la facultad de reasumir su ejercicio directo cuando así lo decida.

Al margen de la incertidumbre de la futura labor del INE y lo abordado en torno al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Ver 3.5.2) es necesario recalcar que la organización electoral en México se caracteriza por configurar una función electoral sustentada en premisas de carácter técnico y especializado, descansando en los pilares de: a) la consolidación de un modelo de administración electoral de carácter autónomo e independiente; b) el afianzamiento de un modelo de control de la regularidad de las elecciones de naturaleza jurisdiccional y marcada especialización; c) la participación subsidiaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las salas constitucionales o sus correspondientes en las entidades federativas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el diseño, gestión, y control de regularidad tanto de las normas como de los actos desplegados antes, en y posterior a los comicios.²⁹⁹

Si le va bien al INE en sus múltiples y plenipotenciarias labores, le va bien a la democracia en México, sin embargo consideramos que nuestros legisladores se

²⁹⁹ ASTUDILLO, César. *Op.Cit.* p. 793.

excedieron (inusitadamente) al plantear un esquema de organización electoral de tal índole, en un acto de regresión centralista. De acuerdo al argumento principal que expusieron en sus debates, me parece a título particular resultaba de mayor pertinencia, el promover mecanismos de contención en los procesos electorales a los gobernadores estatales, amén de impulsar y construir un verdadero andamiaje jurídico-político que contribuyera a consolidar nuestra democracia. Debemos recordar que el centralismo nunca ha sido sano en las instituciones del Estado. A mayor centralización del poder, menos democracia.

Para culminar, los principales desafíos que tendrá el Instituto Nacional Electoral, amén de la jornada electoral, que será la más grande de nuestra historia, serán el emerger como organismo confiable y respetado por los actores políticos; el fiscalizar y dictaminar, en menor tiempo, los ingresos y egresos de los partidos y candidatos locales y federales, pero sobretodo; el promover la participación política de todos los sectores en un clima social polarizado, derivado de los acontecimientos en Guerrero y Michoacán.

4.3.2.1 Elecciones federales 1997.

Hemos seleccionado comenzar el análisis al gradual proceso de alternancia del poder en nuestro país, a partir de esta elección federal, donde por primera vez se sufragó para elegir al jefe de Gobierno del Distrito Federal³⁰⁰ y que provocara

³⁰⁰ Anteriormente era designado por el presidente de la República.

una alternancia distinta a la del PAN que ya gobernaba algunos Estados como Baja California, Jalisco, Chihuahua y Guanajuato.

El debilitamiento del presidencialismo es evidencia natural del resultado en las elecciones federales de este año, comenzando su proceso de erosión ante la presencia de un tercer partido en la contienda al más alto nivel.

El PRI obtuvo 238 curules de los 500 en la Cámara de Diputados, equivalentes al 47.8%, muy cerca de la mayoría (251), comenzando con ello una constante que priva hasta el día de hoy en el Legislativo. En ese entonces ~~el~~ grupo de los cuatro+propició la negociación para controlar los órganos de gobierno de la Cámara.³⁰¹

Por otro lado el recién estrenado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el resto de la normatividad en materia electoral aprobada en 1996 tendrían su primera prueba de fuego en esas elecciones. El IFE, en lo formal como en la práctica, sería un organismo público totalmente autónomo, sin la injerencia del Ejecutivo ni Legislativo.

Así las cosas, en las elecciones federales del domingo 6 de julio de 1997 participarían ocho partidos políticos: el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido Popular Socialista (PPS), el Partido Demócrata Mexicano (PDM), el

³⁰¹ MOLINAR HORCASITAS, Juan. *Las elecciones federales de 1997 en México: Evaluación del sistema de partidos y la reforma electoral en materia de regulación financiera*, en OROZCO HENRIQUEZ, J. *Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral. Democracia y Representación en el umbral del siglo XXI*. [En línea]. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1999, p. 609. [citado el 30-11-2014]. Formato PDF. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/239/16.pdf>

Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Cardenista (PC). Para tal efecto, el Instituto Federal Electoral aprobó 104,716 casillas, de éstas el día de la elección sólo 121 no pudieron instalarse. La lista nominal de electores fue de 52'208,966 de los cuales 30'120,221 acudieron a sufragar, es decir, se tuvo una mediana participación del 57.69%.³⁰²

ELECCIONES DIPUTADOS FEDERALES 1997

Partido	Votos	%	Curules	%	MR	RP
PRI	11'438,719	37.98	239	47.8	165	74
PRD	7'518,903	24.96	125	25	70	55
PAN	7'795,538	25.88	121	24.2	64	57
PVEM	1'116,137	3.71	8	1.6	0	8
PT	756,125	2.51	7	1.4	1	6
Partido Cardenista	328,872	1.09	0	0	0	0
PDM	193,903	0.64	0	0	0	0
PPS	99,109	0.33	0	0	0	0
TOTAL	30'119,853	100	500	100	300	200

Los resultados de las elecciones para renovar la Cámara de Diputados arrojaron una pluralidad nunca antes vista: cinco partidos políticos estarían representados en LVI Legislatura (PRI, PAN, PRD, PVEM y PT). No obstante, la novedad era que la oposición en su conjunto, tendría mayoría absoluta (261 curules) por primera vez en la historia.

³⁰² Instituto Federal Electoral. *Prontuario de Información*. P. 26.

En la elección para senadores, se eligieron únicamente a 32 por el principio de representación proporcional -los primeros en la historia- para un período de tres años (como se recordará, en 1994 se habían electo 64 de mayoría relativa y 32 de primera minoría por seis años). Los resultados fueron también adversos para el partido tricolor, al conseguir 13 escaños contra 19 de la oposición (9 del PAN, 8 del PRD, 1 del PVEM y 1 del PT). Con esto, la mayoría calificada que había tenido durante décadas desaparecía. México contaría con un Senado más plural, con legisladores de cinco partidos: 51 de oposición (33 del PAN, 16 del PRD, 1 del PVEM y 1 del PT) y 77 del Revolucionario Institucional. En otras palabras, iniciaría una era del cabildeo político para concretar las reformas constitucionales entre por lo menos dos fuerzas políticas como venía ocurriendo en la Cámara de Diputados desde 1988. Los tres partidos restantes (PC, PPS y PDM) tampoco alcanzaron el 2% de los votos en esta elección y desaparecieron de la arena electoral.

CÁMARA DE SENADORES

Partido	Votos	%	Escaños	%	MR	PM	RP
PRI	11,266,151	37.36	77	60.15	64	0	13
PAN	7,881,121	26.14	33	25.78	0	24	9
PRD	7,564,656	25.09	16	11.71	0	8	8
PVEM	1,180,004	3.91	1	1.56	0	0	1
PT	745,881	2.47	1	0.78	0	0	1
Partido Cardenista	337,328	1.12	0	0	0	0	0
PDM	193,509	0.64	0	0	0	0	0

PPS	96,500	0.32	0	0	0	0	0
TOTAL	30,153,712	100	128	100	64	32	32

Ese mismo día, y por última ocasión, el Instituto Federal Electoral también se encargó de la organización de las elecciones para elegir autoridades de la Ciudad de México. Los capitalinos por primera vez elegirían al ejecutivo local, es decir, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los ocho partidos políticos presentaron candidato a este puesto. Al final, el partido del sol azteca ganó la jefatura de gobierno con Cuauhtémoc Cárdenas al obtener el 47.14% de los sufragios, logrando una ventaja de 22 puntos porcentuales sobre su más cercano competidor, el priista Alfredo del Mazo González.

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Partido	Candidato	Votos	%
PRD	Cuauhtémoc Cárdenas	1,861,444	47.14
PRI	Alfredo del Mazo	990,234	25.08
PAN	Carlos Castillo	602,927	15.27
PVEM	Jorge González	266,871	6.76
Partido Cardenista	Pedro Ferríz S.	71,664	1.82
PT	Viola Trigo	50,461	1.28
PDM	Manuel Fernández	16,079	0.41
PPS	Baltazar I. Valadez	8,754	0.22
TOTAL		3,948,691	100

Con lo anterior se culminó la construcción de un sistema de partidos, pasando de un sistema de partido hegemónico a uno de pluralismo limitado, de elecciones semicompetitivas a comicios altamente competitivos. La alternancia dejó de ser una simple posibilidad para traducirse en una realidad palpable a los ciudadanos.

4.3.2.2 Elecciones federales 2000.

Los análisis a las elecciones del 2000 son vastos siendo su característica principal remarcar la alternancia en el poder Ejecutivo. Sin embargo pocos han distinguido la mediana participación presentada en las urnas (63.97%) a pesar de que las reglas del juego se abrieron por primera vez en todos los niveles, sin embargo en realidad no se procuró fomentar una verdadera participación.

Esas reglas de juego, fueron producto de la reforma electoral previa, en la que se dota de recursos económicos suficientes a los partidos políticos con el fin de que hubiere *cancha pareja* para todos los involucrados, amén de consolidarse la plena autonomía del entonces Instituto Federal Electoral.

En estas elecciones pueden considerarse tres preferencias electorales . PRI, PAN y PRD-, bajo dos (tres) alternativas fuertes: la reforma y la continuidad (y la ruptura). La estrategia resultó en sumar el voto útil+para sacar al PRI de Los Pinos.

En esa tesitura, el cambio de discurso por parte del PRD en desaparecer de su discurso la violencia y la ruptura, orilló a los ciudadanos a sumar más intenciones por la reforma. En el imaginario colectivo el candidato del PAN obtuvo

mayor preferencia por parte del electorado independiente y por algunos sectores del PRD que no votaron por su partido para emplear su voto por la *reforma*; el priismo no ejerció la totalidad de sus fuerzas para llevar a su *voto duro* a los centros de votación, mientras que otros se abstuvieron por voluntad propia al no satisfacer del todo la propuesta presentada.

La concurrencia a elecciones en los sistemas democráticos occidentales depende del sentimiento de conformidad con el sistema político. En este sentido existen factores políticos, económicos y sociales que influyen en la participación electoral.³⁰³

Además de la elección presidencial, en estos comicios se eligieron 500 diputados federales (300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, 128 senadores (64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional). Contendieron cuatro partidos políticos: el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), el Partido de Centro Democrático (PCD), Democracia Social Partido Político Nacional (PDS) y dos coaliciones: 1) La *Alianza por el Cambio+* formada por el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), y 2) La *Alianza por México+* integrada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT), el Partido Alianza Social (PAS), Convergencia por la Democracia (CD) y el Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN).

³⁰³ LIPSET SEYMOUR, Martín. *El hombre político. Las bases sociales de la política*. 4ª. ed. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Argentina. 1977, p. 167.

El PRI postuló a Francisco Labastida Ochoa, mediante un proceso de elección abierta, como su candidato a la Presidencia de la República, la ~~%~~Alianza por el Cambio+ a Vicente Fox Quesada, la ~~%~~Alianza por México+ a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, el PDS a Gilberto Rincón Gallardo, el PCD a Manuel Camacho Solís, y el PARM a Porfirio Muñoz Ledo.

Para el proceso electoral de 1999-2000 el número de casillas aprobadas por el Instituto Federal Electoral fue de 113,423 de las cuales 18 no se instalaron el día de la elección, se registraron 38,433 observadores electorales y 860 visitantes extranjeros. Pero además, la Alianza por el Cambio tuvo ~~%~~al menos un representante en 107,979 casillas; el PRI en 111,853; la Alianza por México en 103,334, el PCD en 14,695, el PARM en 4,466 y Democracia Social en 4798 casillas.³⁰⁴

PRESIDENTE 2000

PARTIDO	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
PAN-PVEM	Vicente Fox	15,989,636	42.52
PRI	Francisco Labastida	13,579,718	36.11
PRD-PT	Cuauhtémoc Cárdenas	6,256,780	16.64
Democracia Social	Gilberto Rincón Gallardo	592,381	1.58
PCD	Manuel Camacho Solís	206,589	0.55
PARM	Porfirio Muñoz Ledo	156,896	0.42
TOTAL		37,601,618	100

³⁰⁴ WOLDENBERG, José. *La Construcción de la Democracia. Op. Cit.* p. 264.

Al final, todos los candidatos y partidos contendientes así como los ciudadanos y el gobierno federal aceptaron los resultados dados a conocer por la autoridad electoral. De suerte que en la etapa del proceso electoral prácticamente nadie supiera que se presentaron dos impugnaciones (juicios de inconformidad) ante el Tribunal Electoral, que éste anuló una casilla y que durante la calificación de la elección se le requirió a Fox una serie de documentos para acreditar su nacionalidad y que no fue sino hasta el 5 de agosto (más de un mes después de la elección) cuando se le declaró Presidente Electo.³⁰⁵

En las elecciones para senadores el PRI se mantuvo como primera fuerza al conquistar 60 escaños (46.88%). No obstante, por primera vez en su historia pierde la mayoría absoluta en el Senado de la República. El PAN se ubica, muy cercano al partido tricolor, como segunda fuerza al lograr 51 senadurías (39.84%), y la Alianza por México como la tercera al obtener 17 escaños (PRD: 15, PT: 1, CD: 1). Por su parte, el PDS, el PCD y el PARM tampoco alcanzaron el 2% de la votación en esta elección y perdieron su registro.

CÁMARA DE SENADORES

Partido	Votos	%	Escaños	%	MR	PM	RP
PRI	13,755,787	36.65	60	46.88	32	15	13
PAN-PVEM	14,339,963	38.21	51	39.84	28	10	13
PRD-PT	7,072,994	18.85	17	13.28	4	7	6

³⁰⁵ CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo. *La calificación de las elecciones presidenciales de 2006* en PESCHARD, Jaqueline (Coord.). *2 de julio: Reflexiones y perspectivas*. UNAM y SITEA. México. 2007, p. 83.

Democracia Social	676,338	1.80	0	0	0	0	0
PCD	523,569	1.39	0	0	0	0	0
PARM	276,109	0.74	0	0	0	0	0
TOTAL	37,534,641	100	128	100	64	32	32

En cuanto a las elecciones para diputados federales, el PRI pierde la mayoría relativa en la Cámara de Diputados. El Partido Acción Nacional se constituye como la primera fuerza al obtener 223 curules (44.6%), el PRI como la segunda con 211 (42.2%), y la Alianza por México como la tercera al lograr 66 diputaciones (PRD: 50, PT: 7, CD: 4, PSN: 3 y PAS: 2). El resto de los partidos contendientes (PDS, PCD y PARM) no obtuvieron ningún triunfo de mayoría relativa y tampoco alcanzaron el 2% de la votación, por tanto, quedaron fuera del reparto de plurinominales.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Partido o coalición	Votos	%	Curules	%	MR	RP
PAN-PVEM	14,323,649	38.28	223	44.6	142	81
PRI	13,800,306	36.88	211	42.2	132	79
PRD-PT	6,990,143	18.68	66	13.2	26	40
Democracia Social	703,532	1.88	0	0	0	0
PCD	430,812	1.15	0	0	0	0
PARM	273,615	0.73	0	0	0	0
TOTAL	37,421,25	100	500	100	300	200

4.3.2.3 Elecciones federales 2006.

Como antecedente importante citaremos que la renovación del Consejo General del IFE que organizaría las elecciones presidenciales y legislativas de 2006 ocurrió en octubre de 2003. La Cámara de Diputados eligió a Luis Carlos Ugalde Ramírez como consejero presidente, sin embargo, la tercera fuerza política más importante del país, el PRD, y los partidos del Trabajo y Convergencia fueron excluidos de la negociación creando, de origen, un problema de legitimidad para el Instituto lo que contrastó con el consenso logrado en el nombramiento de los consejeros siete años atrás.

El nombramiento de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral había sido legal, al ser electos por mayoría calificada de los diputados, pero también traía consigo problemas de legitimidad por la exclusión o autoexclusión, según se vea, del partido del sol azteca.

Éste es un hecho que no puede ni debe menospreciarse en análisis de este proceso electoral, así como tampoco el que haría su debut en una elección para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, a diferencia del Consejo General anterior que tuvo como primera prueba los comicios intermedios de 1997.

A la postre, el novel Consejo encabezado por Ugalde Ramírez pagaría con creces su inexperiencia, como explicaremos más adelante, por diversos errores cometidos en la controvertida elección del 2 de julio de 2006.

La nueva legislación dispuso que los ciudadanos que residen en el extranjero pudieran ejercer su derecho al voto solamente para la elección de presidente de la República.

Con las reglas y aspectos logísticos implementados se llevarían a cabo los comicios federales del 2 de julio de 2006. La disputa por la Presidencia de la República, las 500 diputaciones y las 128 senadurías se daría entre el Partido Acción Nacional (PAN); la Coalición por el Bien de Todos (CPBT) integrada por el PRD, el PT y Convergencia; la Alianza por México (AM) formada por el PRI y el PVEM; y dos partidos nuevos: Nueva Alianza (PNA) y Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASDC).

El PAN postuló a Felipe de Jesús Calderón Hinojosa FJCH como su candidato a ocupar la silla presidencial, la CPBT a Andrés Manuel López Obrador (AMLO), la Alianza por México a Roberto Madrazo Pintado, el PNA a Roberto Campa Cifrián, y el PASDC a Patricia Mercado. En la última quincena de junio, la mayoría de las casas encuestadoras pronosticaban una elección muy cerrada entre López Obrador y Calderón Hinojosa por la diferencia de dos puntos porcentuales en promedio que arrojaban, pero que estaba dentro del margen de error.

El día de la elección, a las 8 de la noche, acorde con lo establecido en la legislación, los medios de comunicación difundieron los resultados de sus encuestas de salida o *exit polls*. A esa hora, Joaquín López-Dóriga, conductor de *El Noticiero* del Canal 2 de Televisa, en pantalla anunció: ~~%~~ Hasta este momento,

los datos de los que dispone *Consulta Mitofsky*, hoy le informo, *no permiten proyectar una tendencia sobre un ganador en la contienda electoral para presidente de la República.*³⁰⁶ El corte de Roy Campos a las 7:30 p.m. era 36.6% para AMLO y 36.5% para FJCH, a las 8 FJCH 36.6%, AMLO 36.5%.³⁰⁶ A la una de la mañana Andrés Manuel acababa de recibir el último corte del conteo rápido de su casa encuestadora, Covarrubias y Asociados, con un avance de más de 97 por ciento, en 869 secciones: FC 37.2, AMLO 35.9.³⁰⁷

Luis Carlos Ugalde no dio a conocer los rangos de las estimaciones que resultaron de los tres métodos previstos para el conteo rápido. Actuó conforme a lo acordado con los partidos políticos en la sesión del Consejo General del 22 de junio de 2006, en la que se previeron cuatro escenarios:

a. Es científicamente fundada una estimación estadística de los porcentajes de la votación obtenida por partido o coalición y es posible determinar la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida. En este supuesto, el Comité deberá informar los resultados del ejercicio.

b. Es científicamente fundada una estimación estadística de los porcentajes de la votación obtenida por partido o coalición, pero no es posible determinar la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida

c. Aún no hay condiciones para realizar una estimación estadística, científicamente fundada, para determinar los porcentajes de la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida, pero podría haberlas en un lapso menor de dos horas.

³⁰⁶ TELLO DÍAZ, Carlos. *2 de julio. La crónica minuto a minuto del día más importante de nuestra historia contemporánea*. Planeta. México. 2007, p. 16.

³⁰⁷ *Ibid.* p. 160.

d. No es científicamente fundada una estimación estadística para determinar la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida y no se prevé que en las próximas horas se reunirán las condiciones necesarias para establecerla.³⁰⁸

El escenario b se presentó, y los candidatos se encargaron en no respetar los acuerdos pactados y AMLO en descalificar un proceso que en principio debió resultar aceptable para todos los participantes. López Obrador y Calderón Hinojosa pasaron por encima de la autoridad electoral y se autodeclararon ganadores. No obstante, el error de los consejeros del IFE se originó desde el momento de firmar, en esos términos, el acuerdo del 22 de junio; plantear un escenario en el que no se darían a conocer las tendencias del conteo rápido trajo consigo consecuencias graves, por lo que horas más tarde fue necesario entregar a los partidos dicha información y hacerla pública para tratar de mitigar el efecto.

Pero esa misma noche, los consejeros fueron poco hábiles e ineficientes al no informar con claridad a la ciudadanía que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) presentaba una diferencia entre actas contabilizadas y actas procesadas, debido a la existencia de un archivo que contenía 11,184 actas con inconsistencias, equivalente a 2, 581,226 votos, el cual podía ser consultado por cualquier persona a través de Internet.³⁰⁹ Lo anterior fue

³⁰⁸ INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido, el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006”, Acuerdo CG144/2006, México, 22 de junio de 2006.

³⁰⁹ Para la elección presidencial de 2006 se consideró como criterio de inconsistencia la existencia de campos nulos o vacíos. De las 11,184 actas con inconsistencias 10, 297 (92.07%) correspondieron a esta causal. En las elecciones de 1994 y 2000 los campos nulos eran contabilizados con un cero en el PREP. Véase INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. *Elecciones Federales 2006. Encuestas y resultados...*, pp. 40-42.

aprovechado por Andrés Manuel López Obrador, para sembrar dudas en la población al afirmar ante los medios de comunicación que el PREP registraba menos votos, sentenciando la existencia de tres millones de sufragios perdidos.

Más tarde se pasó de la idea de un fraude cibernético a la introducción ilegal de boletas en las urnas y, posteriormente, a errores aritméticos intencionados en el llenado de las actas para beneficiar ilegalmente a FJCH y perjudicar a AMLO (lo que nunca pudo ser demostrado). Toda esta inconformidad se resumiría en la famosa arenga: *Voto por voto, casilla por casilla*.

Al término de sus operaciones, el 3 de julio a las 20:00 horas, el Programa de Resultados Electorales Preliminares ofreció los siguientes resultados: PAN 36.39%, CPBT 35.34%, AM 21.58%, PNA 1%, PASC 2.82%. Una diferencia de 1.04% entre Felipe de J. Calderón Hinojosa y Andrés M. López Obrador, cifra que se redujo a 0.62% al contabilizar los resultados de las actas con inconsistencias (PAN 35.91%, CPBT 35.29%, AM 22.19%, PASC 2.71% y PNA 0.97%). En términos absolutos, la distancia entre el primero y segundo lugar era de tan sólo 257,532 votos con el 98.45% de las actas computadas (la cobertura más alta desde que se implementó el PREP) y que vendría a ser corroborado al finalizar los cómputos distritales.

El 2 de julio de 2006 se instalaron 130,477 (99.99%) casillas de las 130,488 que el IFE había aprobado, es decir, sólo 11 no pudieron ser instaladas. Esto representó la cifra más alta de todas las elecciones que han sido organizadas por el Instituto, en contraste una participación relativamente baja (58.55%).

Tras la revisión aleatoria contemplada por la legislación de la materia, el 5 de septiembre de 2006 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el dictamen relativo al Cómputo Final de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la Elección y de Presidente Electo, luego de haber resuelto los 376 juicios de inconformidad que los partidos políticos y coaliciones interpusieron.³¹⁰

De tal suerte, el cómputo final de la elección a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó el triunfo de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, seguido de Andrés Manuel López Obrador convirtiéndola en la elección presidencial más competitiva de la historia al existir una diferencia de 233,831 votos (0.56%) entre el primero y el segundo lugar. Los tres candidatos restantes obtuvieron las votaciones como se indica en el cuadro siguiente, incluyendo en la misma, la variación de la votación entre Calderón y López Obrador entre los cómputos distritales y el cómputo final del Tribunal . que incluye el recuento de 11,718 paquetes electorales y la anulación de 718 casillas- 0.02%.

PRESIDENTE 2006

Partido-Coalición	V. IFE	PORCENTAJE	V. TEPJF	PORCENTAJE	DV
PAN	15,000,284	35.89	14,916,927	35.89	-83,357
Coalición por el Bien de Todos	14,756,350	35.31	14,683,096	35.33	-73,254

³¹⁰ Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de Presidente Electo, *Diario Oficial de la Federación*. México, 8 de septiembre de 2006.

Alianza por México	9,301,441	22.26	9,237,000	22.23	-64,441
PASDC	1,128,850	2.70	1,124,280	2.71	-4,570
PNA	481,804	0.96	397,550	0.96	-4,254
No registrado	297,989	0.71	298,204	0.72	215
Nulos	904,604	2.16	900,373	2.17	-4,231
TOTAL		100	41,557,430	100	-233,892

Por primera vez se votó en el extranjero, cuyos resultados fueron catastróficos para el otrora partido hegemónico, quizá por ello los legisladores en su momento . mayoría priista- retardaron por años la puesta en marcha de este ejercicio. Por otro lado, la mayor participación como es perfectamente entendible debido al fenómeno migratorio nacional, se presentó en los Estados Unidos de América.

VOTO PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL EXTRANJERO 2006

Partido-Coalición	Votos	PORCENTAJE
PAN	19,016	57.40
Coalición por el Bien de Todos	11,088	33.47
Alianza por México	1,360	4.10
PASDC	887	2.68
PNA	128	0.39
TOTAL	32,479	100.00

Por lo que toca al Senado de la República, el PRI después de casi ocho décadas dejó de ser primera fuerza. El Partido Acción Nacional consiguió 52 escaños y se ubicó como primera minoría, tal y como se desprende los datos que a continuación se exponen:

SENADORES 2006

Partido	Votos	%	Escaños	%	MR	PM	RP
PAN	14,035,503	33.63	52	40.62	32	9	11
PRD-PT- CONVERGENCIA	12,397,088	29.70	36	28.12	22	4	10
PRI-PVEM	11,681,395	27.99	39	30.47	10	19	10
PASDC	795,730	1.91	0	0	0	0	0
PNA	1,688,198	4.04	1	0.78	0	0	1
TOTAL	41,739,188	100	128	100	64	32	32

En la elección de diputados federales, que por cierto la Coalición por el Bien de Todos no impugnó, los resultados provocaron un reacomodo de fuerzas: el PAN se ubicó como primera minoría, el PRD pasó de la tercera a la segunda posición con 127 diputaciones y el PRI que había sido primera fuerza desde su creación, se convirtió en tercera, sumiéndose en una crisis temporal. Estos resultados dan cuenta del avance de las izquierdas acaudilladas por AMLO mientras que el PRI desbarranca a un agujero profundo, con un descenso a la mitad de su representación.³¹¹ Los dos partidos nuevos: Nueva Alianza y el

³¹¹ BECERRA, Ricardo. *Op. Cit.* p. 173.

Alternativo Social Demócrata y Campesino, refrendaron su registro, incorporando novedosas estrategias de campaña para superar el umbral mínimo requerido.

DIPUTADOS 2006

Partido o coalición	Votos	%	Curules	%	MR	RP
PAN	13,845,122	33.41	206	41.2	137	69
PRD-PT-CONVERGENCIA	12,013,360	29.00	158	31.6	98	60
PRI-PVEM	11,676,598	28.18	123	24.6	65	58
PASDC	850,985	2.05	4	0.8	0	4
NUEVA ALIANZA	1,883,494	4.55	9	1.8	0	9
TOTAL	41,435,962	100	500	100	300	200

4.3.2.4 Elecciones federales 2012.

Las fracturas en las corrientes políticas de izquierda y de derecha propiciaron que en México se fortalecieran los herederos y representantes del antiguo régimen autoritario. El PAN se presentó como un partido desgastado por el ejercicio aislado del gobierno durante dos sexenios y el PRD apareció como una corriente en deterioro electoral, en contraste, el partido del antiguo régimen llegó fortalecido y con nuevos bríos.

Una nueva alternancia llegaría a la presidencia de la República, pero también el fortalecimiento de un pluralismo, al adaptar preferencias partidistas en función de las coyunturas nacionales y la combinación de evaluaciones locales por lo que el fenómeno de *voto fraccionado* resultó característico de este comicio.

La participación electoral alcanzó el 63.34%., en las 143,132 casillas instaladas en la jornada electoral. Los candidatos presidenciales recayeron en las personas de Josefina Vázquez Nieto (PAN), Enrique Peña Nieto (Compromiso por México), Andrés Manuel López Obrador (Movimiento Progresista) y Gabriel Quadri de la Torre (Nueva Alianza), obteniendo los siguientes resultados:

PRESIDENTE 2012

PARTIDO-COALICIÓN	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
PAN	Josefina Vázquez Mota	12'786,647	25.41
Compromiso por México	Enrique Peña Nieto	19'226,784	38.21
Movimiento Progresista	Andrés Manuel López Obrador	15'896,999	31.59
Nueva Alianza	Gabriel Quadri de la Torre	1'150,662	2.29
No registrados	N/A	20,907	0.04
Nulos	N/A	1'241,154	2.47
TOTAL		50'323,153	100

El candidato de la coalición %Compromiso por México+apoyó su candidatura desde su encargo como Gobernador del Estado de México, aprovechando todos los medios posibles para dar a conocer sus logros y avances, mediante la exitosa campaña: *Te lo firmo y te lo cumplo*. Aunado a ello, el desgaste al interior de los partidos Acción Nacional, el perenne fenómeno de la pulverización de izquierdas y las políticas públicas emprendidas por el presidente Calderón que no permearon como debían, se tradujeron en que semanas previas a la jornada, el resultado fuese previsible.

Una constante en los comicios del siglo XXI, es la fuerza que ha cobrado el voto nulo. Prácticamente en esta elección se elevó a la cuarta fuerza política, superando al partido Nueva Alianza en sufragios y que debe de ser analizado por el sistema electoral y de partidos, en el sentido de reforzar la confianza hacia las instituciones y proyectos de gobierno.

Casos aislados como el *Monexgate* y tarjetas Soriana no resultaron de trascendencia para que la elección fuera anulada, por lo que los actores se limitaron únicamente a denostar al ganador en torno a la inequidad de los recursos financieros privados en las campañas.

Por segunda ocasión se implementó un sistema de votación en el extranjero, ya con la experiencia del primer laboratorio, éstos se recibieron previos a la jornada, con la constante de apoyo tanto a Acción Nacional y las izquierdas en coalición.

VOTO EN EL EXTRANJERO PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2012

PARTIDO-COALICIÓN	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
PAN	Josefina Vázquez Mota	17,169	42.17
Compromiso por México	Enrique Peña Nieto	6,359	15.62
Movimiento Progresista	Andrés Manuel López Obrador	15,878	39.00
Nueva Alianza	Gabriel Quadri de la Torre	829	2.04
No registrados	N/A	75	0.18
Nulos	N/A	404	0.99
TOTAL		40,714	100

En la Cámara de Senadores y por tercera Legislatura consecutiva, ningún partido obtuvo la mayoría relativa, por lo que los escaños fueron repartidos de la siguiente manera:

SENADORES 2012

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE	ESCAÑOS	PORCENTAJE	MR	PM	RP
PAN	12'237,212	26.32	38	29.68	16	13	9
PRI	15'673,351	31.16	54	42.18	32	11	11
PRD	9'351,005	18.60	22	17.18	11	5	6
PVEM	2'880,080	5.73	7	5.46	4	1	2
PT	2'336,826	4.65	5	3.90	1	2	2
MC	2'024,528	4.03	1	0.78	0	0	1
NA	1'854,678	3.69	1	0.78	0	0	1
No Reg.	131,067	0.26	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Nulos	2'797,884	5.56	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	50'286,631	100	128	100	64	32	32

Respecto a la elección de la Cámara de Diputados, los resultados provocaron un nuevo reacomodo de fuerzas: el PRI (3º. en la elección anterior) se ubicaría como primera minoría, seguido por Acción Nacional y muy cerca el PRD regresando a su tercera posición, provocada por el desgaste natural acumulado de su caudillo, López Obrador. Sería la primera ocasión que el partido emanado de la

revolución posterior al cisma de años anteriores, ganaría terreno en la preferencia electoral.

DIPUTADOS 2012

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE	ESCAÑOS	PORCENTAJE	MR	RP
PAN	12'960,875	25.91	114	22.8	52	62
PRI	15'960,086	31.90	207	41.4	158	49
PRD	9'194,637	18.37	100	20.0	56	44
PVEM	3'054,718	6.10	34	6.8	19	15
PT	2'294,460	4.58	19	3.8	8	11
MC	2'000,524	4.00	16	3.2	7	9
NVA Alianza	2'041,608	4.08	10	2.0	0	10
No Reg.	41,556	0.08	N/A	N/A	N/A	N/A
NULOS	2'494,300	4.98	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	50'042,764	100	500	100	300	200

4.4 Democracia en el contexto real.

Hace treinta años, el ex rector universitario Pablo González Casanova recibía el Premio Nacional de Ciencias Sociales e Historia y sentenciaba ante el presidente De la Madrid:

El problema de la democracia en México no es sólo del sistema político, es también del Estado. Es un problema de poder. La soberanía del pueblo no se expresa en el sistema electoral, gubernamental, en la cultura y en la política económica con justicia social. Como si la

soberanía popular fuera un símbolo respetable y una práctica ilusoria para el sentido común.³¹²

Palabras pronunciadas que el día de hoy parecieran contar con una vigencia en la extensión de la palabra, aunado a las interrogantes que en el propio discurso pronuncia: ¿En qué consiste la democratización real?, respondiendo con más preguntas: ¿En alternancia del poder?, ¿En la soberanía de los tres poderes y entidades federativas?, ¿En disminuir el presidencialismo? ¿En respeto al pluralismo?³¹³

A tres décadas de ese discurso, es evidente que hay innumerables avances en el terreno democrático, sin embargo resultará indispensable comenzar a responder, con base en sustentos teóricos, la interrogante formulada en el punto concerniente a la transición de éste trabajo (4.2:267) y centrarnos en los retos de la consolidación democrática.

En nuestro contexto actual, el binomio democracia-legitimidad y sus eventuales combinaciones serán trascendentales para el futuro político de México. La inclusión real de instituciones y procedimientos democráticos en el sistema de legitimación son un factor para superar la actual crisis de legitimidad en la que el sistema político mexicano se encuentra inmerso. La democracia no está exenta de riesgos y ausencias; el primero, convertirla en la religión del siglo XXI; segundo,

³¹² GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. *El Estado y los partidos políticos*. Editorial Era. 6ª. reimp. México. 1999, p. 11.

³¹³ *Ibid.* p. 12.

la demagogia que terminaría por aumentar el descrédito de la política y tercero, las tentaciones autoritarias.³¹⁴

Hemos constatado que México ha experimentado una transición prolongada a la democracia, caracterizada por ser gradual en exceso, de larga duración y proclive a lo electoral. Puede decirse que nuestra transición no implicó una clara ruptura institucional, sino una transformación progresiva y pacífica que llevó a establecer una democracia predominantemente electoral. Esa fue su virtud, pero a la vez su defecto, porque muchos de los problemas de la fase que le sucede, la consolidación, tienen su origen en este énfasis exclusivo en lo procedimental, particularmente en las reglas para acceder al poder, dado que las reglas para su *ejercicio* se mantienen con pocas modificaciones.

Investigadores como Linz y Stepan sostienen que la consolidación puede darse por concluida cuando la democracia es considerada por el grueso de los actores como el *único juego posible* (*the only game in town*). Para detectar el nivel de consolidación proponen tres indicadores:

- i. La conducta: la consolidación se logra cuando ya no existe en el sistema político ningún actor significativo que se proponga y tenga la capacidad de sustituir al régimen democrático por otro. Esto implica que la energía política ya no tiene que concentrarse en la preservación del sistema.*
- ii. Las actitudes: la prueba de fuego ocurre cuando una sociedad entra en una crisis severa y la mayor parte de la ciudadanía acepta que la*

³¹⁴ ORTÍZ FRAGOSO, Oriel. *Legitimidad y Democracia*. D3 Ediciones S.A. de C.V. México. 2013, p. 77.

solución del problema debe buscarse exclusivamente en los parámetros democráticos.

- iii. *Constitucional: La consolidación se da cuando las principales fuerzas y actores políticos se habitúan a dirimir sus conflictos sólo dentro del orden legal.*³¹⁵

En concordancia a lo anterior cabe cuestionarnos si realmente se percibió un cambio en las instituciones mediante reformas transformadoras; si existió un viraje de modelo económico mejorando las condiciones de vida. ¿O el propósito de la alternancia fue el mismo que su antecesor y la diferencia estriba entre diferencias de estilo e historia? De antemano se conocía que el ganador no significaría la radicalización de sus posturas en las políticas mencionadas, por ello los poderes fácticos aceptaron sin grandes dificultades la victoria panista: no implicaba ningún cambio sustantivo y sí una evidente ganancia de legitimidad que pondría fin al déficit generado por el PRI en ese campo.³¹⁶

O'Donnell prevé un catálogo de requisitos mínimos que un Estado democrático consolidado debe ofrecer a sus ciudadanos:

- i. *Nadie debe estar por encima de la ley. La ley ha de ser impuesta igualmente sobre cada persona, no importa si se trata de un poderoso empresario, un funcionario público, o un ciudadano cualquiera.*
- ii. *La corrupción ha de ser detectada, combatida y castigada tanto en sus expresiones políticas como en las administrativas y judiciales.*

³¹⁵ Citado en MEYER, Lorenzo. *El Estado en busca del ciudadano*. Océano. México. 2005, p. 51.

³¹⁶ MEYER, Lorenzo. *El espejismo democrático*. Edit. Océano. México. 2007, p. 17.

- iii. *El sistema judicial ha de ser neutral e independiente de cualquier influencia política o partidaria.*³¹⁷

De acuerdo a los criterios expuestos, la consolidación supone dos características intrínsecas: asumir que las tareas de constitución del régimen han sido resueltas, entendidas en el sentido de que la legitimidad del régimen derive de procesos electorales confiables y transparentes; además que el régimen del mismo sea estable y que se garanticen a plenitud los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, y; que la legitimidad, estabilidad y garantía de derechos suponen, a la vez, reglas del juego precisas, públicamente conocidas y aceptadas por todas las partes en un *compromiso democrático*³¹⁸.

A partir de las anteriores consideraciones, para contestar la pregunta que motiva este trabajo, seleccionamos cuatro ejes para determinar el estado real de la democracia mexicana:

a) El **Estado de derecho** (rule of law), como respeto irrestricto a la legalidad en todos los niveles, lo cual implica (o debería implicar) que una transgresión a la norma no justifica otra violación a la misma, sino que todo acto ilegal debe ser sancionado. Un régimen democrático no escapa de la eventualidad que se transgreda el Estado de derecho, pero cuando ello suceda, deberá entrar en funcionamiento los mecanismos correctivos previstos y aplicar las sanciones al caso concreto.

³¹⁷ O'DONELL, Guillermo. *Why the rule matters*. Citado en RAPHAEL, Ricardo. *Dilemas de una ciudadanía aplazada*. Op. Cit. PESCHARD. 2 de julio..., p. 324.

³¹⁸ Entendemos como compromiso democrático, el consenso total a las reglas, instituciones, *the only game in town*.

b) La **política y respeto institucional**, los canales institucionales de representación política por excelencia son los partidos políticos y el sistema que los enmarca en términos de las condiciones que posibilitan y restringen su actuación pública.

c) El **funcionamiento de las instituciones y valores de la democracia**, estableciendo como puntos de partida: la división de poderes y la celebración regular de elecciones a todos los niveles, mediante resultados aceptados por las partes involucradas.

d) La **política no institucional**, entendida como la capacidad gubernamental para procesar las demandas de los movimientos y organizaciones sociales, que de no atenderse oportunamente podrían generar un serio conflicto en la *política institucional*.

El **Estado de derecho** posee dos premisas torales: el acceso a los sistemas de procuración de justicia y; la aplicación de la ley en general, tanto a ciudadanos como a funcionarios públicos. Cuando el Estado de derecho, genuinamente democrático, promueve y asegura los derechos políticos y civiles, la igualdad y la *accountability*, resultan los gobiernos habitualmente sensibles a los intereses y demandas de la mayoría de los ciudadanos.³¹⁹

El camino de la transición a la democracia en México nos ha mostrado el relativamente poco apego a la ley al disminuir la brecha entre la norma escrita y sus prácticas, sin embargo en algunos espacios dista mucho aún de que se comience a cristalizar. *El que transa no avanza*, reza un dicho coloquial de la cultura popular nacional que se ha eternizado en su práctica; si bien hay esfuerzos

³¹⁹ O'DONELL, Guillermo. *Op. Cit.* en *Journal of Democracy*. Vol. 15, num. 4. Octubre de 2004, pp. 32-46.

y campañas permanentes en combatir la corrupción en todos los niveles, los resultados son incipientes, a la vista de la ciudadanía, sumamente escasos, provocando con ello la imagen negativa en que se ha puesto de manifiesto las instituciones de seguridad.

La impunidad suele ser una característica negativa, y que a la postre se traduce en el descrédito de las credenciales democráticas de las instituciones, al omitir en sancionar a los infractores de la norma jurídica. Bastaría con aplicar cabalmente y sin distinción alguna, el imperio de la ley para revertir esa percepción, que no quedara en la forma desvirtuada de la demagogia.

En nuestra cultura política se respira un ambiente de perenne impunidad; casos específicos y que no se han resuelto tenemos de sobra y sin avanzar un ápice: los actos de corrupción de Humberto Moreira; los famosos "noches" solicitados por coordinadores parlamentarios a presidentes municipales; narcotraficantes en las calles, por citar algunos ejemplos.

Todo este tipo de situaciones (omisiones) son condenadas en extremo por la opinión pública, provocando el pesimismo por parte de la ciudadanía y el cinismo por los infractores, frente a las expectativas del cumplimiento de la ley.

La **política y respeto institucional**, resulta fundamentalmente de carácter tutelar y porque no mencionarlo, en muchos rubros paternalista. Con ese bagaje histórico inicia la estoica transición mexicana a partir de las reformas políticas incorporadas en 1997, y siendo justos, debemos reconocer se ha avanzado bastante en la materia.

Como en muchas instituciones nacionales, la evolución en el sistema de partidos y los partidos políticos ha sido gradual, mediante el mecanismo de reformas electorales y políticas, hasta llegar a la última incorporación, la Ley General de Partidos Políticos, expedida en mayo del 2014, en la que se prevén los mecanismos y reglas al interior de ellos.

Un aspecto negativo, entre otros sustentados (4.1.4), encontramos en que derivado de la apertura de la información en medios y el alcance de la misma en las redes sociales, los partidos políticos se han visto forzados en asumir campañas electorales como elecciones plebiscitarias, trastocando sin medida, sus principios e ideologías como ente colectivo *-la pepena de votos-*; entre el *voto de miedo*, el *voto útil*, y su afán desesperado por la captación de sufragios, invariablemente todos los partidos políticos han optado por discursos populistas y de difícil (imposible) cristalización.

Respecto a la institución encargada de organizar las elecciones, el Instituto Nacional Electoral (4.3.2), hemos esgrimido nuestros comentarios y observaciones, sin embargo refrendando lo asentado en su punto respectivo, y sopesando entre los resultados positivos y negativos que nos arrojó el extinto IFE, estimamos que junto con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constituyen el eje rector y garante de constitucionalidad y legalidad electoral en nuestro país. Independientemente de las observaciones realizadas, en su ahora esencia centralista, es insoslayable afirmar categóricamente que ante estas dos

instancias, los derechos políticos de los ciudadanos se encuentran a salvo y que nuestros procesos electorales a partir de ellos han sido transparentes.

Tópico que incide en el tema que nos ocupa es el de los poderes *fácticos*, en especial el corporativismo, legado de la *familia revolucionaria*; cuyas prácticas ante el cobijo e impunidad de la autoridad, han sido recicladas a favor del partido que detente el poder. Los beneficios selectivos que reciben se han convertido en costosas obligaciones a cambio de nada.

Conviene hacer notar que pese a los avances en el respeto a los derechos políticos, existe una *corriente fundamentalista* de izquierda, incapaz de reconocer que la pluralidad social, política e ideológica, son características irreductibles.

El gobierno *dividido*, nos muestra Lujambio, debe entenderse a raíz de la renovación en 1997 de la Cámara de Diputados, como poder real, autónomo e independiente del Ejecutivo, erigiéndose en un real contrapeso de las decisiones y actos de éste.³²⁰ Con lo anterior explicaremos lo concerniente a las ***instituciones y valores de la democracia***.

Hemos anotado que a partir del *primer gobierno de la alternancia*, el cobro de facturas, en especial del grupo *San Ángel* . con Fox- y la notoria inexperiencia y ausencia de operadores políticos vinculantes a los legisladores, provocaron que las ~~reformas~~ **reformas estructurales** en materia política, energética, laboral, fiscal y de pensiones no culminaran sus objetivos torales, o de plano no se discutieran.

³²⁰ LUJAMBIO, Alonso. *Adiós a la excepcionalidad, Régimen presidencial y gobierno dividido en México en Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*. CARBONELL, Miguel, CONCHA CANTÚ, Hugo, CÓRDOVA, Lorenzo y VALADÉS, Diego (Coords.). 2ª. ed. UNAM. México. 2002, p. 205.

Tampoco se sumergió la tarea legislativa en una parálisis, como algunos han apuntado, al contrario hay balance favorable en la creación del marco jurídico que permite, gradual e incipiente . binomio mexicano-, contar con instituciones incluyentes a la sociedad civil, amén de transparentar, fiscalizar e incluir variados mecanismos de control y responsabilidad gubernamental.

Por otro lado, la hipótesis del acatamiento+ de Przeworski (4.1.2:265), se evidencia al celebrar elecciones y aceptar los resultados por parte de los involucrados, a pesar de los sucesos en el proceso electoral de 2006, cuyo hecho aislado no provocó mayor contratiempo en la alternancia de 2012. Sin embargo, ese acontecimiento si provocó una crisis de confiabilidad por un sector importante de la opinión pública en las instituciones electorales.

Otro aspecto a destacar consiste en que hay entidades federativas donde la transición no se ha asomado, casos específicos los de Hidalgo, Veracruz y Estado de México, por lo que aquellas voces que proclaman que en todos los rincones ha permeado, se encuentran sumergidas en el error.

Para culminar esta explicación, en la **política no institucional**, se han presentado transformaciones importantes en la sociedad civil que ahora se reconoce más diversificada, plural, compleja, autónoma y autolimitada, mejorando los niveles de participación y representación social.

El aislamiento que caracterizó a este tipo de manifestaciones en la segunda mitad del siglo XX, ha evolucionado favorablemente para organizarse y expresarse

libremente ante acontecimientos que estiman han vulnerado sus derechos personales o colectivos.

La atingencia del gobernante en la atención de cada caso en particular, resulta fundamental para la solución y con ello evitar una crisis que ponga en riesgo la estabilidad política y social, según la magnitud de la eventualidad.

Ejemplos de la falta de sensibilidad política nos sobran: el malogrado nuevo aeropuerto en San Salvador Atenco, las movilizaciones de la CNTE en Oaxaca, del SME en la capital del país, la incipiente transparencia en la rendición de cuentas y posicionándolo en este umbral, el actual caso Ayotzinapa, por citar un escaso número de eventos claros de la falla operativa y política de la atención y resolución en conflictos.

Con base en lo expuesto hasta el momento ¿se encuentran los elementos satisfechos para sostener que se ha consolidado una democracia en el Estado mexicano? La respuesta que se emita no implica que debamos entenderla lineal debido a que de esa manera ~~la~~ consolidación es percibida como una especie de blindaje en contra de la involución autoritaria.³²¹

De acuerdo a la aportación de la doctrina especializada en teoría democrática, citada a lo largo de este trabajo (transición-consolidación) seleccionamos los cuatro ejes de ponderación descritos, cuyos resultados han sido plasmados; caracterizados por ser mixtos, favorables y desfavorables, amén

³²¹ PROUD'HOMME, Jean Francois en *Retos y perspectivas de la consolidación democrática en México. Op. Cit.* p. 58.

del reto democrático (contextual) interno en la estructura social y tendencias sociales al interior del país.³²²

Concluimos entonces que nuestra democracia sigue el camino de consolidación para llegar a *the only game in town*. No por ello deben soslayarse esfuerzos, para que desde el espacio público o privado, cada uno de nosotros emprendamos tareas para transformar esos resultados desfavorables en su antítesis, en óptimos elementos que también incidan favoreciendo el dinamismo en lugar del *semper* eterno gradualismo. Tanta democracia como sea posible.

La democracia no escapará de conflictos, pero debemos resolverlos con base en nuestro Estado de derecho, privilegiando el diálogo y acomodo de intereses; que las acciones inciviles sean censuradas bajo la voz unánime, y; que la corrupción, la impunidad y la violencia sean acotadas y castigadas al mínimo intento de asomo. La vigilancia y rendición de cuentas serán rubros en los que tendremos que redoblar esfuerzos.

Sartori afirma que todos más o menos sabemos (es lo fácil) cómo y cuando debería de ser la democracia ideal; más muy poco se sabe (es lo difícil) acerca de las condiciones de la democracia posible.³²³

³²² CROZIER, Michael. *The Crisis of Democracy. Reporto n the Governability of Democracies to the Trilateral Commission* en FLORES, Imer B. *¿Es posible la democracia en México? Op. Cit.* p. 482.

³²³ SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la democracia? Op. Cit.* p. 31.

4.4.1 Desarrollo de la cultura política.

Uno de los valores de la democracia radica en consagrar la unidad de la sociedad más que fomentar la división, proteger no unos cuantos intereses sino todos los intereses, derrotar a los grupos hegemónicos y promover el equilibrio de fuerzas, multiplicar las oportunidades para participar en lugar de restringirlas, desconcentrar el ejercicio del poder para que éste sea visible por el pueblo y proveer la igualdad de oportunidades a partir de la educación.

Las leyes en materia electoral tienen como punto de partida una experiencia histórica de más de medio siglo de procesos para elegir a sus representantes populares en los que el partido oficialista posrevolucionario, empleó por un largo periodo, todos los recursos que disponía el Estado, manipulando esa herramienta para la expresión de las preferencias ciudadanas, mediante el uso y abuso del fraude y del erario para otras funciones, a fin de mantener su hegemonía.³²⁴

Las últimas jornadas electorales, con independencia de los resultados de los gobiernos emanados, han sido una extraordinaria y masiva clase de educación política para los mexicanos, la cual se generó por muchos factores, entre ellos, el contexto internacional. Nuestro país no podía seguirse contando a sí mismo la historia de que era una democracia cuando, evidentemente, era un país de régimen autoritario, de monopolio de poder; no podía seguirse contando que tenía

³²⁴ VARGAS PAREDES, Mario E. *Los Oficios de la Democracia: Partidos, Cultura Política y Participación Ciudadana en México en Memorias del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús (Comp.). Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1999, p. 350.

elecciones limpias cuando era evidente que había problemas en todos los pueblos.

La impaciencia ciudadana de múltiples sectores prevaleció por décadas ante la instauración de una cultura política oficial y a pesar del gradualismo legal e institucional, nos ha llevado a sostener que aún se carece de prácticas democráticas consolidadas.

Hoy, resulta común que el término de *cultura política* sea parte de nuestro lenguaje diario. En los medios de comunicación, discursos oficiales, y conversaciones informales, se emplea consuetudinariamente para explicar actitudes y reacciones de nuestros conciudadanos

En un esfuerzo plausible, el extinto Instituto Federal Electoral emprendió una campaña de divulgación de los conceptos y valores de la cultura política democrática, en aras de fortalecer y arraigar la misma en la población, siendo recibida favorablemente al reimprimir la mayoría de sus ejemplares.

A manera de conceptualizar y ubicar a este elemento, cuyos patrones sociológicos la permean, la Dra. Peschard la ha definido como:

*El sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimiento y evaluaciones por una población o por la mayoría de ella.*³²⁵

³²⁵ PESCHARD, Jaqueline. *La cultura política democrática*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Número 2. 4ª. ed. Instituto Federal Electoral. México. 2001, p. 10.

Para inferir las propiedades de la cultura política, nos sigue exponiendo la Dra. Peschard: debemos apuntar dos procedimientos:

1) *a partir de las condiciones sociales y económicas, así como de las instituciones políticas existentes en una sociedad democrática;*

2) *a partir de las actitudes que se presentan en dichos sistemas democráticos.*³²⁶

Reforzando lo anterior, los referentes doctrinales en el tema que nos ocupa, Almond y Verba han clasificado a la cultura política bajo tres vertientes:

a) *Parroquial; en la que los ciudadanos no se conciben capacitados para incidir en el desarrollo de la vida e instituciones políticas.*

b) *Súbdito o subordinada, la ciudadanía está consciente del sistema político nacional pero asumen roles pasivos, más que participantes del proceso.*

c) *Participativa; los ciudadanos tienen plena conciencia y están interesados en el sistema político y en conocer cómo opera. Asumiendo conductas activas al considerar que son susceptibles para contribuir e influir en las decisiones que se adopten.*³²⁷

De acuerdo a lo anterior, nuestra cultura política (al igual que nuestra democracia) sigue en proceso de consolidación, aún mantenemos prácticas negativas que se enquistaron en el andamiaje político y cuyos esfuerzos para erradicarlas han sido en discurso y letra pero no de puesta en marcha.

³²⁶ *Ibid.* p. 19.

³²⁷ ALMOND, Gabriel y SIDNEY, Verba en PESCHARD, Jaqueline. *Op. Cit.* p. 21.

Los ciudadanos, incitados con la *bendita* herramienta de las redes sociales, nos hemos involucrado *gradualmente* a las diversas manifestaciones de participación como sujetos activos. A manera de ritual conocemos y estamos enterados del variopinto de oportunidades y espacios existentes para ejercerlas, sin embargo aún sigue siendo la minoría quienes en un proceso real de deliberación fomentan y recrean la discusión y en ocasiones, la defensa de sus ideales, en los diversos foros abiertos o privados que se han conquistado.

Otro punto medular e intrínseco de la cultura política es el relativo a la cultura cívica. *La cultura cívica es un producto de la democracia, no es una precondition de la democracia.*³²⁸

No restemos importancia a lo ya citado en este trabajo respecto a que la democracia constitucionalmente se encuentra idealizada en un artículo donde preponderantemente se invoca al ámbito educativo y por ende, como forma de vida, es referente obligado en la cultura cívica.

Ahora bien, la cultura cívica que conocemos como formación inicial y restrictiva en esa novel etapa de todo individuo, en gran medida se constriñe a la *historia oficial*, producto del indudable modelo nacionalista emergido del movimiento revolucionario, como fuente de legitimación. A *contrario sensu* y paralelamente encontramos a la *historia crítica* que bajo un esquema ideal

³²⁸ SCHMITTER, Philippe C. *La cuarta onda de democratizaciones en Transiciones a la democracia en América Latina*. BARBA SOLANO, Carlos, BUNES HORCASITAS, José Luis y HURTADO, Javier (Coords.). Miguel Ángel Porrúa. México. 1991, p.113.

debería reforzar a la *oficial* corrigiendo lo que se ha distorsionado. Así lo sentenció el ínclito maestro José Vasconcelos:

*No sólo se deben recordar los actos dignos de ser emulados, los gestos edificantes, sino también aquellos que han generado funestas consecuencias para la patria, precisamente para procurar que no se repitan ñ un pueblo que no aprovecha su experiencia histórica, se convierte en un pueblo más vulnerable.*³²⁹

El Estado es el principal arquitecto y constructor de la identidad nacional sentando las bases para homogeneizar la cultura cívica mediante instituciones como la escuela pública, el Ejército y algunos medios de comunicación. En el intelecto y personalidad de cada uno de nosotros recaerá la responsabilidad de procesar, confrontar y cuestionar, según el caso, el extenso bagaje informativo al que tenemos acceso y alcance hoy en día.

Acortar la graduación para consolidar nuestra democracia resulta un imperativo; la educación y cultura, tanto política como cívica, redundarán en aliados leales, en la medida que las conozcamos y adaptemos al entorno prevaleciente, para eficientar el Estado de derecho y agigantar el paso al umbral democrático sin adjetivos.

4.4.2 Transparencia y rendición de cuentas.

La democracia requiere como límites, la legitimidad y legalidad, es decir los requisitos de transparencia del juego democrático. La legitimidad se refiere al

³²⁹ VASCONCELOS, José. *Breve Historia de México* en CRESPO, José Antonio. *Contra la historia oficial*. Debolsillo. México. 2010, p. 291.

fondo o fundamento válido de la democracia sustantiva, mientras que la legalidad se remite a la forma o regla del ejercicio de la democracia procedimental. Ambas son imprescindibles para garantizar la participación, así como para promover el consenso, el diálogo o la deliberación; pero sobre todo sentar las bases de la igualdad, la libertad, la justicia, la estabilidad, e incluso para la seguridad, compromiso y paz.³³⁰

Los mecanismos de control de los ciudadanos sobre el gobierno son imprescindibles hoy en día. Se trata de orientación, supervisión y corrección del *demos* sobre la *cracia*. Es aquí donde una democracia funciona y donde se exige el cumplimiento de las promesas. Karl Popper afirma que la teoría de la democracia no se basa en el principio de que debe gobernar la mayoría sino en los diversos métodos igualitarios para el control democrático.³³¹ Aun Robert Dahl lo admite ya la teoría democrática se relaciona con los procesos por medio de los cuáles los ciudadanos comunes ejercen un grado relativo de control sobre los dirigentes.³³²

El gobernante está obligado a cumplir con las funciones para las que fue elegido y debe hacerlo de acuerdo con las leyes establecidas y con transparencia y honradez. Es su obligación rendir cuentas a la nación y, por supuesto, hacerlo de manera veraz para evaluarlo a lo largo de su gestión y no únicamente en las campañas electorales.

³³⁰ FLORES, Imer B. *Crisis y fortalecimiento...* Op Cit. p. 110.

³³¹ POPPER, Karl. *La sociedad abierta y sus enemigos* en SUÁREZ ÍÑIGUEZ, Enrique. *Op. Cit.* p. 161.

³³² DAHL, Robert. *La sociedad abierta y sus enemigos* en *Ibid*, p. 161.

La confianza entre gobernante y gobernado contiene una implicación mutua, en otros temas que imperan en la actualidad, como es el combate a la corrupción. A mayor corrupción, mayores deficiencias en la consolidación democrática.

Tópico concatenado a lo anterior es el de: el *derecho a la verdad*, que asegura a la población el conocimiento sobre casos serios de violaciones a los derechos humanos y de situaciones sociales extremas. Es necesario que esas situaciones sean investigadas por completo y que los resultados de la indagatoria se publiciten. En su forma drástica de llevarlos a la práctica es mediante la creación de *comisiones de la verdad*, sin embargo otros medios como las *comisiones de investigación* resultan adecuadas.³³³

La información es la parte fundamental de la comunicación que hemos hablado, ya sea a través de oficio (transparencia) o por medio del derecho a solicitarla y difundirla. Esencia toral de nuestra Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fue la regulación en este ordenamiento, restringiendo al gobernante al umbral de un mínimo de información oficiosa; las hipótesis y procedimientos en que sea solicitada por la persona, y; las restricciones de acceso. Con la publicidad de la información la democracia se cristaliza como *el gobierno del poder público en público.*³³⁴

³³³ MENDEL, Toby. *Libertad de Información. Derecho humano protegido internacionalmente. Derecho comparado de la información*. Num. 1, enero-junio de 2003, p. 43.

³³⁴ BOBBIO, Norberto. *El futuro de... Op. Cit.* p. 94.

Sin embargo, la participación de todo individuo, a doce años de la promulgación de esa ley ha sido baja; un factor motivante puede entenderse por los tiempos que se requieren para cubrir las necesidades económicas, familiares y profesionales de cada uno, el otro; por lisa y llana apatía.

Hemos abordado como incentivo a la *rendición de cuentas* a la reelección inmediata de los integrantes del Legislativo a partir de 2018, por lo que seremos testigos de inusitados actos adicionales a los que ya conocemos como *informes de actividades legislativas*, por parte de estos representantes con el ánimo de contender, eventualmente, a la reelección en su periodo inmediato.

A pesar de que hay avances significativos en el rubro abordado, la realidad contrasta con el *deber ser*. Hoy en día, la constante indica un retroceso, el *gradualismo* que acusábamos en puntos anteriores se acentúa con mayor empeño en transparentar la información, por lo que resultará imprescindible emprender una cruzada ágil y eficiente para revertir la opacidad imperante y exigir con respeto y madurez política una apertura amplia y con mayor claridad.

4.4.3 Estabilidad política.

La estabilidad es un valor que no siempre ha sido entendido como democrático, pero los triunfos obtenidos mediante sistemas democráticos son lentos pero más seguros y fructíferos, aseguraba el *apóstol de la democracia* en el

libro que transformó al país.³³⁵ De esta manera la estabilidad representa, a la vez, seguridad y compromiso.

Casos aislados, en la óptica particular, emergen coyunturalmente a los procesos electorales; fuimos testigos en 1994 del activismo zapatista en el sureste del país y hoy lo somos de un problema que escapó de la esfera regional para convertirse en nacional e internacional, la hasta hoy, desaparición de estudiantes de una escuela normal guerrerense.

Sin embargo, nuestra sociedad ha comprendido . subrayando esto como parte de los valores democráticos que la violencia no tiene un fin justificable- que la manifestación pública de hoy (inédita desde 1968) puede ser el eje constructor que coadyuve a los representantes populares en emprender dinamismo a la gradualidad. Producto del reclamo pacífico y legítimo del pueblo, comienzan a permear en iniciativas que seguramente, se traducirán en reformas constitucionales y al marco normativo en general, una de ellas, la Fiscalía General Anticorrupción, recién propuesta.

Los grupos (élites) del poder, asociados con los grupos *fácticos* conviven sin mayor contratiempo, salvo los casos aislados que no son exclusivos de una democracia en vías de consolidación, en un clima de estabilidad, amén de haber asimilado los legados revolucionarios para transformarlos en la legitimación primaria del nacionalismo, y en la actualidad bajo el pluralismo y tolerancia.

³³⁵ MADERO, Francisco I. *La sucesión presidencial de 1910*. Colección Ideas. México. 1984, p. 24.

Por eso podemos sostener que la gobernabilidad del país descansa en instituciones sólidas, no las mejores indudablemente, pero perfectibles. Para que ello siga funcionando será menester gubernamental de todos los niveles, la atención y seguimiento que le inyecten a los conflictos que se susciten o han sido emergentes. Ante la apatía del aparato gubernamental o peor aún, su indiferencia o cinismo prevaleciente, un problema serio que pudo atenderse con atingencia puede desembocar en un evento serio y catastrófico.

4.4.4 Equidad en la competencia y manejo de recursos en las campañas.

En 1996 se estimó que por distintas razones, era importante tener una fórmula que permitiera a los partidos vivir de manera cómoda, sin tener que utilizar recursos públicos de manera ilícita. También se pensó que era importante dejar a otro partido, el PRD, la posibilidad de hacer política con recursos sustanciales. Así fue posible llegar a un acuerdo en torno a un sistema de financiamiento de los partidos políticos que es sumamente generoso.

Esa reforma fue percibida en su momento como positiva, algo que permitiría destrabar el *impase* en el cual se encontraban los partidos que negociaban las reformas electorales. Hoy esa reforma, en la opinión pública, es refutada como algo negativo para la salud de la vida democrática; lo que se busca ahora es cómo reducir el monto del dinero que se da a los partidos políticos, pensando que esas

grandes cantidades pueden eventualmente contribuir a una cierta forma de deslegitimación del sistema de partidos y de la vida partidista.³³⁶

La Ley General de Partidos Políticos LGPP aprobada en 2014, homologa la fórmula de financiamiento público de los partidos tanto a nivel federal como en las entidades.

El otorgamiento del financiamiento a los partidos políticos se funda en la naturaleza jurídica de los mismos al ser entes de interés público, cuya existencia y funcionamiento, satisface de manera directa e indirecta necesidades del Estado.(Art. 41, Base II C) Las dos vías del financiamiento son: público y privado, prevaleciendo (en apariencia) el primero de los mencionados (Art. 50, pto. 2 LGPP) para evitar posibles actividades ilícitas por agentes externos (lavado de dinero), o la deuda que pudiera generarse hacia algún poder *fáctico*

La fórmula de financiamiento público prevista en la LGPP (Art. 51, pto. 1) será empleada por el Instituto Nacional Electoral INE y los Organismos Públicos Locales en materia Electoral OPLES para determinar el financiamiento público de los partidos en el ámbito nacional y local. Con esto último aumenta en un 51% el total de recursos destinados al financiamiento de partidos en los estados, mientras los problemas centrales de la democracia a nivel local y federal cuentan con rubros pendientes.

³³⁶ PRUD'HOMME, Jean François. *¿Y después de la alternancia? Los escenarios del cambio político en México.* Op. Cit. p. 60.

Un incremento de los recursos públicos destinados a los partidos políticos en estos momentos redundaría en un malestar mayúsculo que sin duda se reflejaría en los comicios a celebrarse en junio de 2015.

Este año, el financiamiento público ordinario que la Federación otorga a los partidos nacionales asciende a 3´810,786,094* millones de pesos, mientras en conjunto, los 31 estados y el Distrito Federal destinarán por el mismo concepto otros 2´268,494,814 millones de pesos.³³⁷ Amén de lo que el analista nos advierte, existen otras partidas indirectas que reciben los partidos; *spots* de radio y televisión gratuitos; en suma, obtendrán un total de seis mil 79 millones 280 mil 908 pesos. El impacto de homogenizar la fórmula se resentirá básicamente en el tamaño de la bolsa a nivel local, que incrementará a 3,547´579,356 millones, lo que constituye un aumento nada despreciable de 1,279´084,542 millones de pesos.³³⁸ No olvidemos que estos montos son la base para calcular el financiamiento de campaña, por lo que automáticamente se presentará una sustancial elevación, dado que la decisión homogeneizadora señala que en elecciones generales, federales y locales, el financiamiento de campaña

³³⁷ ZUCKERMAN, Leo. *Más sobre los partidos voraces que no tienen...* en Periódico *Excelsior*, Secc. Opinión. [En línea]. Publicado el 28 de mayo de 2014. Formato HTML. [Citado el 02-12-2014]. Disponible en línea: <http://www.excelsior.com.mx/opinion/leo-zuckermann/2014/05/28/961830>

* Cifra confrontado y verificada con el Acuerdo número CGO2/2014 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2014. [En línea]. Formato PDF. [Citado el 02-12-2014]. Disponible en línea: http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Enero/CGext201401-14/CGex201401-14_ap_1.pdf

³³⁸ *Ibid.*

ascenderá a 50% del financiamiento ordinario, y que en elecciones intermedias, también federales y locales, la bolsa equivaldrá a 30% de dicho financiamiento.

Ahora bien, hay que destacar que el financiamiento público mantiene tres apartados: a) por actividades ordinarias permanentes; b) por gastos de procesos electorales; c) actividades específicas como entidades de interés público (Art. 50, pto. 2 LGPP).

Por otro lado, el formato para las campañas en radio y televisión no se modificó de manera sustancial, prevalecerá el mismo. El Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos del Estado para fines electorales (Art. 49 LGPP y 411 LGIPE). La distribución entre los partidos se hará con los mismos criterios que antes (70 por ciento del tiempo repartido según el porcentaje de votos obtenido en la última elección y 30 por ciento de manera igualitaria). Los partidos de nuevo ingreso solo entran al reparto de esta última franja al igual que los candidatos independientes -todos ellos, para fines de acceso a la radio y televisión, serán tratados como si fueran un partido- (Art. 412 LGIPE). Los concesionarios de televisión restringida también deberán transmitir dichos anuncios.

Los partidos políticos (la oposición en turno) y sus cúpulas siempre han pugnado por que exista *cancha pareja* para todos los actores. Se han realizado esfuerzos loables pero sin duda, resaltan evidencias fundadas en favorecer a la *partidocracia*, siempre y cuando sean respetuosos de las pautas legales y políticas que ellos mismos han dictado.

El financiamiento privado seguirá siendo un entramado nebuloso, advertido por las conductas y fantasmas del pasado: *Pemexgate*, *Amigos de Fox*, *Monexgate* y a pesar de que en su momento han sido acreedores a sanciones pecuniarias, la constante continúa bajo la misma tendencia.

El órgano fiscalizador del Instituto Nacional Electoral tiene un reto significativo en el 2015 y una deuda que cubrir a los mexicanos, el transparentar el debido ejercicio del presupuesto asignado a los partidos políticos para el ejercicio de nuestra democracia y sancionar ejemplarmente a quién no lo cumpla.

Por su parte, los partidos políticos deberán ser capaces de superar a los oscuros pasajes que han ensombrecido a ese sistema, el de la corrupción, el de las prebendas, el del *narcopolítico* que acepta recibir financiamientos poco claros y que generan inestabilidad y no gobernabilidad en todos los niveles.

CONCLUSIONES

Primera: El Estado es una organización social regulada por un sistema de normas que ejerce libremente su autoridad dentro de un territorio determinado, con plena y absoluta soberanía, a través de un Gobierno institucionalizado en tres pilares fundamentales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Segunda: Las formas de gobierno evolucionaron desde sus orígenes helénicos, bajo una mecánica progresiva y gradual; de una especie primaria original a subespecies que se adaptaron al entorno vertiginoso en que emergieron, desplegando a su auxilio una serie de instituciones e instrumentos, muchas veces novedosos, pretendiendo probablemente, arribar a ese ideal de origen, pero ajustándose a su realidad cotidiana, de tal suerte que así se concibe la *democracia semidirecta*.

Tercera: Nuestro sistema político corresponde tradicionalmente a un presidencialismo; adoptando ese modelo de la Constitución norteamericana y la Constitución de Cádiz, traducido en la primer Ley Suprema de 1824, hasta la Constitución que actualmente nos rige, al establecer claramente que el Supremo Poder Ejecutivo, se deposita en una sola persona, presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Gradualmente comienzan a ser acotadas aquellas facultades metaconstitucionales de antaño, sin embargo se le percibe como un ente plenipotenciario.

Cuarta: Al emanciparse nuestro país de la corona española, se desató una pugna civil-militar por detentar el poder; primero entre las logias masónicas y después entre centralistas y federalistas. Traducido ese conflicto intestino en el retraso de la consolidación, primero como Estado y posteriormente como nación.

Quinta: Con la República restaurada al término de las intervenciones norteamericana y francesa, amén de la secularización inicial de los bienes eclesiásticos, se comenzó a erigir un Estado nacionalista. Los símbolos religiosos se fueron transformando en instituciones laicas, preponderando la aparición de los actos y héroes cívicos en la *historia oficial*.

Sexta: La Constitución de 1917 representa la esencia de la unidad nacional, además de establecer las bases de una organización política, reconocer y proteger los derechos individuales del hombre; fue la pionera en el mundo entero en incorporar valores sociales. El movimiento revolucionario se compactó en torno a esa institución jurídica que al superar los principios básicos de su ordenamiento anterior de 1857, permitía al derecho, normar la existencia real y positiva de los hombres.

Séptima: Con la institucionalización de los postulados revolucionarios, el nacionalismo emanado de ese movimiento social, se convirtió en la principal fuente de legitimidad del Estado y de su proyecto de consolidación. La revolución en sí misma se convirtió entonces en el mito nacional; la educación y las artes se centraron en el nacionalismo y la ideología de su movimiento se aplicó a un

México integrado aún con su variopinto regional y cultural; se concibió un proyecto nacional, unificado y unificador.

Octava: Bajo la administración del presidente Cárdenas, el Estado mexicano, legitimado por la Constitución de 1917 y producto del movimiento revolucionario, encontró los elementos suficientes para consolidarse como Estado nacional. Logrando unificar, física, cultural y lingüísticamente al territorio, dotando de identidad nacional a sus habitantes, todo ello, bajo la supremacía de la Ley. Esos elementos consistieron en: a) un eje jurídico-político; la Constitución de 1917, sustentada en el derecho positivo, dotando al Estado mexicano postrevolucionario de la legitimidad política y la legalidad de sus actos ante los habitantes de la nación, otorgándole, por lo tanto, reconocimiento legal y validez jurídica plena; b) El vector político-ideológico; el uso recurrido del proceso revolucionario y sus héroes se convirtió en sustento básico del discurso político del Estado. Los héroes revolucionarios se transforman en símbolos del partido hegemónico para recordar a la población su sentido de pertenencia. Por otro lado, el Estado se asume como representante y defensor de las causas emanadas de la revolución mexicana, procurando garantizar la defensa y permanencia de los ideales revolucionarios, adjudicando las libertades políticas, sociales y económicas consagradas en la norma Suprema, y; c) La consolidación del Partido Revolucionario Institucional, como mecanismo de control legitimado de los sectores sociales.

Novena: Nuestras Leyes Fundamentales han dejado perfectamente establecido que el Supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en determinado número de poderes. En ese orden de ideas, la unidad del poder Supremo se conserva y se dividen sus funciones, distribuyéndolas de acuerdo a las necesidades propias como: Legislativo Ejecutivo y Judicial.

Décima: La democracia en nuestro Estado de derecho, se encuentra institucionalizada como sistema de gobierno, como una forma de vida; fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo y regulado esencialmente en un cuerpo normativo garante de los derechos individuales, sociales y políticos. La efectiva y eficaz aplicación del Estado de derecho sigue siendo un tema incipiente, permeando en todos los sectores espectros como la corrupción e impunidad.

Décima primera: La norma jurídica mantiene un dinamismo gradual, cristalizada en las reformas político-electorales, que han permitido diseñar un andamiaje legal, electoral y constitucional, así como el nacimiento de instituciones autónomas.

Décimo segunda: La democracia formal, ubicada en el contexto jurídico-político de nuestro país, es la forma de gobierno que permite la participación directa o indirecta de los ciudadanos en la toma de decisiones a través de las reglas procedimentales y de instituciones, bajo las siguientes características: a) participación ciudadana; b) sufragio universal; c) elección de representantes; d) existencia de un sistema plural de partidos; e) institución imparcial encargada de convocar a elecciones periódicas, y; f) alternancia en el poder.

Décimo tercera: En las democracias, como forma de gobierno, la participación ciudadana se traduce en sinónimo de actuación, de incorporarse plena, libre y decisivamente en las determinaciones que le afecten o beneficien, al margen aún, de sus representantes. A mayor participación, mejor democracia.

Décimo cuarta: La *consulta popular* prevista en nuestra norma Suprema y su ley reglamentaria, es un instrumento de la democracia semidirecta, con carácter vinculatorio, pero en ningún momento consiste en un mecanismo para modificar la Constitución. La *iniciativa ciudadana*, previo desahogo del proceso legislativo puede resultar el canal más adecuado, ajeno a esa instancia, para su modificación.

Décimo quinta: En nuestro presidencialismo, el representante del Poder Ejecutivo es elegido por una mayoría relativa, por lo que para que cuente con mayor legitimidad y respaldo al ser electo por una mayoría absoluta, resulta importante incorporar la figura del *ballotage*, como contrapeso a la política *the winner takes it all* y así eclosionar a la democracia.

Décimo sexta: La reelección inmediata legislativa no garantiza *per se*, mejores prácticas en la materia y disminución de la corrupción; para consolidar este paso inicial debe de acompañarse con acciones que eleven la capacidad técnica de los legisladores.

Décimo séptima: El binomio: ciudadanos-partidos políticos, deberá fortalecer al sistema político mediante la constante promoción de instrumentos como: una

eficiente y eficaz rendición de cuentas, mejores reglas de nominación de candidatos, fortaleza y claridad en los planes de Gobierno y responsabilidad frente al resto de la población.

Décimo octava: La transición de la democracia en nuestro Estado se ubica como una serie de ajustes graduales de un sistema de partido hegemónico a uno plural, competitivo, dentro de un marco legal regulador, así como la conformación de una institución independiente, garante de organizar elecciones libres y equitativas. Esa transición no implicó una clara ruptura institucional, sino una transformación progresiva y pacífica que llevó a establecer una democracia predominantemente electoral. Esa fue su virtud, pero a la vez su defecto, porque muchos de los problemas de la fase que le sucede, la consolidación, tienen su origen en este énfasis exclusivo en lo procedimental, particularmente en las reglas para acceder al poder, dado que las reglas para su *ejercicio* se mantienen con pocas modificaciones.

Nuestra transición democrática fue *sui generis* porque el marco legal existía décadas atrás, heredado por la revolución mexicana, incluyendo libertades individuales fundamentales. A diferencia de las dictaduras del siglo XX, nuestro país ha celebrado elecciones con regularidad y la participación política se encontraba abierta, ya fuera como independiente antes de 1946 o a través de los partidos políticos.

Décimo novena: Por pluralismo de una democracia entendemos, la convivencia de la población, respetando sus ideas, creencias, concepciones y la diversidad de

prácticas, siempre y cuando no transgredan los límites establecidos en la norma Constitucional. La sociedad civil ahora se reconoce más diversificada, plural, compleja, autónoma y autolimitada, mejorando los niveles de participación y representación social.

Vigésima: La oposición se transformó de mantener un carácter meramente testimonial y de denuncia, bajo una votación marginal y escasos espacios de representación popular, a un verdadero agente de transformación de instituciones. Con el peso político que adquirieron los partidos opositores en las trincheras municipales y estatales, a raíz de las elecciones de 1988 y 1997, se dio un paso mayúsculo en la participación política. En ese contexto comenzaron a recibir mayor atención, se reorganizaron y desempeñaron una activa propuesta desde el espacio legislativo.

Es mediante la inversión del partido hegemónico en la estructura parlamentaria, a la conversión mayoritaria de la oposición, sin soslayar la feroz campaña emprendida por los pocos gobernadores de oposición en ese entonces, la que permite en suma, realizar reformas estructurales en materia electoral, dotando de autonomía y ciudadanizando al árbitro de las elecciones

Vigésima primera: El cambio político en nuestro país en la elección del 2000, resultó una alternancia al más alto nivel y que confirma las transiciones políticas gestadas en algunas entidades federativas y la jefatura de gobierno del Distrito Federal en un periodo de tiempo sumamente breve, una década.

Vigésima segunda: Con la creación del Instituto Nacional Electoral se inicia una nueva etapa en la vida democrática del país, cuyo mayor reto consistirá en disipar las incertidumbres y dudas de las leyes secundarias al contemplar imprecisiones, amén de inusitados vacíos legales, por lo que deberá emprender una cruzada de estricta equidad, transparencia e interacción con sus organismos locales y con ello, generar un clima de estabilidad y confianza por parte de los electores.

Vigésima tercera: El ahora extinto Instituto Federal Electoral, de la mano con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constituyeron el eje rector y garante de la constitucionalidad y legalidad electoral en nuestro país. Ante estas dos instancias, los derechos políticos de los ciudadanos estuvieron a salvo y nuestros procesos electorales han sido transparentes.

Vigésima cuarta: El órgano fiscalizador del Instituto Nacional Electoral tiene un reto significativo en el 2015 y una deuda que cubrir a los mexicanos: el transparentar el debido ejercicio del presupuesto asignado a los partidos políticos para el ejercicio de nuestra democracia y sancionar ejemplarmente a quién no lo cumpla. Por su parte, los partidos políticos deberán ser capaces de superar a los oscuros pasajes que han ensombrecido a ese sistema, el de la corrupción, el de las prebendas, el del *narcopolítico* que acepta recibir financiamientos poco claros y que generan inestabilidad e ingobernabilidad gobernabilidad en todos los niveles.

Vigésima quinta: La gobernabilidad del país descansa en instituciones sólidas, no las mejores indudablemente, pero perfectibles. Para que ello siga funcionando será menester gubernamental de todos los niveles, la atención y seguimiento que

le inyecten a los conflictos que se susciten o de coyuntura. Ante la apatía del aparato gubernamental o peor aún, su indiferencia o cinismo prevaleciente, un problema serio que pudo atenderse con atingencia puede desembocar en un evento serio y catastrófico.

Vigésima sexta: Para determinar si nuestra democracia se encuentra consolidada, con base en la teoría democrática se establecieron cuatro ejes de coadyuvancia para su valoración, consistentes en: a) Estado de derecho; b) el desarrollo de una política y respeto institucional; c) el funcionamiento de las instituciones y valores de la democracia, y; d) la política no institucional.

Vigésima séptima: Respecto al *Estado de derecho*, el camino de la transición a la democracia nos ha mostrado un avance relativo, al disminuir la brecha entre la norma escrita y sus prácticas. Como ponderación positiva encontramos la de un vasto cuerpo legal fortalecido y vigente; el efecto negativo opaca esa virtud al momento de su efectiva aplicación. Los esfuerzos y campañas no han provocado los resultados esperados en combatir la corrupción e impunidad en todos los niveles.

Nuestra cultura política aún mantiene prácticas negativas que se enquistaron en el andamiaje político y cuyos esfuerzos para erradicarlas han sido en discurso y letra pero no de puesta en marcha.

Vigésima octava: La *política institucional*, esencialmente es tutelar y paternalista. Bajo esa dicotomía heredada, comenzó la estoica transición mexicana a partir de las reformas políticas incorporadas en 1978, con avances sustanciales en la

materia, pero de manera gradual y lenta. El punto positivo se traduce en el fortalecimiento y autonomía de las instituciones encargadas de velar los procedimientos de elección de representantes, sin embargo; como elementos negativos contamos con las prácticas demagógicas y populistas de los aspirantes para acceder a esos cargos, y el eterno corporativismo, práctica reciclada permanentemente y cobijada por la autoridad.

Vigésimo novena: Referente a las *instituciones básicas de la democracia* y con la transición y alternancia pacífica, adquiere vigencia la hipótesis del acatamiento+ en el sentido de que se han celebrado elecciones y aceptado los resultados por parte de los involucrados, a pesar de los sucesos en el proceso electoral de 2006, cuyo hecho aislado no provocó mayor contratiempo estructural en la alternancia de 2012, sin embargo incidió en el rubro de confiabilidad institucional ante un sector importante de la opinión pública.

Trigésima: Dentro de la *política no institucional*, se han presentado transformaciones importantes en la sociedad civil, cristalizadas en un reconocimiento general por su diversificación, pluralismo, complejidad, autonomía y autolimitación, mejorando los niveles de participación y representación social.

En contrasentido a éste avance de la sociedad civil organizada, la atingencia del gobernante para abordar cada caso coyuntural y comunicar resultados tangibles, resulta fundamental para evitar una crisis que ponga en riesgo la estabilidad

política y social del Estado, sin embargo se han presentado casos de falta de sensibilidad política, ponderados como aspecto negativo.

Trigésima primera: Con base en los cuatro ejes rectores mencionados en las conclusiones anteriores, se determina que el camino de consolidación a la democracia lo seguimos transitando. Para avanzar en definitiva a *the only game in town*, se deben reducir al mínimo, los aspectos negativos enunciados.

BIBLIOGRAFÍA Y OBRAS CONSULTADAS.

- AGUILAR CAMÍN, Héctor y CASTAÑEDA, Jorge G. *Un Futuro para México*. Punto de Lectura. México. 2010.
- ÁLVAREZ NOLASCO, Ernesto. *Historia Mínima del PRI*. Agencia Promotora de Publicaciones S.A. de C.V. Monterrey, N.L. 2009.
- AMAYA, Jorge Alejandro. *Democracia y Minoría Política*. Edit. ASTREA. Buenos Aires. 2014.
- ANDERSON, Perry. *Transiciones de la antigüedad al Feudalismo*. Tr. Santos Julia. S. XXI Editores. 11ª. ed. México. 1987.
- ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. *Teoría General del Estado*. 2ª. ed. México. Oxford. 2003.
- ARMIENTA CALDERÓN, Gonzalo M. *Génesis y Evolución del Liberalismo Social en la Constitución de 1917*. Biblioteca Jurídico Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, 1993. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3447/13.pdf>
- ARNAÍZ AMIGO, Aurora. *Estructura del Estado*. Editorial McGrawHill. 4ª. ed. México. 2003.
- _____. *Norberto Bobbio, sus aportaciones a la Ciencia Política*. Porrúa y Facultad de Derecho. México. 2006.
- _____. *Soberanía y Potestad*. Porrúa. 2ª. edición. México. 1981.
- ATTILI, Antonella. *Democracia y Estado de Derecho en México. Entre pasado y porvenir*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. *Polis* 2007, vol. 3, num. 1, Disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20071/art/art3.pdf>
- BARBA SOLANO, Carlos, BUNES HORCASITAS, José Luis, HURTADO, Javier. *Transiciones a la Democracia en América Latina*. Porrúa. México. 1991.
- BARRÓN, Luis. *La transición a la democracia en México con perspectiva histórica*. Revista Política y Gobierno. México. Vol. XIII, num. 1. I Semestre de 2006.
- BECERRA, Ricardo, SALAZAR, Pedro y WOLDENBERG, José. *La mecánica del cambio político en México*. Cal y Arena. México. 2005.

- BOBBIO, Norberto. *El Futuro de la Democracia*. Tr. José F. Fernández Santillán. 3ª. ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2001. 4ª. Reimp. 2007.
- _____. *El filósofo y la política (Antología) Estudio preliminar* y compilación de José Fernández Santillán. Fondo de Cultura Económica. 2ª. reimpresión. México. 1997.
- BOVERO, Michelangelo. *Conferencia: Democracia, alternancia, elecciones*. 18 de agosto del 2000. Instituto Federal Electoral. México. Disponible en línea: <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/conferencia11.htm>
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. Porrúa. 14ª. Ed. México. 2002.
- CARBONELL, Miguel, CRUZ BARNEY, Óscar y PÉREZ PORTILLA Karla. *Constituciones Históricas de México*. (Comps.). Edit. Porrúa y UNAM. 2ª. ed. México. 2004.
- _____, CONCHA CANTÚ, Hugo, CÓRDOVA, Lorenzo y VALADÉS, Diego (Coords.). *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*. UNAM. 2ª. ed. México. 2002, p. 205.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime. *Partidos Políticos y Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Número 8. Instituto Federal Electoral. 4ª. ed. 2001.
- CARPIZO, MCGREGOR, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*. 3ª. ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 1979.
- _____ y ASTUDILLO, César (Coords.). *Constitucionalismo. Dos siglos de su nacimiento en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2013. Disponible en internet en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3455/33.pdf>
- CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Teoría General del Estado*. Prefacio de Héctor Gros Espiell; Tr. De José Lión Depetre. 2ª ed. Fondo de Cultura Económica. UNAM, Facultad de Derecho. México. 1998.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis. *Historia económica y social de México*. Ediciones Botas. México. 1993.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo. *La Democracia Constitucional y el Control de las Reformas Constitucionales*. Publicación electrónica num. 1, 2011. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2011. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2955/20.pdf> p.216.

- CRESPO MARTÍNEZ, Ismael. *El ballottage en América Latina*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2734/19.pdf>
- CRESPO, José Antonio. *Contra la historia oficial*. Debolsillo. México. 2010.
- CROSSMAN, R.H.S. *Biografía del Estado Moderno*. Trad. J. A. Fernández de Castro. Fondo de Cultura Económica. 4ª. ed. México. 1986.
- DABIN, Jean. *Doctrina General del Estado*. Tr. Héctor González Uribe y Jesús Toral Moreno. UNAM. 2003.
- DE LA CUEVA, Mario. *La idea del Estado*. México. 5ª. ed. FCE/UNAM. 1996.
- DE LA MADRID HURTADO, Miguel. *Constitución, Estado de Derecho y Democracia*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004. Disponible en internet en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1365/11.pdf>
- DE VERGOTTINI, Guiseppe. *La forma de gobierno de oposición garantizada*. Tr. Faustino González. [en CD-ROM]. Disponible en: file:///C:/Users/sergio/Documents/FAUSTO%20ESPEJEL/REPNE_009_006.pdf
- *Diario Oficial de la Federación*. Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de Presidente Electo. México, 8 de septiembre de 2006.
- DI CASTRO, Elisabetta *Razón y Política. La obra de Norberto Bobbio*. UNAM y Distribución Fontamara S.A. México. 1998.
- DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ, Xavier. *El Estado en el Contexto Global*. Porrúa. México. 2008.
- DUVERGER, Maurice. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Prol. Pablo Lucas Verdu; Tr. Eliseo Aja (et. al.). España. Ariel. 1980.
- DUVERGER, Mauricio. *Los Partidos Políticos*. Fondo de Cultura Económica. México. 2002.
- ECHEVERRIA Rodolfo, *General Joaquín Amaro..* México. Publicado en el periódico *El Universal* 16 de agosto 2013. Disponible en internet: <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/08/66029.php>

- ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino. *Partidos políticos*. Porrúa y Tecnológico de Monterrey. México. 2003.
- ESPINOZA VALLE, Víctor Alejandro. *Sufragio Extraterritorial y Democracia en Cuadernos de Divulgación Democrática* Número 29. 1ª. reimp. Instituto Federal Electoral. México. 2012.
- FAYT, Carlos S. *Derecho Político*. Tomo I. Ed. Depalma. Buenos Aires. 7ª. ed. 1988.
- FLORES, Imer B. *Crisis y Fortalecimiento de los Valores de la Democracia en Los Valores de la Democracia*. Instituto Federal Electoral. México. 1998.
- FORREST, W.G., *La democracia griega Trayectoria política, del 800 al 400 a. de C.* Trad. Luis Gil. Ediciones Guadarrama S.C. Madrid. 1966.
- GARCIADIEGO, Javier. *Textos de la Revolución Mexicana*. Colección clásica 247. Fundación Biblioteca Ayacucho. Venezuela, 2010.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. *El Estado y los partidos políticos*. Editorial Era. 6ª. reimp. México. 1999.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. *Teoría General del Estado*. Porrúa. México. 2008.
- GONZÁLEZ URIBE Héctor. *Hombre y Estado*. Porrúa. México, 1988.
- _____ . *La División de Poderes en la Constitución y en la realidad de Entidades Federativas*. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/477/10.pdf>
- _____ . *Teoría Política*. Porrúa. México. 8ª. ed. 1992.
- HABERMAS, Jürgen. *Problemas de Legitimación del Capitalismo Tardío*. Trad. José Luis Etcheverry. Cátedra Colección Teorema. Madrid. 1999.
- HARIOU, Andre. *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Tr, Adaptación, Apéndice sobre el derecho constitucional y las instituciones políticas en España a cargo de José Antonio González Casanova. España, Ariel. 1971.
- HELD, David. *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Edit. Paidós. Barcelona. 1995.
- _____ David. *Modelos de Democracia*. Ver. en español por Teresa Alberó. Alianza Universidad. Madrid. 1991, p. 94.

- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido, el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006*. Acuerdo CG144/2006. México. 22 de junio de 2006.
- _____ . *Elecciones Federales 2006. Encuestas y resultados*.
- _____ . *Prontuario de Información*.
- KELSEN, Hans. *Teoría General del Estado*. Tr. Luis Legaz Lacambra. Ediciones Coyoacán. 2ª. ed. México. 2005.
- KRAUZE, Enrique. *Biografía del Poder*. Fábula Tusquets Editores. México. 1ª. edición en Fábula, 9ª. edición en Andanzas México. 2002.
- _____, Enrique. *La Presidencia Imperial*. Fábula Tusquets Editores. 2ª. reimp. en Fábula, 7ª. ed. en México (Andanzas). México, 2002.
- _____, Enrique. *Siglo de Caudillos*. Tusquets Editores S.A. de C.V. México. 2ª. reimp. 2003.
- AYALA SÁNCHEZ, Alfonso (et. al.). *Panorama, Retos y Perspectivas en Nuevas Avenidas de la Democracia Contemporánea*. UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2014.
- LABASTIDA MARTÍN DEL CAMPO, Julio. *América Latina: La democracia en tensión* en Revista Nexos, núm. 355, julio de 2007. Disponible en línea: <http://www.nexos.com.mx/?p=14029>
- _____, Julio, CAMOU, Antonio, LUJÁN PONCE, Noemí (Coords.) *Transición democrática y gobernabilidad*. Plaza y Valdés Editores. México. 2000.
- LIJPHART, Arend. *Modelos de Democracia*. Ed. Ariel S.A. España. 2000. 1ª. reimp. México 2004.
- LIPSET SEYMOUR, Martín. *El hombre político. Las bases sociales de la política*. 4ª. ed. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Argentina. 1977.
- LOAEZA, Soledad. *Oposición y Democracia en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* Número 11. Instituto Federal Electoral. 2ª. ed. México. 2001.
- _____ y PROUD´HOMME, Jean-François (Coords.) *Los grandes problemas de México. XIV. Instituciones y procesos políticos*. México, D.F., El Colegio de México. 2010.

- LOMELÍ, Luz. *El Sentido del Voto*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente. Jalisco, Mex. 2001.
- LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO, José. *Génesis y Teoría General del Estado*. México. IEPES PRI. 2ª. edición. 1976.
- LUKEN GARZA, Gastón (comp.). *Escenarios de la transición en México*. Grijalbo. México. 2003.
- MACAULY, TREVELYAN, Georges. *Historia Política de Inglaterra*. Fondo de Cultura Económica. México. 1984.
- MADERO, Francisco I. *La sucesión presidencial de 1910*. Colección Ideas. México. 1984.
- MADISON, James. *El Federalista*, trad. Gustavo R. Velasco. México. Fondo de Cultura Económica. 2000.
- MAYER SIERRA, Carlos Elizondo y MAGALONI, Ana Laura. *La forma es fondo: Cómo se nombran y deciden los ministros de la Suprema Corte de Justicia*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*. num. 23, julio-diciembre de 2010. En internet: <http://www.journals.unam.mx/index.php/cuc/article/view/23366/22081>
- MENDEL, Toby. *Libertad de Información. Derecho humano protegido internacionalmente. Derecho comparado de la información*. Num. 1, enero-junio de 2003.
- MERINO, Mauricio. *La Participación ciudadana en la Democracia en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Núm. 4. 4ª. ed. México. 2001.
- MEYER, Lorenzo. *El espejismo democrático*. Edit. Océano. México. 2007.
- _____, Lorenzo. *El Estado en busca del ciudadano*. Océano. México. 2005.
- _____, Lorenzo. *El Estado mexicano contemporáneo en Lecturas de política mexicana*. El Colegio de México. México. 1977.
- MOLINA Piñeiro, Luis, SERRANO MIGALLÓN, Fernando, FERNÁNDEZ MARTÍNEZ PORCAYO, José y ORTÍZ Ortiz, Serafín (Coords.) *Perspectivas de la Democracia en México*. Editorial Porrúa. México. 2007.
- _____, FERNÁNDEZ MARTÍNEZ PORCAYO, José y PATIÑO MANFER, Ruperto (Coords.) *¿Polarización en las expectativas democráticas?* Editorial Porrúa. México. 2009.

- MIHAILOVIC, Dejan. *La democracia como utopía*. ITESM Campus Ciudad de México. 2003.
- MONTESQUIEU, Charles Louis de Secondat. *Del Espíritu de las Leyes*. Ed. Porrúa. México. 17ª. ed. 2007.
- NOHLAN, Dieter. *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*. Fondo de Cultura Económica. México. 3ª. ed. 2004.
- OROZCO HENRIQUEZ, J. *Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral. Democracia y Representación en el umbral del siglo XXI*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1999. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/239/16.pdf>
- ORTÍZ FRAGOSO, Oriel. *Legitimidad y Democracia*. D3 Ediciones S.A. de C.V. México. 2013.
- PALMA, Esperanza. *Las bases políticas de la alternancia en México. Un estudio del PAN y el PRD durante la democratización UAM*. México. 2004.
- PARAMIO, Ludolfo. *Retos y perspectivas de la consolidación democrática en México*. Instituto Electoral del Distrito Federal. México. 2003.
- PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio y GARCÍA SÁNCHEZ, Enrique Inti. *1911. Las primeras elecciones de un país en transición*. México. *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Vol 1, Núm. 7, 4ª época. 2011. Disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/28/dcl/dcl12.pdf>
- PESCHARD, Jaqueline (Coord.). *2 de julio: Reflexiones y perspectivas*. UNAM y SITESA. México. 2007.
- _____, Jaqueline. *La cultura política democrática. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Número 2. 4ª. ed. Instituto Federal Electoral. México. 2001.
- *PLAN DE AYALA 1911*. LI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Cuernavaca, Mor. 4ª. Ed. facsimilar. 2010.
- PORRÚA PÉREZ, Francisco. *Teoría del Estado*. Editorial Porrúa. 40ª. ed. México. 2009.
- PRUD'HOMME, François Jean. *Consulta popular y Democracia directa en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* Número 16. Instituto Federal Electoral. 2ª. ed. México. 1997.

- RABASA, Emilio O. *Historia de las Constituciones Mexicanas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: Fuentes, b) Textos y estudios legislativos, Num. 63. México. 1ª. reimp. de la 3ª. ed. 2004.
- RENDÓN CORONA, Amaro. México. *Los principios constitucionales de representación de mayoría y de representación proporcional en la Cámara de Diputados* en *Revista Polis*, Num. 96, Vol. UNO. UAM. 1997, p. 65. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19961/pr/pr5.pdf>
- REQUEJO COLL, Ferrán. *Las Democracias, Democracia Antigua, Democracia Liberal y Estado de Bienestar*. España. Ariel S.A. 1990. 1ª. reimp. 1994.
- RIBAS ALBA, José María. *Libertad La Vía Romana hacia la Democracia*. Edit. Comares. España. 2009.
- RODRÍGUEZ LOZANO, Amador. *Los Claroscuros de la Representación Política*. UNAM, Porrúa e Instituto Estatal Electoral de Chiapas. México. 2007, p. 123
- RODRÍGUEZ Zepeda, Jesús. *Estado de Derecho y Democracia en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Número 12. Instituto Federal Electoral. 2ª. ed. México. 2001
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. (Sepan Cuantosõ + No. 113). México. Porrúa. 14ª. edición. 1997.
- SABINE, George H. *Historia de la Teoría Política*. 10ª. Reimp. Fondo de Cultura Económica. México. 1987.
- SALAZAR, Pedro. *La Democracia Constitucional. Una Radiografía Teórica*. Fondo de Cultura Económica, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México, 2006.
- SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *Derecho Constitucional*. Porrúa. 6ª. ed. México 2001.
- SARTORI, Giovanni. *Partidos y Sistema de Partidos*. Ver. español de Fernando Santos Fontenla. 2ª. ed. Alianza. 1991.
- _____ *¿Qué es la Democracia?* Trad. Miguel Ángel Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli. 3ª reimp. Grupo Patria Cultural S.A. de C.V. México. 2000.
- SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia Política*. Porrúa. 17ª. ed. México. 2000.

- _____ ROJAS, Andrés. *Liberalismo Social*. Editorial Porrúa S.A. México. 1993.
- _____ ROJAS, Andrés. *Teoría General del Estado*. Porrúa. México. 11ª. ed. 2000.
- SILVA HERZOG. *Esferas de la Democracia en Cuaderno de Divulgación Democrática* Número 9. Instituto Federal Electoral. 4ª. ed. México. 2001.
- STRAUSS, Leo y CROPSEY, Joseph. *Historia de la Filosofía Política*. Tr. Leticia García Urriza, Diana Luz Sánchez y Juan José Utrilla. Fondo de Cultura Económica. México. 1996.
- SUÁREZ-IÑIGUEZ, Enrique (et. al.). *Enfoques sobre la Democracia* Facultad de Ciencias Políticas UNAM. México. 2003.
- TELLO DÍAZ, Carlos. *2 de julio. La crónica minuto a minuto del día más importante de nuestra historia contemporánea*. Planeta. México. 2007.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-2002*. Porrúa. 23ª. ed. México. 2002.
- TORRES-RUIZ, René. *Conformación, Condiciones y Perspectiva del Instituto Nacional Electoral en Revista. Análisis Plural*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente. [En línea]. 1er. Semestre 2014, Disponible en internet: <http://hdl.handle.net/11117/1462>
- UGALDE, Luis Carlos. *Democracia Real*. Periódico *El Financiero*. México. 7 de octubre de 2014. Formato HTML. Disponible en internet: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/democracia-formal-y-democracia-real.html>
- VALDÉS, Leonardo. *Sistema de partidos. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Número 7. Instituto Federal Electoral. México. 4ª. ed. 2001.
- VALLADO BERRÓN, Fausto E. México. *Formas de Estado. Revista de la Facultad de Derecho UNAM*. Núm. 25-26. En internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/25/dtr/dtr4.pdf>
- VÁZQUEZ ALFARO, José Luis. *Referéndum Constitucional. En Democracia y representación en el umbral del siglo XXI*, tomo I. México. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999.
- VIÑAS, Antonio. *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República*. España. Dykinson S.L. 2007.

- WOBESER, Gisela Von (et. al.). *Historia de México*. Fondo de Cultura Económica-SEP-Academia Mexicana de Historia. México. 2010.
- WOLDENBERG KARAKOWSKI, José. *La Construcción de la Democracia*. Plaza y Janés S.A. de C.V. Barcelona. 2002.
- _____. *Los desafíos del presente mexicano*. Santillana, Ediciones Generales, S.A. de C.V. México. 2006.
- _____. *Otra vez los pluris* en Periódico *Reforma*, Sección Primera, publicado el 28 de agosto de 2014.
- ZIPPELIUS, Reinhold. *Teoría General del Estado*. Porrúa. 4ª. ed. México. 2002.
- ZORAIDA VAZQUEZ, Josefina. *Nueva historia mínima de México*. Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal y El colegio de México. 2008.
- ZUCKERMAN, Leo. *Más sobre los partidos voraces que no tienen* en Periódico *Excelsior*, Secc. Opinión. Publicado el 28 de mayo de 2014. Disponible en línea: <http://www.excelsior.com.mx/opinion/leo-zuckermann/2014/05/28/961830>